

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 09:00 hrs. nueve horas, del día jueves 29 veintinueve, de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 dos mil quince, dos mil dieciocho, para efectuar Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 11once. - - - -

PRIMER PUNTO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. **C. Secretario General Higinio del**

Toro Pérez: Buenos días Señores Regidores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia. C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez. C. Síndico Municipal C. Matilde Zepeda Bautista. C. Regidores: C. J. Jesús Guerrero Zúñiga. C. María Luis Juan Morales. C. Leopoldo Sánchez Campos. C. Laura Elena Martínez Ruvalcaba. C. Juan Manuel Figueroa Barajas. C. Martha Cecilia Covarrubias Ochoa. C. Ernesto Domínguez López. C. Martha Graciela Villanueva Zalapa. C. Genaro Solano Villalvazo. C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. C. Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. C. Alan Israel Pinto Fajardo. C. Regidora Claudia Murguía Torres. C. Eduardo González. C. José Luis Villalvazo de la Cruz. Señor Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez, reporto a Usted la asistencia de 16 dieciséis, Integrantes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal, y le pido instale la Sesión. **C.**

Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez: Gracias Secretario. Muy buenos días a todos. Una vez integrado este *Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016*

Ayuntamiento declaro formalmente instalada esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 once, proceda Secretario al desahogo de la Sesión, Secretario. - - - - -

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Presidente. Así mismo le informo a este Pleno, que recibí el día de hoy a las 09:00 hrs. Nueve de la mañana, un oficio signado por Lorena Godínez Macías, Asesor Jurídico de la Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa, en donde dice que ha instruido vía telefónica para solicitarle sea justificada su inasistencia a la Sesión Ordinaria del día de hoy y que por cuestiones personales no podrá asistir. Aquellos Regidores que estén por aprobar la inasistencia de la Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa, les pido que lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día. -

PRIMERO.- Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

SEGUNDO.- Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

TERCERO.-Aprobación de Actas Ordinarias No. 10 diez, Extraordinarias No. 19 diecinueve, 20 veinte, y Solemnes No. 5 cinco, 6 seis. - - - - -

CUARTO.- Iniciativa de Acuerdo Económico con carácter de Dictamen que propone autorizar el Programa Anual 2016 dos mil dieciséis, de la Unidad de Protección Civil y Bomberos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Eduardo González. - - - - -

QUINTO.- Dictamen por el que se crea el REGLAMENTO PARA EL USO DEL LIENZO CHARRO MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. - - - - -

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 2 de 348

SEXTO.- Iniciativa de Ordenamiento Municipal que se turna a Comisiones diversos Ordenamientos Municipales para el Desarrollo Municipal 2016 dos mil dieciséis. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. - - - - -

SÉPTIMO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, la propuesta de nombre de las calles interiores del FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL MAPLE. Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. - - - - -

OCTAVO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, la propuesta de nombre de las calles interiores del FRACCIONAMIENTO LOS CAMICHINES, Segunda etapa. Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez.

NOVENO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita al Presidente Municipal instruya a la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, para que integre al Programa de obra pública para el Ejercicio Fiscal 2017 dos mil diecisiete, la colocación de huellas de rodamiento o concreto reciclado en la calle Prolongación Presidente Miguel Cuevas Ceballos a Loma Los Cuevas, de la Agencia de los Depósitos. Motiva el C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo. - - - - -

DÉCIMO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita al Presidente Municipal, exhorte a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, para que a través del titular de la Unidad de Fomento Deportivo, se otorgue un reconocimiento para los medallistas de frontón. Motiva el C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo. - - - - -

UNDÉCIMO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que considera la creación de la Casa Taller José Clemente Orozco de esta Ciudad. Motiva el C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. - -

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 3 de 348

DUODÉCIMO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que pretende la instalación de un stand que facilite mecanismos turísticos informativos en la zona Centro del Municipio. Motiva el C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. - - - - -

DÉCIMO TERCERO.- Iniciativa de Acuerdo que pretende la asignación de nombre a Cancha Municipal de esta Ciudad. Motiva el C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. - - - - -

DÉCIMO CUARTO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita se considere la realización de un ciclo de conferencias referente al Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la Mujer. Motiva el C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. - - - - -

DÉCIMO QUINTO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que gira exhorto a la Unidad de Protección Civil y Bomberos para que se active un Programa de concientización. Motiva el C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. - - - - -

DÉCIMO SEXTO.- Iniciativa de Acuerdo que pretende se realice la integración del expediente técnico justificativo para estudiar la viabilidad de elevar al rango Estatal la protección del Parque Las Peñas. Motiva el C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. - - - - -

DÉCIMO SÉPTIMO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que gira atento exhorto al Presidente Municipal para que se atienda la problemática existente en las Colonias Magisterial y Juan José Zaragoza de esta Ciudad. Motiva el C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. - - - - -

DÉCIMO OCTAVO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita al Presidente Municipal, a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, o en su caso al Funcionario Público de su competencia, un informe pormenorizado sobre los avances y el estado que guarda la

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 4 de 348

intervención del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en el Organismo Público Descentralizado denominado SIMAR LAGUNAS. Motiva la C. Regidora Claudia Murguía Torres. - -

DÉCIMO NOVENO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que propone autorización para la ratificación de la celebración del Convenio de Colaboración con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco y el Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. - - - - -

VIGÉSIMO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que propone autorización para la celebración del Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de telecomunicaciones y atención de emergencias con el Gobierno del Estado de Jalisco y el Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. - - - - -

VIGÉSIMO PRIMERO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que propone autorización para la ratificación de la celebración del Convenio de Colaboración con la Secretaría de Educación Jalisco y el Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. - - - - -

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que propone autorización para la Celebración de Convenio con el Centro de Recursos Internacionales para Organizaciones Civiles, A.C. y el Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. - - - - -

VIGÉSIMO TERCERO.- Dictamen que propone autorización y firma de Contrato de Comodato con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para otorgar un espacio físico. Motiva

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 5 de 348

la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. - - - - -

VIGÉSIMO CUARTO.- Dictamen que propone dar de baja el vehículo con número económico 363 trescientos sesenta y tres, del Patrimonio Municipal, específicamente del Parque Vehicular de Seguridad Pública. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. - - - - -

VIGÉSIMO QUINTO.- Dictamen que propone autorización y firma de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Legales, para la continuidad y conclusión de Juicio Agrario. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. - - - - -

VIGÉSIMO SEXTO.- Dictamen que propone autorización para la aprobación de modificación y adecuaciones al Presupuesto 2016 dos mil dieciséis. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. - - - - -

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Dictamen que propone dar de baja Bienes Muebles de Patrimonio Municipal. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. - - - - -

VIGÉSIMO OCTAVO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que exhorta a diversas Autoridades Municipales para que se dé cumplimiento con lo que señala el Reglamento de Policía y Orden Público del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en los Artículos 34 treinta y cuatro, 35 treinta y cinco y 37 treinta y siete, fracciones I primera, V quinta, VII séptima. Motiva la C. Regidora María Luis Juan Morales. - - - - -

VIGÉSIMO NOVENO.- Iniciativa de Ordenamiento Municipal que reforma el Artículo 14 catorce, del Reglamento del Deporte y Cultura Física del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que se turna a Comisiones. Motiva el C. Regidor Genaro Solano Villalvazo. - - - - -

TRIGÉSIMO.- Iniciativa de Acuerdo que autoriza el cambio de sede del Acto Cívico por Aniversario del 227 doscientos

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 6 de 348

veintisiete, nacimiento del Gral. José Francisco Gordiano Guzmán Cano, de la Plazoleta que lleva su nombre, a la Escuela Primaria General Gordiano Guzmán. Motiva el C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas. - - - - -

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la firma del Contrato de Comodato con el C. Javier Silva Sánchez, para recibir el MONUMENTO AL SONAJERO. Motiva el C. Regidor Genaro Solano Villalvazo. -

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Iniciativa de Acuerdo que propone autorizar el nombre DR. VICENTE PRECIADO ZACARIAS, al Centro Cultural que será en el inmueble de la calle Gral. Ramón Corona, antes Escuela Primaria Ramón Corona. Motiva el C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas. - - - - -

TRIGÉSIMO TERCERO.- Punto de Acuerdo que autoriza la develación del nombre en letras doradas del Compositor RUBEN FUENTES GASSON en la Sala de Ayuntamiento. Motiva el Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas. - - - - -

TRIGÉSIMO CUARTO.- Iniciativa de Acuerdo que autoriza la reubicación de la Escultura de bronce del Muralista José Clemente Orozco, ubicada en el Jardín Principal. Motiva el C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas. - - - - -

TRIGÉSIMO QUINTO.- Dictamen por el que se crea El REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ASEO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO. Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez.

TRIGÉSIMO SEXTO.- Dictamen que aprueba la reforma al Artículo 32 treinta y dos, del Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Dictamen por el que se crea el Reglamento para Cementerios en el Municipio de Zapotlán el

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 7 de 348

Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. - - - - -

TRIGÉSIMO OCTAVO.- Dictamen que propone la aprobación de adiciones al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Claudia Murguía Torres. - - - - -

TRIGÉSIMO NOVENO.- Iniciativa de Acuerdo que gira atento exhorto por conducto del Presidente Municipal al Delegado de Atequizayán, para que comparezca ante el Pleno de este Ayuntamiento, a rendir informe del estado actual en que se encuentra el OJO DE AGUA propiedad de la Delegación de Atequizayán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. - - - - -

CUADRAGÉSIMO.- Iniciativa de Acuerdo que gira atento exhorto al Representante Legal del Ayuntamiento Municipal en su carácter de Síndico Municipal, para que informe sobre el estado que guarda la reparación del monumento la Solidaridad como Patrimonio Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. - - - - -

CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Iniciativa de Acuerdo que gira atento exhorto a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que gire instrucciones a la Dependencia que corresponda, realice lo necesario para el mantenimiento, limpieza y modificación a la placa del Benemérito de las Américas Benito Pablo Juárez García, que se ubica en el Portal Fray Juan de Padilla y que es Patrimonio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. - - - - -

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a Comisiones, el estudio de

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 8 de 348

Ordenamientos para el análisis de impacto ecológico-ambiental y la regularización de las actividades de las Empresas aguacateras e Invernaderos existentes en este Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. - - - - -

CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Asuntos varios. - - - - -

CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Señores Regidores está a su consideración la orden del día...**“A”** Asunto relacionado con el Registro Civil. Motiva el C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. **“B”** Asunto relacionado con el Reconocimiento a Rubén Fuentes Gassón. Motiva C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** ¿Algún otro comentario Regidores?..... Si no, lo someto a su consideración, aquellos que estén por aprobar el orden del día, con estas 2 dos adiciones que han solicitado el Regidor Mendoza y el Regidor Figueroa, les pido que lo expresen levantando su mano....**16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

TERCER PUNTO: Aprobación de Actas Ordinarias No. 10 diez, Extraordinarias No. 19 diecinueve, 20 veinte, y Solemnes No. 5 cinco, 6 seis. - - - - -

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: De la manera usual que le hemos venido haciendo, fueron enviados a sus correos personales con fecha 24 veinticuatro de Agosto, con fecha 30 treinta de Agosto, las Actas correspondientes a las Sesiones que se contemplan es este punto del orden del día, si hay algún comentario.... De lo contrario procederemos directamente a la votación, aquellos Regidores que estén por aprobar este punto No. 3 tres de la orden del día, les pido que lo expresen levantando su

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 9 de 348

mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.**-----

CUARTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico con carácter de Dictamen que propone autorizar el Programa Anual 2016 dos mil dieciséis, de la Unidad de Protección Civil y Bomberos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Eduardo González. **C. Regidor Eduardo González: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** Motiva y suscribe **C.EDUARDO GONZALEZ**, en mi carácter de Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Transito y Protección Civil Municipal, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 1,2,3,73,77,85, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 41, 49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presento a la consideración de este Pleno, **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZAR EL PROGRAMA ANUAL 2016 DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.**De conformidad con la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS: I.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los estados en su *Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016*

régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia; así como la facultad de los suscritos de presentar propuestas, según lo previsto por los artículo 87 párrafo 1 fracción IV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.-** El título tercero de nuestro reglamento orgánico municipal habla de las atribuciones de las áreas de la administración municipal, particularmente el **Artículo 79** habla de la obligación de la Unidad de Protección Civil, le corresponde establecer y concretar los procedimientos operativos de apoyo para atender las situaciones de riesgo, emergencia, contingencia, siniestro o desastre, así como coordinar a las dependencias y entidades municipales y organismos privados corresponsables de la operación de los diversos servicios vitales y estratégicos del Municipio a fin de prevenir aquellos eventos, preparar planes para su atención, auxiliar a la población, mitigar sus efectos, rehabilitar y restablecer las condiciones de normalidad. **III.-** Así mismo Con fundamento al **Reglamento de Protección Civil y Bomberos para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco**, en el Capítulo IV, Artículo 29 Fracciones Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 11 de 348

XIII, XV, XVI, XVII y XVIII, La Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán El Grande realiza este Diagnóstico de dicho municipio. **IV.-** Y dando cumplimiento a los requerimientos de revisión de Agenda desde lo Local, pido se tomado en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS: 1.- El plan anual está elaborado a base las estadísticas de hechos y actividades de los años anteriores y además está compuesto de metas y objetivos alcanzables. 2.- Este mismo plan refiere la permanente cultura de prevención y cuidado a la población en todas las áreas sensibles de afectación en materia de Protección Civil a la ciudadanía de nuestro municipio. (SE ANEXA COPIA DEL PROGRAMA). Así pues, pido se apruebe esta iniciativa con los siguientes:

RESOLUTIVOS: PRIMERO: SE APRUEBA INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZAR EL PLAN ANUAL 2016 DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO. SEGUNDO: SE AUTORIZA A LA SECRETARIA GENERAL EL HACER PUBLICO ESTE DOCUMENTO POR MEDIO DE LA PUBLICACION DEL MISMO EN LA GACETA MUNICIPAL. TERCERO: NOTIFIQUESE A LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS LA AUTORIZACION DEL PROGRAMA ANUAL 2016, CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTO PUNTUAL AL MISMO. ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, 26 AGOSTO, 2016. “2016, Año del Centenario del Natalicio de la Internacional Compositora Consuelito Velázquez” **EL REGIDOR H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE. C. EDUARDO**

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 12 de 348

GONZALEZ REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE TRANSITO Y PROTECCION CIVIL. FIRMA” C. Secretario General Higinio del Toro

Pérez: Gracias Regidor. ¿Algún comentario Regidores?.... Si no, lo someto directamente a votación, aquellos Regidores que estén por aprobar el punto No. 4 cuatro, de la orden del día, les pido que lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

QUINTO PUNTO: Dictamen por el que se crea el REGLAMENTO PARA EL USO DEL LIENZO CHARRO MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista: Dictamen por el que se crea el REGLAMENTO PARA EL USO DEL LIENZO CHARRO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. Fecha: 07/09/2016. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.-** Los que suscribimos C.C. **MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ, ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, CLAUDIA MURGUIA TORRES, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, MARIA LUIS JUAN MORALES, JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ** respectivamente Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación y Administración Pública con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73,77, fracción II, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37, fracción II, 40 fracción II, 41, 42, 44, y 60 párrafo primero de la Ley del Gobierno y la Administración Pública
Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 13 de 348

*Municipal del Estado de Jalisco; artículo 3 punto 2, artículo 5, punto 1, 69 fracción I, 86, 87 punto 1, fracción III, 89, 93, 99, 100, 101, 103 104, 105 y 107, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, la aprobación, tanto en lo general como en lo particular el presente **Dictamen por el que se crea el REGLAMENTO PARA EL USO DEL LIENZO CHARRO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, bajo los siguientes: **ANTECEDENTES 1.-** Durante la Sesión Pública Ordinaria número 06 celebrada con fecha 13 de Abril del año 2016 dos mil seis, punto número 21, del orden del día, del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán El Grande, Jalisco, la **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**, en su carácter de Sindica Municipal, presentó la Iniciativa de ordenamiento municipal que turna a Comisiones la propuesta del Reglamento mencionado. **2.-** En esa misma fecha, el H. Pleno del Ayuntamiento, determinó que la iniciativa referida, fuera turnada de manera conjunta a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación y la Administración Pública, para su análisis y dictamen correspondiente, motivo por el cual nos avocamos al estudio de dicha iniciativa. **3.-** Que mediante los oficios números 249/2016, 265/2016, 275/2016, 427/2016 de fechas; 24 del mes de mayo, 01 del mes de Junio, 07 del mes de Junio, 31 del mes de Agosto de la presente anualidad, suscritos por la Lic. Matilde Zepeda Bautista en su carácter de Sindica Municipal y Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamento y Gobernación, convoco a reunión de trabajo a los Regidores integrantes de las Comisiones de Reglamentos y Gobernación y Administración Pública, así como a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016*

*Comisión Hacienda Pública y Patrimonio Municipal esta última en su carácter de invitada, comisiones edilicias permanentes del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 Constitucional, 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, 40 al 47 artículos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, que bajo el orden del día de las citadas reuniones se dio a conocer la propuesta del Reglamento citado para su análisis y observaciones. Durante el desarrollo de las reuniones las tres primeras reuniones, se realizaron modificaciones a diversos asuntos de fondo y forma, así como de estilo y redacción para adecuarlos a las necesidades del municipio, así mismo en la última reunión de regidores por mayoría de votos se aprobó la elaboración del presente dictamen en base que el Reglamento fue realizado en los términos de Ley, y no está afectado de ningún tipo de nulidad absoluta o relativa, acorde a la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, y que fue analizado por los integrantes de las comisiones edilicias que les fue turnado para su revisión, análisis y dictaminación, y con el quórum de Ley requerido por el Reglamento interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, dichos munícipes dan su consentimiento en votación económica en los términos del artículo 130 del reglamento anteriormente señalado, para la realización del dictamen para la aprobación de la creación del ordenamiento para someterla al Pleno del Ayuntamiento.4.- Por otro lado en la parte expositiva, el autor de la iniciativa que hoy es materia de estudio, fundamenta y motiva su iniciativa literalmente en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución*

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 15 de 348

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 3 punto 2, y artículo 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; II. En concordancia con dicho orden normativo la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 dispone que los ayuntamientos tendrán, entre otras facultades, la de aprobar, de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ley estatal en la materia que establece las bases generales de la administración pública municipal; En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. III. Bajo este contexto la citada Ley en la materia señala en su artículo 42 fracción VI, que los ordenamientos municipales pueden modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse siempre y cuando se cumpla con los

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 16 de 348

requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento, es decir mediante el proceso legislativo o reglamentario que señala el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el grande, Jalisco. **IV.** La presente iniciativa, surge en atención al oficio número 022/2016 recibido el 09 de marzo del 2016, suscrito por el Coordinador de Desarrollo Agropecuario el Ingeniero Martin Larios Barón, donde informa que el Reglamento para el Lienzo Charro Municipal, que fue aprobado y publicado en Gaceta de Trayectoria época 2 numero 12 de fecha junio 1996, necesita reformas en todo su contexto, mismo que debe estar acorde a las necesidades actuales del Municipio, entre los aspectos que deben regularse se encuentran los siguientes: *El uso adecuado y apropiado de las instalaciones, ya que se encuentra en muy mal estado actualmente; *El Procedimiento del préstamo de las instalaciones y referente a la administración del mismo; y *Fomentar la cultura de la Charrería en la región ya que para esto se requiere instalaciones adecuadas para la práctica y uso del mismo. Así mismo señala que anexa el ante proyecto del Reglamento del uso del Lienzo Charro Municipal de H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, cabe señalar que a mediados del mes de marzo del año en curso se realizaron modificaciones a la propuesta original del reglamento que fueron trabajadas por el Coordinador de Desarrollo Agropecuario y el asesor jurídico de la Comisión de Reglamentos y Gobernación, para que las disposiciones del reglamento sean más acorde a las necesidades del Municipio. Dentro del citado oficio manifiesta que este reglamento surge de la preocupación de la población, que no cuenta con un espacio apropiado y digno donde se pueda

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 17 de 348

practicar el deporte de la charrería de una manera reglamentada y ordenada en beneficio de la población, y por ultimo solicita que la suscrita motive iniciativa de ordenamiento municipal que crea el reglamento citado, y se turne a las comisiones edilicias correspondientes, a efecto de iniciar el procedimiento legislativo municipal de la aprobación del ordenamiento Municipal de conformidad con el artículo 88 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Cabe señalar que vía email del mes de marzo del año en curso, se recibió por parte del Coordinador de Desarrollo Agropecuario un archivo con evidencia fotográfica de las condiciones que guarda las instalaciones del Lienzo Charro Municipal. V.- Bajo este contexto, y analizando los antecedentes de la charrería a nivel federal nos encontramos que la Federación Mexicana de Charrería es una de las agrupaciones deportivas más importantes del país, no sólo por el número de afiliados que asocia, si no por ser la responsable en preservar una tradición mexicana que se ha vuelto uno de los símbolos de identidad nacional, más importantes de nuestro México. La charrería es respetada y conocida en México y con prestigio internacional, en la que la convivencia social y cultural es armónica, con un desarrollo de actividades deportivas. Por lo que nuestro actual Lienzo Charro Municipal, puede ofrecer a la charrería regional y a la sociedad en general, las oportunidades de desarrollo deportivo, social, cultural y de convivencia, así como fomentar la permanencia y formación de nuevos charros jóvenes, equipos charros, y de escaramuza para un crecimiento cultural en la región. Para que esto sea realidad es necesario que se cuente con instalaciones adecuada, para que se pueda practicar este noble deporte cultural, para que

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 18 de 348

en un futuro no lejano se reconocido este deporte en nuestra región y a nivel Nacional, aquí la importancia que este Municipio sea promotor social, cultural y deportivo de esta actividad para que se valorizado el charro mexicano. VI.- Otro de los motivos por el cual se pretende modificar el Reglamento del Lienzo charro vigente, surge que el mismo ya no cumple con el objetivo por el que fue creado, además que el mismo se encuentra obsoleto en todo su contexto, por lo que esta nueva propuesta de Reglamento pretende regular el uso adecuado y apropiado de las instalaciones, el Procedimiento del préstamo de las instalaciones y referente a la administración del mismo y fomentar la cultura de la Charrería en la región ya que para esto se requiere instalaciones adecuadas. El Deporte de la Charrería, es una preocupación de esta Administración que entre otras cosas, busca el rescate de nuestras tradiciones, así mismo la propuesta del reglamento surgió por la preocupación de la población por contar con un espacio apropiado y digno donde se pudiera practicar el Deporte de la Charrería de una manera reglamentada y ordenada en beneficio de la población y siendo el inmueble patrimonio municipal por la que comparte al H. Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, su funcionamiento, mantenimiento y cuidado. Ya que unas instalaciones idóneas para la práctica de este deporte, no solamente se favorece a la charrería, sino que tienen beneficios paralelos, porque se convierten en construcciones multifuncionales para el Municipio, además con la aprobación del reglamento se da un primer paso para impulsar este deporte, como de obtener recursos para la remodelación de las instalaciones del Lienzo Charro, ya que la propuesta del reglamento contiene las disposiciones y

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 19 de 348

obligaciones que tienen como objetivo regular las condiciones mediante las cuales se dará el uso apropiado a las instalaciones del mismo, procurando en todo momento la igualdad en el disfrute de dicho inmueble, velando en todo momento por la buena conservación y mejora de éstas instalaciones. El lienzo Charro de nuestro Municipio, permanece en condiciones rudimentarias, en las que se dificulta la práctica del deporte de la charrería o para otras festividades y sus condiciones no son aptas, además de su mal aspecto. Se describen en qué condiciones se encuentra actualmente las áreas del Lienzo Charro Municipal y las evidencias fotográficas: -8 caballerizas en mal estado - 12 caballerizas divididas en mal estado - Baños mujeres: 2; 15 escusados en total (buen estado) - Baños hombres: 2; mingitorios y 4 escusados en total; 2 mingitorios en gradas (mal estado) - 5 bodegas - 1 cuarto para taquilla - 1 cuarto cerrado - 30 caballerizas de madera - 7 bodegas de madera - 2 corrales (chico y grande) - 7 corraletas - 3 corraletas para toros de lidia - 1 embarcadero Expo ganadera - 5 bodegas cerradas - 1 tejaban - Baños hombres: 1; 4 escusados y mingitorio (mal estado) - Baños mujeres: cerrado El Sabino - Cuarto cerrado (módulo de emergencia) - Baños hombres al fondo: buen estado - Baños mujeres al fondo: buen estado - Baños hombres entrada: mal estado - Baños mujeres entrada: mal estado - 1 cuarto en ruinas - 2 cuartos por fuera: cerrados

VII.- En ese tenor y en los términos de la presente iniciativa, se tiene a bien a presentar la propuesta **“Reglamento del Lienzo Charro Municipal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco”** que se turna a la Comisiones Permanentes Edilicias de Reglamentos y Gobernación como convocante y coadyuvante

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 20 de 348

a la Comisión de Administración pública, con el fin de estudiar y analizar el referido Reglamento, para determinar los aspectos que serían necesarios modificar, tomando en consideración la normatividad en la materia. Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa de origen, los integrantes de las Comisiones Edilicias que suscribimos el presente Dictamen, manifestamos los siguientes: **CONSIDERANDOS: I.** La Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación, y Administración Pública, somos competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 69, fracción I, y 70 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.** La Lic. **MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**, Sindica Municipal, autora de la propuesta materia del presente Dictamen, tiene la facultad para presentar iniciativas de ordenamiento ante el H. Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con el numeral 87 punto 1, fracciones II y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo estipulado por los artículos 41 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **III.** El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto. **IV.** Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de estas comisiones edilicias, consideramos lo siguiente: **A. De la Legitimidad:** Ha Sesi3n Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar iniciativas de ordenamiento municipal por parte del autor de la iniciativa de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden. **B. De las formalidades:** Quienes emitimos el presente dictamen constatamos que la iniciativa que se dictamina en esta ocasión si reúne los requisitos legales que establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y quedando aprobada y validada por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría simple de sus miembros. **C. De la procedencia:** Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos en esta oportunidad. **D. De las Modificaciones:** Dentro del cuerpo del reglamento se realizaron modificaciones en la redacción de algunos artículos que podrían prestarse a confusión y dar lugar a interpretaciones diferentes al espíritu de su contenido, así mismo se realizaron adecuaciones de algunos capítulos de forma y estructura. **V.-** Como bien lo señala la autora de la iniciativa de origen, es de suma importancia la creación del Reglamento citado para que sea moderno y funcional acorde a las necesidades de la población y del Municipio de Zapotlán el Grande. Bajo este contexto las Comisiones edilicias que participan en este ordenamiento, estimamos pertinente sumarnos al ejercicio legislativo que plantea la autora de la iniciativa. **VI.-** La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 dispone

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 22 de 348

que los ayuntamientos tendrán, entre otras facultades, la de aprobar, de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ley estatal en la materia que establece las bases generales de la administración pública municipal. VII. Una vez analizado el contenido de la iniciativa que nos ocupa, estimamos pertinente sumarnos al ejercicio legislativo que plantean la autora de la iniciativa y, en uso de nuestras facultades legales nos permitimos proponer la forma legal y jurídicamente viable por la que alcancemos la finalidad que propone el iniciador y que se encuentra intrínsecamente contenida en el espíritu de la iniciativa que ahora se resuelve a través de los siguientes criterios y razonamientos: a) Por lo que respecta al nombre del reglamento que ahora se estudia, la autora de la iniciativa lo propone como **“Reglamento del Lienzo Charro Municipal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco”**, por lo que estimamos las presentes comisiones edilicias que suscribimos el presente dictamen, el cambio del nombre del reglamento por el de **REGLAMENTO PARA EL USO DEL LIENZO CHARRO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, en base a los siguientes razonamientos: Una vez analizado las disposiciones generales del citado ordenamiento en su artículo 1º señala que Las disposiciones contenidas en este ordenamiento legal son de orden público e interés social, de observancia general y tienen por objeto regular el uso de las instalaciones del Lienzo Charro Municipal, a través del Encargado de la Hacienda Municipal y el Administrador que nombre el

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 23 de 348

Presidente Municipal. Por lo que se concluye que no se trata de un reglamento interior del Ayuntamiento, que regule situaciones internas de la Administración Pública Municipal, ya que se trata de un ordenamiento de observancia general para los ciudadanos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco que dispongan el uso de las instalaciones del Lienzo Charro Municipal. Ya que los reglamentos pueden clasificarse en internos y externos. Los reglamentos internos son los que regulan la operación del ayuntamiento o la estructura y funcionamiento del aparato administrativo municipal. Los reglamentos externos son los que regulan el desarrollo de actividades productivas, comerciales o de servicios y las conductas relacionadas con la vecindad y la vida cotidiana de los habitantes del municipio; en otras palabras, son aquellos ordenamientos jurídicos que confieren derechos e imponen obligaciones sobre los ciudadanos. Ahora bien se concluye que el citado ordenamiento será de orden público e interés social, de observancia general para la población, es decir para cualquier que haga uso de las instalaciones del Lienzo Charro Municipal, por lo que se considera que es viable el cambio del nombre al reglamento. b) Ahora bien no pasa desapercibido para quienes emitimos el presente dictamen que si bien es cierto el municipio cuenta con un reglamento que regula el uso del lienzo charro municipal, siendo el Reglamento para el Lienzo Charro Municipal, que fue aprobado y publicado en Gaceta de Trayectoria época 2 numero 12 de fecha junio 1996, necesita reformas en todo su contexto, mismo que debe estar acorde a las necesidades actuales del Municipio, entre los aspectos que se regulan se encuentra la del uso adecuado y apropiado de las instalaciones, ya que se encuentra en muy mal estado

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 24 de 348

actualmente; el Procedimiento del préstamo de las instalaciones y referente a la administración del mismo; y Fomentar la cultura de la Charrería en la región ya que para esto se requiere instalaciones adecuadas para la práctica y uso del mismo. C)La estructura del nuevo Reglamento será la siguiente: Capítulo I Disposiciones Generales, Capítulo II Del Uso y Procedimiento de Asignación de Corrales, Caballerizas e Instalaciones en General; Capítulo III De la Publicidad; Capítulo IV Del Administrador; Capítulo V Del Mantenimiento; Capítulo VI De las Obligaciones; Capítulo VII De las Responsabilidades; Capítulo VIII Del Procedimiento para solicitar el Lienzo Charro Municipal; Capítulo IX De las Sanciones; y los Artículos Transitorios. **VIII.-** Por lo que coincidimos plenamente con la autora de la iniciativa, haciendo hincapié en la importancia de la creación y aprobación del reglamento citado, para que se encuentre acorde con las nuevas necesidades de la población y del Municipio. En este sentido, podemos sintetizar que se deja en claro las circunstancias que originan la creación de la propuesta en estudio y las medidas proyectadas para la solución de las mismas y tras su estudio, concluimos que resultan congruentes específicas, eficaces e idóneas para satisfacer las necesidades de nuestro Municipio. Por lo que anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos las Comisiones conjuntas dictaminadoras **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS** la iniciativa del ordenamiento municipal y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos regidores, el siguiente

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 25 de 348

dictamen que crea el “**REGLAMENTO PARA EL USO DEL LIENZO CHARRO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**”. Ordenamiento que se anexa al presente dictamen para que se corra traslado a los miembros de este H. Ayuntamiento. Las Comisiones Dictaminadoras, elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se aprueba tanto en lo general como en lo particular el “**REGLAMENTO PARA EL USO DEL LIENZO CHARRO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**”, el cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán. **SEGUNDO.-** Realizada la promulgación del presente ordenamiento, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **TERCERO.-** Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **CUARTO.-** Hágase del conocimiento del Reglamento a todas las Áreas Municipales por conducto de sus titulares, para que éstas a su vez lo comuniquen a sus áreas correspondientes, para que en el ámbito de sus competencias dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del mismo. **QUINTO.-** Se faculta e instruye a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al *Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016*

cumplimiento del presente Acuerdo. **ATENTAMENTE**
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” “2016, AÑO
DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA
INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO
VELÁZQUEZ” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el
 Grande, Jalisco; a 07 de Septiembre del año 2016 **C.**
MATILDE ZEPEDA BAUTISTA Regidora Presidenta de la
 Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación. **FIRMA”**
C. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ Regidor
 integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos y
 Gobernación. **FIRMA” C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LOPEZ**
 Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos y
 Gobernación. **FIRMA” C. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ**
 Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos y
 Gobernación. **FIRMA” C. CLAUDIA MURGUIA TORRES**
 Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de
 Administración Pública. **NO FIRMA” C. MATILDE ZEPEDA**
BAUTISTA Regidora Integrante de la Comisión Edilicia de
 Administración Pública **FIRMA” C. MARIA LUIS JUAN**
MORALES Regidora integrante de la Comisión Edilicia de
 Administración Pública **FIRMA” C. JOSE LUIS VILLALVAZO**
DE LA CRUZ Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de
 Administración Pública **FIRMA” C. ERNESTO DOMÍNGUEZ**
LÓPEZ Regidor integrante de la Comisión Edilicia de
 Administración Pública **FIRMA”** C.c.p. Regidores.- Para su
 superior conocimiento. (Palacio Municipal). Hoja de firmas del
 Dictamen por el que se crea el **“REGLAMENTO PARA EL**
USO DEL LIENZO CHARRO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN
EL GRANDE, JALISCO”.-

C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez: Gracias
 Secretario. Quisiera felicitar el trabajo que se hizo con este
Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 27 de 348

Reglamento del Lienzo Charro, en la cual también participaron diferentes Organizaciones de los Charros de Zapotlán, dando sus puntos de vista y su trabajo. Y de igual manera informarles que el día de hoy comenzaron algunas mejoras al propio Lienzo Charro para poderlo tener en mejores condiciones, es cuanto Secretario. **C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas:** Muchas gracias. Únicamente mencionar que hace días, un Señor que se llama Elías Díaz, Jorge Godínez del Toro y otros; que son integrantes de una Asociación de Charros, creo que son varias, me hicieron llegar a su servidor, un título de propiedad, donde señala que este inmueble es propiedad del Ejido de Ciudad Guzmán, de tal manera que únicamente lo hago de su conocimiento para efecto de normar criterios, es cuanto. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Sí, es del conocimiento de este Ayuntamiento, todo lo que es la Unidad Venustiano Carranza, todo lo que es el Centro Universitario del Sur, el CUSUR, la Escuela Normal, algunas casas de diferentes usos públicos del Municipio que están en esas circunstancias. Estamos en una mesa de trabajo con la Corett, con la Secretaría de Educación y el propio Ejido para el modelo de Regularización, sabiendo también que la posesión de estos diferentes inmuebles por 10 diez, 15 quince, 20 veinte, 30 treinta y hasta 50 cincuenta años, lo tiene tanto el Gobierno Municipal, la Universidad de Guadalajara, la Escuela Normal, es el mismo caso, todo el núcleo de la Unidad Deportiva Venustiano Carranza que incluye el Lienzo Charro, que incluye el Casino Auditorio y la propia Unidad que es un bien público. No hay ningún procedimiento jurídico actual, estamos en una mesa de regularización con estas 4 cuatro Dependencias, es cuanto

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 28 de 348

Secretario. Y damos la cordial bienvenida a los Estudiantes que nos acompañan esta mañana a esta Sesión de Cabildo, aquí al Ayuntamiento de Ciudad Guzmán. Bienvenidos y espero que aprendan mucho de esta Sesión, gracias. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Si ya no hay más comentarios Regidores sobre este punto, lo someteré a votación y toda vez de que se trata de un Ordenamiento Municipal, tal y como lo señala el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en su Artículo 131 ciento treinta y uno, párrafo I primero, se trata de una votación nominal: **C. Regidora María Luis Juan Morales:** A favor. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** A favor. **C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa:** A favor. **C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas:** Abstención. **C. Regidora Claudia Murguía Torres:** Abstención. **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez:** Abstención. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** Abstención. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** A favor. **C. Regidor Eduardo González:** A favor. **C. Regidor Genaro Solano Villalvazo:** A favor. **C. Regidor Ernesto Domínguez López:** A favor. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** A favor. **C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos:** A favor. **C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga:** A favor. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista:** A favor. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** A favor. **12 votos a favor, 4 abstenciones, aprobado por mayoría calificada. -----**

SEXTO PUNTO: Iniciativa de Ordenamiento Municipal que se turna a Comisiones diversos Ordenamientos Municipales para el Desarrollo Municipal 2016 dos mil dieciséis. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. **C. Síndico**

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 29 de 348

Municipal Matilde Zepeda Bautista: Dependencia: Sindicatura Municipal **Asunto:**“Iniciativa de ordenamiento municipal que se turna a Comisiones diversos ordenamientos municipales para que sean revisados y actualizados para dar cumplimiento al Programa Agenda para el Desarrollo Municipal 2016”. **Fecha:** 30/08/2016.**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.-** Quien motiva y suscribe **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**, Sindica Municipal y Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40 punto 1 fracción II, 69 , 87 punto 1 fracciones III y IV, 91,92,96 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; comparezco presentando **Iniciativa de ordenamiento municipal que se turna a Comisiones diversos ordenamientos municipales para que sean revisados y actualizados para dar cumplimiento al Programa Agenda para el Desarrollo Municipal 2016”**, en base a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.**Con fundamento en el artículo 115 constitucional, que establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la Forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, lo que establece tres niveles de Gobierno, la Federación, el

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 30 de 348

Estado y los Municipios, por tanto es facultad de este cuerpo colegiado al tener personalidad jurídica y patrimonio propio y facultades para aprobar los bando de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal y regulen los procedimientos y funciones y servicios públicos de nuestra competencia, el dar respuesta a las necesidades y reclamos sociales de los habitantes de nuestro municipio.

II. Artículo 5 punto 1, 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, señala que corresponde al Órgano de Gobierno Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia municipal; reiterando dicha atribución lo estipulado en el artículo 86 del citado reglamento municipal, al establecer que el Ayuntamiento ejerce atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, a efecto de regular las atribuciones de su competencia, así mismo en el artículo 103 señala que tales iniciativas adquieren el carácter de ordenamiento municipal o decreto cuando son aprobadas, promulgadas y publicadas por el Ayuntamiento.

III. Con fecha 24 de febrero de 2016, el Presidente Municipal Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, presentó una iniciativa de Acuerdo Económico para el Ayuntamiento para que autorizara la inclusión del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco al Programa “Agenda para el Desarrollo Municipal 2016”, mismo que fue aprobado en el punto No. 5 tratado en la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 10 de fecha 24 de febrero de 2016. Por lo que para mayor ilustración del tema les señalo en que consiste el Programa y de donde

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

deriva. La Secretaría de Gobernación tiene el compromiso de emprender acciones para apoyar el desarrollo institucional de los municipios mexicanos, de tal manera que éstos puedan desempeñar de manera eficaz las funciones bajo su responsabilidad. Con ese propósito y a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), ha realizado un importante esfuerzo para formular el programa “Agenda para el Desarrollo Municipal”, una herramienta a partir de la cual se apoya a los municipios para que éstos centren sus esfuerzos en mejorar sus capacidades de gestión y en elevar los resultados de gobierno en aquellas tareas que les encomienda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Programa Agenda para el Desarrollo Municipal es una herramienta de gran utilidad para ayudar a los municipios a detectar sus prioridades y diseñar las acciones que les permitan alcanzar resultados concretos y verificables, y sobre todo, que la ciudadanía pueda avalar. Con este programa México se suma a la lista de aquellos países en los cuales la medición de la gestión y el desempeño en los gobiernos locales es una práctica recurrente que auxilia a los gobernantes a mejorar el proceso de toma de decisiones y a la ciudadanía ejercer su derecho a una rendición de cuentas más efectiva. El programa tiene el propósito general de fortalecer las capacidades institucionales de los municipios a partir de un diagnóstico de la gestión, así como la evaluación del desempeño de sus funciones constitucionales, con el fin de contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población. De forma específica el programa busca lo siguiente:1. Conocer el estado que guarda la administración pública municipal a través de un autodiagnóstico que identifique las áreas de

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 32 de 348

oportunidad en materia normativa (estructura regulatoria), administrativa (estructura organizacional, recursos humanos, materiales y financieros), programática (programa y acciones) y en materia de vinculación.2. Fortalecer las capacidades institucionales de la administración municipal a partir del diseño y ejecución de un programa de mejora de la gestión.3. Promover la vinculación con otras instancias de los sectores público, privado y social en el proceso de mejora de la gestión.4. Evaluar y reconocer los resultados del desempeño de las funciones constitucionales de los municipios, a través de indicadores cuantitativos que midan la eficiencia, eficacia y calidad de las acciones realizadas.5. Promover la adopción de buenas prácticas municipales mediante su análisis y difusión en foros nacionales e internacionales. **IV.** La evaluación del Programa Agenda para el Desarrollo Municipal se realiza mediante la medición de diversos temas con indicadores de gestión (cualitativos) con dimensiones de: Marco legal (**Que verifica la existencia de instrumentos normativos actualizados**), unidad responsable, planeación, recursos, programas y acciones y vinculación; e indicadores de desempeño (cuantitativos) con dimensiones de: eficacia, eficiencia y calidad. **V.** En suma, el Programa consta de 45 temas agrupados en 270 indicadores, de los cuales una vez realizado el análisis de los mismos, se obtuvo que 40 dependencias deben presentar **marco normativo actualizado** para acreditar sus parámetros en “verde”, ya que de no contar con los mismos, se evaluarán dichos indicadores en un parámetro “amarillo” (resultados por debajo de lo aceptable) y si no existe el reglamentos, se evaluará en parámetro “rojo” (resultados inaceptables o inexistentes).**VI.** La Agenda para el Desarrollo Municipal es

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 33 de 348

una herramienta de gran utilidad para ayudar a los municipios a detectar prioridades, diseñar las acciones que permitan alcanzar resultados medibles y verificables. Las administraciones públicas municipales requieren herramientas que les ayuden a alcanzar dichos resultados, los Marcos normativos, entre otras, constituyen parte de dichos elementos indispensables de toda organización que se precie de ser eficiente y eficaz. **VII.** Por otra parte con la aprobación de la nueva estructura orgánica en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, se plantearon diversos objetivos principales del Gobierno Municipal actual, entre los cuales se encuentran la **elaboración y actualización de los Reglamentos municipales y manuales.** **VIII.** Dentro de las atribuciones que tiene encomendadas la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, se encuentra la de proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales; y la de Evaluar las actuaciones de las dependencias municipales, respecto a que en estas se acate y respete la normatividad de orden federal, estatal y municipal, así como los ordenamientos, decretos y acuerdos que emita el Ayuntamiento de conformidad con el artículo 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Por lo que será labor fundamental de esta Administración Municipal, revisar y actualizar los ordenamientos jurídicos municipales, con miras a lograr, por una parte, la congruencia que la legislación debe conservar en sus tres niveles de gobierno; y, por la otra, cumplir con los parámetros que nos señala el Programa Agenda para el Desarrollo Municipal 2016. **IX.** Bajo este contexto los

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 34 de 348

ordenamientos municipales deben estar armonizados con las disposiciones generales que le competan al Municipio de conformidad a las leyes federales y estatales aplicables en la materia y considerando el principio de jerarquía normativa. De lo anterior se deriva la importancia que las áreas municipales que aplican los citados ordenamientos participen en esta encomienda ya que ellas son conocedora de las necesidades estructurales, funcionales que se deben regular en estos ordenamientos , por lo que es necesario se trabaje en coordinación con las comisiones edilicias que se les turna la presente iniciativa, para que en la brevedad de lo posible exista la propuesta de creación, reforma, modificación, adicción, derogación o en su caso abrogación de los Reglamentos municipales. Cabe señalar que de conformidad con el séptimo transitorio del Reglamento orgánico multicitado, señala que los titulares de las dependencias municipales, debieron elaborar dentro de los noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del ordenamiento orgánico señalado, su proyecto de Reglamento Interno que regule la estructura orgánica de la dependencia a su cargo y las obligaciones de los servidores públicos que la integran, y remitirlo a la Comisión Edilicia de Gobernación y Reglamentos para su estudio y aprobación, que la actualidad no acontecido. Así mismo bajo los números de oficios 11/2016, 260/2016 de fechas 11 de Enero, 27 de mayo de la anualidad emitido por la Suscrita, se solicitó a las áreas municipales que encabezas los altos mandos de la administración pública municipal de Zapotlán siendo la Presidencia Municipal; Sindicatura Municipal; Secretaria General; Hacienda Municipal; Contraloría Municipal; Coordinación Gral. de Gestión de la Ciudad; Coordinación

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 35 de 348

*Gral. de Servicios Públicos; Coordinación Gral. de Administración e Innovación Gubernamental; Coordinación Gral. de Desarrollo Económico, Turismo y Fomento Agropecuario; y la Coordinación General de la Construcción de Comunidad, lo siguiente: *Propuesta de reformas al Reglamento Orgánico, por lo que respecta a las áreas a su cargo; *Propuesta de reformas al Reglamento según las materias de su competencia (solo aplica para las áreas que cuenten con el citado ordenamiento); *Propuesta del Reglamento Interior de su área municipal específica, que regule la estructura orgánica de la dependencia a su cargo y las obligaciones de los servidores públicos que la integran; y *Propuesta del Manual de organización, políticas y procedimientos de cada una de las áreas a su cargo. Lo anterior en virtud que cada área municipal es conocedora de las necesidades estructurales, funcionales que deben regularse, además que es una facultad que le señala el artículo 88 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de proponer las reformas o creación de los ordenamientos municipales, por lo que será necesario se trabaje en conjunto con todas las áreas que conforman la administración pública municipal para la revisión y actualización de los ordenamientos que hoy se proponen. X- Por otra parte se recibió el oficio número 174/2016 emitido por el Coordinador de Gestión de Programas, Coplademun y Vinculación con Delegaciones de fecha 23 de agosto de la anualidad, el cual señala que derivada de la primera verificación realizada al programa agenda para el desarrollo municipal 2016, la instancia verificadora (ITCG), formulo varias observaciones respecto a la necesidad de realizar actualizaciones a los ordenamientos*

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 36 de 348

municipales, por lo que solicita de la intervención de la suscrita para que por mi conducto se comiencen los trabajos tendientes a solventar las observaciones realizadas, así mismo señala que la verificación definitiva se realizara la tercera semana del mes de septiembre, por lo que la instancia verificadora señalo que al menos los reglamentos municipales tendrían que estar turnada la iniciativa a la comisiones respectivas en el Ayuntamiento, para la revisión, actualización y en su caso aprobación de los ordenamientos municipales que se enlistan en la presente iniciativa esto con el fin que se evalúen los parámetros en color verde. Al ser revisado los parámetros que señala **“Programa Agenda para el Desarrollo Municipal 2016”**, los ordenamientos municipales deben ser revisados y actualizados, y cumplir con los parámetros y evidencias que señala el programa, documento que se anexa a la presente iniciativa para que al momento de las modificaciones sean tomados en cuenta, cabe señalar que algunos ya que encuentra turnado a comisiones, por lo que se solicita en la brevedad de lo posible se realice el dictamen de aprobación de creación o de reforma según sea el caso, de los siguientes ordenamientos municipales y sea turnada a las comisiones edilicias que se señalan en la siguiente tabla: - - - - -

| Nombre del Ordenamiento | Creación o Reforma | Tema | Descripción | Antecedente de turno | Se turna a las Comisiones de: |
|--|--------------------|----------------------|---|--|--|
| Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial de Zapotlán el Grande, Jalisco. | Reforma | 1.-Planeacion urbana | Marco normativo para la planeación urbana | Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No 10 celebrada el día 05 de Julio del 2013, punto 12 | Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación; Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra como |

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 37 de 348

| | | | | | |
|--|----------|---|---|--|--|
| | | | | | coadyuvante. |
| Programa de ordenamiento ecológico local del Municipio de Zapotlán, correspondiente a la subcuenca de la Laguna de Zapotlán | Reforma | 2.- Ordenamiento ecológico | Marco normativo para el ordenamiento ecológico | Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No 04 celebrada el día 11 de Febrero del 2016, punto 14. | Comisiones Edilicias Limpia de Áreas verdes, Medio Ambiente y Ecología; y Reglamentos y Gobernación como coadyuvante. |
| Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Zapotlan el Grande. | Reforma | 3.-Reservas Territoriales | Marco normativo para las reservas territoriales | | Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; Reglamentos y Gobernación como coadyuvante. |
| Reglamento de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, Jalisco. | Reforma | 4.- Gestion integral de riesgos(protección civil) | Marco normativo para la gestión integral del riesgos(protección civil) | | Comisiones Edilicias de Transito y Protección Civil; y Reglamentos y Gobernación como coadyuvante. |
| Reglamento en Materia de regularización de la tenencia de la tierra urbana en Zapotlán el Grande, Jalisco | Creación | 5.-Tenencia de la tierra urbana | Marco normativo para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana | | Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; Reglamentos y Gobernación como coadyuvante. |
| Reglamento en materia del mantenimiento y construcción de calles del Municipio de Zapotlán el Grande, | Creación | 1.- Construcción de calles 2.- Mantenimiento de calles | Marco normativo para la construcción de calles y para el mantenimiento de calles | | Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios; y |

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 38 de 348

| | | | | | |
|---|---------|------------------------------------|--|--|---|
| Jalisco. | | | | | Reglamentos y Gobernación como coadyuvante. |
| Reglamento de Parques y Jardines para el municipio de Zapotlán el grande, Jalisco. | Reforma | 8.-Parques y jardines | Marco normativo del servicio de parques y jardines | | Comisiones Edilicias Limpia de Áreas verdes, Medio Ambiente y Ecología; y Reglamentos y Gobernación como coadyuvante. |
| Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. | Reforma | 9.- Alumbrado Publico | Marco normativo para el alumbrado publico | | Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios; y Reglamentos y Gobernación como coadyuvante. |
| Reglamento de Mercados y Tianguis para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. | Reforma | 10.-Mercado y centrales de abastos | Marco normativo para mercados públicos | Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No 13 celebrada el día 26 de Agosto del 2013, punto 13 | Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto; y Reglamentos y Gobernación como coadyuvante. |
| Reglamento del Rastro Municipal de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. | Reforma | 12.-Rastro | Marco normativo para el servicio de rastro | Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No 04 celebrada el día 11 de Febrero del 2016, punto 14; Sesión 10 del 05 de agosto 2016, punto 6 | Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación; y de Rastro; Administración pública como coadyuvantes. |
| Reglamento Interno del Consejo de Participación Ciudadana de | Reforma | 1.-Seguridad Publica | Marco normativo de seguridad publica | | Comisiones Edilicias de Seguridad Pública y Prevención |

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 39 de 348

| | | | | | |
|--|---------|---|---|--|--|
| Seguridad Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. | | | | | social; y Reglamentos y Gobernación como coadyuvante. |
| Reglamento de Policía Preventiva del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; Reglamento del Servicio Profesional de carrera Policial del Municipio de Zapotlán el grande, Jalisco; Reglamento Interno de la Comisión Municipal del servicio Profesional de carrera Policial, honor y justicia de Zapotlán el Grande, Jalisco | Reforma | 2.-Policia preventiva | Marco normativo de policia preventiva | | Comisiones Edilicias de Seguridad Pública y Prevención social; y Reglamentos y Gobernación como coadyuvante. |
| Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. | Reforma | 3.- Transito | Marco normativo de transito | | Comisiones Edilicias de Transito y Protección Civil; y Reglamentos y Gobernación como coadyuvante. |
| Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. | Reforma | 1.- Transparencia y acceso a la información publica | Marco normativo en materia de transparencia y acceso a la información publica | Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No 04 celebrada el día 11 de Febrero del 2016, punto 14 | Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación; y Administración Publica como coadyuvante. |
| Reglamento de Catastro Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. | Reforma | 2.- Ingresos propios | Marco normativo para los ingresos propios | | Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; y Reglamentos y Gobernación |

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 40 de 348

| | | | | | |
|---|----------|--|---|---|--|
| | | | | | como coadyuvante. |
| Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. | Reforma | 6.- Organización | Marco normativo en materia de organización de la Administración Pública Municipal (APM) | Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No 05 celebrada el día 17 de Marzo del 2016, punto 31. | Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación; y Administración Publica como coadyuvante. |
| Reglamento que crea y establece el funcionamiento del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. | Reforma | 7.- Planeación y control interno | Marco legal para la planeación y el control interno | Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No 04 celebrada el día 11 de Febrero del 2016, punto 14. | Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación; Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, Administración pública como coadyuvantes. |
| Reglamento Interior de Tecnologías de la Información para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. | Reforma | 9.- Tecnologías de la información | Marco normativo en materia de tecnologías de la información y la comunicación | Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No 04 celebrada el día 11 de Febrero del 2016, punto 14. | Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación; y Administración Publica como coadyuvante. |
| Reglamento interno de Armonización contable y rendición de cuentas de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. o Manual Municipal de Contabilidad Gubernamental. | Creación | 11. Armonización contable y rendición de cuentas | Marco normativo en materia de armonización contable y rendición de cuentas | | Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; y Reglamentos y Gobernación como coadyuvante. |
| Reglamento en materia de empleo y de capacitación para el | Creación | 1.- Empleo | Marco normativo en materia de empleo | | Comisiones de Desarrollo económico y |

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 41 de 348

| | | | | | |
|---|----------|--|--|--|---|
| trabajo en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. | | | | | Turismo; y Reglamentos y Gobernación como coadyuvante. |
| Reglamento en materia de Industria, comercio y Servicios en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. | Creación | 2.-Industria, comercio y servicios | Marco normativo en materia de industria, comercio y servicios | | Comisiones de Desarrollo económico y Turismo; y Reglamentos y Gobernación como coadyuvante. |
| Reglamento en materia de Agricultura, ganadería, forestal y pesca en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. | Creación | 3.- Agricultura, ganadería, forestal y pesca | Marco normativo en materia de agricultura, ganadería, forestal y pesca | | Comisiones de Desarrollo económico y Turismo; y Reglamentos y Gobernación como coadyuvante. |
| Reglamento de Turismo y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. | Reforma | 4.-Turismo | Marco normativo en materia de turismo | | Comisiones de Desarrollo económico y Turismo; y Reglamentos y Gobernación como coadyuvante. |
| Reglamento en materia de Comunicaciones terrestres y transporte público en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. | Creación | 5.- Comunicaciones terrestres y transporte público | Marco normativo en materia de comunicaciones terrestres y transporte público | | Comisiones de Desarrollo económico y Turismo; y Reglamentos y Gobernación como coadyuvante. |
| Reglamento en materia de Conectividad en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. | Creación | 6.- Conectividad | Marco normativo en materia de conectividad | | Comisiones de Desarrollo económico y Turismo; y Reglamentos y Gobernación como coadyuvante. |
| Reglamento en | Creación | 1.-Pobreza | Marco normativo | | Comisiones de |

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 42 de 348

| | | | | | |
|--|----------|------------------------|---|---|--|
| materia en el combate a la Pobreza en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. | | | en materia de combate a la pobreza | | Desarrollo económico y Turismo; y Reglamentos y Gobernación como coadyuvante. |
| Reglamento en materia de Educación y Cultura en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. | Creación | 2.-Educacion y cultura | Marco normativo en materia de educación y cultura | | Comisiones de Cultura, educación y festividades cívicas; y Reglamentos y Gobernación como coadyuvante. |
| Reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. | Reforma | 3.-Salud | Marco normativo en materia de salud | Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No 04 celebrada el día 11 de Febrero del 2016, punto 14. | Comisiones de Desarrollo Humano, Salud Publica e Higiene y combate a las adicciones; y Reglamentos y Gobernación como coadyuvante. |
| Reglamento en materia de Vivienda en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. | Creación | 4.-Vivienda | Marco normativo en materia de vivienda | | Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; Reglamentos y Gobernación. |
| Reglamento en materia de Grupos Vulnerables en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. | Creación | 5.-Grupos vulnerables | Marco normativo en materia de grupos vulnerables | | Comisiones Edilicias Derechos Humanos equidad de Género y Asuntos Indígenas; Reglamentos y Gobernación |
| Reglamento Municipal para la Igualdad entre | Reforma | 6.-Igualdad de genero | Marco normativo de igualdad de | | Comisiones Edilicias Derechos |

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 43 de 348

| | | | | | |
|---|---------|------------------------------------|--|---|---|
| Mujeres y Hombres de Zapotlán el Grande, Jalisco. | | | genero | | Humanos equidad de Género y Asuntos Indígenas; Reglamentos y Gobernación |
| Reglamento del Deporte y cultura Física del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. | Reforma | 7.- Juventud deportes y recreación | Marco normativo en materia de juventud, deporte y recreación | | Comisiones Edilicias de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud; Reglamentos y Gobernación |
| Ordenamiento para la creación del OPD Instituto Zapotlense de la Juventud del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. | Reforma | 7.- Juventud deportes y recreación | Marco normativo en materia de juventud, deporte y recreación | | Comisiones Edilicias de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud; Reglamentos y Gobernación |
| Reglamento del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. | Reforma | 1.- Medio ambiente | Marco normativo para el cuidado del medio ambiente | Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No 04 celebrada el día 11 de Febrero del 2016, punto 14. | Comisiones Edilicias Limpia de Áreas verdes, Medio Ambiente y Ecología; y Reglamentos y Gobernación como coadyuvante. |

*Expuesto lo anterior, así como las consideraciones fundadas y motivadas, propongo la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO** Por tanto, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias Permanente que se señalan en la presente tabla para estudio y análisis de los ordenamientos municipales que se enlistan en cuerpo de la presente iniciativa, a efecto de que sean actualizados y aprobados por la presente*

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 44 de 348

Administración pública y previo Dictamen de cada ordenamiento municipal por separado, se presenten a discusión, en sesión plenaria el acuerdo de aprobación de creación, reformas, modificación, adición, derogación o en su caso abrogación, según su caso corresponda, para su aprobación tanto en lo general como en lo particular.

SEGUNDO.- *Gírese oficios a las áreas municipales competentes para que se comiencen con los trabajos en la creación y modificación a los ordenamientos municipales citados en el cuerpo de la presente iniciativa, en coordinación con las Comisiones edilicias que se turna la iniciativa en comento, para que los mismos sean armonizados a la nueva estructura orgánica que se aprobó y las disposiciones generales que le competan al Municipio de conformidad a las leyes federales y estatales aplicables en la materia, así como cumplir con los parámetros y evidencias que señala el programa, documento que se anexa a la presente iniciativa para que al momento de las modificaciones sean tomados en cuenta.* **TERCERO.-** *Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Gestión de Programas, COPLADEMUN y vinculación con delegaciones, para que por su conducto notifíquese a la instancia verificadora (ITCG) para los efectos legales que haya lugar.* **ATENTAMENTE“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”“2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELÁZQUEZ ”Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 30 de Agosto del año 2016 LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA Síndica Municipal, y Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación. FIRMA” - - - - -**

C. Regidora Claudia Murguía Torres: Gracias. En relación
Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

al tema, preguntarle a la Síndico, si pudiera proporcionar el nombre del Funcionario que fue encargado para efecto de llevar los trabajos de la verificación y solicitar si en su oportunidad, porque entiendo la verificación ya se realizó, solicitar si en su oportunidad se puede dar conocimiento a este Pleno sobre la evaluación. Entiendo que los resultados se suben a una plataforma pero no son de acceso al público, salvo que esté yo equivocada. Hacer esas 2 dos preguntas.

C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista: Estuvieron la semana pasada haciendo las revisiones, fue personal del Tecnológico, son Maestros y Maestras, son varios. Ahorita se me escapa el nombre, pero le podemos preguntar al Biólogo Gustavo, él tiene todos los datos y es nuestro enlace se podría decir, directamente con la Institución, para que te dé los resultados. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** ¿Algún otro comentario Regidores?.... Si ya no los hay, procedo directamente a la votación, aquellos Regidores que estén por aprobar este punto sexto de la orden del día, les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. Salió la Regidora María Luis Juan Morales.** - - - - -

SÉPTIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, la propuesta de nombre de las calles interiores del FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL MAPLE. Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.PRESENTE** Quien motiva y suscribe la presente **C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ,** en mi carácter de Regidora Presidente de la *Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016*
Página 46 de 348

*Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 51, 60, 87,91,92, 99, 100, 101 102, 103 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente; **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE TURNA A LA COMISION DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS LA PROPUESTA DE NOMBRE DE LAS CALLES INTERIORES DEL FRACCIONAMIENTO “RESIDENCIAL MAPLE”**, para lo cual tengo a bien expresar la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:I.- Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio; estableciendo los Mecanismos para Organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 47 de 348

2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. **II.-** Así mismo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 410 y 411 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; La nomenclatura ubicada en las calles, plazas y demás integrantes del espacio público es de responsabilidad y propiedad municipal, cualquier modificación de la nomenclatura deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, así mismo para la formulación de nuevos proyectos y de nomenclatura o señalización se atenderá a los principios de identidad, homogeneidad, legibilidad y leibilidad. **III.-** Por lo cual en la fracción VII del numeral 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se estipula como una atribución de la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, el proponer al Ayuntamiento la asignación de nuevos nombres a las vías y plazas públicas, procurando conservar los nombres tradicionales y suprimiendo duplicidades, en correlación con lo normado por los artículos 5, 6, 7, 8 , 9 ,10 y demás aplicables del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **IV.-** Mediante oficio 0706/09/2016 mismo que se anexa a la presente iniciativa, se recibió solicitud por parte del **ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS GARCÍA**; en su carácter de Director de Ordenamiento Territorial, a petición de la **CONSTRUCTORA DICOSUR, CONSULTORES URBANOS, S.A. DE C.V.**, para que la Comisión que presido de Calles, Alumbrado Público y Cementerios proceda a dictaminar sobre la asignación de los nombres de las vialidades interiores del Fraccionamiento **“RESIDENCIAL**

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 48 de 348

MAPLE”, el cual ya cuenta con licencia de urbanización No.02-DOT0614/08/2016. V.-Los nombres propuestos por el fraccionador para las vialidades se enlistan a continuación de conformidad con el plano anexo a la presente iniciativa:

| “FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL MAPLE” |
|---|
| 1. TIERRA MAPLE. |
| 2. CIRCUITO CAOBA. |
| 3. GRAL.MANUEL M. DIÉGUEZ LARA (CALLE YA EXISTENTE). |
| 4. RÍO NILO (CALLE YA EXISTENTE). |

Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente:**PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO:UNICO:** Se turne a la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sea analizada y previo dictamen, presenten a discusión en sesión plenaria **“LA ASIGNACIÓN DE LOS NOMBRES DE LAS CALLES INTERIORES DEL “FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL MAPLE”**, propuestas por el fraccionador. ATENTAMENTE **“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELAZQUEZ”**CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016**C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ** Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios. **FIRMA**”ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE TURNA A LA COMISION DE CALLES,

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 49 de 348

ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS LA PROPUESTA DE NOMBRE DE LAS CALLES INTERIORES DEL “FRACCIONAMIENTO LOS CAMICHINES” SEGUNDA ETAPA. -----

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidora. ¿Algún comentario Señores Regidores?.... Si no hay, vamos directamente a la votación, aquellos que estén por aprobar este punto de la orden del día, les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. Salió la Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista.** -----

OCTAVO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, la propuesta de nombre de las calles interiores del FRACCIONAMIENTO LOS CAMICHINES, Segunda etapa. Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quien motiva y suscribe la presente **C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ**, en mi carácter de Regidora Presidente de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 51, 60, 87,91,92, 99, 100, 101 102, 103 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de
Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 50 de 348

Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente; **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE TURNA A LA COMISION DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS LA PROPUESTA DE NOMBRE DE LAS CALLES INTERIORES DEL FRACCIONAMIENTO LOS CAMICHINES” SEGUNDA ETAPA**, para lo cual tengo a bien expresar la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio; estableciendo los Mecanismos para Organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. **II.-** Así mismo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 410 y 411 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; La nomenclatura ubicada en las calles, plazas y demás integrantes del espacio público es de responsabilidad y propiedad municipal, cualquier modificación de la nomenclatura deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, así

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 51 de 348

mismo para la formulación de nuevos proyectos y de nomenclatura o señalización se atenderá a los principios de identidad, homogeneidad, legibilidad y leibilidad. **III.-** Por lo cual en la fracción VII del numeral 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se estipula como una atribución de la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, el proponer al Ayuntamiento la asignación de nuevos nombres a las vías y plazas públicas, procurando conservar los nombres tradicionales y suprimiendo duplicidades, en correlación con lo normado por los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10 y demás aplicables del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **IV.-** Mediante oficio 0642/08/2016 mismo que se anexa a la presente iniciativa, se recibió solicitud por parte del **ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS GARCÍA**; en su carácter de Director de Ordenamiento Territorial, a petición de la **CONSTRUCTORA ROASA, S.A. DE C.V.**, para que la Comisión que presido de Calles, Alumbrado Público y Cementerios proceda a dictaminar sobre la asignación de los nombres de las vialidades interiores del **“FRACCIONAMIENTO LOS CAMICHINES”**, segunda etapa con licencia de urbanización No.01 DOT 0358/04/2016 del 15 de marzo del 2016. **V.-** Los nombres propuestos por el fraccionador para las vialidades se enlistan a continuación de conformidad con el plano anexo a la presente iniciativa: - - - -

| |
|---|
| “FRACCIONAMIENTO LOS CAMICHINES” segunda etapa |
| 5. RÍO VERDE. |
| 6. RÍO COATZACOALCOS. |
| 7. FERNANDO CALDERÓN BELTRÁN. |

| |
|---------------------|
| 8. RÍO PÁNUCO. |
| 9. RÍO SUCHIATE. |
| 10. RÍO AMECA. |
| 11. RÍO BALSAS. |
| 12. RÍO ARMERÍA. |
| 13. RÍO EL NARANJO. |
| 14. APOLO. |

Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO:UNICO:** Se turne a la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sea analizada y previo dictamen, presenten a discusión en sesión plenaria “LA ASIGNACIÓN DE LOS NOMBRES DE LAS CALLES INTERIORES DEL “**FRACCIONAMIENTO LOS CAMICHINES**” segunda etapa, propuestas por el fraccionador. **ATENTAMENTE“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELAZQUEZ”**CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016**C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ** Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios. **FIRMA”** ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE TURNA A LA COMISION DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS LA PROPUESTA

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 53 de 348

DE NOMBRE DE LAS CALLES INTERIORES DEL
“FRACCIONAMIENTO LOS CAMICHINES” SEGUNDA
 ETAPA. -----

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidora. ¿Algún comentario Regidores?.... Si no hay, vamos directamente a la votación, es un turno a Comisiones, aquellos que estén por aprobarlo, les pido que lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

NOVENO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita al Presidente Municipal instruya a la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, para que integre al Programa de obra pública para el Ejercicio Fiscal 2017 dos mil diecisiete, la colocación de huellas de rodamiento o concreto reciclado en la calle Prolongación Presidente Miguel Cuevas Ceballos a Loma Los Cuevas, de la Agencia de los Depósitos. Motiva el C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo: HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quien motiva y suscribe la presente **LIC. ALAN ISRAEL PINTO FAJARDO**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,27,34,35,47, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 87 fracción II, 91 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del
Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
 Página 54 de 348

Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentó a la consideración de este Pleno, **“Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita al Presidente Municipal instruya a la Coordinación General de Gestión de la Ciudad para que integre al Programa de Obra pública para el ejercicio fiscal 2017 la colocación de huellas de rodamiento o concreto reciclado en la calle Prolongación Presidente Miguel Cuevas Ceballos o Loma los Cuevas en la Agencia de los Depósitos”**, con base en la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. **II.-**El artículo 115 en la fracción III, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: g) Calles, parques y jardines y su equipamiento. Por lo cual es deber y obligación del Gobierno Municipal dotar a los ciudadanos que se encuentren en la circunscripción territorial de este municipio de los

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 55 de 348

servicios públicos indispensables, tal como lo marca nuestra carta magna. III.- Así mismo la Ley General de Desarrollo Social en el artículo 19 fracción IX señala que son prioritarios y de interés público: Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano en correlación con lo estipulado en Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 94 fracción VIII que estipula que se consideran Servicios Públicos Municipales los siguientes: Calles, parques y jardines y su equipamiento. IV.- Por lo cual me permito informar que con fecha 10 de Agosto del 2016 recibí en la oficina de Sala de Regidores una petición por escrito de los vecinos de la Delegación de los Depósitos, que anexo para su conocimiento a la presente, donde solicitan se adhiera la calle conocida como Prolongación Presidente Miguel Cuevas Ceballos o Loma Los Cuevas dentro de los programas de obra pública del Municipio para que se le coloque huellas de rodamiento o concreto hidráulico, con la finalidad de rehabilitar dicha calle ya que en temporal de lluvias se convierte en un arroyo, además de que los vecinos año con año tiene que hacer una inversión para reparar la misma, sin duda es necesario darles una solución perdurable a su problemática. La importancia de impulsar obras de infraestructura básica que simplifique la vida diaria de los ciudadanos coadyuvara a mejorar calidad de vida de las familias en este caso de la Delegación de los Depósitos que facilite el tránsito cotidiano de las personas. V.- Así mismo el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece que la dependencia Municipal de Coordinación General de Gestión de la Ciudad, Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

contará para el desempeño de sus facultades y obligaciones con la Dirección de Obras Públicas que le corresponde coordinar el programa anual de obras públicas municipales, motivo por el cual es necesario se instruya a estas dependencias a fin de que lleven a cabo un proyecto para que se pueda incluir en el Programa de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2017 la calle conocida como Prolongación Presidente Miguel Cuevas Ceballos o Loma Los Cuevas en la Delegación de los Depósitos lo que va beneficiar aproximadamente a 16 familias de dicha circunscripción territorial. **VI.-**Por lo anterior considero importante la aprobación de la presente iniciativa con la finalidad de brindar bienestar a los ciudadanos, brindando vialidades por donde puedan transitar tranquilamente. Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO:UNICO: Se instruya por conducto del Presidente Municipal a los titulares de las Dependencias Municipales como son: Coordinación General de Gestión de la Ciudad y a la Dirección de Obras Públicas para que realicen las acciones necesarias para que se contemple en el Programa anual de Obras Públicas Municipales para el ejercicio fiscal 2017, la colocación de huellas de rodamiento o concreto reciclado en la calle conocida como Prolongación Presidente Miguel Cuevas Ceballos o Loma Los Cuevas en la Delegación de los Depósitos. **ATENTAMENTE “2016, AÑO DEL CENTENARIO DE NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELAZQUEZ”** CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, SEPTIEMBRE 02 DE 2016 **LIC. ALAN ISRAEL PINTO FAJARDO** REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 57 de 348

DE JUSTICIA FIRMA” “ESTA FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD PARA QUE INTEGRE AL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 LA COLOCACIÓN DE HUELLAS DE RODAMIENTO O CONCRETO RECICLADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN PRESIDENTE MIGUEL CUEVAS CEBALLOS O LOMA LOS CUEVAS EN LA AGENCIA DE LOS DEPÓSITOS” - - - -

C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga: Una preguntita Alan nada más; estamos hablando en sí del pueblito, de la Delegación o de donde están las cabañas, porque a lo que veo aquí, todas las personas que firman pues es como una sola familia, todas apellidan Cuevas. Nada más es una pregunta porque no ubico bien. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** Sí, la petición que me formulan, es una prolongación de la calle que se llama Presidente Miguel Cuevas Ceballos, y en efecto, ahí en esa Delegación de los Depósitos, lo notamos en la elección que tuvimos hace algunos meses para Delegados, prácticamente todos son familiares en esa Delegación. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** ¿Algún otro comentario Regidores?.... Si no, vamos directamente a la votación, aquellos que estén por aprobar el punto No. 9 nueve de la orden del día, les pido que lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

DÉCIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita al Presidente Municipal, exhorte a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, para que a través del titular de la Unidad de Fomento Deportivo, se otorgue un

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 58 de 348

reconocimiento para los medallistas de frontón. Motiva el C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo: HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quien motiva y suscribe la presente **LIC. ALAN ISRAEL PINTO FAJARDO**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,27,34,35,47, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 87 fracción II, 91 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentó a la consideración de este Pleno, **“Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita al Presidente Municipal exhorte a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad para que a través del titular de la Unidad de Fomento Deportivo se otorgue un reconocimiento para los medallistas de Frontón”**, con base en la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
 Página 59 de 348

Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. II.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las Leyes en la materia. El artículo 8 del Reglamento del Deporte y la Cultura Física del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco en el inciso e), estipula que el deporte es una actividad y ejercicios físicos, individuales o de conjunto, que con fines competitivos o recreativos se sujetan a reglas previamente establecidas y coadyuvan a la formación integral del individuo y al desarrollo de sus facultades físicas y mentales. III.- La Carta Internacional de la UNESCO proclama el desarrollo de la educación física y el deporte al servicio del progreso humano, para favorecer su desarrollo y recomienda en su artículo 1° que “La práctica de la educación física y el deporte es un derecho para todos”. Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y el deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad. IV.- Debemos entender al deporte como aquella actividad institucionalizada y reglamentada, desarrollada en competiciones que tiene por objeto lograr el máximo rendimiento, y al deporte de alto rendimiento, como aquel que se practica con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, que

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 60 de 348

permite al deportista la participación en preselecciones y selecciones nacionales que representen al país en competiciones y pruebas oficiales de carácter internacional.

V.- En los artículos 55 y 56 del Reglamento del Deporte y la Cultura Física del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco se estipula que con el propósito de reconocer y estimular el desempeño, logros y trayectoria de los habitantes del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en cualquier ámbito del deporte y la cultura física, se instituye el Premio Municipal al Mérito Deportivo, como el máximo galardón que el Ayuntamiento de otorga en estas materias. Dicho premio se entrega en una Sesión Solemne de Ayuntamiento, dentro de cada periodo de festejos del Aniversario de la Revolución Mexicana del 20 de Noviembre. VI.- Sin embargo además de este reconocimiento que ya se encuentra reglamentado y sabedores de que nuestro Municipio tiene hoy y ha tenido a lo largo de su historia, deportistas de gran calidad con reconocimiento Estatal, Nacional e Internacional, quienes año con año, ponen en alto a Zapotlán y aunado a que una de las obligaciones que emanan de la Constitución y las diversas leyes en materia de Deporte a las entidades del sector público, es la atención de la práctica y fomento del deporte, considero, que en pleno acatamiento a éstas obligaciones, el Municipio debe reconocer, pero sobre todo fomentar la práctica del deporte, a través de diversos reconocimientos públicos a los deportistas, para que un mayor número de jóvenes se adentren en la práctica de alguna actividad deportiva. VII.- El objetivo de la iniciativa es dar valor al trabajo que se hacen los deportistas del Municipio tanto a nivel individual como colectivo y dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de deporte. Estoy seguro

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 61 de 348

que el fomento del deporte, permitirá acercar a los niños y jóvenes a la actividad física y a alejarlos de las drogas y el alcohol, para que tengamos una sociedad más sana física y mentalmente. **VIII.-** Por lo que propongo en esta primera ocasión que se otorgué un reconocimiento a los siguientes deportistas en la disciplina de Frontón: Carlos Omar Hernández Sánchez, Ignacio Mendoza Bale, Daniela Mariana García Sánchez, Marlon Iván Rodríguez, Jesús Fernando Hernández Sánchez y Eduardo Azael García Sánchez, de quienes anexo a la presente una ficha que contiene sus logros deportivos, ya que merecen ser reconocidos por que gracias a su dedicación, esfuerzo y constancia realizaron una gran temporada, admirándose cómo estos jóvenes apuestan por el deporte desde temprana edad, independientemente de todas las demás actividades que desarrollan, le aplican tiempo a ejercitar su cuerpo, su espíritu, sus valores, su mente, su determinación y su disciplina. **IX.-** Lo anterior con la finalidad de motivar a los deportistas de nuestro municipio, impulsar su participación en las competencias de alto nivel, reconocer su especial dedicación a la práctica del deporte y agradecerles la difusión que hacen en los eventos en los que participan, el sacrificio, el duro trabajo y continuo espíritu de superación que tienen. **X.-** Este reconocimiento público permitirá dar a conocer a la sociedad en general los logros más recientes de estos deportistas en frontón, así como demostrar la importancia del deporte en nuestro Municipio, Coadyuvando además a reconocer el "enorme esfuerzo económico" que hacen sus familias para que estos jóvenes avancen en su trayectoria deportiva, sin duda es de suma importancia distinguir el talento de estos deportistas, que más allá de posicionar el

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 62 de 348

nombre de nuestra ciudad son un modelo a seguir para los niños y jóvenes Zapotlenses. Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO ECONOMICO: ÚNICO: Se turne a las Comisiones Edilicias Permanentes de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud como convocante y a la de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal como coadyuvante para que de conformidad con lo que señala el artículo 52 Reglamento del Deporte y la Cultura Física del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, se estudie la posibilidad de otorgarles estos deportistas un apoyo ya sea económico o en especie tomando en cuenta la liquidez financiera del Municipio. ATENTAMENTE **“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELAZQUEZ”** CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, SEPTIEMBRE 06 DE 2016 **LIC. ALAN ISRAEL PINTO FAJARDO** REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE JUSTICIA **FIRMA** “ESTA FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL EXHORTE A LA COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD PARA QUE A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE FOMENTO DEPORTIVO SE OTORGUE UN RECONOCIMIENTO PARA LOS MEDALLISTAS DE FRONTÓN” -----

C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez: Gracias Secretario. Compartirle Regidor, es un turno a Comisión para ver el esquema del reconocimiento. Quisiera comentarle que hace algunas semanas vino el titular del CODE, André Marx, donde tuvimos una ceremonia de reconocimiento por

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 63 de 348

separado tanto a los medallistas de remo, de canotaje y a los 4 cuatro frontenistas, porque además es un logro histórico, en la última competencia de las Olimpiadas Juveniles, estos 4 cuatro frontenistas Zapotlenses, obtuvieron 7 siete medallas de las 15 quince que obtuvo todo Jalisco, es decir, el 50% cincuenta por ciento de las medallas de frontenis fueron de Zapotlenses. Se les entregó un reconocimiento, acompañando al titular del CODE André Marx, aquí en Zapotlán, a ellos, a sus papás y a su Maestro, que su Maestro aparte es un frontenista Zapotlense que es Dany García. Yo le preguntaría si la idea es entregarles otro aparte de ese o con este reconocimiento que se les hizo aquí en el patio de Presidencia con todos y con todos los papás, o buscaríamos en la Comisión algún otro incentivo, es cuanto.

C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo: Gracias Presidente por el comentario. El motivo de la Iniciativa va en 2 dos vertientes; una, efectivamente es que se instruyera a la Unidad de Fomento Deportivo para que les otorgara un reconocimiento por parte del Municipio, el cual Usted me informa que ya se consumó y se llevó a cabo. La segunda vertiente, sería turnar a Comisiones para que a través de la propia Comisión de Deportes como convocante y la de Hacienda como coadyuvante, se pudiera ponderar algún apoyo en especie para estos deportistas. Y quiero resaltar también que en esta mañana tenemos el placer de que nos acompañan precisamente los 4 cuatros medallistas, aquí están en este Recinto y quisiera pedir si hay por parte de este Pleno autorización para que se pusieran de pie y los pudiéramos identificar y también la petición precisamente emana de ellos, solicitando pues que este Gobierno los pueda reconocer, dado que a veces no se actúa con la

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 64 de 348

misma justicia y a lo mejor algunas disciplinas si las resaltamos y otras no, cuando todos los logros que se realizan son dignos de mérito, es cuanto. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias. Muchas felicidades, bienvenidos a los jóvenes, pasen por acá al frente con nuestros compañeros Regidores. Reconocerles nuevamente el esfuerzo, hace algunos días estuvimos platicando con Ustedes, sabíamos el número de medallas que se trajeron en las Olimpiadas Juveniles Nacionales, siendo un logro muy importante para Jalisco y sabiendo que todo el Estado de Jalisco es fuerza en frontenis y hoy en esta ocasión las medallas que Ustedes trajeron aquí en el Municipio de Zapotlán. Muchas felicidades por ese esfuerzo, que estemos haciendo la tarea correspondientes para seguir fortaleciendo este esfuerzo que Ustedes hacen día con día. Muchas felicidades a nombre del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias a estos deportistas destacados de Zapotlán. Como la Iniciativa viene en el sentido de turnar a Comisiones, lo tengo que someter a votación, independiente ya del reconocimiento personal que se les hizo en este Pleno del Ayuntamiento. Por lo cual les pregunto a los Regidores de este Ayuntamiento, si están por aprobar esta Iniciativa, les pido que lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

UNDÉCIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que considera la creación de la Casa Taller José Clemente Orozco de esta Ciudad. Motiva el C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. **C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas: HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE**

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 65 de 348

ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE Quien motiva y suscribe la presente **LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,27,29,30,34,35,40,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 87 y 92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE CONSIDERA LA CREACIÓN DE LA CASA TALLER JOSÉ CLEMENTE OROZCO DE ESTA CIUDAD.”** Con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 66 de 348

II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas. **III.-** En su título PRIMERO, capítulo III, artículo 4, denominado DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS, establece el derecho a la cultura; a participar libremente en la vida cultural de la comunidad; a preservar y desarrollar su identidad; a acceder y participar en cualquier manifestación artística y cultural; a elegir pertenecer a una comunidad cultural; al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; a conocer, preservar, fomentar y desarrollar su patrimonio cultural, así como al ejercicio de sus derechos culturales en condiciones de igualdad. **IV.-** En el mismo tenor la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su CAPITULO VIII denominado De las Obligaciones y Facultades de los Ayuntamientos en su artículo 37 fracción IX, señala la obligatoriedad del Ayuntamiento de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. **V.-**

OROZCO JOSÉ CLEMENTE (1883-1949)
Plástica El "hombre tecolote" como se representó en una auto caricatura en 1916, legó su creación artística a la humanidad y ahora es un patrimonio cultural que lo distingue como uno de los más grandes pintores del mundo. Su



Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de sep
 Página 67 de 348

obra plasmada en frescos, murales, pinturas de caballete, grabados y litografías está llena de dinamismo y contenido social. José Clemente Ángel Orozco Flores nació el 23 de noviembre de 1883 en Zapotlán el Grande, Jalisco. Fue uno de los cuatro hijos del matrimonio de Irineo Orozco Vázquez y Rosa Juliana Flores Navarro quienes imprimieron en su hogar un ambiente lleno de armonía, instrucción y estímulos. Don Irineo Orozco tenía una fábrica de jabón, tintas y colorantes, además editaba el periódico La Abeja en su propia imprenta. La mamá de Clemente y su hermana Rosa se daban tiempo para pintar y dar clases a algunas mujeres de la localidad. La primera instrucción escolar del pintor la recibió de su madre, ella lo enseñó a leer a los cuatro años y lo inició en la doctrina cristiana. Sin embargo tiempo después, José Clemente Orozco observó contradicciones en la práctica religiosa que lo mantuvieron a una distancia respetuosa de ella. La familia Orozco Flores se mudó a Guadalajara y en 1890 a la ciudad de México. Estudió en la Escuela Anexa a la Normal de Maestros que estaba cerca de la imprenta donde trabajaba José Guadalupe Posada y el niño José Clemente avivaba su imaginación y se entusiasmaba con la pintura al observar el trabajo del grabador y al "emborronar" papeles con dibujos. Por las tardes asistía a clases de pintura en la Academia de San Carlos pero las interrumpió para ingresar a la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria de San Jacinto, donde obtuvo el título como perito agrícola con la tesis: "Las fibras vegetales". Después, tuvo interés por estudiar arquitectura y decidió ingresar a la Escuela Nacional Preparatoria. Fue en 1904 cuando Orozco perdió su mano izquierda a raíz de un accidente con pólvora. Pasada la recuperación del accidente, se empleó en la Casa

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 68 de 348

Amplificadora de retratos de Gerardo Vizcaíno, en la que permaneció alrededor de dos años. Por esa época asistía de manera irregular a la Academia de Bellas Artes o de San Carlos. Su interés por la pintura lo hizo abandonar la Escuela Nacional Preparatoria para dedicarse por completo a la pintura. Entonces regresó a la academia para recibir clases formales, estuvo ahí de 1907 a 1914. En la Academia de San Carlos recibió la instrucción disciplinada de Antonio Fabrés, un pintor español que imprimía en su enseñanza la influencia europea. Pero unos jóvenes estudiantes, impulsados por Gerardo Murillo, conocido como el Dr. Atl, se volvieron en búsqueda de la mexicanidad y el muralismo. Orozco y otros compañeros comenzaron a pugnar por el reconocimiento del arte nacional y lograron exponer sus obras en una celebración del centenario de la Independencia de México, en la que se había contemplado sólo incluir arte español. Al respecto del muralismo José Clemente Orozco escribió: La más alta, la más lógica, la más pura y la más fuerte forma de pintura es la mural. Sólo en esta forma es una con las otras artes - con todas las otras. Es la forma más desinteresada, porque no puede hacerse de ella asunto de ganancia privada; no puede ser ocultada para beneficio de unos cuantos privilegiados. Es para el pueblo. Es para todos. En la primera década del siglo XX participó como caricaturista en "El Ahuizote" y "El Imparcial", En 1913 en La Malora como director, y en La Vanguardia en 1915 cuando Orozco, el Dr. Atl y Francisco Valladares se unieron a Carranza.¹¹ <http://app.jalisco.gob.mx/jalisco/jaliscienses/html/OrozcoClemente.html> En 1916 conoció a Margarita Valladares y en 1923 se casó con ella. De esta unión nacieron tres hijos. El pintor tenía una personalidad reservada, pasaba la mayor

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 69 de 348

parte del tiempo en su estudio trabajando, era un hombre inteligente al que le gustaba la ópera y disfrutaba de una buena conversación. La vida de José Clemente Orozco transcurrió en un ambiente mundial agitado; le tocó vivir las revoluciones rusa y mexicana, las dos guerras mundiales, la depresión económica de 1929 y la guerra civil española. Sin duda la sensibilidad del artista ante estos sucesos y otros que veía cotidianamente hicieron que su arte tomara como motivo principal al hombre y se convirtiera en un medio de crítica como en su pintura La Payasada donde se burla de lo anacrónico de las monarquías. Algunas de sus obras murales se observan en la ciudad de México; en el edificio de la Escuela Nacional Preparatoria (1922) pintó La Trinidad, La trinchera, La destrucción del viejo orden, Los aristócratas, Cortés y la Malinche y otras obras que evocan el mestizaje y la historia de México. En el Palacio de Bellas Artes pintó La katharsis, en el que representa un mundo mecanizado, envilecido y caótico. De 1940 a 1941, en la Suprema Corte de Justicia de la Nación decoró los murales El Movimiento social del trabajo y riquezas nacionales, en los que ridiculiza la acción de la justicia. Durante algunos años se dedicó a la pintura de caballete y en 1947 comenzó la decoración exterior del edificio de la Escuela Nacional de Maestros y en un muro cóncavo proyectó Alegoría nacional, la realización estuvo a cargo de varios estudiantes. En el Castillo de Chapultepec realizó el tablero Juárez redivivo. Durante el tiempo que radicó en Estados Unidos, de 1927 a 1934, pintó el mural Prometeo (1930) en la New School for Social Research de Nueva York y otros murales sobre la fraternidad, la esclavitud, el arte y la ciencia. En Guadalajara dejó parte esencial de su obra. Entre 1936 y 1939 que radicó en esta

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 70 de 348

ciudad pintó el *Paraninfo* de la Universidad de Guadalajara con los murales *El pueblo y los líderes* y alegorías al desamparo y a la revolución. En el Palacio de Gobierno se aprecia el retrato de Hidalgo con una tea ardiente, *El circo Político* y *Las fuerzas negativas*. En la capilla del Hospicio Cabañas pintó 40 murales al fresco que cubren todo el edificio. Ahí plasmó la historia y el rostro nacional; el mundo prehispánico, la conquista material y espiritual de los españoles en estas tierras, la Revolución, el urbanismo, la industrialización, la demagogia, alusiones a la imaginación y en la cúpula el hombre de fuego.¹¹-
<http://app.jalisco.gob.mx/jalisco/jaliscienses/html/OrozcoClemente.html> Fue miembro fundador de El Colegio Nacional, obtuvo el Premio Nacional de Artes en 1946. El 7 de septiembre de 1949 murió a causa de un paro cardiorrespiratorio, fue velado en el Palacio de Bellas Artes y sus restos descansan en la Rotonda de los Hombres Ilustres del Panteón Civil de Dolores en la ciudad de México.^{1VI}-
 Como queda de manifiesto José Ángel Clemente Orozco Flores, dejó un gran legado al Municipio, al Estado, al país y en el ámbito internacional, lo que nos motiva a resaltar el icono cultural que representa este personaje, que, siendo un orgullo para Zapotlán el Grande, no se cuente con un lugar específico dedicado a su trayectoria y legado.^{VII}- En el Municipio de Guadalajara, en el año de 1951 a iniciativa de Margarita Valladares viuda de Orozco, abrió las puertas el Museo Taller José Clemente Orozco para difundir la vida y obra de su esposo, quien habitó esa casa en su última estancia. En el recinto podemos observar parte del legado del muralista jalisciense a través de su pintura "La Buena Vida" (mural desmontable), que elaboró a principios de 1945 para

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 71 de 348

un exclusivo club francés llamado "Turf Club"2. VIII.-Se han acercado con el de la voz, integrantes de grupos culturales establecidos en el Municipio, que me han manifestado el interés de promover la creación de un recinto similar al establecido en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, dedicado a este personaje, que pudiera denominarse Casa- Taller José Clemente Orozco que además de ser un lugar para concentrar datos relevantes de su trayectoria y que con apoyo de la propia Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco pudiéramos integrar las réplicas y documentos trascendentales de sus obras, además de la realización de propias actividades culturales. Por tal motivo, pudiera considerarse la finca marcada con el número 25 de la Calle Pedro Hinojosa de esta ciudad, propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco, inmueble que previas gestiones puede solicitarse en comodato a favor del municipio, inmueble que se encuentra en total abandono y puede ser de mayor utilidad darle un enfoque cultural que será de mayor trascendencia. (Ver imagen.) Fotografía de la Fachada del inmueble. - - -



*IX.-. Lo anterior haciendo hincapié en la obligatoriedad de difundir, preservar y promover la cultura en nuestro Municipio y que José Clemente Orozco pueda tener un lugar que lleve su nombre y sean recordado su legado en las nuevas
Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 72 de 348*

generaciones. Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO: ÚNICO:** Túrnese la presente Iniciativa al Comisión de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, para su estudio y dictaminación. **ATENTAMENTE “2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELÁZQUEZ” CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, AGOSTO 25 DE 2016. LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS Regidor FIRMA”- - - - -**

C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba: Gracias. Buenos días. A mí me gustaría que esta Iniciativa se vaya a Comisiones, veo varios puntos; uno, la casa que se propone, por lo menos lo que se dice y es lo habría que analizar, es que está en malas condiciones estructurales, que por eso el Registro Público de la Propiedad que ahí se encontraba la dejó y se cambió a otras instalaciones. No sé qué tan costoso sería meterle dinero a esa casa, porque evidentemente por más que nos la den en comodato nos la van a dar como está, no nos la van a dar arreglada, o la posibilidad de buscar una finca también más céntrica. Yo a esta también le veo que no hay estacionamiento, está junto al Seguro que ya de por sí ahí es el tema prioritario de llegar al Seguro. A mí me gustaría y se los propongo compañeros, no sé cómo la ven, que se fuera a Comisiones y analicemos el tema que ciertamente está muy correcto que lo hagamos, pero en lo personal no me gusta mucho en la manera en el inmueble propuestos, sino que se le diera mayor análisis, es cuanto. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** Gracias Secretario. Yo celebro que hay Iniciativas donde intentemos rescatar patrimonio para la Ciudad y más si este patrimonio,

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 73 de 348

la idea es que pudiéramos vocacionarlo para el tema de Cultura. Creo que José Clemente Orozco se merece un lugar mucho más digno, que este que propone el Regidor Roberto Mendoza. Solamente recordarles que el primer concurso de pintura en Ciudad Guzmán, se llevó a cabo precisamente en el mes de Mayo de este 2016 dos mil dieciséis, y tenemos reclutamos 200 doscientos jóvenes que darán inicio en la Escuela de Artes Plásticas. La Casa José Rolón, tiene las instalaciones adecuadas para pintura, por el hecho de que un pintor necesita una iluminación especial, un espacio especial. Y yo creo que un lugar dedicado a un gran pintor, a un gran muralista, debería pues desde luego contemplar dentro de sus actividades la pintura, creo que una casa de este tamaño y en esas condiciones pues no le rendiría honor a Clemente Orozco, me uno a la idea de la Regidora Laura que pudiéramos mandar a Comisiones esta Iniciativa y quizás, independientemente que sí se busque la posibilidad de obtener este inmueble que en buenas o malas condiciones, nosotros tendríamos la oportunidad después de decir cómo repararlo, buscar quizás un lugar más digno para que una Escuela pudiera llevar el nombre de este gran ilustre pintor de Zapotlán, es cuanto Secretario. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias Secretario. Quisiera compartir este tema que me parece muy importante y compartir con Ustedes también que al inicio de esta nueva Administración, espacios para la Cultura, recibimos solamente la Casa de la Cultura Municipal y la Casa Arreola que es del Gobierno del Estado. Estamos a punto de arrancar, en unos 3 tres meses, 2 dos espacios muy importantes para la Cultura en el Municipio, que es el Centro Cultural José Rolón, que ya está en proceso esta segunda

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 74 de 348

etapa con \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 m.n.) para terminar lo que es el principal inmueble y 2 dos más para el propio Auditorio, pero en 2 dos meses más podemos poner en marcha el Centro Cultural José Rolón. De igual manera, el Secretario de Educación, el Secretario Ayón, tuvo a bien ya entregarnos en comodato de la Escuela Ramón Corona, que ya empezó su trabajo de rehabilitación y ahí estaremos trasladando la Biblioteca Pública, el Archivo Municipal, una Biblioteca infantil que va a poner el DIF Municipal y la Escuela Inicial de Artes Plásticas para poderla arrancar. Y está en proceso también de solicitud, que traemos muy avanzado y que ya nos lo autorizó el Secretario Ayón pero estamos en el proceso legal de adquirir también la Escuela Chávez Madrueño, siempre y cuando concluyamos con un proceso de donación de una Escuela que traemos con la Empresa Nissan Andanac, para que esta Escuela Chávez Madrueño se convierta también en un inmueble de Arte y Cultura. Pero yo si veo valioso lo que el Regidor Roberto Mendoza menciona, para poder seguir rescatando la historia de nuestros Hijos Ilustres en Zapotlán y seguir dando cobertura. No sé si ese inmueble está en condiciones, si el estado sería el idóneo, por lo que comparto su pase a Comisiones y podamos dar el estudio correspondiente, teniendo también en esta mesa de Comisiones, el poder darle también el tema del Maestro Clemente Orozco, la historia de la Escuela de Artes Plásticas, Regidor Juan. Habrá que hacer el estudio en la propia Comisión, para poder seguir dándole este vocacionamiento al propio Municipio, es cuanto

Secretario. C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:
¿Algún otro comentario Regidores?.... Si no lo someto directamente a votación, preguntándole al autor de la

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 75 de 348

Iniciativa si está de acuerdo con que se turne a Comisiones....**C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas:** Sí, de acuerdo. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Entonces el acuerdo queda en turno a Comisiones de esta propuesta. Aquellos Regidores que estén por aprobarlo, les pido que lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

DUODÉCIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que pretende la instalación de un stand que facilite mecanismos turísticos informativos en la zona Centro del Municipio. Motiva el C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. **C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas: HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quien motiva y suscribe la presente **LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,27,29,30,34,35,40,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 87 y 92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PRETENDE LA INSTALACIÓN DE UN STAND QUE FACILITE MECANISMOS TURISTICOS INFORMATIVOS EN LA ZONA CENTRICA DEL MUNICIPIO.”** Con base en la *Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016*
Página 76 de 348

siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **II.**- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas. **III.**- Con fundamento en el artículo 79 fracción X de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento, tendrá a su cargo las funciones y servicios públicos, como lo son los demás que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios y lo permita su capacidad administrativa y financiera. **IV.**- En el mismo tenor la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su **CAPITULO VIII** denominado *De las Obligaciones y Facultades de los Ayuntamientos* en su artículo 37 fracción *Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016*
Página 77 de 348

VI, es obligación del Ayuntamiento observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo.V.- La Ley General de Turismo, en su artículo 1, señala entre otras disposiciones, que la materia turística son los procesos que se derivan de las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos, así mismo los procesos que se generan por la materia turística son una actividad prioritaria nacional que, bajo el enfoque social y económico, genera desarrollo regional.VI.- Además la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 6; señala que serán funciones de los municipios, además de las que señala la Ley General en la materia; Coadyuvar con las autoridades competentes para el desarrollo de la actividad turística como eje rector estratégico, así como el elaborar programas tendientes a fomentar la promoción turística del municipio entre otras.VII.- En el mismo tenor el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Zapotlán el Grande, señala en el numeral 153; que la Coordinación General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario contará para su adecuado funcionamiento con la Coordinación de Desarrollo Turístico, que tiene como objetivo el promover el desarrollo turístico, así como las funciones de coadyuvancia con las autoridades correspondientes para garantizar la seguridad y bienestar de los turistas en su tránsito y estadía, establecer planes, programas y acciones de promoción, difusión, atención e impulso al turismo, así como coordinar los programas operativos especiales por la afluencia turística en especial a los prestadores de servicios entre otras.VIII.-El

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 78 de 348

Reglamento de Turismo y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el numeral 33, señala: para los efectos de orientación y protección al turista el Departamento de Turismo deberá brindar entre sus servicios; el atender toda clase de queja, sugerencia o necesidad de apoyo al turista, canalizándolo a la autoridad competente en los casos y apoyando sus gestiones, en la medida de lo posible; así como el establecimiento de los módulos de información y orientación en las terminales de autobuses y zonas de ingreso o accesos turísticos. IX.- Anteriormente se encontraba al ingreso de este palacio municipal una oficina de información correspondiente al área de Turismo que facilitaba a los turistas y a los propios zapotlenses que requerían algún dato o localizar alguna zona o área turística, pero por cambios estructurales de la actual administración, se optó reubicar la oficina de Turismo en las instalaciones de la Antigua Estación de Ferrocarril. El espacio físico en mención, en estos momentos se encuentra asignado de manera provisional hasta el día 24 de Octubre del año en curso, a la Coordinación de las Danzas Autóctonas y Sonajeros de Zapotlán. X.- En el Municipio según datos de Secretaría de Turismo Jalisco (SECTURJAL), periodo 2014, se tuvo una afluencia de más de 150 mil visitantes al año, de ellos 145,242 nacionales y 6,675 extranjeros. Además señala; que según los datos mensuales, que el mes de Octubre se recibió a 25,100 visitantes nacionales y 1,458 visitantes extranjeros¹, siendo este el mes que más se han registrado visitantes. XI.- Aunado a lo ya vertido, resalto la proximidad en que nos encontramos a los festejos octubrinos, lo que nos debe de motivar de aplicar mecanismos informativos y de auxilio a los turistas que nos visitan, para garantizar y apoyar a turistas y

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 79 de 348

que su estadía en nuestra región que además de placentera, puedan conocer las riquezas culturales-históricas –naturales-ecológicas de Zapotlán el Grande.1.- **Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018**XII.- Como ya quedo de manifiesto, el mes de octubre es el más visitado, por lo cual debe considerarse, por lo menos durante este mes la colocación de stands informativos que contribuyan a brindar ese apoyo, auxilio y asesoría turística que se requiera, así como en su caso el conocimiento de quejas o sugerencias como el propio reglamento municipal en la materia lo establece.De igual forma se estudie a la par, las posibilidades de situar un espacio físico en zona centro, que permita establecer medios para interactuar con los turistasXIII.- Nuestro Municipio es un icono turístico por sus riquezas culturales, tradicionales y ambientales entre otras, por tal motivo debemos de brindar esas facilidades a los turistas durante su estancia.Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO: UNICO:** Se gire atento exhorto a la Coordinación General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario, para que se implemente un stand turístico en la zona centro, considerándose lo vertido en el cuerpo de la presente iniciativa. ATENTAMENTE “2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELÁZQUEZ”CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, SEPTIEMBRE 19 DE 2016.**LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS** Regidor **FIRMA”** - - - - -

C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz: Buenos días. Ya son 2 dos Iniciativas, que van en relación con lo que tiene que ver con la cuestión turística, cultural, y es que tenemos

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 80 de 348

tanta riqueza cultural, arquitectónica, histórica, ecológica, que creo no se está explotando debidamente para fomentar el turismo. Sí me gustaría que si no sale adelante una Iniciativa, salga adelante la otra pero que no se queden en la congeladora las Iniciativas porque de repente todos estamos de acuerdo y aprobamos algo y finalmente no se llevan a cabo. Invito a que haya un poquito más de voluntad, no es mucho lo que se le invierte, siempre el argumento es que el presupuesto no alcanza para hacer que los mapas turísticos, sin embargo, no es mucho es una simple copia que por ahí pudiéramos empezar. Entonces es nada más, invitar a que haya voluntad para sacar adelante las Iniciativas que se aprueben aquí. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** Gracias Secretario. Creo que es otra buena Iniciativa del Licenciado Roberto Mendoza y me da mucho gusto que esté contribuyendo para que Ciudad Guzmán, parezca que ya nos estamos encontrando un poquito. Quisiera comentarle Licenciado que se instaló una Oficina aquí precisamente al ingreso del Palacio de Gobierno, a mano izquierda, donde hay una persona que está no solamente con el tema de turismo, si no también está con el tema del asunto de los danzantes, de las danzas y de los sonajeros. Y estamos desde ya hace varios días platicando con la Señora Otilia que está a cargo de esta Oficina, para que por lo pronto mientras se pueda hacer una instalación quizás más ad hoc y con más tecnología inclusive, nos pueda servir esta Oficina como Oficina de enlace turístico. A estado en comunicación directamente con el Jefe de Turismo también, entonces creo que para este mes de Octubre tenemos cubierto este tema, quizás habría que darle un poquito más de difusión, me sumo en eso para poderlo llevar a cabo. Y que también todos los

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 81 de 348

festejos de la Feria de Ciudad Guzmán y todos los festejos Josefinos estén al alcance de esta persona que está dando información para que con trípticos, folletos y la información que se requiere puedan estar informando a la población. Entonces vamos a sumar inclusive ahí un poco más de difusión para que esta oficina tenga el alcance que requiere para que la gente conozca que hay un punto donde pueden tener información, es cuanto Secretario. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias Secretario. De igual manera me sumo a la propuesta, la Oficina del ingreso del Palacio Municipal, la Señora Otilia, funge tareas como Funcionaria Municipal del área de Turismo y para esto Octubre que tenemos una visita de mucha gente de fuera, estamos haciendo esa propia tarea. Decirle al Regidor Villalvazo, que conforme a la Iniciativa que Usted presentó, estamos trabajando en ello; si Usted se fija hace algunas semanas, llegaron unos parabuses, que conseguimos 10 diez de ellos en diferentes partes de la Ciudad y los parabuses vienen acompañados de un recuadro, donde se puede poner diferente tipo de publicidad, ya se está trabajando en el diseño y en las medidas para arrancar con mapas turísticos de la Ciudad por los diferentes puntos de encuentro o diferentes áreas culturales, deportivas, sociales, para arrancar con estos 10 diez primeros puntos turísticos, acompañados de unas misma mampara que vamos a tener aquí en el área del Ayuntamiento, es decir, estamos trabajando. Los parabuses se colocaron hace algunas semanas y arrancaremos ya con esos trabajos de acuerdo a la Iniciativa que Usted presentó, es cuanto Secretario. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Presidente. ¿Algún otro comentario Regidores?.... Si ya no

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 82 de 348

hay, lo someto directamente a votación, aquellos Regidores que estén por aprobar esta Iniciativa, les pido que lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

DÉCIMO TERCER PUNTO: Iniciativa de Acuerdo que pretende la asignación de nombre a Cancha Municipal de esta Ciudad. Motiva el C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. **C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas: HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quien motiva y suscribe la presente **LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,27,29,30,34,35,40,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 87,91,92 y 96 demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **“INICIATIVA DE ACUERDO QUE PRETENDE LA ASIGNACIÓN DE NOMBRE A CANCHA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.”** Con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOSI.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado
Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 83 de 348

de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas. **III.-** La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su CAPITULO VIII denominado “De las Obligaciones y Facultades de los Ayuntamientos, establece las obligaciones de los Ayuntamiento entre ellas la referida en la fracción IX del artículo 37, la cual es apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. **IV.-** El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, en su artículo 179 fracción XVIII, señala como atribución de la Coordinación General de Construcción de Comunidad; Formular, proponer y ejecutar la política del deporte, la cultura y recreación; acorde a la problemática e infraestructura del Municipio, así como fomentar y formular la enseñanza del deporte y la implementación de actividades de adecuado

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 84 de 348

aprovechamiento del tiempo libre. V.- Corresponde a la Unidad de Fomento Deportivo, de conformidad al artículo 186 del ordenamiento municipal que antecede, ser la unidad encargada de fomentar el desarrollo humano de los ciudadanos a través de su participación en actividades deportivas. VI.- En el transcurso de los años, han destacado promotores deportivos que han aportado en la preparación de deportistas zapotlenses, promotores deportivos que incentivaron y dejaron huella en generaciones tras generaciones de deportistas, entre ellos Sergio Camacho Contreras o mejor conocido como el Chato Camacho, quien nace en Ciudad Guzmán, Jalisco el 23 de febrero de 1933, fallece el 23 de Febrero del año en curso, un apasionado del Fútbol Soccer. Sus padres Alfonso Camacho Arévalo y Angelina Contreras Martínez, procrearon además de él, a Alfonso, Eduardo y Guadalupe. Apenas tendría ocho años cuando su padre falleció dejando viuda a su madre y huérfanos a ellos; En ese momento doña Angelina toma las riendas de la familia, y aprovechando la buena amistad que su difunto esposo tenía con don Aurelio López (fundador de la fábrica de calzado “Canadá”, inició con la venta de calzado, que realizaba afanosamente visitando casa por casa. Cursó sus primeras letras en la Escuela oficial al lado del muy recordado profesor Manuel Chávez Madrueño; mientras que la secundaria la realizó en la Escuela Práctica de Agricultura, en Pocona, Jalisco, hizo estudios de Contador Privado en la escuela del profesor Lugo.1 1.- Biografía/Cronista de la Ciudad. Arq. Fernando Castolo. Contaba con 17 años cuando se une a las filas de la ACJM (Acción Católica Juvenil Mexicana), invitación del padre Antonio (conocido como el “Padre Chiquito”), quien visualizó en Sergio “El Chato”

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 85 de 348

cualidades para formar y liderar el equipo de futbol de los acojotaemeros, cuya casa social se localizaba en el domicilio de Degollado no. 5 Sin embargo, muy poco le duró el gusto, su rodilla derecha lo dejó imposibilitado, había manera de someterse a una operación, pero era muy cara dado que el único especialista atendía en la Ciudad de México, y por supuesto, no contaban con los recursos suficientes. Aun así, más que frustrante este episodio, ello fue el detonante que impulsó el que se entregase en cuerpo y alma a promover el futbol. A partir de ese momento se definiría la vocación de Sergio “El Chato” Camacho, misma que lo llevo a ser uno de los más reconocidos promotores en toda la región sur de Jalisco. Cuatro años transcurrieron y viendo que había cierta reticencia por parte de algunos elementos del equipo acejotamero, que no pertenecían a esa agrupación, lo motivó para cambiar el nombre rebautizándolo como Club Deportivo Guzmanense. Para 1955, define lo que sería el nombre del equipo Club Deportivo Canadá, nombre que fue inspirado en la fábrica de calzado del buen amigo de la familia, quien en algunas ocasiones apoyó al equipo. La sede central de ese club era el propio estadio municipal “Santa Rosa”, en la que parte poniente de la ciudad, cancha deportiva que en gran medida ellos equiparon con el desinteresado apoyo de empresarios y amigos que facilitaron su tiempo y su dinero en beneficio del futbol local. Sergio “El Chato” Camacho, se casa el 25 de mayo de 1958, con la señora Bertha Preciado Sánchez, con quien procrea tres hijos, para el año de 1973 enviuda, siendo así que inicia con el comercio al instalar una tienda de artículos deportivos sobre la calle José Clemente Orozco, establecimiento que llegó a tener un importante prestigio a nivel regional. Entre los más importantes

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 86 de 348

reconocimientos que recibió y en donde preponderan sobre su actividad como un importante promotor deportivo en la disciplina futbolera, se encuentran los siguientes; en 1963, por la sección 80 de Tamazula; en 1991, por el Centro Regional de Educación Normal; en 2000, por los Periodistas Unidos del Sur de Jalisco; en 2006, por el Instituto Jalisciense de la Juventud; y en los años 1995, 2003, 2004, 2005, 2007, 2010 y 2012, año que obtiene la presea al mérito ciudadano por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.

1.1.- *Biografía/Cronista de la Ciudad.* Arq. Fernando Castolo. Entre otros logros y aportes, que se le reconocen al Chato Camacho son: el empastado, la instalación de la malla que circulaba el campo de futbol Santa Rosa, la construcción de los vestidores y de la gradería, transformando un potrero, al primer campo empastado de la ciudad. Con el equipo Canadá se logró colocar la primera piedra, para formar el Centro Deportivo Zapotlán, A.C.

VII.- Se han acercado con el de la voz, deportistas que tienen el interés de hacer posible que una cancha municipal de futbol, lleve el nombre de este gran promotor deportivo, para honrar su memoria.

VIII.- Seria una acción muy loable para honrar la memoria de este gran promotor deportivo que dejo gran huella en el deporte de Zapotlán el Grande, por tal motivo siendo portavoz del reclamo de varios deportistas del Municipio, considero adecuado que a través de la Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, se busqué la cancha o espacio deportivo que lleve el nombre de Sergio "Chato" Camacho. Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a la consideración, el siguiente;

PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.- Se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 87 de 348

*Juventud, para que se avoque al estudio y dictaminación procedente a la viabilidad de asignar el nombre de **Sergio Chato Camacho** a un espacio deportivo municipal, pudiendo ser una cancha de fútbol y en su caso se realicen los trámites administrativos a que haya lugar. **SEGUNDO.-** En caso de ser aprobado, se giren invitaciones a las diferentes ligas o clubes deportivos para que formen parte del evento de develación de la placa correspondiente. ATENTAMENTE “2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELAZQUEZ” CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, AGOSTO 25 DE 2016. LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS Regidor **FIRMA**” - - - - -*

C. Regidor Genaro Solano Villalvazo: Sobre ese asunto de llamar una cancha con el nombre de Chato Camacho, ya lo andamos viendo con la Unidad Deportiva, para ver a qué cancha le ponemos su nombre ya con la liguilla, o que llevara el nombre una cancha, andábamos viendo si se empastaba la cancha de la Unidad Deportiva Venustiano Carranza, la de arriba y ponerle el nombre del Señor Chato Camacho. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Regidor. ¿Algún otro comentario Regidores?.... Si ya no, lo cerramos para votación, aquellos Regidores que estén por aprobar este turno a Comisiones, les pido que lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

DÉCIMO CUARTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita se considere la realización de un ciclo de conferencias referente al Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la Mujer. Motiva el C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. **C. Regidor Roberto Mendoza**

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 88 de 348*

Cárdenas: HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE Quien motiva y suscribe la presente **LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,27,29,30,34,35,40,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 87,91,92 y 96 demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE SOLICITA SE CONSIDERE LA REALIZACIÓN DE UN CICLO DE CONFERENCIAS REFERENTE AL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.”**

Con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro
Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 89 de 348

de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas. **III.-** La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su Título Primero, capítulo tercero denominado De los Derechos humanos y sus garantías, contempla entre otras disposiciones; la prohibición a la discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias de todo tipo, incluyendo las sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. **IV.-** La ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 establece entre las obligaciones del Ayuntamiento; las de atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos, así como el ejercer en coordinación con la Federación y el Gobierno del Estado, en el ámbito de su competencia, sus atribuciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. **V.-** La Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Jalisco,

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 90 de 348

en su artículo 41 establece que los Ayuntamientos podrán; Promover políticas orientadas a prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, así como participar y coadyuvar en la prevención, detección, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres. **VI.-** El Reglamento Municipal de la Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, establece que el Ayuntamiento deberá promover políticas orientadas a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres de acuerdo a la Ley Estatal y al Programa Estatal, mismas que se deberán sujetarse a los principios rectores, así como difundir a través de cualquier medio de comunicación las políticas en materia de prevención, atención y erradicación de violencia contra las mujeres acordadas por el Ayuntamiento, para promover una cultura de igualdad, respeto y no discriminación; Así como el divulgar información oportuna sobre las causas, características, riesgos y efectos de la violencia contra las mujeres. **VII.-** El 17 de diciembre de 1999, a través de la resolución 54/134, la Asamblea General de las Naciones Unidas, declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y se invita a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales a que organicen en ese día actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública respecto al problema de la violencia contra la mujer.11.- <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/48/104>

VIII.- En el año de 2015, en el Municipio de Zapotlán el Grande se contaba con 105 423 habitantes según datos de INEGI (Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía); 48.6 por ciento hombres y 51.4 por ciento mujeres. **2IX.-** Al hablar de las mujeres, podemos referirnos a varios temas, que

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 91 de 348

siguen estando presente en nuestro entorno diario como lo es; la Violencia aunque día a día se lucha para erradicarla, hace falta un poco más de información efectiva que les permita a las mujeres identificar cada una de las diversas modalidades de violencia, por señalar menciono a las mujeres que han sufrido violencia intrafamiliar, violencia laboral o la propia violencia física entre otras. Con cualquier acto de agresión de este tipo la autoestima de la mujer se empieza a afectar, dañando hasta su propia dignidad e impide un buen desempeño laboral o un entorno armónico. Gobierno y sociedad podemos trabajar en conjunto para alcanzar un empoderamiento de las mujeres, que el Ayuntamiento sea sede de este tema, independientemente de las actividades que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el propio Instituto Zapotlense de la Mujer Zapotlense tengan a bien realizar. En ocasiones las mujeres que reciben cualquier tipo de violencia no se atreven a hablar, a reconocer que son víctimas, por lo tanto, no reciben la asesoría adecuada y en ocasiones esa misma agresión la transmiten de manera involuntaria a sus propios familiares o compañeros de trabajo, lo que genera un entorno nocivo. X.- Debemos de contribuir a erradicar la violencia contra la mujer, que las mujeres conozcan sus derechos y en su caso que tengan los datos precisos de las instituciones gubernamentales o no gubernamentales que brindan apoyo a las mujeres que se ven afectadas por alguna modalidad de violencia que la propia ley en la materia refiere. 2.- <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/jal/poblacion/default.aspx?tema=me&e=14> XI.- Con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, a celebrarse el próximo 25 de noviembre, considero

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 92 de 348

*adecuado que a través de las Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas en Conjunto con la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, considerando se organice un ciclo de conferencias dirigidas primordialmente a las mujeres trabajadoras del Ayuntamiento y en caso de que la suficiencia presupuestal lo permita se pudiera llevar a las colonias del Municipio, para que la información sea ampliada. En primera etapa se pretende a las mujeres madres trabajadoras de este Ayuntamiento, toda vez que por sus actividades laborales en ocasiones el tiempo no les permite conocer de manera amplia sus derechos y el poder identificar si sufren algún tipo de violencia y que hacer para prevenir o contrarrestar los efectos. La inversión económica es mínima, ya que el Ayuntamiento cuenta con instalaciones propias, solo bastaría que se pueda contactar a especialistas en la materia o quizás a través del apoyo de académicos e investigadores del propio Centro Universitario del Sur, sería una capacitación efectiva, ya que la información puede transmitirse entre ellas y los resultados serán de gran valía para las familias Zapotlenses. Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a la consideración, el siguiente; **PUNTO DE ACUERDO UNICO.** - Se coordinen las Comisiones de Derechos Humanos, de equidad de género y asuntos indígenas y la Comisión de Reglamentos y Gobernación para la realización de un ciclo de conferencias referente al Día Internacional de la Violencia contra las mujeres a las trabajadoras de este Ayuntamiento, con el apoyo de los académicos e investigadores del Centro Universitario del Sur. **ATENTAMENTE “2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELAZQUEZ” CD.***

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 93 de 348

GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, AGOSTO 25 DE 2016. **LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS** Regidor **FIRMA”** - - - - - **C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa:** Buenas tardes. Regidor, nada más comentarle que la difusión de este tema ya se tiene contemplado con el Instituto de la Mujer, pero está bien, haremos una coordinación con el CUSUR, para ver la posibilidad de también aquí en el Ayuntamiento promover este tema ese día, es cuanto. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Muchas gracias Regidora. ¿Algún otro comentario? Si no lo someto directamente a votación, aquellos Regidores que estén por aprobar el punto No. 14 catorce de la orden del día, les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. Salió el C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos.** - - - - -

DÉCIMO QUINTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que gira exhorto a la Unidad de Protección Civil y Bomberos para que se active un Programa de concientización. Motiva el C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. **C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas: HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quien motiva y suscribe la presente **LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,27,29,30,34,35,40,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos
Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 94 de 348

87 y 92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE GIRA ATENTO EXHORTO A LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS PARA QUE ACTIVE UN PROGRAMA DE CONCIENTIZACIÓN.”**

Con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas. **III.-** Con fundamento en el artículo 79 fracción X de la Constitución Política del Estado

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 95 de 348

de Jalisco, el Ayuntamiento, tendrá a su cargo las funciones y servicios públicos, como lo son los demás que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios y lo permita su capacidad administrativa y financiera. **IV.-** En el mismo tenor la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su CAPITULO VIII denominado De las Obligaciones y Facultades de los Ayuntamientos en su artículo 37 fracción VII, es obligación del Ayuntamiento cumplir las disposiciones federales y estatales en materia de protección civil entre otros. **V.-** La Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco; tiene por objeto promover y regular las acciones en materia de Protección Civil en el Estado de Jalisco y su propósito fundamental será el de fomentar la participación ciudadana y de gobierno para establecer las condiciones adecuadas para acceder a una sociedad más segura y mejor protegida. Así mismo el artículo 12 señala la competencia de los Municipios y entre ellas señala en su fracción XV; La de promover la difusión y capacitación de los habitantes del municipio en materia de protección civil. **VI.-** El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, establece que la unidad de Protección Civil y bomberos, le corresponde establecer y concretar los procedimientos operativos de apoyo para atender las situaciones de riesgo, emergencia, contingencia, siniestro o desastre así como coordinar a las dependencias y entidades municipales y organismos privados corresponsables de la operación de los diversos servicios vitales y estratégicos del Municipio a fin de prevenir aquellos eventos, preparar planes para su atención, auxiliar a la población, mitigar sus efectos, rehabilitar y restablecer las condiciones de normalidad. El

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 96 de 348

artículo 81, señala las funciones del Titular de la Unidad de Protección Civil y Bomberos, como lo es promover la capacitación de los habitantes del municipio en materia de Protección Civil. **VII.-** El volcán de Fuego de Colima, (3860 m. sobre el nivel del mar) es un estratovolcán andesítico que forma parte, junto con el Nevado de Colima (4330 msnm.), de un complejo volcánico situado en el Cinturón Neovolcánico Mexicano y cuyas coordenadas geográficas (19°30'44"N y 103°37'02"W) lo sitúan entre los Estados de Colima (municipios de Comala y Cuauhtémoc) y Jalisco (municipios de Tuxpan, Zapotitlán y Tonila. En la actualidad existen, tanto en los estados de Colima y Jalisco, un número de poblaciones vulnerables ante una posible erupción, en segundo término, a otras poblaciones de ambos estados un poco más alejadas como son Quesería, Ciudad Guzmán, Tuxpan, la ciudad de Colima, Villa de Alvarez, Comala y Cuauhtémoc, por citar algunas. Adicionalmente, se debe tener en cuenta la actividad de menor grado, todo lo cual nos demuestra que durante los últimos 5 siglos este volcán ha incrementado su proceso eruptivo, y la actividad que sigue manteniendo actualmente es el motivo por el cual se deben seguir realizando estudios sobre su peligrosidad y riesgo en el momento de una nueva erupción. **VIII.-** El volcán de Colima ha presentado durante el mes de agosto algunas exhalaciones por mencionar refiero las siguientes: **2 - - - - -**

| FECHA | EXHALACIÓN |
|-----------------------|--|
| 02 DE AGOSTO DEL 2016 | 9:11 HRS, LEVE EXPLOSIÓN |
| 06 DE AGOSTO DEL 2016 | 7: 27 HRS, DISPERSION DE CENIZA HACIA COLIMA |

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 97 de 348*

| | |
|-----------------------|--|
| 08 DE AGOSTO DEL 2016 | 7:02 HRS, CON CENIZA CON DISPERSION HACIA JALISCO. |
| 09 DE AGOSTO DEL 2016 | 9:04 HRS, UNA LEVE EXPLOSIÓN CON UNA DISPERSIÓN HACIA JALISCO. |

1.- <http://portal.ucol.mx/cueiv/Volcan-colima.htm>

2.- *Paginas y Redes sociales oficiales de Protección Civil.*

| FECHA | EXHALACIÓN |
|-----------------------|---|
| 11 DE AGOSTO DEL 2016 | 9:11 HRS, UNA COLUMNA ERUPTIVA DE 1.5 KM CON DISPERSIÓN DE CENIZA HACIA JALISCO. |
| 12 DE AGOSTO DEL 2016 | 7:09 HRS, 9:20 HRS Y 10: 32 CON UNA EXHALACIÓN EN UNA DIRECCIÓN HACIA EL OESTE. |
| 20 DE AGOSTO DEL 2016 | 7:40 HRS, EXHALACION DE 1,000 MTS EN DIRECCIÓN VERTICAL |
| 21 DE AGOSTO DEL 2016 | 8:32 HRS Y 10:22 HRS, CON EXHALACIONES DE 1,000 METROS Y 1,200 METROS |
| 22 DE AGOSTO DEL 2016 | 8:47 HRS Y 9:30 HRS, CON EXHALACIONES DE 1,000 METROS Y 1,300 METROS. |
| 27 DE AGOSTO DEL 2016 | 7:58 HRS CON EXHALACIÓN DE 1,000 METROS, DIRECCION VERTICAL, EL SEMAFORO CONTINUA EN ÁMBAR. |
| 29 DE AGOSTO DEL 2016 | 10:20 HRS, CON EXHALACIÓN DE 2,000 METROS, DIRECCION VERTICAL |

2.- *Paginas y Redes sociales oficiales de Protección Civil.*

Imagen captada el día 27 de Agosto, a las 7:58 hrs.



Sesión Ordinaria

16

ln.

Imagen captada el día 29 de Agosto, a las 10:20 hrs.



2

IX.- La actividad del Volcán no es predecible, pero si podemos prever, a través de una concientización en los zapotlenses de cómo actuar durante la caída de ceniza que continuamente se hace presente en nuestro ambiente, con afectaciones a la salud, además de los efectos que establece el propio Atlas Municipal de Peligros y Riesgos naturales, Zapotlán el Grande e inclusive que hacer respecto a una explosión o erupción volcánica.32.- Paginas y Redes sociales oficiales de Protección Civil. X.- En lo que corresponde a la unidad municipal de protección civil, una corporación integrada por 36 elementos, 4 de ellos prestadores de servicio social, que han venido dando seguimiento a las Capacitaciones Masivas que incluyen las Generalidades de Protección Civil, Brigada de Seguridad y Evacuación, Brigada de Comunicación, Brigada de control y combate de incendios,

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 99 de 348*

Brigada de Primeros Auxilios y Brigada de búsqueda de rescate que es dirigida a instituciones públicas y privadas, así como a la población en general en las cuáles se aborda el tema, aunado a la Capacitación de Plan de Acción Temporal de Lluvias y Ciclones 2016 que se impartió en algunas colonias y las delegaciones de la ciudad durante los meses de junio y julio del año en curso. Aunado a lo anterior se consideré una supervisión y evaluación a lo ya implementado en las colonias y delegaciones y a la par pudiera activarse un programa de concientización hacia la prevención de manera sistematizada que incluya entre la temática las acciones para implementar durante los eventos explosivos del Volcán Colima, actividades en las que pudiera incluirse la participación de académicos y estudiantes de la Licenciatura en Seguridad Laboral, Protección Civil y Emergencias del Centro Universitario del Sur, con la finalidad de generar ese sentido de responsabilidad en la misma sociedad.

XI.- Considerando la importancia de corresponsabilidad de Gobierno y Sociedad debemos lograr una participación y concientización en la prevención de siniestros a través de capacitaciones efectivas. Toda vez que la seguridad nos corresponde a todos, que estemos preparados para los siniestros que pudiera presentarse, no predecibles, donde la prevención viene a ser un papel muy importante en los casos de desastres naturales o involuntarios, en donde hace mucha falta por hacer, desde una omisión de la elaboración un plan familiar de protección civil, hasta cómo actuar durante y después de una eventualidad.

3.- Atlas Municipal de Peligros y Riesgos naturales, Zapotlán el Grande. No podemos dejar la responsabilidad a los cuerpos de rescate, el compromiso es

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 100 de 348

de todos, tener una sociedad activa y preparada para lograr una prevención efectiva y de buenos resultados. Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO: UNICO:** Se gire atento exhorto a la Unidad de Protección Civil active una campaña efectiva de concientización en los términos ya vertidos en el cuerpo de la presente iniciativa. **ATENTAMENTE “2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELÁZQUEZ”**CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, AGOSTO 25 DE 2016. **LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS** Regidor **FIRMA. C. Regidor Eduardo González:** Contestándole al Licenciado Roberto; la Iniciativa que presenté en el punto No. 4 cuatro, ahí viene el Plan para Protección Civil 2016 dos mil dieciséis, y en este tanto viene precisamente todo lo que es el plan y viene considerado también todo lo que es Protección Civil. Aquí en los puntos viene referente a la fomentación de una cultura de autoprotección de prevención a la población. Viene difundir a la población las medidas de autoprotección, promover la cultura de Protección Civil, fomentar la cultura de Protección Civil ante la ciudadanía mediante. Profesionalizar a los Elementos precisamente para este tipo de eventos naturales. Viene también en el plan, aparte de todo lo que viene de Semana Santa e Invernal, el Plan para el Volcán de Colima. Y en la penúltima hoja viene el Programa para evacuaciones precisamente, demostrando para simulacros por lo eventual, erupción o temblor por el Volcán de Colima. Creo que en este Plan ya viene muy completo aparte de todos los programas anuales, es cuanto. **C. Regidor Roberto Mendoza**

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 101 de 348*

Cárdenas: Sin tratar de polemizar por supuesto, lo que se propone por su servidor creo que no se encuentra en este documento, pero no importa, si en algo sirve que se pudiera adicionar un apartado específico, no habría ningún problema, la cosa es que se logre generar una cultura de la prevención prácticamente. **C. Regidor Eduardo González:** Nada más volviendo a contestar, creo que sí viene claramente muy contemplado lo que es el plan para prevenir un desastre sobre el Volcán de Colima, a lo mejor habría que darle con tiempesito una buena lectura para verlo y si faltara algo se acepta de todos modos cualquier sugerencia, es cuanto. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Regidor. ¿Algún otro comentario Señores Regidores?.... Si no cerramos el punto a la discusión y vamos ahora a la votación, aquellos Regidores que estén por aprobar esta Iniciativa, les pido que lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

DÉCIMO SEXTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo que pretende se realice la integración del expediente técnico justificativo para estudiar la viabilidad de elevar al rango Estatal la protección del Parque Las Peñas. Motiva el C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. **C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas:** **HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** *Quien motiva y suscribe la presente LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,27,29,30,34,35,40,41 fracción II, 49 y 50*
Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 102 de 348

de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 87 y 92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **“INICIATIVA DE ACUERDO QUE PRETENDE SE REALICE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO JUSTIFICATIVO PARA ESTUDIAR LA VIABILIDAD DE ELEVAR AL RANGO ESTATAL LA PROTECCIÓN DEL PARQUE LAS PEÑAS”**. Con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **II.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 103 de 348

administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas. **III.-** La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 15 en su fracción VII; señala que las autoridades estatales y municipales para garantizar el respeto de los derechos a que alude el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, velarán por la utilización sustentable y por la preservación de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente. El daño y el deterioro ambiental generarán responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. **IV.-** En el mismo tenor la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de las facultades de los Ayuntamientos que se establecen en el artículo 38: se señala las de instrumentar, en coordinación con el Gobierno del Estado, políticas públicas en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, en los términos de las disposiciones legales de la materia entre otras. **V.-** La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 4, La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales. **VI.-** En el mismo sentido La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; tiene como objeto regular la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente y el patrimonio cultural en el estado de Jalisco, en el ámbito de competencia de los gobiernos estatal y municipales, con la finalidad de mejorar la calidad ambiental y la calidad de vida

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 104 de 348

de los habitantes del estado y establecer el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. **VII.-** De conformidad a lo establecido en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco en su artículo 62 es atribución de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, el proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas al servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como el control y mejoramiento ecológico, ambiental, forestal y áreas verdes del municipio entre otras. **VIII.-** En Sesión de Ayuntamiento Ordinaria número 34 celebrada el pasado 25 de septiembre del año próximo pasado, en su punto sexto, se aprobó el Dictamen que aprueba el Decreto de la Declaratoria como áreas naturales protegidas Municipales de los Parques Las Peñas y Los Ocotillos. **IX.-** El Parque Ecológico Las Peñas cuenta con una extensión de 86 ochenta y seis hectáreas y geográficamente se ubica entre las coordenadas extremas 19° 41' 34" y 19° 42' 12" de latitud norte y 103° 26' 18" y 103° 27' 07" de longitud oeste. Con coordenadas en UTM (Datum WGS84) extremas 662241.80 y 663654.82 Este; 2178248.26 y 2179421.29 Norte. La altitud del sitio oscila de los 1560 a los 1820 msnm. **X.-** La Declaratoria como Áreas Naturales Protegidas Municipales de Los Parques Las Peñas y Los Ocotillos, señala que la finalidad primordial es la conservación y protección de los predios denominados "Las Peñas" y "Ocotillos", estableciéndolos como Área Natural Protegida de competencia municipal, bajo la modalidad de Parques Ecológicos Municipales, de acuerdo a lo señalado dentro de los artículos 45 fracción I y 50 de la Ley Estatal. *Sujetándose además a los términos del presente Decreto y Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016*

del Programa de Manejo al efecto elaborados para dichas zonas. Abonando con ello a las políticas públicas en materia ambiental aplicables dentro del Municipio, en apego a lo que dictan las bases del interés público y la preservación del Patrimonio Social. **XI.-** La Ley estatal en la materia, señala como parques estatales aquellas áreas de uso público, constituidas por el Titular del Ejecutivo, que contienen representaciones biogeográficas en el ámbito regional de uno o más ecosistemas, cuya belleza escénica es representativa, tienen valor científico, educativo y de recreo, y valor histórico, por la existencia de flora y fauna y sus posibilidades de uso ecoturístico, además de que solo podrá permitirse la realización de actividades relacionadas con la protección de sus recursos naturales, el incremento de su flora y fauna y en general, con la preservación de los ecosistemas y sus elementos, así como con la investigación, recreación, ecoturismo y educación ambiental. **1.-**

http://www.ciudadguzman.gob.mx/Documentos/Ordenamientos/20151216dcl_org_5dbe6439-a759-44f8-81ef32f9f2ea7b5f.pdf **XII.-** Se pretende se realicen los estudios justificativos correspondientes para estudiar la viabilidad de elevarse al rango estatal la protección municipal del parque las peñas y que en su oportunidad se puedan gestionar recursos del ámbito estatal o federal para la protección y preservación del parque las peñas. **XIII.-** Lo anterior con la finalidad de conservar y preservar esta área municipal, asumir la responsabilidad ambiental y asegurar de manera sostenible nuestro medio ambiente **PUNTO DE ACUERDO:**

UNICO: Se turne a la Comisión Edilicia de Limpias, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, para que realice las actividades correspondientes para la integración del

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 106 de 348

expediente técnico justificativo que estudie la viabilidad de elevar al rango estatal la protección del parque las peñas y en su oportunidad se envié al H. Congreso del Estado. ATENTAMENTE “2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELÁZQUEZ” CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, AGOSTO 25 DE 2016.

LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS Regidor FIRMA” - -

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidor. ¿Algún comentario?.... Si no lo cerramos a la discusión y vamos directamente a la votación, aquellos que estén por aprobar esta Iniciativa, les pido lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que gira atento exhorto al Presidente Municipal para que se atienda la problemática existente en las Colonias Magisterial y Juan José Zaragoza de esta Ciudad. Motiva el C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. **C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas: HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** *Quien motiva y suscribe la presente LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,29,30,34,35,40,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 87, 92 y 96 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016*
Página 107 de 348

del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE GIRA ATENTO EXHORTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE SE ATIENDA LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN LAS COLONIAS MAGISTERIAL Y JUAN JOSÉ ZARAGOZA DE ESTA CIUDAD.”**. Con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** **I.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **II.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas. **III.-** La Ley del Gobierno y la Administración

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 108 de 348

*Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala en su artículo 47 fracciones II,IV, VI y VII entre otras, que corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio y entre sus obligaciones se encuentra la de planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales, cuidar del orden y la seguridad de todo el Municipio, cuidar del buen estado y mejoramiento de los bienes pertenecientes al Municipios, así como vigilar que las dependencias y entidades encargadas de los distintos servicios municipales cumplan eficazmente con su cometido.***IV.-** El Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece en su artículo 27 que; El Presidente Municipal como Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, es el responsable de ejecutar e implementar las políticas, determinaciones, resoluciones y acuerdos del Ayuntamiento, para lo cual tiene todas las atribuciones y obligaciones que a su favor se señalan en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Federales y Estatales, los Bandos, Reglamentos, Circulares, Acuerdos y demás disposiciones administrativas expedidas por el Ayuntamiento.

V.- Acudieron con el suscrito, vecinos de las Colonias Magisterial y Juan José Zaragoza de esta ciudad, quienes exhiben copias del documento que fue entregado al C. Presidente Municipal el pasado **09 de Octubre del 2015** y refieren que aún no se han resuelto sus inconformidades, para lo cual solicitaron la intervención del pleno del Ayuntamiento con la finalidad de encontrar soluciones. Los vecinos señalan que existen terrenos propiedad municipal llenos de maleza, que además son utilizados por algunos sujetos que tienen casas de campaña que pueden inducir a los menores en malos hábitos.

VI.- Los colonos señalan

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 109 de 348

además, que en ocasiones algunos transeúntes o choferes de empresas distribuidoras realizan sus necesidades fisiológicas en plena luz del día, sin que se observe presencia policiaca para evitar estas acciones. (Exhiben material fotográfico.) que existe mucha inseguridad y nula presencia policiaca; que proliferan los robos, daños y temen siga escalando la comisión de delitos.**VII.-** Considerando la importancia de escuchar y atender las necesidades de los Zapotlenses, es viable que el pleno del Ayuntamiento conozca estas situaciones que aquejan, en este caso muy particular a los vecinos de las Colonias Magisterial y Juan José Zaragoza de esta ciudad. Que además, haciendo hincapié que en lo normado por los artículos 37 en su fracción V y 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala la obligatoriedad de los Ayuntamientos, en cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencias, entre ellos; la Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos y seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito etc.**VIII.-** Sabemos además que lo previamente expuesto es un trabajo de colaboración de Gobierno- Sociedad, compromiso que debemos de asumir ambas partes, por ello los vecinos se encuentran en la disposición de aportar de manera proporcional, para la rehabilitación de las vialidades. En el ámbito de seguridad, de conformidad a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el propio Reglamento Orgánico de la Administración de la Administración Pública de Zapotlán el Grande, Jalisco, El Presidente Municipal se apoya en la Dirección de Seguridad Pública Municipal para garantizar el bienestar de la población

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 110 de 348

que la habite, por tal motivo resaltando este tema, considere el Presidente Municipal girar instrucciones para que se realice de manera urgente la realización de rondines en estas colonias y podamos contribuir a generar un entorno de seguridad en los zapotlenses. Además se instruya para que en el ámbito de competencia la Dirección de Servicios Públicos Municipales y la Jefatura de Patrimonio municipal, emprendan las acciones a que haya lugar para la recuperación de estos espacios y en su caso el retiro de la maleza y basura que existan en las áreas propiedad municipal **VIII.-** Por ende, considero oportuno el motivar que de manera inmediata se conjunten los esfuerzos a que haya lugar para resolver las inquietudes de los Colonos que habitan los núcleos habitacionales Magisterial y Juan José Zaragoza de esta ciudad. **IX.-** En ese tenor, me permito señalar, que de conformidad al fundamento legal ya referido y demás disposiciones legales aplicables, corresponde al Ayuntamiento la regulación de la prestación de los servicios públicos y la preservación del patrimonio municipal. Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO: PRIMERO:** Se gire atento exhorto al Presidente Municipal para que instruya al Director General de la Comisaría de Seguridad Pública se aplique un plan de rondines en las colonias ya señaladas. **SEGUNDO:** Se gire atento exhorto a la Dirección de Servicios Públicos Municipales y a la Jefatura de Patrimonio Municipal, actúen de conformidad al ámbito de competencia. **TERCERO:** Se tenga a bien girar atento exhorto a la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, considere contemplar la rehabilitación de las vialidades de las colonias referidas, y en

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
 Página 111 de 348

su caso se considere lo ya vertido en el cuerpo de la presente iniciativa. ATENTAMENTE “2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELÁZQUEZ” CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, SEPTIEMBRE 23 DE 2016. LIC. **ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS** Regidor **FIRMA”** -----

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: ¿Algún comentario Regidores?.... Si no lo llevamos directamente a la votación, aquellos Regidores que estén por aprobar esta Iniciativa, les pido que lo expresen levantando su mano... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

DÉCIMO OCTAVO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita al Presidente Municipal, a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, o en su caso al Funcionario Público de su competencia, un informe pormenorizado sobre los avances y el estado que guarda la intervención del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en el Organismo Público Descentralizado denominado SIMAR LAGUNAS. Motiva la C. Regidora Claudia Murguía Torres. **C. Regidora Claudia Murguía Torres: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, 79 fracción III, 84, 85, 86 párrafo segundo parte final de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1,2,3,4 punto 125, 27, 37 fracción IV, 38 fracción III, 41 fracción II, 50 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con las atribuciones que me confiere el artículo 87 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de
Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 112 de 348

Zapotlán el Grande, Jalisco; me permito presentar a ustedes **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, A LA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE O EN SU CASO AL FUNCIONARIO PÚBLICO DE COMPETENCIA, UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LOS AVANCES Y EL ESTADO QUE GUARDA LA INTERVENCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO; EN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SIMAR LAGUNAS”,** con base en los siguientes **ANTECEDENTES:** 1.- Que el 23 de marzo de 2000 entraron en vigor las reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estas reformas se establecen con el doble carácter de puntualizar las funciones y servicios públicos de competencia exclusiva Municipal; como son: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; calles, parques y jardines y su equipamiento y los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. Que la reforma a que se hace mención, establece nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos en la prestación de los servicios en mención. Así mismo, también se establece la posibilidad de que los Municipios puedan mejorar la prestación de los servicios que éstos regulan a través de organismos que sirvan como asesores técnicos, ya sean descentralizados Municipales o intermunicipales. Con la reforma aludida y desde el punto de vista de autonomía municipal, el municipio

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 113 de 348

también tiene la capacidad de establecer su propia reglamentación; estando facultado además para suscribir los instrumentos legales que juzgue convenientes para la coordinación y asociación de dos o más Municipios, con el objetivo de lograr un adecuado servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, dentro del marco del desarrollo sustentable y en sus respectivas demarcaciones territoriales; siempre y cuando no se contravengan las leyes federales y estatales aplicables. En tal sentido, se estará observando y contribuyendo a lo dispuesto en los artículos 4, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior, en atención a que el Municipio en el ámbito de su competencia tiene la responsabilidad de dotar a sus gobernados de un medio ambiente sano y de garantizar la salud pública, de planear la prestación de los servicios públicos, de regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y contribuir al desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población. 2.- Debido a la problemática antes señalada, resultó necesario establecer nuevos esquemas para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos donde juntos, sociedad y autoridades locales, buscarán nuevas estrategias para resolver la problemática de disposición final de éstos. Ya que por lo general, los efectos nocivos a la salud humana no respetan límites territoriales municipales. Por ello, los municipios de Zapotlán el Grande, Sayula, Gómez Farías y Amacueca; estuvieron consientes en implementar acciones tendientes a abatir los problemas relacionados con la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 114 de 348

residuos, y que debía establecerse una estrategia común; razón por la cual, decidieron utilizar la intermunicipalidad como la herramienta para resolver el problema aquí planteado; tal como ha ocurrido en algunos otros lugares del Estado de Jalisco y la República Mexicana. 3.- Que para lo anterior fue necesaria la firma de un convenio de colaboración intermunicipal y la consecuente creación del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos, dentro del marco de la política Estatal para el manejo de los residuos, encaminada a la reducción, valorización y el tratamiento de los anteriores, según lo dispuesto por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, y fue así que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; resolvió en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 18 dieciocho de mayo del año 2013 dos mil trece, la autorización de celebrar el convenio de colaboración y formar parte de la creación del organismo público, por lo que el día 24 veinticuatro de septiembre del año 2013 dos mil trece, fue publicado en la edición número 39 de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; el **CONVENIO DE CREACIÓN DEL ÓRGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO: “SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS LAGUNAS, (SIMAR LAGUNAS)” INTEGRADO POR CUATRO MUNICIPIOS DE LA REGIÓN SUR DEL ESTADO DE JALISCO Y LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL** éste en de fecha 23 veintitrés de mayo del 2013 dos mil trece.4.- Que en octubre 31 treinta y uno del año 2014 dos mil catorce, integrantes del Sistema Intermunicipal para el Manejo y la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Gestión de los Residuos SIMAR Lagunas, conformado ya entonces por los Municipios de Zapotlán El Grande, Gómez Farías, Amacueca, Techaluta y Zacoalco de Torres, sostuvieron una reunión con María Magdalena Ruíz Mejía, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, misma en la que la representante de la SEMADET anunció importantes inversiones para cristalizar el proyecto, destinados a este sistema, y destacando como primordial el relleno sanitario que funcionaría en el área que conforma la intermunicipalidad, contando con una inversión cercana al millón de pesos, tanto del gobierno federal como estatal; además de 3 millones de pesos provenientes del gobierno federal para la adquisición de contenedores de 360 litros asignados a los municipios de manera estratégica y que serían destinados a espacios públicos. Así como 12 millones de pesos para adquisición de camiones.5.- Es el caso de que desde el inicio de la presente administración municipal, no se tiene certeza de la participación o continuidad del Municipio en el organismo público en comento, ni por lo que respecta a las obligaciones adquiridas, ni por lo que respecta a la inversión anunciada por la propia titular de la SEMADET; por lo que ante la problemática existente del tratamiento de residuos, por ello y por las facultades previstas en el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra señala:

Artículo 50. Son facultades de los regidores: IV. Solicitar en sesión del Ayuntamiento cualquier informe sobre los trabajos de las comisiones, de alguna dependencia municipal, de los servidores públicos municipales, la prestación de servicios públicos municipales o el estado financiero y patrimonial del Municipio, así como obtener copias

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 116 de 348

certificadas de los mismos; Pongo a consideración de este Pleno los siguientes; **PUNTO DE ACUERDO: UNICO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 50 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con lo dispuesto por los artículos 49, 70 fracción III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **requiérase al PRESIDENTE MUNICIPAL, a la DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE o en su caso al funcionario público de competencia, para efecto de que en breve término proporcione a este Pleno, en la Sesión Pública Ordinaria siguiente, un Informe pormenorizado de las actividades, participaciones y aportaciones efectuadas por este Municipio en las sesiones del SIMAR LAGUNAS, a partir de la sesión celebrada previa al inicio de esta administración municipal y las posteriores a la fecha. ATENTAMENTE Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Septiembre 27 veintisiete de 2016 dos mil dieciséis. CLAUDIA MURGUÍA TORRES. Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Administración Pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. FIRMA” - - - - -**

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidora. ¿Algún comentario Señores Regidores?.... Si no lo someto directamente a votación, aquellos Regidores que estén por aprobar el punto No. 18 dieciocho de la orden del día, les pido que lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

DÉCIMO NOVENO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que propone autorización para la ratificación de la celebración del Convenio de Colaboración con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco y el Ayuntamiento del

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 117 de 348

Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** PRESENTE Quien motiva y suscribe **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**, en mi carácter de Síndico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 25, 5,10,27,29,30,34,35,41,52, 53 fracciones II, III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 38 fracción XX, 40, 47, 69, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; comparezco presentando **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE PROPONE AUTORIZACION PARA LA RATIFICACION DE LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE COLABORACION CON LA SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**; fundamentado en la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

*Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. II.- De conformidad a lo preceptuado en el artículo 38 fracciones II y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado. III.- El día 26 de Septiembre de la anualidad en curso, se celebró convenio de colaboración con la Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, acudiendo en esta misma fecha personal de la Secretaria al arranque del programa en nuestro Municipio. IV.- Visto que el convenio de referencia contiene algunas obligaciones de provisión de insumos por parte del Municipio, es necesario la ratificación de las obligaciones contraídas en virtud de la necesidad de autorizar recursos económicos, por lo que propongo a ustedes los siguientes puntos de **ACUERDO: PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, autoriza y ratifica el Convenio de Colaboración de fecha 26 de Septiembre de la anualidad en curso, con la Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, mismo que se adjunta al presente solicitando se tenga por reproducidos*

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 119 de 348

como si a la letra se insertase. **SEGUNDO.-** Se autoriza por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; la erogación de los recursos económicos propios del Municipio que sean necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el convenio que se ratifica.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General, para que proceda notificar a quien corresponda para que se cumpla con todos y cada uno de los acuerdos que aquí se autorizan.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE,

JALISCO, SEPTIEMBRE 26 DE 2016“2016, Año del

Centenario del Natalicio de la Internacional Compositora

Consuelito Velázquez ”LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA

Síndico Municipal FIRMA” Es un programa de empleo

temporal, que se considera como becarios a la ciudadanía,

con eso los vamos a ayudar. Son 4 cuatro horas las que van

a estar prestando su servicio y es de manera temporal, es de

gran ayuda para lo que es nuestra sociedad. Es un apoyo, el

Gobierno del Estado es quien va a cubrir esa beca y se va a

estar trabajando en diferentes áreas de aquí del mismo

Municipio, por eso se firmó, vino el Secretario y traía ya el

Convenio con lo de la firma, ahorita les estoy solicitando si no

tuvieran ningún inconveniente que se ratifique esa firma que

se celebró por las cuestiones de premura, es cuanto

Secretario. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:**

¿Algún comentario Regidores?.... Si no lo someto

directamente a votación, aquellos Regidores que estén por

aprobar esta Iniciativa, les pido que lo expresen levantando

su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría**

calificada. Salió con permiso del Pleno la Regidora

Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. - - - - -

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 120 de 348

VIGÉSIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que propone autorización para la celebración del Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de telecomunicaciones y atención de emergencias con el Gobierno del Estado de Jalisco y el Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** PRESENTE Quien motiva y suscribe **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**, en mi carácter de Síndico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 25, 5,10,27,29,30,34,35,41,52, 53 fracciones II, III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 38 fracción XX, 40, 47, 69, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; comparezco presentando **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE PROPONE AUTORIZACION PARA LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO;** fundamentado en la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- Que la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. II.- De conformidad a lo preceptuado en el artículo 38 fracciones II y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, la Carta Magna establece en su artículo 21, penúltimo y último párrafos, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios en sus respectivas competencias, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución Señala; así como que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, para tales efectos el Ministerio

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 122 de 348

Público y las Instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública. III.- Con fecha 11 once de Marzo de 1995 fue publicado en la Sección II del Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el Acuerdo que dio vida al Centro Integral de Comunicaciones (CERO SESENTA Y SEIS 066), el cual está destinado a recibir y canalizar las llamadas de auxilio y atención a la ciudadanía, cuyo beneficio es que, en el menor tiempo posible sea despachada la solicitud de ayuda, para que se atienda rápidamente por el personal que se encuentre más cerca del lugar del hecho, así como que pertenezca a la dependencia que en el ámbito de su competencia corresponda atender, este Centro, adscrito en la actualidad a la Fiscalía General del Estado; mantiene un enlace del sistema de comunicación con diversas instituciones, dependencias y organismos que proporcionan servicios de emergencia. IV.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece en su artículo séptimo que las instituciones de Seguridad Pública del Distrito Federal y de las tres esferas de Gobierno en el país deberán coordinarse para: Integrar el Sistema Nacional y cumplir sus objetivos y fines; realizar acciones conjuntas así como llevar a cabo las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública, lo anterior de conformidad a las bases establecidas en la Constitución General de la República, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y en los términos establecidos en dicha ley, la fracción XII del artículo 29 de la ley en cita señala que son funciones de la Conferencia Nacional de Secretarios de

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 123 de 348

Seguridad Pública el promover el establecimiento de un servicio de comunicación que reciba los reportes de la comunicad, sobre emergencias, faltas y delitos. V.- Dentro del ámbito de Gobierno la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, en su artículo 2° fracción V, señala que La Seguridad Pública es la función gubernamental que prestan en forma institucional, exclusiva y en el ámbito de su competencia, el Estado y los Municipios, la cual se regirá bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, respetando del gobernado sus derechos humanos consagrados en nuestra carta magna y la Constitución particular del Estado y tiene como uno de sus fines el disponer la coordinación entre las diversas autoridades para brindar el apoyo y auxilio a la población, tato respecto de la seguridad pública, como en casos de emergencias, accidentes, siniestros y desastres conforme a la ley de la materia conforme al artículo 165 de la Ley en referencia. VI.- Con la finalidad de ampliar la cobertura de los servicios de atención telefónica de emergencias y la estructura de coordinación de las dependencias y organismos que proporcionan seguridad y auxilio en cada región del Estado, en ese entonces la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación social (ahora Fiscalía General del Estado), por conducto del Centro Integral de Comunicaciones, a partir del año 2006 inició con la primera etapa del proyecto que pretendió dotar de infraestructura técnica-operativa a cada una de las regiones del territorio estatal; construyendo, equipando e integrando un Centro de Atención Regional de Emergencias (CARE 066) en cada una de los municipios cabecera de región donde concentrará la coordinación de las dependencias y atención

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 124 de 348

de la llamadas de auxilio de la ciudadanía de los municipios de la región. **VII.-** El Ejecutivo Estatal y el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, preocupados por estar preparados ante la presencia de situaciones de emergencia, consideraron como una medida de prevención la necesidad de coordinarse para la prestación de apoyo; por lo cual decidieron unir esfuerzos para brindar el servicio de seguridad pública con mayor eficiencia y rapidez para la ciudadanía en casos de emergencia hacia el interior de esta Entidad Federativa, promoviendo la implementación y la operación de Centros de Atención Regional de Emergencias (CARE 066) en los Municipios que, dentro de la organización administrativa del Estado de Jalisco, son cabecera de región, firmando para el efecto con fecha 13 de Noviembre de 2013, previa autorización otorgada en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 16 celebrada el día 19 de Octubre de 2013, bajo el punto 07 del orden del día, la suscripción del Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Telecomunicaciones y Atención de Emergencias entre el Gobiernos del Estado de Jalisco y el Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **VIII.-** Mediante oficio FGE/CICS/CEINCO/1488/2016, el Director del Centro Integral de Comunicaciones de la Fiscalía General del Gobierno del Estado de Jalisco, ING. SALVADOR MEDINA BONILLA, solicita al Municipio, se ponga a consideración del Ayuntamiento en su próxima Sesión la Renovación del Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Telecomunicaciones y Atención a Emergencias celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **IX.-** El convenio de colaboración del que se propone su celebración y que se adjunta a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

presente, tiene como objeto establecer entre las partes las bases interinstitucionales que permitan generar un enlace, una coordinación y una colaboración permanentes, a efecto de operar con las condiciones necesarias que permitan brindar una atención rápida y eficaz a las situaciones de emergencias que se presenten en los Municipios de la Zona Sur del Estado, razones por las que propongo a Ustedes el siguiente punto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza por el Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; la suscripción de la renovación del convenio de coordinación y colaboración en materia de Telecomunicaciones y atención de emergencias con el Gobierno del Estado de Jalisco y el Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en los términos del convenio que se anexa. **SEGUNDO.-** Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Director de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento, para que a nombre y representación del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, suscriban el instrumento jurídico que se adjunta y cualquier otra documentación o gestión que sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo. **TERCERO.-** Se instruye al Secretario General, para que proceda notificar a quien corresponda para que se cumpla con todos y cada uno de los acuerdos que aquí se autorizan. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, SEPTIEMBRE 23 DE 2016**“2016, Año del Centenario del Natalicio de la Internacional Compositora Consuelito Velázquez ”**LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA Síndico Municipal FIRMA**”- **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Síndico. ¿Algún comentario Regidores?.... Si no lo

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 126 de 348

sometemos directamente a votación, es el punto No. 20 veinte de la orden del día, aquellos Regidores que estén por aprobar esta Iniciativa, les pido que lo expresen levantando su mano....**14 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. Salió con permiso del Pleno el Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas y la Regidora Claudia Murguía Torres.** -----

VIGÉSIMO PRIMER PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que propone autorización para la ratificación de la celebración del Convenio de Colaboración con la Secretaría de Educación Jalisco y el Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** PRESENTE Quien motiva y suscribe **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**, en mi carácter de Síndico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 25, 5,10,27,29,30,34,35,41,52, 53 fracciones II, III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 38 fracción XX, 40, 47, 69, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; comparezco presentando **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE PROPONE AUTORIZACION PARA LA RATIFICACION DE**

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 127 de 348

LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE COLABORACION CON LA SECRETARIA DE EDUCACION JALISCO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO; fundamentado en la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** **I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.**II.-** De conformidad a lo preceptuado en el artículo 38 fracciones II y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado. **III.-** Con fecha 15 de Junio de la anualidad en curso, se celebró convenio de colaboración con la Secretaría de Educación, Jalisco, quien concede a título gratuito al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, el uso de las instalaciones del inmueble donde se encontraba funcionando

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 128 de 348

la Escuela Primaria Urbana 294 “Ramón Corona” con clave 14EPR0152D, ubicada en el cruce de las calle Ramón Corona esquina con Marcos Gordo, para que sea utilizada como CASA DE LA CULTURA, BIBLIOTECA, TALLERES y ARCHIVO MUNICIPAL, misma de la que se hizo la entrega física el día 05 de Septiembre de la presente anualidad. **IV.-** Visto que el convenio de referencia contiene algunas obligaciones de mantenimiento y reparaciones para su buen funcionamiento, es necesario la ratificación de las obligaciones contraídas en virtud de la necesidad de autorizar recursos económicos para las mejoras del inmueble, por lo que propongo a ustedes el siguiente punto de **ACUERDO:**

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, autoriza y ratifica el Convenio de Colaboración de fecha 15 de Junio de la anualidad en curso, con la Secretaria de Educación, Jalisco, quien concede a título gratuito al Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el uso de las instalaciones del inmueble donde se encontraba funcionando la Escuela Primaria Urbana 294 “Ramón Corona” con clave 14EPR0152D, ubicada en el cruce de las calle Ramón Corona esquina con Marcos Gordo, para que sea utilizada como CASA DE LA CULTURA, BIBLIOTECA, TALLERES y ARCHIVO MUNICIPAL, mismo que se adjunta al presente solicitando se tenga por reproducidos como si a la letra se insertase.

SEGUNDO.- Se autoriza por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; la erogación de los recursos económicos propios del Municipio que sean necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el convenio que se ratifica, tales como obras de reparación, conservación y mantenimiento del inmueble

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 129 de 348

del que se concede el uso gratuito otorgado en favor del Ayuntamiento. **TERCERO.-** Se instruye al Secretario General, para que proceda notificar a quien corresponda para que se cumpla con todos y cada uno de los acuerdos que aquí se autorizan **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, SEPTIEMBRE 26 DE 2016“2016, Año del Centenario del Natalicio de la Internacional Compositora Consuelito Velázquez ”LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA Síndico Municipal FIRMA” - - - - -**

C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo: Desde luego que estamos completamente de acuerdo en ese tipo de Convenios, solamente quisiera hacer una aclaración; en el Convenio de Colaboración, en la cláusula primera, refiere que: *la Secretaría concede a título gratuito al Ayuntamiento las instalaciones, donde se encontraba funcionando la Escuela Primaria, yo creo que es nada más cuestión de redacción, lo correcto debería: concede el uso de las instalaciones para efectos legales, nada más.* **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** ¿Algún otro comentario Regidores aparte del señalado por el Regidor Alan Israel Pinto Fajardo?.... Si no hay comentarios lo cerramos a la discusión y vamos directamente a la votación, aquellos que estén por aprobar esta Iniciativa, les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. Salió con permiso del Pleno la Regidora Claudia Murguía Torres. - - - - -**

VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que propone autorización para la Celebración de Convenio con el Centro de Recursos Internacionales para Organizaciones Civiles, A.C. y el Ayuntamiento del Municipio

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 130 de 348

de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quien motiva y suscribe **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**, en mi carácter de Síndico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 25, 5,10,27,29,30,34,35,41,52, 53 fracciones II, III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 38 fracción XX, 40, 47, 69, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; comparezco presentando **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE PROPONE AUTORIZACION PARA LA CELEBRACION DEL CONVENIO CON EL CENTRO DE RECURSOS INTERNACIONALES PARA ORGANIZACIONES CIVILES, A.C. Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO;** fundamentado en la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 131 de 348

establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. II.- De conformidad a lo preceptuado en el artículo 38 fracciones II y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado. III.- Con la intención de incentivar oportunidades de crecimiento profesional en la población, beneficiando Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones Educativas, Instituciones Públicas y cualquier ciudadano con interés de fortalecimiento, ofreciendo con fines no lucrativos al público interesado, información y capacitación en los rubros de acceso a donativos y/o becas internacionales; administración de organizaciones no lucrativas siguiendo estándares internacionales; y formación de alianzas con organizaciones internacionales para promover la participación organizada de la población en beneficio de la comunidad, el BIÓLOGO JESUS ALBERTO ESPINOZA ARIAS, en su carácter de Coordinador General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario de este Ayuntamiento, propone la celebración del convenio que se pone a consideración del Pleno. IV.- El Centro de Recursos Internacionales para Organizaciones Civiles, A.C. (CERI), es

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 132 de 348

una Biblioteca/Centro de Aprendizaje creado en Estados Unidos de América (Washington, D.C.), que difunde los procedimientos oficiales para acceder a donativos, becas y subsidios internacionales provenientes de Canadá, Estados Unidos, los países miembros de la Unión Europea y Japón. Atiende a cuatro grupos de población: a. ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (A.C., I.A.P., S.C., I.B.P., etc.) b. INSTITUCIONES EDUCATIVAS (públicas y privadas, de todos los niveles) c. INSTITUCIONES PÚBLICAS (que atienden a grupos vulnerables) d. INDIVIDUOS (estudiantes, académicos, artistas y emprendedores sociales)V.- El Centro de Recursos Internacionales para Organizaciones Civiles, A.C. (CERI) obtuvo registro legal en México como Asociación Civil no lucrativa el 11 de julio de 2008, según consta en la Escritura dieciséis mil novecientos cinco, con Registro Federal de Contribuyentes CRI 080722 HN8 y con inicio de operaciones fiscales a partir del 22 de agosto de 2008; las BIBLIOTECAS AUTORIZADAS DEL CERI son espacios comunitarios donde los ciudadanos mexicanos interesados en acceder a financiamiento internacional (donativos, becas y/o subsidios de Canadá, Estados Unidos de América, los países miembros de la Unión Europea y Japón: a. Pueden participar en sesiones de capacitación (Talleres y/o Seminarios) para aprender los procedimientos legales, fiscales y protocolos administrativos para solicitar fondos internacionales, en dinero y en especie, b. Pueden consultar regularmente las bases de datos oficiales de instituciones donantes internacionales (donde publican los requisitos para financiar proyectos sociales) * c. Pueden consultar regularmente las bibliotecas digitales especializadas en temas sociales internacionales* (para fomentar el diseño de

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 133 de 348

proyectos sociales siguiendo estándares internacionales). **VI.-** El convenio de colaboración del que se propone su celebración y que se adjunta a la presente, tiene como objeto que el Ayuntamiento hospede una BIBLIOTECA AUTORIZADA DEL CERI en un periodo de doce meses, dentro de las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Económico Turístico y Agropecuario, para desarrollar la planeación que se describe en el contenido del convenio anexo, razones por las que propongo a Ustedes los siguientes puntos de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza por el Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; la celebración del convenio Institucional entre el Centro de Recursos Internacionales para Organizaciones Civiles, A.C. (CERI) y el Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en los términos del convenio que se anexa; se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, para que a nombre y representación del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, suscriban el instrumento jurídico que se adjunta y cualquier otra documentación o gestión que sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo. **SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario General, para que proceda notificar a quien corresponda para que se cumpla con todos y cada uno de los acuerdos que aquí se autorizan. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, SEPTIEMBRE 26 DE 2016“2016, Año del Centenario del Natalicio de la Internacional Compositora Consuelito Velázquez ”LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA Síndico Municipal FIRMA”**

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Síndico. ¿Algún comentario Regidores?.... Si no lo someto

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 134 de 348

directamente a votación, aquellos Regidores que estén por aprobarlo, les pido que lo expresen levantando su mano....

15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. Salió con permiso del Pleno la Regidora Claudia Murguía Torres.-----

VIGÉSIMO TERCER PUNTO: Dictamen que propone autorización y firma de Contrato de Comodato con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para otorgar un espacio físico. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, C. J. JESÚS GUERRERO ZUÑIGA, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS y C. EDUARDO GONZALEZ,** en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 1,2,3,73,77,85, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno,

DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACION Y FIRMA DE CONTRATO DE COMODATO CON EL INSTITUTO

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 135 de 348

NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA PARA OTORGAR UN ESPACIO FÍSICO, de conformidad con la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS:****I.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia. **II.-**El artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. **III.-** Con fecha 04 de agosto de la presente anualidad, se recibió solicitud por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por conducto su Coordinador Estatal Jalisco, **ODILÓN CORTÉS LINARES**, para que el Municipio a través de su órgano de gobierno, otorgue un espacio físico dentro
Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 136 de 348

de las instalaciones conocidas como Antigua Conasupo, ubicado en la Calzada Madero y Carranza No. 263 en esta Ciudad, a efecto de que instalen las oficinas para llevar a cabo el levantamiento del Censo Agropecuario 2017. Por los motivos antes expuestos la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal dictamina bajos los siguientes:

CONSIDERANDOS: UNICO.- Vista la solicitud, tomando en consideración que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, desde hace varios años están ya ocupando el espacio físico y el censo comenzó el 1 de Julio de la anualidad en curso, se considera que se está en condiciones para entregar en comodato el espacio físico ya descrito en el punto III de la Exposición de Motivos a la dependencia solicitante para la instalación de las oficinas para llevar a cabo el levantamiento del Censo Agropecuario 2017. Por lo anteriormente expuesto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 60, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento; los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, en sesión de comisión número 12 celebrada el día 20 de Septiembre de la anualidad en curso, aprobamos por unanimidad de los asistentes; proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes

RESOLUTIVOS: PRIMERO.- Se aprueba y autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco para otorgar en comodato y suscribir Contrato de Comodato en favor del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el periodo del 01 de julio del año 2016 al 30 de junio del año 2017, respecto de un local ubicado dentro de las instalaciones de la antigua CONASUPO para que se instalen las oficinas para llevar a cabo el levantamiento del Censo

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 137 de 348

Agropecuario 2017. **SEGUNDO.-** Se instruya a la Sindicatura y Dirección Jurídica, para la realización del Contrato de Comodato entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- Se autoriza a los representantes del Ayuntamiento, Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, para suscribir el contrato de comodato así como la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente Dictamen a la Sindicatura, Dirección Jurídica, al Departamento de Patrimonio Municipal y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE,

JALISCO, SEPTIEMBRE 20 DE 2016“2016, Año del

Centenario del Natalicio de la Internacional Compositora

Consuelito Velázquez “La Comisión Edilicia de Hacienda

Pública y de Patrimonio Municipal LIC. LAURA ELENA

MARTINEZ RUVALCABA Presidente de la Comisión C.

JOSE DE JESUS GUERRERO ZUÑIGA Vocal LIC.

ROBERTO MENDOZA CARDENAS Vocal C. EDUARDO

GONZALEZ Vocal LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA

Vocal FIRMAN” -----

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias

Regidora. ¿Algún comentario Regidores?... Si no vamos

directamente a la votación, aquellos Regidores que estén por

aprobar esta Iniciativa, les pido que lo expresen levantando

su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría**

calificada. Salió del Pleno la Regidora Claudia Murguía

Torres. -----

VIGÉSIMO CUARTO PUNTO: Dictamen que propone dar de

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 138 de 348

baja el vehículo con número económico 363 trescientos sesenta y tres, del Patrimonio Municipal, específicamente del Parque Vehicular de Seguridad Pública. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, C. J. JESÚS GUERRERO ZUÑIGA, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS y C. EDUARDO GONZALEZ,** en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 1,2,3,73,77,85, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **DICTAMEN QUE PROPONE DAR DE BAJA EL VEHICULO CON NUMERO ECONOMICO 363 DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, ESPECIFICAMENTE DEL PARQUE VEHICULAR DE SEGURIDAD PUBLICA,** de conformidad con la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS: I.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los *Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016*

*Estados en su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia. II.- Mediante oficio números 541/06/2016 el Jefe de Patrimonio Municipal, solicita se de baja el vehículo asignado a la Dirección de Seguridad Pública Municipal que por percance fue dictaminado como pérdida total y que ya fue pagado por las aseguradora. Por los motivos antes expuestos la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal dictamina bajos los siguientes: **CONSIDERANDOS:** 1.- Realizada la revisión de los documentos que se anexa, se considera que es pertinente dar de baja de la Dirección de Seguridad Pública el siguientes vehículo - - - - -*

| No. ECON | SERIE | MODELO | DESCRIPCIÓN | DEPARTAMENTO |
|----------|-------------------|--------|-----------------------------|-------------------|
| 363 | 1GCRC0EC2EZ312748 | 2014 | CHEVROLET SILVERADO PICK UP | SEGURIDAD PUBLICA |

*2.- De los documentos que se anexan, se desprende que el vehículo fue dictaminado como pérdida total y pagado por la compañía de Seguros ZURICH quien realizo el pago correspondiente de la unidad al Municipio mediante recibo
Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 140 de 348*

oficial de pago No. 03-013251 por la cantidad de \$308,085.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por lo que esta comisión determina que es conveniente etiquetar y designar este ingreso para reponer el vehículo que se da de baja, en tal razón se acuerda que la cantidad de \$308,085.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pago que recibió el Ayuntamiento se destine para la compra de un nuevo vehículo para la Dirección de Seguridad Pública, pues es necesario reforzar la vigilancia en pro de la ciudadanía en el Municipio. En mérito de lo anteriormente expuesto, la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal con fundamento en los artículos 37, 40, 42, 60, 71, del Reglamento Interior, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento; en sesión de Comisión número 08 celebrada el día 16 de Junio de la presente anualidad, aprobamos por unanimidad de los asistentes, proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes **RESOLUTIVOS:**

PRIMERO.- Se autoriza por el Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, dar de baja de la Dirección de Seguridad Pública y del Patrimonio Municipal el siguiente vehículo: - - - - -

| No. ECON | SERIE | MODELO | DESCRIPCIÓN | DEPARTAMENTO |
|----------|-------------------|--------|-----------------------------|-------------------|
| 363 | 1GCRC0EC2EZ312748 | 2014 | CHEVROLET SILVERADO PICK UP | SEGURIDAD PUBLICA |

SEGUNDO.- Se aprueba que el ingreso por la cantidad de \$308,085.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) mediante recibo oficial de pago

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 141 de 348

No. 03-013251, por concepto de pago que recibió el Ayuntamiento se destine para la compra de un nuevo vehículo para la Dirección de Seguridad Pública. **TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente Dictamen al Encargado de la Hacienda Municipal al Director de Seguridad Pública y al Jefe de Patrimonio Municipal, para los efectos a que haya lugar. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, SEPTIEMBRE 20 DE 2016“2016, Año del Centenario del Natalicio de la Internacional Compositora Consuelito Velázquez ”La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA Presidente de la Comisión C. JOSE DE JESUS GUERRERO ZUÑIGA Vocal LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS Vocal C. EDUARDO GONZALEZ Vocal LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA Vocal FIRMAN”-.....**

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidora. Señores Regidores está a su consideración esta Iniciativa.... Si no hay comentarios lo someto directamente a votación, aquellos Regidores que estén por aprobarlo les pido que lo expresen levantado su mano.... **14 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. Salió del Pleno con permiso, la Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista y la Regidora Claudia Murguía Torres. -.....**

VIGÉSIMO QUINTO PUNTO: Dictamen que propone autorización y firma de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Legales, para la continuidad y conclusión de Juicio Agrario. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:**

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 142 de 348

ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE Quienes motivan y suscriben **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, C. J. JESÚS GUERRERO ZUÑIGA, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS y C. EDUARDO GONZALEZ,** en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 1,2,3,73,77,85, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACION Y FIRMA DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES LEGALES, PARA LA CONTINUIDAD Y CONCLUSION DE JUICIO AGRARIO,** de conformidad con la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS: I.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
 Página 143 de 348

Estado; los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. **II.-** El numeral 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, menciona la facultad a los Ayuntamientos para designar apoderados o procuradores especiales para que lo representen en las controversias jurídicas. **III.-** En el punto 5 del orden del día de la sesión de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, celebrada el día 20 de Septiembre de 2016; se analizó la petición del pago de honorarios del Abogado Enrique Romero Amaya. Por los motivos antes expuestos la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal dictamina bajos los siguientes: **CONSIDERANDOS:1.-** Vista la solicitud, revisado que fue el expediente que remite el LIC. ENRIQUE ROMERO AMAYA, del que se hace el siguiente análisis: a.-) En julio del año 1998, dio inicio al juicio agrario 210/16-98, en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16, con residencia en Guadalajara, Jalisco, promovido por el Ejido Ciudad Guzmán, en el cual le demanda al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, la restitución de una superficie de 14,221 metros cuadrados que constituyen el terreno donde se localiza el edificio de la antigua CONASUPO de Ciudad Guzmán, Jalisco. b.-) Mediante sentencia de fecha 25 de octubre del año 1999 se resolvió favorablemente para el municipio, el ejido Ciudad Guzmán interpuso recurso de revisión, obteniendo favorable revocando dicha resolución y ordenando al tribunal dictara nueva sentencia, misma que fue dictada el 17 de enero de 2007 totalmente desfavorable para el municipio, ordenando la desocupación y entrega del bien al ejido Ciudad Guzmán. c.-) En sesión pública ordinaria número 08 del Ayuntamiento bajo el vigésimo punto del orden Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

del día, de fecha 12 de abril de 2007, se autorizó la contratación del abogado especialista en derecho Agrario Licenciado ENRIQUE ROMERO AMAYA, para que atendiera el asunto relativo al inmueble municipal conocido como la antigua CONASUPO. 4, celebrándose contrato de prestación de servicios, de fecha 08 de marzo del año 2007, d.-) Con fecha 31 de enero del año 2011, se vuelve a pronunciar sentencia desfavorable a los intereses del municipio, ordenando la desocupación y entrega del inmueble al Ejido Ciudad Guzmán, en consecuencia se impugnó de nueva cuenta la sentencia adversa en cita, logrando revocarla y reponer el procedimiento resultado de la sentencia pronunciada en el Tribunal Superior Agrario el 16 de agosto del 2011, en el recurso de revisión número 187/2011-16, consiguiendo aportar pruebas adicionales en beneficio del municipio. e.-) Con la entrada en funciones de la Sala Regional del Tribunal Agrario en esta ciudad a partir del año 2012, el Tribunal Agrario del Distrito 16 declina la competencia remitiendo las actuaciones y se registra con el número de expediente 006/53/2012 en el Tribunal Agrario Distrito 53 con sede en esta municipalidad, donde tras el desahogo de diversas pruebas, se pronunció la sentencia de fondo con fecha 23 de septiembre del año 2015 que resolvió que resultó improcedente la acción de restitución de tierras y la nulidad de los actos y documentos promovida por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado denominado "Ciudad Guzmán" municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, declarando también improcedente la acción reconvenzional de prescripción positiva que hizo valer el demandado en el principal H. Ayuntamiento Constitucional de Ciudad Guzmán, ahora Zapotlán el Grande, Jalisco. f.-) En Sesión Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Extraordinaria de Ayuntamiento número 86 bajo el cuarto punto del orden del día, de fecha 29 de Septiembre de 2015, se rindió informe del resolutivo de la Sentencia de fecha 23 de Septiembre de 2015, se dio por concluida la prestación de servicios profesionales y se autorizó el pago al Abogado Enrique Romero Amaya. g.-) Con fecha 27 de Octubre de 2015, El Ejido Ciudad Guzmán interpuso recurso de Revisión en contra de la Sentencia Definitiva, por lo que en el mes de Noviembre de 2015, visto que el Abogado Enrique Romero Amaya, desde el año 2007, tiene conocimiento de la controversia legal Agraria que nos ocupa, se le contrató para dar continuidad al asunto, dando contestación a los agravios del recurso, con fecha 15 de marzo de 2016, se resuelve el recurso de revisión 522/2015-53 por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, revocándose la sentencia de fecha 23 de Septiembre de 2015 ordenándose al Ayuntamiento la restitución del bien en controversia, razón por la que se interpuso Amparo Directo en el mes de Mayo de la presente anualidad, al que recayó el número de Amparo 509/2016, ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer circuito, una vez que fue admitido el Amparo y estando pendiente por resolver, se hace necesario pagar los honorarios y gastos de tramitación hasta la etapa procedimental en que se encuentra el litigio, visto que se convino según se explica, con el Abogado que se le pagaría un porcentaje si se ganaba el Amparo y dado que es el último recurso que agotar, se considera conveniente que al momento de celebrar el contrato de prestación de servicios, se negocie de uno 1 hasta un 3 tres % por ciento del total de la cuantía dependiendo de que las resultas del juicio sean favorables al Ayuntamiento, en vista de lo anterior se

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 146 de 348

considera procedente autorizar el pago de los honorarios que se adeudan por las acciones ejercitadas hasta el momento por el abogado de referencia, mismas que ascienden a la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Por lo anteriormente expuesto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 60, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento; los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, en sesión de comisión número 12 celebrada el día 20 de Septiembre de la anualidad en curso, aprobamos por unanimidad de los asistentes; proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco celebrar contrato de prestación de servicios profesionales con el Abogado ENRIQUE ROMERO AMAYA, por un único pago por concepto de honorarios por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A y retención del I.S.R., en los términos del inciso g) de los considerandos, instruyéndose a la Sindicatura y Dirección Jurídica, para la realización del Contrato respectivo. **SEGUNDO.-** Se autoriza a los representantes del Ayuntamiento, Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Encargado de la hacienda Municipal, para suscribir el contrato de prestación de servicios así como la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo. **TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente Dictamen a la Sindicatura, Dirección Jurídica y al encargado de la Hacienda Pública Municipal. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN**

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 147 de 348

EL GRANDE, JALISCO, SEPTIEMBRE 26 DE 2016“2016,
 Año del Centenario del Natalicio de la Internacional
 Compositora Consuelito Velázquez **La Comisión Edilicia de
 Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal LIC. LAURA
 ELENA MARTINEZ RUVALCABA** Presidente de la Comisión
 C. JOSE DE JESUS GUERRERO ZUÑIGA Vocal LIC.
 ROBERTO MENDOZA CARDENAS Vocal C. EDUARDO
 GONZALEZ Vocal LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA Vocal
FIRMAN” -----

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias
 Regidora. ¿Algún comentario Señores Regidores? está a su
 consideración éste punto.... Si no lo someto directamente a
 votación, aquellos Regidores que estén por aprobar esta
 Iniciativa, les pido que lo expresen levantando su mano.... **15
 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. Salió con
 permiso del Pleno, el Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga. -**

VIGÉSIMO SEXTO PUNTO: Dictamen que propone
 autorización para la aprobación de modificación y
 adecuaciones al Presupuesto 2016 dos mil dieciséis. Motiva
 la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **C. Regidora
 Laura Elena Martínez Ruvalcaba: HONORABLE
 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL
 GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quienes motivan y
 suscriben **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, C.
 J. JESÚS GUERRERO ZUÑIGA, LIC. MATILDE ZEPEDA
 BAUTISTA, LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS y C.
 EDUARDO GONZALEZ,** en nuestro carácter de Regidores
 Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda
 Pública y del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento
 Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con
 fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II
 Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
 Página 148 de 348

de nuestra Carta Magna, 1,2,3,73,77,85, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACION PARA LA APROBACION DE MODIFICACION y ADECUACIONES AL PRESUPUESTO 2016**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS: I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad Jurídica y patrimonio propio, administrando libremente su Hacienda. II.- La Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y Administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como los Artículos relativos de la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado, por los motivos antes expuestos la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal emite los siguientes:

CONSIDERANDOS: 1.- Mediante Sesión Extraordinaria número 12 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, se analizó la solicitud enviada por el MTRO. CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ Encargado de la Hacienda Municipal mediante oficio número Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 149 de 348

2010/2016, donde solicita sea sometido en Sesión de Ayuntamiento la propuesta para su aprobación de las adecuaciones al Presupuesto 2016, como se menciona a continuación: 1.- Autorización para la reclasificación de **Ingresos**, Aumentos y disminuciones de diversas partidas, como se detalla en la siguiente tabla: - - - - -

| PARTIDA | | | | CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO | PRESUPUESTO INICIAL | MODIFICACION | PRESUPUESTO ACTUAL |
|---------|----|----|----|--|---------------------|---------------|--------------------|
| 01 | 01 | 01 | 01 | FUNCION DE CIRCO | 0.00 | 15,000.00 | 15,000.00 |
| 01 | 02 | 02 | 01 | ADQUISICION DE DEPARTAMENTOS, VIVIENDAS Y CASAS PARA HABITACION | 17,811,056.81 | -434,500.00 | 17,376,556.81 |
| 01 | 02 | 03 | 02 | RECONSTRUCCION DE INMUEBLES | 12,564.97 | 50,000.00 | 62,564.97 |
| 01 | 07 | 01 | 01 | FALTA DE PAGO | 558,979.33 | 350,000.00 | 908,979.33 |
| 01 | 07 | 04 | 01 | GASTOS DE NOTIFICACION | 0.00 | 330,000.00 | 330,000.00 |
| 04 | 03 | 01 | 01 | LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACION DE GIROS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS | 7,451,435.93 | -1,400,000.00 | 6,051,435.93 |
| 04 | 03 | 01 | 03 | LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACION DE OTROS CONCEPTOS DISTINTOS A LOS ANTERIORES GIROS CON BEBIDAS ALCOHOLICAS | 158,879.73 | 1,400,000.00 | 1,558,879.73 |
| 04 | 03 | 02 | 02 | LICENCIAS Y PERMISOS DE ANUNCIOS EVENTUALES | 957.60 | 5,000.00 | 5,957.60 |
| 04 | 03 | 03 | 01 | LICENCIAS DE CONSTRUCCION | 1,639,166.39 | -500,000.00 | 1,139,166.39 |
| 04 | 03 | 06 | 01 | MEDICION DE TERRENOS | 2,271.34 | 2,000.00 | 4,271.34 |
| 04 | 03 | 06 | 02 | AUTORIZACION PARA ROMPER PAVIMENTO, BANQUETAS O MACHUELOS | 595.35 | 5,000.00 | 5,595.35 |

| PARTIDA | | | | CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO | PRESUPUESTO INICIAL | MODIFICACION | PRESUPUESTO ACTUAL |
|---------|----|----|----|--|---------------------|--------------|--------------------|
| 04 | 03 | 9 | 03 | LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS, JARDINES, PRADOS, BANQUETAS Y SIMILARES | 1,254.75 | 10,000.00 | 11,254.75 |
| 04 | 03 | 11 | 01 | AUTORIZACIÓN DE MATANZA | 0.00 | 160,000.00 | 160,000.00 |
| 04 | 03 | 14 | 04 | DESLINDES CATASTRALES | 114.45 | 500.00 | 614.25 |
| 04 | 04 | 01 | 03 | SOLICITUDES DE INFORMACIÓN | 4,273.06 | 7,000.00 | 11,273.06 |

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 150 de 348

| | | | | | | | |
|----|----|----|----|----------------------------------|----------------------|-------------|----------------------|
| 04 | 04 | 01 | 09 | OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS | 80,672.04 | 0.00 | 80,672.04 |
| | | | | TOTAL | 27,722,221.75 | \$ - | 27,722,221.75 |

2.- Autorización para la reclasificación de **Egresos Aumentos** y disminuciones de diversas partidas, como se detalla en la siguiente tabla: - - - - -

| PARTIDA | | | CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO | PRESUPUESTO INICIAL | MODIFICACION | PRESUPUESTO ACTUAL |
|---------|----|----|---|---------------------|---------------|--------------------|
| 01 | 01 | 03 | SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE | 94,764,526.53 | 1,725,967.39 | 96,490,493.92 |
| 01 | 03 | 02 | PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO | 15,618,257.87 | 287,226.00 | 15,905,483.87 |
| 01 | 04 | 01 | APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | 13,032,000.00 | 208,070.00 | 13,240,070.00 |
| 01 | 04 | 03 | APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO | 11,092,243.00 | 372,245.00 | 11,464,488.00 |
| 01 | 05 | 02 | INDEMNIZACIONES | 13,000,000.00 | 12,000,000.00 | 1,000,000.00 |
| 01 | 06 | 01 | PREVISIONES DE CARACTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL | 3,000,000.00 | -3,000,000.00 | 0.00 |
| 01 | 07 | 01 | ESTIMULOS | 8,701,969.00 | 406,491.61 | 9,108,460.61 |
| 02 | 01 | 01 | MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 730,382.50 | -4,700.00 | 725,682.50 |
| 02 | 01 | 02 | MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION | 845,782.50 | -63,942.00 | 781,840.50 |
| 02 | 01 | 03 | MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO | 4,000.00 | -4,000.00 | 0.00 |
| 02 | 01 | 06 | MATERIAL DE LIMPIEZA | 867,339.00 | -39,000.00 | 828,339.00 |
| 02 | 01 | 08 | MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS | 897,439.00 | 32,340.00 | 929,779.00 |
| 02 | 02 | 01 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS | 694,117.00 | 18,800.00 | 712,917.00 |
| 02 | 02 | 02 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES | 130,317.00 | -2,400.00 | 127,917.00 |

| PARTIDA | | | CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO | PRESUPUESTO INICIAL | MODIFICACION | PRESUPUESTO ACTUAL |
|---------|----|----|---|---------------------|--------------|--------------------|
| 02 | 04 | 06 | MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO | 723,450.00 | -9,588.00 | 713,862.00 |
| 02 | 04 | 08 | MATERIALES COMPLEMENTARIOS | 37,950.00 | 267,000.00 | 304,950.00 |
| 02 | 04 | 09 | OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION | 5,097,950.00 | 463,300.00 | 5,561,250.00 |
| 02 | 05 | 01 | PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS | 38,500.00 | 5,000.00 | 43,500.00 |

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 151 de 348

Secretaria General. Ayuntamiento 2015-2018

HTP/ylp/mlrn.

| | | | | | | |
|----|----|----|---|---------------|------------|---------------|
| 02 | 05 | 02 | FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS | 64,304.00 | -3,400.00 | 60,904.00 |
| 02 | 05 | 04 | MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS | 57,700.00 | -5,000.00 | 52,700.00 |
| 02 | 06 | 01 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 12,671,065.00 | -50,000.00 | 12,621,065.00 |
| 02 | 07 | 01 | VESTUARIO Y UNIFORMES | 1,016,000.00 | 14,000.00 | 1,030,000.00 |
| 02 | 07 | 02 | PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL | 136,900.00 | 140 | 137,040.00 |
| 02 | 09 | 01 | HERRAMIENTAS MENORES | 191,691.00 | -3,400.00 | 188,291.00 |
| 02 | 09 | 02 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS | 2,500.00 | -2,500.00 | 0.00 |
| 02 | 09 | 04 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION | 100,700.00 | 2,000.00 | 102,700.00 |
| 02 | 09 | 06 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 2,118,500.00 | 240,000.00 | 2,358,500.00 |
| 02 | 09 | 08 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS | 549,556.00 | -70,100.00 | 479,456.00 |
| 03 | 01 | 07 | SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION | 63,000.00 | -38,000.00 | 25,000.00 |
| 03 | 01 | 08 | SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS | 21,700.00 | 1,020.00 | 22,720.00 |
| 03 | 02 | 02 | ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS | 278,000.00 | -71,309.00 | 206,691.00 |
| 03 | 02 | 03 | ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 517,260.00 | 8,720.00 | 525,980.00 |
| 03 | 02 | 06 | ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | 1,330,000.00 | 73,000.00 | 1,403,000.00 |
| 03 | 03 | 01 | SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS | 2,682,838.00 | -81,000.00 | 2,601,838.00 |
| 03 | 03 | 02 | SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS | 2,505,505.00 | 10,000.00 | 2,515,505.00 |
| 03 | 03 | 04 | SERVICIOS DE CAPACITACION | 118,700.00 | 7,000.00 | 125,700.00 |
| 03 | 03 | 06 | SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION | 493,401.00 | 65,280.00 | 558,681.00 |

| PARTIDA | | | CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO | PRESUPUESTO INICIAL | MODIFICACION | PRESUPUESTO ACTUAL |
|---------|----|----|--|---------------------|--------------|--------------------|
| 03 | 04 | 01 | SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS | 128,000.00 | 200,000.00 | 328,000.00 |
| 03 | 04 | 03 | SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES | 9,000.00 | 81,000.00 | 90,000.00 |
| 03 | 04 | 04 | SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS | 1,303,000.00 | -50,200.00 | 1,252,800.00 |
| 03 | 04 | 05 | SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES | 0 | 50,200.00 | 50,200.00 |
| 03 | 04 | 07 | FLETES Y MANIOBRAS | 0 | 42,200.00 | 42,200.00 |
| 03 | 05 | 01 | CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES | 107,500.00 | 16,609.00 | 124,109.00 |

| | | | | | | |
|----|----|----|--|---------------|---------------|---------------|
| 03 | 05 | 02 | INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 64,360.00 | 200 | 64,560.00 |
| 03 | 05 | 03 | INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION | 446,060.00 | 25,000.00 | 471,060.00 |
| 03 | 05 | 07 | INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA | 188,200.00 | -8,960.00 | 179,240.00 |
| 03 | 06 | 01 | DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES | 589,000.00 | -50,000.00 | 539,000.00 |
| 03 | 08 | 02 | GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL | 1,094,377.00 | -300 | 1,094,077.00 |
| 03 | 08 | 03 | CONGRESOS Y CONVENCIONES | 375,100.00 | -2,500.00 | 372,600.00 |
| 03 | 08 | 05 | GASTOS DE REPRESENTACION | 308,000.00 | -1,000.00 | 307,000.00 |
| 03 | 09 | 02 | IMPUESTOS Y DERECHOS | 150,000.00 | 0 | 150,000.00 |
| 03 | 09 | 04 | SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE | 0 | 12,000,000.00 | 12,000,000.00 |
| 03 | 09 | 05 | PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES | 100,000.00 | 1,600,000.00 | 1,700,000.00 |
| 03 | 09 | 09 | OTROS SERVICIOS GENERALES | 0 | 100,000.00 | 100,000.00 |
| 04 | 03 | 09 | OTROS SUBSIDIOS | 0 | 190,265.00 | 190,265.00 |
| 04 | 04 | 01 | AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 16,034,875.00 | -156,000.00 | 15,878,875.00 |
| 04 | 04 | 02 | BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION | 71,000.00 | 150,000.00 | 221,000.00 |
| 05 | 01 | 01 | MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA | 550,743.00 | -131,830.00 | 418,913.00 |
| 05 | 01 | 02 | MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA | 0 | 10,000.00 | 10,000.00 |
| 05 | 01 | 05 | EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION | 1,034,083.00 | 14,242.00 | 1,048,325.00 |

| PARTIDA | | | CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO | PRESUPUESTO INICIAL | MODIFICACION | PRESUPUESTO ACTUAL |
|---------|----|----|---|---------------------|--------------|--------------------|
| 05 | 01 | 09 | OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION | 0 | 4,000.00 | 4,000.00 |
| 05 | 02 | 01 | EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES | 13,000.00 | 3,580.00 | 16,580.00 |
| 05 | 02 | 03 | CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO | 32,000.00 | 83,930.00 | 115,930.00 |
| 05 | 03 | 01 | EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO | 0 | 3,500.00 | 3,500.00 |
| 05 | 06 | 02 | MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL | 0 | 1,500.00 | 1,500.00 |
| 05 | 06 | 03 | MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION | 3,586,175.00 | -100,000.00 | 3,486,175.00 |
| 05 | 06 | 05 | EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION | 195,800.00 | 18,600.00 | 214,400.00 |
| 05 | 06 | 06 | EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS | 40,000.00 | -40,000.00 | 0.00 |

| | | | | | | |
|----|----|----|--|----------------|---------------|----------------|
| 05 | 06 | 07 | HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA | 120,500.00 | 34,968.00 | 155,468.00 |
| 05 | 06 | 09 | OTROS EQUIPOS | 154,100.00 | -4,500.00 | 149,600.00 |
| 05 | 07 | 08 | ARBOLES Y PLANTAS | 345,498.00 | -306,000.00 | 39,498.00 |
| 05 | 09 | 01 | SOFTWARE | 0 | 53,500.00 | 53,500.00 |
| 06 | 01 | 04 | DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION | 18,951,731.00 | 604,296.04 | 19,556,027.04 |
| 9 | 9 | 1 | ADEFAS | 24,257,850.00 | -3,195,561.04 | 21,062,288.96 |
| | | | TOTAL | 264,445,495.40 | 0.00 | 264,445,495.40 |

*3.- Autorización para la reclasificación de Ingresos y Egresos Aumentos de diversas partidas, correspondiente a las aportaciones de **INFRAESTRUCTURA Y FORTALECIMIENTO**, como se detalla en la siguiente tabla: -*

| DESCRIPCION | PRESUPUESTO INICIAL | MODIFICACION | PRESUPUESTO ACTUAL |
|--|---------------------|--------------|--------------------|
| INFRAESTRUCTURA | | | |
| 08 02 01 01 - DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL | 6,901,731.00 | -966.60 | 6,900,764.40 |
| 06 01 04 00 - DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION | | -966.60 | |
| FORTALECIMIENTO | | | |
| 08 02 01 03 - DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL | 53,622,450.00 | 608,638.68 | 54,231,088.68 |
| 03 01 01 00 - ENERGIA ELECTRICA | | 608,638.68 | |

*4.- Autorización para la reclasificación de Ingresos y Egresos Aumentos de diversas partidas, lo correspondiente al programa **FORTASEG 2016**, como se detalla en la siguiente tabla: - - - - -*

| CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO | PRESUPUESTO INICIAL | MODIFICACION | PRESUPUESTO ACTUAL |
|---|---------------------|---------------|--------------------|
| INGRESOS | | | |
| 08 03 01 01 - CONVENIOS | 0.00 | 11,000,000.00 | 11,000,000.00 |
| EGRESOS | | | |
| 01-05-05-00 APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS | 0.00 | 360,000.00 | 360,000.00 |

| | | | |
|---|---------------|------------------------|------------------------|
| 02-07-01-00 VESTUARIO Y UNIFORMES | 0.00 | 2,457,000.00 | 2,457,000.00 |
| 02-08-02-00 MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA | 0.00 | 1,500,000.00 | 1,500,000.00 |
| 03-01-07-00 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION | 0.00 | 240,000.00 | 240,000.00 |
| 03-03-04-00 SERVICIOS DE CAPACITACION | 0.00 | 1,825,500.00 | 1,825,500.00 |
| 05-01-05-00 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION | 0.00 | 250,000.00 | 250,000.00 |
| 05-02-03-00 CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO | 0.00 | 1,927,500.00 | 1,927,500.00 |
| 05-04-01-00 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE | 0.00 | 1,100,000.00 | 1,100,000.00 |
| 05-05-01-00 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD | 0.00 | 1,340,000.00 | 1,340,000.00 |
| TOTAL | \$0.00 | \$11,000,000.00 | \$11,000,000.00 |

5.- Autorización para la reclasificación de Ingresos y Egresos Aumentos de diversas partidas, lo correspondiente al programa FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL (FORTALECE 2016), previamente autorizado en Sesión de Extraordinaria de Ayuntamiento No. 12 del día 08 de abril en el punto No. 3. como se detalla en la siguiente tabla: - - - - -

| CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO | PRESUPUESTO INICIAL | MODIFICACION | PRESUPUESTO ACTUAL |
|--|---------------------|---------------|--------------------|
| 06 01 07 01 - APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES | 0.00 | 15,823,999.00 | 15,823,999.00 |
| 06 01 04 00 - DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION | 0.00 | 15,823,999.00 | 15,823,999.00 |

2.- En razón de lo anteriormente expuesto, la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal con fundamento en los artículos 37, 40, 42, 60, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento, 205 fracción II y VI de la Ley de Hacienda Municipal; en sesión de Comisiones celebrada el día 20 de Septiembre de la presente anualidad, analizada y estudiada la petición, basados en la explicación

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 155 de 348*

técnica proporcionada por personal designado por la Hacienda Municipal, aprobamos por unanimidad de sus integrantes las mismas, proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-**Se Autoriza por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en lo general y en lo particular las modificaciones al presupuesto 2016, descritas en los considerandos del presente Dictamen. **SEGUNDO.-** Se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto del Encargado de la Hacienda Pública Municipal, realice las modificaciones al Presupuesto 2016, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 205 fracción VI, 234 y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda Municipal. **TERCERA.-** Notifíquese el contenido del presente Dictamen al Encargado de la Hacienda Municipal, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, SEPTIEMBRE 20 DE 2016**“2016, Año del Centenario del Natalicio de la Internacional Compositora Consuelito Velázquez ”**La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA** Presidente de la Comisión C. JOSE DE JESUS GUERRERO ZUÑIGA Vocal C. EDUARDO GONZALEZ Vocal LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA Vocal LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS Vocal **FIRMAN**” LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEE AL DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACION PARA LA APROBACION DE MODIFICACION y ADECUACIONES AL PRESUPUESTO 2016. -----

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 156 de 348

C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz: Yo, como no soy parte de la Comisión, yo sí tengo muchas dudas, tampoco quiero que lo vean como una acusación porque la verdad no le entiendo a esto, en el siguiente sentido; yo veo muchísimas modificaciones y por inercia que se ha manejado en otras Administraciones pasadas y actuales, a estas alturas pareciera como si le estuvieran buscando un ajuste o un cuadrar cuentas, pero insisto, es una duda simplemente. Si vamos a realizar cambios, sería conveniente que esos cambios los hiciéramos con tiempo en el momento que se oportuno, porque al hacerlo ya en un momento como ahorita, bueno, yo así lo interpreto, es simplemente una duda y si me sacan de ese error, pues qué bueno, por favor, gracias. **C.**

Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba: Sí Profesor, como no. Mire, finalmente si se fija cada cuadro al final los totales son los mismos porque efectivamente no nos estamos saliendo del Presupuesto, simplemente sí se están cuadrando las cuentas, ¿en qué sentido? Por ejemplo, en el primer cuadro que son los ingresos, nosotros no sabemos exactamente hasta con la certeza absoluta qué rubros pueden tener más ingresos unos que otros, respecto de la proyección que hacemos en el Presupuesto. Entonces en la medida que en la Hacienda Municipal se van registrando los ingresos y hay más ingresos por ciertos rubros que por otros, se hacen los ajustes necesarios. De la misma manera son la cuestión de los egresos, muchas veces tenemos ya el Presupuesto hecho de las partidas y en algunas ocasiones no se tenía previsto que fuera exactamente ese el objeto del gasto y se reclasifican de alguna manera podemos ver que todo finalmente cuadra pero por lo mismo, porque se debe de respetar el Presupuesto y simplemente se balacea, es cuanto

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 157 de 348*

Secretario. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:**
 ¿Algún otro comentario Regidores? Si no hay comentarios
 cerramos el punto a la discusión y vamos ahora a la votación,
 aquellos Regidores que estén por la afirmativa, les pido que
 lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor,**
aprobado por mayoría calificada. - - - - -

VIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO: Dictamen que propone dar de
 baja Bienes Muebles de Patrimonio Municipal. Motiva la C.
 Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **C. Regidora**
Laura Elena Martínez Ruvalcaba: HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL
GRANDE, JALISCO. PRESENTE Quienes motivan y
 suscriben **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, C.**
J. JESÚS GUERRERO ZUÑIGA, LIC. MATILDE ZEPEDA
BAUTISTA, LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS y C.
EDUARDO GONZALEZ, en nuestro carácter de Regidores
 Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda
 Pública y del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento
 Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con
 fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II
 de nuestra Carta Magna, 1,2,3,73,77,85, 88, 89 y demás
 relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco,
 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno
 y la Administración Pública Municipal para el Estado de
 Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los
 artículos 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos
 y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de
 Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto,
 presentamos a la consideración de este Pleno, **DICTAMEN**
QUE PROPONE DAR DE BAJA BIENES MUEBLES DE
PATRIMONIO MUNICIPAL, de conformidad con la siguiente:

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 158 de 348

EXPOSICION DE MOTIVOS: *I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia. II.- Mediante oficios número 84/2016, el Jefe de Patrimonio Municipal, solicito se den de baja bienes muebles que se encuentran en mal estado y sin funcionamiento asignados a diversos departamentos. Por los motivos antes expuestos la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal dictamina bajos los siguientes:*

CONSIDERANDOS: *1.- La Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio Municipal, derivado del informe que rinde la jefatura de patrimonio Municipal, de que realizó visita de inspección a las bodegas de propiedad municipal, teniendo a la vista y tomado las fotografías correspondientes para el archivo, se cotejaron las listas que se desprenden del oficio 84/2016, se integró el expediente con los dictámenes técnicos que determinan que los equipos y mobiliarios están fuera de servicio, ya que por el uso y tiempo que tienen en operación presentaron fallas que implica un costo más elevado la reparación que la sustitución de éstos, los bienes*

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 159 de 348

descritos anteriormente se encuentran físicamente en el Departamento de Patrimonio Municipal, siendo los siguientes:

No. INVENTARIO DESCRIPCION DEL BIEN No. SERIE

UNIDAD DE CULTURA

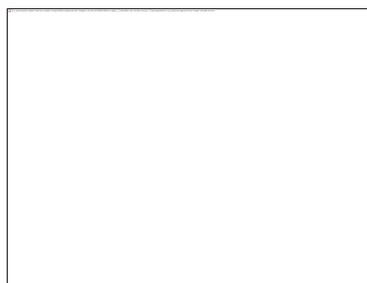
| | | |
|-------------------------|---------------------------------------|------------|
| 15-15-011-000153 | MONITOR COLOR ALMENDRA DE PLASTICO | MX73806932 |
|-------------------------|---------------------------------------|------------|



| | | |
|-------------------------|---|------------|
| 15-15-011-000158 | MONITOR 15" A COLOR SVGA 0.28 COLOR ALMENDRA | MY03822133 |
|-------------------------|---|------------|



| | | |
|-------------------------|-------------------------------|------------|
| 15-15-011-000161 | MONITOR 17" COLOR ALMENDRA | 207MX15486 |
|-------------------------|-------------------------------|------------|



| | | |
|-------------------------|-------------------------------|------------|
| 15-15-011-000164 | MONITOR 17" COLOR ALMENDRA | 207MX15714 |
|-------------------------|-------------------------------|------------|

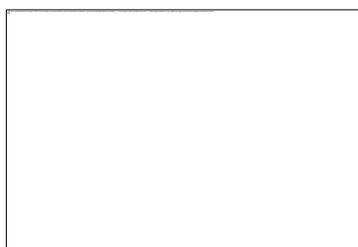


UNIDAD DE PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS DEPORTIVOS

| | | |
|------------------|----------------------------|--------------|
| 14-14-024-000034 | DESBROZADORA TRUPER 30X | 10030000629A |
|------------------|----------------------------|--------------|

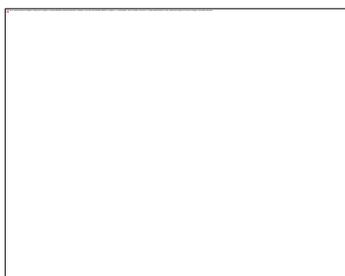


| | | |
|---------------------------|----------------------------------|---------|
| 05-06-07-01-011- 00001 | DESBROZADORA HUSQVARNA 345 FX | 4300109 |
|---------------------------|----------------------------------|---------|

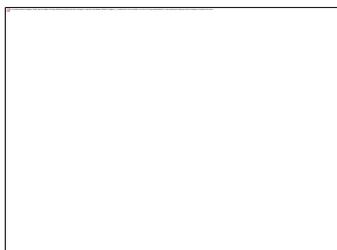


HACIENDA MUNICIPAL

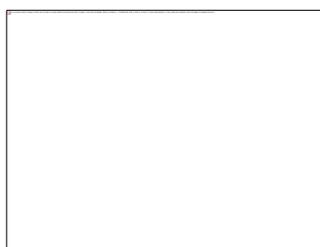
| | | |
|-------------------|----------------------------|------------|
| 15-15-008-0000202 | IMPRESORA DE TICKETS EPSON | FV8G005190 |
|-------------------|----------------------------|------------|



| | | |
|------------------|---------------------------------|-----------------|
| 15-15-011-000322 | MONITOR SAMSUNG SYNCMASTER743NX | MY17H9LQ508841R |
|------------------|---------------------------------|-----------------|



| | | |
|------------------|-------------------------------|------------|
| 15-15-013-000001 | MULTIPLEXOR DE 4 CANALES LPT1 | SIN NUMERO |
|------------------|-------------------------------|------------|



| | | |
|------------------|--------------------|------------|
| 02-02-008-000001 | LECTOR DE BILLETES | SIN NUMERO |
|------------------|--------------------|------------|



OFICIALIA MAYOR ADMINISTRATIVA

| | | |
|------------------|-------------------------------|------------|
| 01-01-081-003355 | SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRO | SIN NUMERO |
|------------------|-------------------------------|------------|



UNIDAD DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 162 de 348*

Secretaria General. Ayuntamiento 2015-2018

HTP/ylp/mlrn.

| | | |
|------------------|-----------------------------|------------|
| 15-15-009-000002 | LAP TOP HP OMNIBOOK XT 6050 | US21000178 |
|------------------|-----------------------------|------------|



JUZGADO MUNICIPAL

| | | |
|------------------|----------------|--------------|
| 15-15-001-000235 | CPU ENSAMBLADO | 200603006103 |
|------------------|----------------|--------------|



| | | |
|------------------|----------------|-------------|
| 15-15-001-000022 | CPU ENSAMBLADO | C085-022002 |
|------------------|----------------|-------------|



| | | |
|------------------|----------------|--------------|
| 15-15-001-000237 | CPU ENSAMBLADO | 200603006259 |
|------------------|----------------|--------------|



REGIDORES

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 163 de 348*

Secretaria General. Ayuntamiento 2015-2018

HTP/ylp/mlrn.

| | | |
|-------------------------|--------------------------------|------------------------|
| 01-01-081-003449 | SILLA SECRETARIAL GIRATORIA | SIN NUMERO DE SERIE |
|-------------------------|--------------------------------|------------------------|



SECRETARIA GENERAL

| | | |
|-------------------------|-------------------------------------|-------------|
| 15-15-001-000262 | CPU COLOR NEGRO DE METAL PENTIUM | C155-052007 |
|-------------------------|-------------------------------------|-------------|



UNIDAD DE EDUCACION MUNICIPAL

| | | |
|-----------------------------------|---|------------------------|
| 15-01-01-24-004- 00002 | SILLA SECRETARIAL GIRATORIA, TUBULAR | SIN NUMERO DE SERIE |
| 011236 | | |



| | | |
|-----------------------------------|---|------------------------|
| 15-01-01-24-004- 00002 | SILLA SECRETARIAL GIRATORIA, TUBULAR | SIN NUMERO DE SERIE |
| 004227 | | |



| | | |
|-------------------------|--|------------------------|
| 01-01-001-000028 | VENTILADOR DE PLASTICO COLOR BLAMCO | SIN NUMERO DE SERIE |
|-------------------------|--|------------------------|



| | | |
|-------------------------|--|------------------------|
| 01-01-001-000029 | VENTILADOR DE PLASTICO COLOR BLANCO | SIN NUMERO DE SERIE |
|-------------------------|--|------------------------|



2.- Ahora bien toda vez que conforme a lo estipulado por los artículos 7, 9 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; séptimo y quinto transitorios, los bienes que se listan en el considerando primero, se consideran consumibles o desechables, se

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 165 de 348*

autoriza su conciliación contable conforme a las Principales Reglas de Operación y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se considera procedente su baja de patrimonio municipal. Por lo anteriormente expuesto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; una vez que verificamos que los bienes descritos en el punto 1 de los considerandos del presente dictamen, se encuentran físicamente pero están fuera de servicio, por el uso y tiempo que tienen en operación presentaron fallas que implica un costo más elevado, la reparación que la sustitución de los mismos, en sesión de comisión número 08 celebrada el día 16 de Junio de la anualidad en curso, aprobamos su baja por unanimidad; proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes **RESOLUTIVOS:**

PRIMERO.- Se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en lo general y en lo particular, dar de baja los Bienes Muebles y Equipos que se encuentran fuera de servicio, descritos en el considerando primero del presente dictamen, una vez desincorporados del patrimonio Municipal, se regrabiquen los que su condición lo permita, se saquen piezas para repuesto, se destinen en donación a las escuelas, instituciones, asociaciones civiles y sociales, particulares, sin fines de lucro que así lo soliciten, siempre y cuando medie solicitud por escrito, en donde se especifique el uso que se les dará a los mismos, los restantes se haga una depuración y separación y los considerados como chatarra una vez valuados se vendan por kilo a empresas chatarreras, registrando el ingreso a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 166 de 348

Hacienda Pública Municipal, los que por su propia naturaleza sean ya de desechos se trasladen al vertedero municipal.

SEGUNDO.- *Notifíquese el contenido del presente Dictamen al Encargado de la Hacienda Pública Municipal y Jefe de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, SEPTIEMBRE 20 DE 2016“2016, Año del Centenario del Natalicio de la Internacional Compositora Consuelito Velázquez ”La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA Presidente de la Comisión C. JOSE DE JESUS GUERRERO ZUÑIGA Vocal LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS Vocal C. EDUARDO GONZALEZ Vocal LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA Vocal **FIRMAN”** - - - - -*

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidora. A su consideración Señores Regidores esta Iniciativa.... Si no hay comentarios vamos directamente a la votación, aquellos que estén por la afirmativa les pido que lo manifiesten levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

VIGÉSIMO OCTAVO PUNTO: *Iniciativa de Acuerdo Económico que exhorta a diversas Autoridades Municipales para que se dé cumplimiento con lo que señala el Reglamento de Policía y Orden Público del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en los Artículos 34 treinta y cuatro, 35 treinta y cinco y 37 treinta y siete, fracciones I primera, V quinta, VII séptima. Motiva la C. Regidora María Luis Juan Morales. **C. Regidora María Luis Juan Morales:***

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 167 de 348

GRANDE, JALISCO. PRESENTE.- La que suscribe **C. MARÍA LUIS JUAN MORALES**, en mi carácter de Regidora Presidente de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal en uso de la facultad que me confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 77 y 79 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 40 fracción II, 50 fracción II, y relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo normado en los artículos 3, punto 2, 40, 49, 65, 69, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; me permito presentar a la consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno la presente **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA QUE SE DE CUMPLIMIENTO CON LO QUE SE SEÑALA EN EL REGLAMENTO DE POLÍCIA Y ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EN LOS ARTICULOS 34, 35 Y 37 FRACCIONES I, V, VIII”** con base a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. II. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
 Página 168 de 348

organizar la administración pública municipal. III. La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización Política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. IV. El Reglamento de Policía y Orden Público establece en sus numerales siguientes: **Artículos 34.** Se consideran faltas administrativas o infracciones a este Reglamento todas aquellas acciones u omisiones que lesionen el orden y la seguridad pública, los servicios públicos, las buenas costumbres, la tranquilidad e integridad de las personas, el medio ambiente y la moral en general, así como todo aquello que vaya en contra de los intereses colectivos de la sociedad. **Artículo 35.** Son responsables de infracciones administrativas aquellas personas que lleven a cabo acciones u omisiones que alteren el orden público, la seguridad, la paz y tranquilidad social de las personas, de conformidad con el artículo anterior. **Artículo 37.** Se consideran contravenciones al orden público las siguientes: **I.** Provocar disturbios, tumultos o escándalos que afecten la tranquilidad de la población. **II.** ...**III.**... **IV.** ...**V.** Molestar o causar escándalo en estado de ebriedad o bajo el influjo de tóxicos a las personas, así como molestar a transeúntes, vecindarios y población en general por medio de palabras, actos o signos obscenos. **VI.** ... **VII.** ...**VIII.** Producir ruidos por cualquier medio o causar desórdenes que alteren la tranquilidad de las personas o el orden público, igualmente molestar al vecindario con aparatos musicales usados con sonora intensidad. Que por la noche, dichos ruidos deben de ser máximo de sesenta decibeles. **V.** Con fecha 24 de Agosto de 2016, se recibió oficio por parte de la C. María Elena Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Robles Ochoa, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana en el que se manifiesta la inconformidad de un número de ciudadanos, en específico de las casas de estudiantes cuando en ellas realizan fiestas o convivios que generan molestias al vecindario produciendo ruidos, con aparatos musicales y causando escándalos en estado de ebriedad, que alteran la tranquilidad de las personas. VI. Si bien es cierto y como en el mismo oficio lo menciona, se ha suscitado un fenómeno en la ciudad de que personas particulares en la muy válida situación de la aprovechar la demanda de estudiantes y jornaleros que se han acercado a esta ciudad con motivos de sobresalir estudiando o trabajando, se han dado a la tarea de alojamiento adaptando sus casas para los mismos, por lo que esto ha sido un detonante económico para la ciudad. VII. Por lo anterior y en atención a su manifestación y solicitud de generar algún mecanismo que solucione esta problemática que regule el estatus de vivienda, de acuerdo a las posibilidades y facultades que me son conferidas, fundado y motivado propongo a ustedes los siguientes: **RESOLUTIVOS:**

PRIMERO.- Se gire atento exhorto a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, como a la Coordinación de Inspección y Vigilancia, para que en estricto apego a lo normado en los artículos 34, 35, 37 fracciones I, V y VIII, se dé cumplimiento y se apliquen las sanciones correspondientes. **SEGUNDO.-** Se gire atento exhorto a la Unidad de Participación Ciudadana para que genere un programa de información y concientización, que atienda esta contravención al orden público. **ATENTAMENTE** “2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 170 de 348

VELAZQUEZ” Ciudad Guzmán, Mpio. De Zapotlán el Grande, Jal., 27 de Septiembre del 2016. LIC. MARIA LUIS JUAN MORALESREGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

FIRMA” Como ya lo mencioné en esta Iniciativa, recibimos un oficio de la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana Marely Robles y también cuando hemos asistido a las colonias en lo que es Gobierno en tu Colonia, una de las principales demandas es que las personas que rentan a los estudiantes pues hacen mucho ruido. Aquí lo que se quiere no es tanto castigar a las personas, sino socializarlo de qué manera: primero, que las personas y las Direcciones involucradas den cumplimiento a este Reglamento de Policía y Orden Público del Municipio pero que principalmente que la Dirección de Participación Ciudadana, a través de sus Asociaciones Vecinales, que ya tiene determinada una figura que es la de Comisionado de Seguridad, se dedica en pleno a socializar esta labor con los vecinos y a concientizar porque los que conocen realmente esa problemática son los mismos vecinos y son los que realmente saben quién está rentando u quién no. Muchas veces nosotros no sabemos, no podemos ubicar porque no lo declaran o realmente a ciencia cierta a veces parece una casa normal, pero ahí tienen viviendo a jornaleros o a estudiantes, es cuanto, muchas gracias. **C.**

Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidora. A su consideración Señores Regidores esta Iniciativa.... Si no hay comentarios lo someto directamente a votación, aquellos Regidores que estén por la afirmativa, les pido que lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

VIGÉSIMO NOVENO PUNTO: Iniciativa de Ordenamiento

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 171 de 348

Municipal que reforma el Artículo 14 catorce, del Reglamento del Deporte y Cultura Física del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que se turna a Comisiones. Motiva el C. Regidor Genaro Solano Villalvazo. **C. Regidor Genaro Solano Villalvazo: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE.** *El que suscribe C. GENARO SOLANO VILLALVAZO, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, en uso de la facultad que me confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 77 y 79 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 40 fracción II, 50 fracción II, y relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo normado en los artículos 37, 40 fracción I, II, 47 fracción VI, 63 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; me permito presentar a la consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE REFORMA EL ARTICULO 14.- DEL REGLAMENTO DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO QUE SE TURNA A COMISIONES** con base a la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS:** I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. II. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y*

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 172 de 348

relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal. III. La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización Política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco IV. Con fecha 04 de Julio de 2016, en las instalaciones del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo en la Ciudad de Guadalajara; se reunieron el Titular del CEID y Responsable del Registro Estatal de Cultura Física y Deporte el Lic. Francisco Vázquez Rosas; el Titular de de la Unidad de Fomento Deportivo el Lic. Mario Alberto Barrera Del Real y el Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud C. Genaro Solano Villalvazo. V. En esta reunión se sugiere al Municipio, Renovar la integración del COMUDE, con una nueva estructura para el mejor desarrollo del mismo. Modificando por consecuencia el apartado correspondiente en el Reglamento en materia. VI. Para que sea más óptimo, operativo y funcional se propone la conformación de la siguiente manera: Artículo 14.- El Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Física, estará integrado por: I. Un Presidente, que será el titular del Poder Ejecutivo Municipal, en caso de ausencia podrá ser suplido por el Coordinador General de Construcción de Comunidad. II. Un Secretario, que será el Jefe de la Unidad de Fomento Deportivo. III. Un Tesorero, que será el Representante de la Hacienda Pública Municipal. IV. El Regidor Presidente de la Comisión de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

*Deportes, Recreación y Atención a la Juventud. V.EL Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones. VI. El Titular de la Unidad de Educación. VII. El Director del OPD Instituto Zapotlense de la Juventud. VIII. Un Representante del Sistema DIF Municipal. IX. Un Representante del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo Jalisco. X. Un Representante General por todas las Ligas debidamente constituido y acreditado. XI. Un Deportista destacado en el Municipio. Por lo anteriormente fundado y motivado, propongo a Ustedes el siguiente: **ACUERDO: UNICO.-** Se turne a la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la juventud como convocante, y a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante para su estudio la presente iniciativa y previo dictamen, presenten a discusión en sesión plenaria “REFORMA AL ARTICULO 14.- DEL REGLAMENTO DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. ATENTAMENTE “2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELAZQUEZ ”Ciudad Guzmán, Mpio. De Zapotlán el Grande, Jal., 27 de Septiembre del 2016.C. GENARO SOLANO VILLALVAZO REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD. **FIRMA”** -----*

C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo: Gracias Secretario, muy amable por su gentileza. Nada más un comentario; en la propuesta que hace, solamente de hacer la petición, cuál sería el estatus en que se encuentra el Artículo y cuál es la propuesta de modificación, para hacer nada más un

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 174 de 348*

comparativo, es decir, no viene aquí en el cuerpo de la Iniciativa. **C. Regidor Genaro Solano Villalvazo:** Lo que pasa que se va a presentar en el estudio de la Comisión. Más que nada nosotros fuimos al CODE y nos presentaron una lista muy grandota, ellos fueron los que nos ordenaron pues que la bajáramos al menos personal. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** ¿Algún otro comentario Regidores?....Si ya no hay más comentarios cerramos el punto a la discusión y lo someto a votación, aquellos Regidores que estén por la afirmativa, les pido que lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

TRIGÉSIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo que autoriza el cambio de sede del Acto Cívico por Aniversario del 227doscientos veintisiete, nacimiento del Gral. José Francisco Gordiano Guzmán Cano, de la Plazoleta que lleva su nombre, a la Escuela Primaria General Gordiano Guzmán. Motiva el C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas.**C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas: H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** Quien motiva y suscribe la presente **C. JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS,** en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I, y II. 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 25, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40,47,52,87,92,99,104 al 109 y demás relativos y *Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016*
Página 175 de 348

aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; tengo a bien presentar a Ustedes **INICIATIVA DE ACUERDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE SEDE DEL ACTO CIVICO POR ANIVERSARIO DEL 227 NACIMIENTO DEL GRAL. JOSÉ FRANCISCO GORDIANO GUZMÁN CANO, DE LA PLAZOLETA QUE LLEVA SU NOMBRE, A LA “ESCUELA PRIMARIA GRAL. GORDIANO GUZMÁN”**, en base a los siguientes FUNDAMENTOS: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, lo cual es reiterado por la Constitución Política del Estado de Jalisco, y a su vez regulado por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Dentro de sus funciones se encuentra la de prestar servicios públicos a los habitantes del municipio, entre los cuales se encuentra la promoción de la cultura y educación en pro de mejorar la calidad de vida de sus habitantes; como es el caso y en base a lo cual les hago saber los siguientes, ANTECEDENTES: I. La plazoleta que lleva el nombre de Gral. José Francisco Gordiano Guzmán Cano, ubicada en la calle Primero de Mayo entre calle José Silverio Núñez y calle Medellín, es un espacio muy reducido por lo que es insuficiente para la realización del acto cívico que se realizará por aniversario de su nacimiento. II. El evento cívico será el lunes 03 de Octubre del presente año, en la Escuela Primaria Gral. Gordiano Guzmán de esta ciudad, en punto de las 09:00 horas. ACUERDOS: PRIMERO.- Se analice y se apruebe el presente punto por este Cuerpo Edilicio sobre la *Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016*

*propuesta para cambio de sede del acto cívico por Aniversario del 227 Nacimiento del Gral. José Francisco Gordiano Guzmán Cano. SEGUNDO.- Se haga del conocimiento de la Jefatura de Educación Municipal para los efectos legales a que haya lugar. ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” “2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELAZQUEZ” CD. GUZMAN, MPIO. DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JAL. SEPTIEMBRE 26 DE 2016. JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS. REGIDOR MUNICIPAL **FIRMA**” - - - -*

C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo: En ese sentido compañero Juan Manuel Figueroa, nada más hacer la solicitud, que en caso de que sea aprobada la autorización al cambio de sede, que no pasara inadvertido la colocación de alguna ofrenda floral en ese lugar independientemente de que el acto cívico se haga acá en la Escuela Gordiano Guzmán. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** ¿Algún otro comentario Regidores?.... Si no hay comentarios cierro el punto a la discusión y lo sometemos a votación con el adéndum solicitado por el Regidor Pinto Fajardo, si no tiene inconveniente Regidor que se modifique el punto de acuerdo, en ese sentido de que se coloque una ofrenda floral en la plazoleta que lleva el nombre del personaje, que se celebra su natalicio. Si es así, les pido a los Regidores que estén por la afirmativa lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

TRIGÉSIMO PRIMER PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la firma del Contrato de Comodato con el C. Javier Silva Sánchez, para recibir el MONUMENTO AL SONAJERO. Motiva el C. Regidor Genaro Solano

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 177 de 348*

Villalvazo. **C. Regidor Genaro Solano Villalvazo: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** *El que suscribe C. GENARO SOLANO VILLALVAZO, en mi carácter de Regidor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 38 fracción XIII, 47 y 48 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y con las atribuciones que me confiere el artículo 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a la alta consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno: **Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la firma del Contrato de Comodato con el C. JAVIER SILVA SÁNCHEZ para recibir “EL MONUMENTO AL SONAJERO”**, en base a la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:*I.- Que es obligación del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, observar y hacer cumplir las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, las leyes reglamentarias expedidas por el H. Congreso del Estado, particularmente la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y demás normas aplicables al caso.II.- Por su parte, el numeral 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, por su parte el artículo 38 Fracción II de la *Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016*
Página 178 de 348

Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que son facultad de los Ayuntamientos celebrar Convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común. III.- **“EL MONUMENTO AL SONAJERO”** se ubica en el Jardín Principal frente a Catedral, en una ubicación en donde puede ser observado y apreciado por los visitantes. IV.- El escultor y propietario del monumento Javier Silva Sánchez lo ha prestado de manera desinteresada con el propósito de que su obra forme parte del ornato del jardín, y sea un símbolo material de una de las tradiciones que cada vez se han enraizado más en nuestro Municipio. V.- A efecto de dar certidumbre jurídica, tanto al Municipio como al propietario del monumento, es necesario formalizar en un contrato las condiciones bajo las cuales el Municipio lo recibe y el término de la vigencia. **ACUERDO: ÚNICO: Se autorice al Presidente Municipal, Licenciado, Alberto Esquer Gutiérrez, a la Síndico Municipal, Licenciada, Matilde Zepeda Bautista y al Encargado de la Secretaría, Licenciado, Higinio del Toro Pérez, a celebrar el contrato de comodato, con el C. JAVIER SILVA SÁNCHEZ para recibir “EL MONUMENTO AL SONAJERO”. ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”“2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELAZQUEZ”CD. GUZMAN, MPIO. DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JAL. SEPTIEMBRE 26 DE 2016 GENARO SOLANO VILLALVAZOREGIDOR MUNICIPAL FIRMA”** -----

C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz: Mucha gente cree que el sonajero ya es del Municipio, por el tiempo que ha estado ahí, pues ahora mucha gente también se va a dar

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 179 de 348

cuenta que estaba prestado vez o no sé en qué condiciones. Aquí lo más importante es darle certidumbre al Escultor, en este caso Javier Silva, yo estuve leyendo el contrato y yo me imagino que está enterado de cómo está redactado el comodato y me imagino que ya lo aceptó, pero si no es así entonces sería conveniente checar algunas cláusulas, porque yo en su lugar veo que la cláusula cuarta, donde señala que se va a prestar por 3 tres años, que el comodato es por 3 tres años, de aquí al 2018 dos mil dieciocho, Septiembre del 2018 dos mil dieciocho, y que de ahí en adelante pueda prorrogarse y a quién le conviene que algo de su propiedad pueda prestarse por 3 tres años, después otros 3 años y ahí nos vamos, no me parece correcta esa cláusula. Y la otra, la última, en donde señala que si hubiera controversia de alguna por alguna de las partes pues tendrían que irse a atender el asunto a un Tribunal hasta Guadalajara. Entonces, yo insisto, ojalá el Señor esté ya enterado del asunto, pero yo en su lugar yo no estaría de acuerdo con ese comodato. Entonces sí sería conveniente que si se aprueba aquí pues antes se platique con el Escultor para que chequen bien en las condiciones en que está escrito el comodato, gracias. **C.**

Regidor Genaro Solano Villalvazo: Ya platicamos con él nos dice que lo presta en esta Administración y que si no se le manda hacer el otro pues él lo recoge, es agarrarlo en comodato, es decir, prestándolo a la Administración nada más. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** Entonces aprovecho para proponer que se realice una Iniciativa para adquirir el sonajero y pues se incluya en el Presupuesto del próximo año. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** Solamente mencionar que lo que está intentando el Regidor Genaro, Profe, es darle certidumbre al autor de la obra,

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 180 de 348

porque él se siente en estado de indefensión con su estatua porque no tenemos nada acordado formalmente, entonces la idea es nomas darle formalidad a esto. Se presentará nuevamente una Iniciativa ante el Presupuesto de Egresos de la Federación, intentado rescatar recursos para poder fundirlo en bronce, él también está consiente de esa situación y por eso es que se ha pospuesto el hecho de adquirirlo esto, porque inclusive él ha manifestado que no tiene interés en venderlo, entonces en ese sentido va caminando ese tema y esperemos que pudiéramos contar con ese apoyo del Presupuesto de Egresos, es cuanto Secretario. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** ¿Algún otro comentario Señores Regidores?.... Si ya no hay más comentarios lo someto directamente a votación, aquellos Regidores que estén por aprobar esta Iniciativa presentada por el Regidor Genaro Solano Villalvazo, les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. Salió con permiso del Pleno el Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga. -----**

TRIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo que propone autorizar el nombre DR. VICENTE PRECIADO ZACARIAS, al Centro Cultural que será en el inmueble de la calle Gral. Ramón Corona, antes Escuela Primaria Ramón Corona. Motiva el C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas.

C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE: *Atento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y con las atribuciones que me confiere el artículo 87 fracción III del Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016*
Página 181 de 348

*Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a ustedes INICIATIVA DE ACUERDO QUE PROPONE AUTORIZAR EL NOMBRE “**DR. VICENTE PRECIADO ZACARIAS**” AL CENTRO CULTURAL QUE SERA EN EL INMUEBLE DE LA CALLE GRAL. RAMÓN CORONA, ANTES CONOCIDO COMO ESCUELA PRIMARIA RAMON CORONA, en base a los siguientes FUNDAMENTOS: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, lo cual es reiterado por la Constitución Política del Estado de Jalisco, y a su vez regulado por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Dentro de sus funciones se encuentra la de prestar servicios públicos a los habitantes del municipio, entre los cuales se encuentra la promoción de la cultura y educación en pro de mejorar la calidad de vida de sus habitantes; como es el caso y en base a lo cual les hago saber los siguientes, ANTECEDENTES: I. El Doctor Vicente Preciado Zacarías, nació en Ciudad Guzmán, Jalisco, el 12 de mayo de 1936. Debido a un accidente familiar nunca cursó la primaria. En el año de 1954 ingresa a la Secundaria Federal "Lic. Benito Juárez". En 1957, ingresa a la Escuela Preparatoria por Cooperación de Ciudad Guzmán, siendo parte de la primera generación de estudiantes egresados de la misma. En el año de 1959, se traslada a Guadalajara para continuar sus estudios profesionales dentro de la Universidad de Guadalajara, obteniendo su título de Cirujano Dentista en el mes de junio de 1965. A un año de estancia en aquella*

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 182 de 348

ciudad, y dentro de su escuela funda la Revista Universitaria "Ariel". En 1964, crea el Departamento de Endodoncia Clínica, convirtiéndose en el primer jefe de esta dependencia y especialidad. De 1964 a 1977, se desempeña como catedrático en la propia Facultad de Odontología, impartiendo la clase de Endodoncia. En los próximos años asiste a tomar varios cursos y ofrecer conferencias en diversos países de Sudamérica. En 1969, se convierte en miembro fundador de la "Sociedad de Odontología del Sur de Jalisco". En ese mismo año es nombrado Director de la Biblioteca Pública Municipal "Lic. Mauro Velasco". Para 1970, es invitado al II Seminario de Endodoncia en Buenos Aires. Presenta una investigación titulada "Obturación de conductos con conos de plata refrigerados". En 1973, asiste como invitado de honor al Simposium de Endodoncia en Barcelona, España, en donde se le otorga Medalla de Plata por su trabajo de investigación presentado. En 1974, publica el manual "Cómo asistir a un ciclo de conferencias". Publica el libro "Manual de Endodoncia Guía Clínica", primera edición, 1975; segunda edición, 1977; tercera edición, 1979; cuarta edición, 1984; quinta edición, Caracas, Venezuela, 1990. En el año de 1977, apadrina la Generación Universitaria 1973-1977. Esta Generación forma un grupo de estudios "Dr. Vicente Preciado Zacarías, U. de G.", organización que ha trabajado durante más de trece años, promoviendo el intercambio de profesionistas con países de Sudamérica. En el año de 1979, es nombrado profesor extraordinario y director del Primer Curso de Postgrado en Endodoncia, en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia. En octubre de 1980, le es otorgado un homenaje y una presea por una organización internacional. II. Ha dado conferencias en las Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

universidades de Morelia, Zacatecas, San Luis Potosí, Tepic, Veracruz, Monterrey y Mérida. En asociaciones de México, D.F., Colima, Querétaro, Torreón, Sinaloa, Tijuana, Mérida, Uruapan, Guadalajara, Guanajuato, León, Puerto Vallarta, así como en varios países de América Latina. Ha publicado trabajos de investigación en el país y en el extranjero. Una técnica dental lleva su nombre: Gregory y Preciado Maisto, 1973; Lasala, 1979. De 1986 a 1989, imparte clases de Literatura en dos preparatorias locales. En el año de 1986, funda la Biblioteca para los presos de la cárcel municipal de Zapotlán, y les imparte clases sobre Lectura en Voz Alta. Para el mes de octubre de 1986, es nombrado en Sesión Solemne Socio Honorario de la Sociedad de Endodoncia Jalisciense, A.C. De 1987 a 1989, se desempeña como director del periódico "El Sureño". En el mes de octubre de 1988, es invitado a impartir clases en la Preparatoria Regional de Ciudad Guzmán, en el área de Humanidades. Un año más tarde edita su primer libro literario "Partici-Pasiones", cuya edición es diseñada por J. J. Arreola. En el mes de abril del mismo año, en la XVIII Reunión Nacional de Endodoncia, llevada a cabo en la ciudad de Guadalajara, es nombrado, junto con los doctores De Deus (Brasil) y S. Cohen (E.U.A.), Autor distinguido del libro de texto. Para 1990, es nombrado padrino de la primera Generación 1989-1990 de Postgraduados en Endodoncia de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Un año después, es nombrado Socio Honorario de la Generación de Postgraduados de la U. de G. "Dra. R. A. Escárcega Peña". En noviembre de ese mismo año, se presenta la segunda edición del libro "Partici-Pasiones"; la presentación la realiza Juan José Arreola, en el aula magna del Hospital General "Ayala" de Guadalajara. En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

1992, el grupo Odontológico Nacional le otorga un Diploma de Participación Científica en Puerto Vallarta. La Asociación de mujeres Odontológicas de Nuevo León, A.C., le hace entrega de un Reconocimiento. En 1993, es nombrado Socio Honorario del Colegio de Cirujanos Dentistas de Guadalajara, A.C. Le es otorgado el Premio Jalisco en Odontología. Primer lugar en el certamen "Cuento Poesía", convocado por la Universidad de Guadalajara. Se realiza la tercera y cuarta reimpresión de su libro "Partici-Pasiones". Para el año de 1994, es nombrado Socio Honorario de la Asociación de Endodoncia de Guanajuato, A.C., en la Facultad de Odontología de la misma Universidad. Es invitado de honor al XX Aniversario del Curso de Postgrado de Endodoncia, como profesor fundador del mismo, en la Facultad de Odontología de la Universidad de Nuevo León, en Monterrey. Recibe el Premio al Mérito Profesional, otorgado por la Federación Jalisciense de Colegios de Profesionistas, A.C. El 9 de febrero de 1996, recibe de manos del Gobernador del Estado de Jalisco, Ing. Alberto Cárdenas Jiménez, el galardón al Premio Nacional de Odontología. Escritor. Premio Jalisco, 1992. Vicente Preciado Zacarías, recibe el Premio al Mérito en Odontología 1997, de manos del Sr. Presidente de la República Mexicana, el Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León, reconocimiento que es de carácter nacional. ACUERDOS: UNICO.- Se analice y se apruebe el presente punto por este Cuerpo Edilicio sobre la propuesta para que el Centro Cultural lleve el nombre **"DR. VICENTE PRECIADO ZACARIAS"** ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" "2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELAZQUEZ" CD. GUZMAN, MPIO. DE

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
 Página 185 de 348

ZAPOTLAN EL GRANDE, JAL. SEPTIEMBRE 26 DE 2016
 JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS REGIDOR MUNICIPAL **FIRMA**"-----

C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo: Desde luego que es evidente los méritos que tiene el Doctor Vicente Preciado Zacarías, no únicamente en el aspecto Odontológico sino literario, lo hace ser un hombre ilustre. Sin embargo, yo quisiera pedir al autor de la Iniciativa, amablemente, si esta propuesta que Usted hace se turnara a la Comisión de Cultura para que fuera analizada con mayor acuciosidad. Hace unos momentos se presentó una Iniciativa a cerca de José Clemente Orozco, entonces valdría la pena en el propio seno de la Comisión de Cultura, se pudiera hacer alguna ponderación acerca de si ese lugar, pudiera también compartir tanto el nombre de Vicente Preciado Zacarías, como José Clemente Orozco, incluso analizar otras personalidades. Es una propuesta que yo hago amablemente al autor de la Iniciativa a efecto de que en esta Comisión insisto, se haga el análisis más concienzudo. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** Creo que es buena la apreciación del Licenciado Alan, solamente comentar que el Doctor Vicente Preciado, fue uno de los defensores que con más fuerza habló acerca del cambio de la Biblioteca. Ésta Biblioteca que hoy se va a reinstalar precisamente en este recinto, pues él le tiene un especial afecto y sabe del valor que salvaguarda en ciertas obras, en ciertos títulos, en cierto material, de tal suerte que en pláticas que se tuvo con él, creemos que precisamente abonando a lo que tú mencionas al respecto de que no solamente fue en tema Odontológico donde sobresalió, pues quizás esta Biblioteca y el nombre de él sea lo que quizás lo pueda más acobijar. En ese sentido

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
 Página 186 de 348*

creo que sería muy importante considerarlo ya como algo que pudiéramos aprobar. Y comentarte también, que la Escuela Ramón Corona estará en funciones como Escuela de Artes Plásticas provisional. Mencionaba yo hace un momento, que los pintores necesitan luz de una manera especial; las condiciones de luz que presenta este recinto no son las adecuadas, vamos a hacer lo posible por tratar de darle las condiciones pero quedaría de forma provisional instalada esta Escuela, ya que hoy día, la Casa de la Cultura, tiene todos sus salones llenos, inclusive hay Maestros que están impartiendo clases en los pasillos porque no hay espacios. Entonces, esto liberaría algunos espacios de Casa de la Cultura provisionalmente, pero el vocacionamiento de pintura quizás no sea el más adecuado para ésta casa Ramón Corona, entonces, buscaríamos que el recinto donde se impartan las clases de artes plásticas tuviera otras condiciones. Al no tener entonces, estoy hablando a un mediano plazo, un vocacionamiento de pintura o de artes plásticas, quizás no tendría sentido también pensar que pudiera llevar el nombre de José Clemente Orozco. Es mi apreciación muy personal, espero que consideren la posibilidad de que pudiéramos dejarlo de una vez como un hecho si Ustedes así lo toman a bien, es cuanto Secretario.

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidor. ¿Algún otro comentario?.... Si no hay más comentarios, lo someto entonces en el sentido del sentido que el Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas propone. Entonces el dictamen se someterá a votación en la propuesta original y tal como fue agendada en la orden del día, aquellos Regidores que estén por aprobar esta Iniciativa, en los términos anteriormente señalados, les pido que lo expresen

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 187 de 348*

levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

TRIGÉSIMO TERCER PUNTO: Punto de Acuerdo que autoriza la develación del nombre en letras doradas del Compositor RUBEN FUENTES GASSON en la Sala de Ayuntamiento. Motiva el Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** Quien motiva y suscribe la presente **C. JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 25, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 52, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; tengo a bien presentar a Ustedes **PUNTO DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA DEVELACION DEL NOMBRE EN LETRAS DORADAS DEL COMPOSITOR RUBEN FUENTES GASSON EN LA SALA DE AYUNTAMIENTO**, a ustedes hago la siguiente narración de: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 188 de 348

política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. II.- En sesión Ordinaria de Ayuntamiento, número 6, de fecha 13 de Abril de la presente anualidad, bajo el punto décimo cuarto del orden del día, se desahogó punto de acuerdo en donde se autorizó plasmar en letras doradas el nombre del Compositor RUBEN FUENTES GASSON, en la sala de Ayuntamiento, junto con el de los de los hombres ilustres que también se encuentran en letras doradas: Consuelito Velázquez, José Clemente Orozco, Juan José Arreola y José Rolón, como parte fundamental de la cultura Zapotlense reconocidos a nivel mundial. Por las razones antes expuestas solicito se tenga a bien aprobar el siguiente **ACUERDO: UNICO.-** Se proceda a develar, en acto protocolario a cargo del nuestro Presidente Municipal el nombre en letras doradas del Compositor RUBEN FUENTES GASSON. **ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” “2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELAZQUEZ”CD. GUZMAN, MPIO. DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JAL. SEPTIEMBRE 26 DE 2016 JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS REGIDOR**

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 189 de 348

MUNICIPAL FIRMA” Antes de pasar a la votación; quisiera solicitarles que éste único punto de acuerdo, tenga un pequeño cambio ya que platicando con el Presidente Alberto Esquer, me comenta que quizás sería muy poco relevante que en éste momento hiciéramos una develación y yo propondría un acto específico para dicha develación, en donde pudiéramos tener un acto protocolario, quizás la intervención del mismo mariachi que pudieran interpretar alguna canción del Maestro Rubén Fuentes y que pudiéramos grabar dicha develación con toda la pipa y guante que se requiere, ya que el día 21 veintiuno nos visitará el Maestro Rubén Fuentes y nos gustaría mucho, ya que él no puede subir aquí a Cabildo, mostrarle un video que fuera digno, donde él pueda presenciar que hicimos este acto. Por lo cual les pediría que se cambiara el término de éste único punto de acuerdo. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** A su consideración Regidores, ¿Algún comentario?... Si no lo cerramos a la discusión y lo sometemos a la votación en el sentido que lo solicita el autor de la Iniciativa, de que se postergue la develación de estas letras doradas en Sala de Ayuntamiento para realizarlo en un acto posterior. Aquellos Regidores que estén por la afirmativa les pido que lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

TRIGÉSIMO CUARTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo que autoriza la reubicación de la Escultura de bronce del Muralista José Clemente Orozco, ubicada en el Jardín Principal. Motiva el C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** Quien motiva y suscribe la

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 190 de 348*

presente **C. JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 25, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 41, 49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 52, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; tengo a bien presentar a Ustedes **INICIATIVA DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA REUBICACIÓN DE LA ESCULTURA DE BRONCE DEL MURALISTA JOSÉ CLEMENTE OROZCO UBICADA EN EL JARDÍN PRINCIPAL**, en base a los siguientes **FUNDAMENTOS**: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, lo cual es reiterado por la Constitución Política del Estado de Jalisco, y a su vez regulado por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Dentro de sus funciones se encuentra la de prestar servicios públicos a los habitantes del municipio, entre los cuales se encuentra la promoción de la cultura y educación en pro de mejorar la calidad de vida de sus habitantes; como es el caso y en base a lo cual les hago saber los siguientes, **ANTECEDENTES**: I. Debido a la remodelación de los cuadrantes del Jardín Principal, se optó

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
 Página 191 de 348

*por que cada uno de los cuadrantes fuera dedicado a un hijo ilustre de Zapotlán el Grande, Jalisco; tal es el caso del cuadrante No. 1 que es dedicado a la Internacional Compositora Consuelito Velázquez. II. Por tal razón es necesario la reubicación de la escultura de bronce del Muralista José Clemente Orozco que actualmente se ubica a un costado del Foro Luis Guzmán, al cuadrante No. 2, cuadrante que será dedicado al Muralista. ACUERDOS: PRIMERO.- Se analice y se apruebe el presente punto por este Cuerpo Edilicio sobre la propuesta para la reubicación del monumento de bronce del Muralista José Clemente Orozco al cuadrante No. 2 del Jardín Principal. SEGUNDO.- Se haga del conocimiento de la Coordinación General de Servicios Públicos para los efectos legales a que haya lugar. ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” “2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELAZQUEZ” CD. GUZMAN, MPIO. DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JAL. SEPTIEMBRE 26 DE 2016 JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS REGIDOR MUNICIPAL **FIRMA” C. Regidor José Luis Villalvazo de la***

Cruz: Creo que todos queremos ver nuestro Jardín más bonito y más presentable para toda la sociedad, para todo mundo, pero aquí pues algo, no sé, yo no conozco cuál es el plan integral de modificación que se le va a dar al Jardín y creo que si la escultura está ahí es por algo, es el Centro Histórico, cualquier cosa que se haga ahí pues tiene alguna razón de ser y no me parece muy adecuado mover la escultura primero, bueno, son 4 cuatro cuadrantes que van a destinar a cada uno de los hijos ilustres de aquí de Guzmán, pero lo manejé en la reunión anterior, se están colocando

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 192 de 348*

bustos, luego esculturas y si el proyecto integral que contempla la modificación del Jardín ya señalara o citara que en cada uno de los cuadrantes se va a colocar un escultura de cuerpo completo, creo que sería lo más convenientes o si van a ser bustos, que sean bustos elaborados en la misma técnicas como le hizo a lo mejor aquí el Maestro Tijelino, porque ya poniendo esa escultura ahí, ese busto, colocando a lo mejor el busto de Juan José Arreola que fue hecho por otro escultor, hace que no sea ni siquiera atractivo el Jardín Principal, ni siquiera hay simetría en lo que se está haciendo, entonces yo pienso que sería mejor socializarlo tal vez primero. La Iniciativa señala aquí que se analice y se apruebe, pues entonces primero que se analice tal vez en la Comisión, tal vez platicando con gente de la comunidad, tal vez el de Archivo Histórico, no sé. Pero hay un Reglamento también, no sé si ya se analizó el Reglamento aquí para el Centro Histórico y se pudiera hacer esa modificación. Desde hace tiempo se planteó la Iniciativa de que se formara una Comisión para todos aquellos actos, modificaciones, eventos que se fueran a realizar aquí en el Centro Histórico, creo que es el momento ahorita, es conveniente retomarlo para hacer un estudio más serio de esto que se está realizando aquí en el Centro Histórico. Nuestro papel aquí es salvaguardar los recursos públicos también de la gente, porque se está invirtiendo aquí dinero público, entonces para evitar yo propongo que para que se eviten especulaciones y luego, después de las especulaciones se vienen los mal entendidos e inconformidades, creo que sí sería conveniente pensarle un poquito más. Insisto, si hay un plan integral del Jardín, sí me gustaría conocerlo para ver hacia dónde van esas modificaciones, gracias. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa**

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 193 de 348

Barajas: Al Regidor José Luis, comentarle, que nuestra Plaza es reconocida por el INAH, como una de las principales Plazas del Estado de Jalisco. Hay muchos temas que no se pueden hacer sin que el INAH esté al pendiente de estos temas. El INAH solicita precisamente, que para poder cambiar una estatua, tengamos un acuerdo de Cabildo y sería muy difícil pensar que el escultor que realizó esta obra, pudiera realizar otras 3 tres, no sé si todavía vive inclusive el escultor, pero al final de cuentas no creo que tendrían que ser del mismo o exactamente del mismo tamaño o de la misma forma para hablar de simetría. Creo inclusive que, desde mi muy personal punto de vista, cuando he platicado con algunas personas, mencionan que la estatua de José Clemente Orozco está en un lugar inapropiado, se quieren tomar una foto y está detrás de una banca, es un lugar donde él inclusive no creo que esté en un lugar digno, está atrás de algunos arbustos. Y como Ustedes pueden apreciar el actual busto de Consuelito Velázquez, quedó en una zona en donde se trató de dignificarse el espacio para que todo mundo que acudiera y que pasara por la Plaza, pudiera apreciarlo desde una perspectiva más amplia. En ese sentido es que se les propone a todos Ustedes, que ojalá contribuyéramos a seguir dándole este orden a la Plaza Principal y cumplamos también con lo que el INAH nos está solicitando para que no estemos fuera de ese Reglamento, es cuanto Señor Secretario. **C.**

Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidor. ¿Algún otro comentario Señores Regidores? Si no lo someto directamente a votación, en los términos que lo presentó el Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas, aquellos Regidores que estén por Iniciativa de reubicación, les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, 1**

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 194 de 348

voto en contra: del Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz, aprobado por mayoría calificada. - - - - -

TRIGÉSIMO QUINTO PUNTO: Dictamen por el que se crea EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ASEO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO. Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscribe la presente **C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ, C.GENARO SOLANO VILLALVAZO, C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, MTRO. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ;** Respectivamente en nuestro carácter de Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios y la de Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77 fracción II, 79 fracción III, 85 fracción IV, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 42, 44, 49,50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 3 punto 2, 5 punto 1, 40, 47, 51,69, 86, 87 punto 1 fracción II, 89 punto 1 y 2,92, 93, 99, 100, 101, 104, 105, 106 y 107 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en *Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016*
Página 195 de 348

Pleno, la aprobación tanto en lo general como en lo particular el presente: **“Dictamen por el que se crea: El Reglamento del Servicio de Aseo Público para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.”**, bajo los siguientes: **ANTECEDENTES:** 1. Mediante Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 9 celebrada el día lunes 27 de junio del año 2016 bajo el punto No.25 en el orden del día, la **C. EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIERREZ**, en su carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, presentó la iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a comisiones por medio de la cual se crea el **“Reglamento del Servicio de Aseo Público para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”**. 2. En la fecha señalada en el párrafo anterior, el Pleno del Ayuntamiento aprobó el turno de la iniciativa a las Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios como convocante y a la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, para su análisis, discusión y dictaminación correspondiente, motivo por el cual nos avocamos al estudio de dicha iniciativa. 3. En fechas 14 de julio del 2016, 20 de julio del 2016, 27 de julio del 2016, 08 de agosto del 2016, 16 de agosto del 2016, se reunieron las Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios y la de Reglamentos y Gobernación, con la finalidad de revisar y analizar la Iniciativa de Ordenamiento Municipal por medio de la cual se crea el **“Reglamento del Servicio de Aseo Público para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco”**, derivado de dichas reuniones se realizaron las modificaciones y adecuaciones necesarias de forma y fondo a la iniciativa en turno con la finalidad de estar en aptitud de emitir el presente dictamen. 4. En su parte Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

expositiva, el autor de la Iniciativa que hoy es materia de estudio, fundamenta y motiva su iniciativa literalmente en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **II.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas. **III.-** De acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece en su fracción III Inciso c), y en la fracción III, del artículo 79, de la Constitución Política del Estado de Jalisco que el Municipio tiene a su cargo la función y servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos. Por lo cual es de suma importancia que en nuestro Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco se establezcan los

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 197 de 348

procedimientos para la que prestación del servicio de aseo público se lleve a cabo en condiciones de higiene y salud pública que incidan en la conservación del medio ambiente.

IV.- Este proyecto de reglamento surge como una necesidad de estipular dentro de un ordenamiento jurídico actual las acciones que debe realizar la autoridad municipal, en corresponsabilidad con la comunidad para que la recolección de residuos se realice con eficiencia y que los recursos humanos, técnicos y financieros puedan ser mejor administrados y los daños al ambiente puedan ser disminuidos. Ya que la basura es un problema porque su producción va en aumento y no hay un manejo apropiado ni un control de sus impactos. Por una parte, su manejo demanda montos considerables del presupuesto del ayuntamiento y la disposición final es la única forma de deshacerse de la basura. No hay tratamientos de los residuos y son escasos los programas efectivos de separación, por lo que la mayor parte de la basura termina enterrada en condiciones deplorables y ocasionando altos niveles de contaminación en el sitio y en la región.

V.- Este reglamento aspira a sentar las bases normativas para un manejo integral de los residuos generados dentro del territorio y abrir la posibilidad de incorporar de manera eficaz a dicho manejo a los procesos económicos del municipio, con la finalidad de actualizar la hipótesis de tener un desarrollo sostenido por lo cual se debe de regular la prestación del servicio público consistente en limpia, recolección, traslado, tratamiento, y disposición final de residuos. Ya que la responsabilidad del manejo de los residuos sólidos la tenemos como ayuntamiento sin embargo hace falta personal capacitado, recursos económicos para brindar un servicio de recolección

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 198 de 348

eficiente y un tratamiento que no ocasione contaminación ambiental. Ya que actualmente nos vemos rebasados por las montañas de toneladas de basura que generan las actividades de producción, comercio y consumo. **VI.-** Nuestro Municipio cuenta con un Reglamento de aseo Público sin embargo su fecha de publicación según la Gaceta Trayectoria tomo II fue en Diciembre de 1999, por lo cual es urgente que se actualice y armonice de conformidad a las disposiciones Jurídicas vigentes ya que Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco fue aprobada en el 2003 y estipula una serie de atribuciones a los Ayuntamientos que se están contemplando en este proyecto de Reglamento que les presento con la finalidad de que la prestación de este servicio se efectúe de manera eficiente y de acuerdo a las leyes y normas vigentes. **VII.-** El Servicio Municipal de Aseo Público consiste en la implementación, funcionamiento y mejoramiento de los sistemas de limpia, recolección, almacenamiento, transporte, rehúso, tratamiento y disposición final de residuos sólidos e industriales generados en la Municipalidad, así como en la elaboración de políticas públicas tendentes a impulsar la cultura de no producir basura. El manejo de los residuos plantea una serie de retos para controlar la alta producción de basura, para establecer sistemas eficientes de recolección y transferencia, así como controlar los vectores de contaminación en los vertederos. **VIII.-** En primer lugar es necesario que el reglamento tenga el impulso necesario para crear programas de amplia participación social que incorporen a grupos vecinales en la transformación de basura en residuos, en subproductos materiales para el reciclaje. En segundo lugar la consolidación de programas de separación y, la eficiente

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 199 de 348

comercialización de los materiales separados para incorporarlos como materia prima en un proceso de producción industrial En tercer lugar está la minimización o reducción en la producción de basuras. **IX.-** Así mismo la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-007/2008 establece: Los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación y valorización de los residuos, establece que es obligatorio para los ayuntamientos y las empresas que son responsables del manejo de residuos. El problema requiere de una combinación de políticas públicas novedosas, con programas sólidos de gestión, con educación y cultura ambiental, con participación ciudadana y con el compromiso de todos. **X.-** En virtud de la facultad que me confiere el artículo 41 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es el motivo por el cual turno a comisiones la presente iniciativa para su estudio y posterior dictaminación, así mismo conforme al artículo 38 fracción IX de la citada ley es facultad de los Municipios implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria con la finalidad de que se generen ordenamientos claros, que permitan que los trámites y servicios se realicen de forma simplificada, para que tanto las autoridades como los ciudadanos puedan tener acceso a la reglamentación municipal clara y eficaz en el momento que lo requieran. **XI.-** De conformidad con lo anterior y en los términos de la presente iniciativa, se tiene a bien a presentar, a efecto de proveer en la esfera administrativa municipal su exacta observancia, con el objeto de establecer las disposiciones que en materia la prestación del Servicio de Aseo Público deberán observar las autoridades municipales y los

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 200 de 348

ciudadanos sujetos a este ordenamiento jurídico. **5.** Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa de origen los integrantes de las comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios como convocante y la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, que suscribimos el presente dictamen manifestamos los siguientes: **CONSIDERANDOS:** **I.** Las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos para la expedición de reglamentos dentro de sus respectivas jurisdicciones hacia el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.**II.** Así mismo y de conformidad con el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que es obligación de los Ayuntamientos aprobar y aplicar los reglamentos de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia asegurando la participación ciudadana y vecinal. **III.** El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, así como la reforma, adición, derogación y abrogación de los mismos, por lo que es el órgano de Gobierno del Municipio que resulta competente para dictaminar sobre el presente asunto con la finalidad de la generación de normas claras,

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 201 de 348

trámites y servicios simplificados, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y el óptimo funcionamiento de las actividades que se desarrollen en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. IV. Las comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios y la de Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, son competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con lo estipulado por los artículos 40 fracciones I y II, 51, 69 fracciones I, y II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. V. Estas comisiones dictaminadoras somos conscientes de la necesidad de contar con un ordenamiento vigente ya que el Reglamento de Aseo publicado en la gaceta esta rigiendo al municipio desde 1998, por lo cual ya no estaba acorde a las disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos publicada el 8 de octubre de 2003, que señala en su artículo 10 fracción II que los Municipios deberán emitir los Reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones legales que emitan las entidades federativas correspondientes; así mismo el artículo 12 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco publicada el 24 de febrero de 2007 que estipula que los municipios en el ámbito de su competencia, elaborarán, evaluarán y modificarán su Programa Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 202 de 348

Urbanos, así como toda la reglamentación necesaria para normar esta actividad. Por lo anterior prioritario la aprobación del presente dictamen, que contiene **Reglamento del Servicio de Aseo Público para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco**, como un instrumento legal que le permita a la Coordinación General de Servicios Municipales, en conjunto con la Coordinación de Aseo Público, regular sus actividades y establecer su ámbito de competencia, con un articulado acorde y actualizado de conformidad con las reformas, políticas públicas y normas que se están implementando nivel Federal y Estatal para mejorar la prestación del servicio dentro del municipio así como evitar daños al ambiente por el manejo de los residuos. **VI.** Una vez estudiados los puntos que integran el dictamen que nos ocupa, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios como convocante y la de Reglamentos y Gobernación, como coadyuvante consideramos lo siguiente: **A. De la Legitimidad:** Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado. **B. De las Formalidades:** Quienes emitimos el presente dictamen por medio de la cual se crea el **Reglamento del Servicio de Aseo Público para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco**, constatamos que la iniciativa que se dictamina en esta ocasión si reúne los requisitos legales que establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **C. De la Procedencia:** Que una vez estudiados los puntos que integran el presente dictamen que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 203 de 348

en esta oportunidad. **D. De las Modificaciones:** Dentro del cuerpo del reglamento se realizaron modificaciones de forma y fondo de los artículos, con la finalidad de que sean claros y aplicables a las situaciones que se pretenden regular con este ordenamiento **VII.** Con el propósito de armonizar nuestro reglamento para que guarde concordancia con las disposiciones legales vigentes a nivel Federal y Estatal, mejorar las condiciones ambientales y brindar un manejo integral eficiente de los residuos sólidos urbanos a la ciudadanía, así como mejorar la imagen del municipio y coadyuvar en el establecimiento de una política municipal en materia de prevención y gestión integral de residuos en términos de lo establecido por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, la Ley de Gestión Integral de Residuos para el Estado de Jalisco, El Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de Residuos publicado en el Diario Oficial de la Federación 2 de octubre de 2009, el Programa Jalisco para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos y la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-007/2008, que establecen los "criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valorización de los residuos en el Estado de Jalisco, es que se ha trabajado en Comisiones para poder presentar este **Reglamento del Servicio de Aseo Público para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco**, como un instrumento normativo que permitirá regular adecuadamente la prestación del servicio de manejo integral de residuos y lograr una participación ciudadana en la prevención en la generación y gestión integral de los residuos, competencia del Municipio. **VIII.** El proyecto de **Reglamento del Servicio**

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 204 de 348

de **Aseo Público para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco**, que se presenta al Pleno del Ayuntamiento consta de 17 capítulos, y 73 artículos, mediante los cuales se establece: **CAPÍTULO I.- Disposiciones Generales, CAPÍTULO II.-de las atribuciones del municipio, CAPÍTULO III.- De la clasificación básica de los residuos, CAPÍTULO IV.- De las condiciones que deberán cumplir las personas físicas o jurídicas para el servicio de aseo público, CAPÍTULO V.-De las condiciones de limpieza en calles, banquetas y sitios públicos, CAPÍTULO VI.- De las obligaciones generales relativas al aseo público, CAPÍTULO VII.-De los planes de manejo integral y clasificación de los residuos, CAPÍTULO VIII.-De las características que deben cumplir los recipientes y/o contenedores para captar los residuos en sitios públicos, CAPÍTULO IX.-Del manejo integral de los residuos competencia del municipio, CAPÍTULO X.- Del manejo y la concesión de los residuos, CAPÍTULO XI.-Del relleno sanitario, CAPÍTULO XII.-De la denuncia ciudadana, CAPÍTULO XIII.- Del procedimiento de inspección, CAPÍTULO XIV.- De las medidas de seguridad, CAPÍTULO XV.-De las infracciones, CAPÍTULO XVI.-De las sanciones administrativas, CAPÍTULO XVII .-De los recursos.** IX. Sin duda el proyecto de **Reglamento del Servicio de Aseo Público para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco**, surge como una necesidad debido ala falta de control , clasificación y destino final de los residuos que se generan en nuestro Municipio, su aprobación nos va a permitir establecer las bases y procedimientos a seguir que nos llevaran en primer término como ciudadanos a informarnos y educarnos respecto a la clasificación y separación de residuos ya que con ello se contribuye a la protección del

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 205 de 348

medio ambiente y evitar problemas de salud. **X.** Una vez analizado el contenido de la iniciativa que nos ocupa, estimamos pertinente sumarnos al ejercicio legislativo que plantean el autor de la iniciativa y, en uso de nuestras facultades legales nos permitimos proponer la forma legal y jurídicamente viable, en virtud de que será labor fundamental de esta Administración Municipal, revisar y actualizar los Ordenamientos Jurídicos Municipales, con miras a lograr, por una parte, la congruencia que la legislación debe conservar, en sus tres niveles de gobierno; y por la otra, estar a la par con los cambios derivados del crecimiento urbano de la ciudad. **XI.** En consideración de lo anterior en este **Reglamento del Servicio de Aseo Público para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco** ya se clasifican los generadores residuos acorde a la cantidad que producen y a la categoría ya que se les estipula la obligación de manejarlos de una forma segura y ambientalmente viable es decir deben de realizar una adecuada disposición final de los mismos para evitar cualquier tipo de contaminación, donde además los grandes generadores deberán elaborar un plan de manejo de los residuos, con esto damos certeza jurídica del control de residuos a partir de las obligaciones y responsabilidades legales que tienen los sujetos obligados. **XII.** En este sentido, las Comisiones Edilicias Dictaminadoras detallamos la importancia de que se apruebe el presente dictamen con la finalidad de que haya un ordenamiento que permita regularla generación y la gestión integral de los residuos así como regular y organizar la prestación del servicio de aseo público municipal, concientizar a la población mediante programas de separación de residuos para maximizar sus aprovechamiento y evitar los efectos

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 206 de 348

adversos al medio ambiente así como minimizar consecuencias negativas a la salud. Ya que sin duda uno de los desafíos más grandes en el ámbito de la administración pública local como lo es la adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial producidos por las actividades cotidianas de la población y por los sectores comerciales, industriales y de servicios. Por lo anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que rige a este órgano de gobierno quienes integramos las comisiones conjuntas dictaminadoras **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS** la iniciativa del ordenamiento municipal y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos regidores el siguiente dictamen que crea el **“Reglamento del Servicio de Aseo Público para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco”**. para quedar como sigue: **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ASEO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. CAPÍTULO IDISPOSICIONES GENERALES Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto fijar las atribuciones y obligaciones en el manejo de los residuos sólidos municipales, así como regular y organizar la prestación del servicio de aseo público municipal; estableciendo las normas y bases necesarias que deben de observarse en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por la fracción III del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1,5 fracción III y 8 de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 207 de 348

la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, 1, 2, 37 fracción II, 40 fracción II, 41, 44 y 94, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **Artículo 2.-** De acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece en su fracción III Inciso c) que el Municipio tiene a su cargo la función y servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, y así decretando para este fin la reglamentación y ordenamientos necesarios, el Gobierno del Municipio , a través de la Coordinación de Aseo Público dependiente de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipal, Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable dependiente de la Coordinación General de Gestión de la Ciudad. Es el único responsable de otorgar por sí mismo o por concesión, el servicio de Aseo Público en sus diferentes formas como limpia, barrido, recolección, transporte y disposición final de los residuos, contando con la disposición de medios tales como equipo humano, equipo técnico e instalaciones necesarias para tal fin. **Artículo 3.-** El Presente Reglamento tiene por objeto fijar las atribuciones y obligaciones en el manejo de los residuos sólidos urbanos municipales, así como regular y organizar la prestación del servicio de aseo público municipal; estableciendo las normas y bases necesarias que deben de observarse en el Municipio para lograr la limpieza permanente de la cabecera municipal, las Delegaciones Municipales y Agencia Municipal. **Artículo 4.-** La aplicación del presente reglamento, le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades municipales: **I.** Al Presidente Municipal **II.** A la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. **III.** A la Coordinación General de

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 208 de 348

Servicios Municipales. **IV.** A la Coordinación de Aseo Público **V.** Unidad de Inspección y Vigilancia **VI.** A los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento. **Artículo 5.-** La aplicación de lo no previsto en el presente reglamento se resolverá observando de manera supletoria la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, la Norma Ambiental Estatal NAESEMADES-007/2008 y la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Artículo 6.-** Para los efectos del presente reglamento, se entiende por: **I. ACOPIO:** Almacenamiento temporal de residuos provenientes de sus fuentes de generación u otras; para su posterior tratamiento, aprovechamiento, incineración o disposición final; **II. ALMACENAMIENTO:** El depósito temporal de los residuos sólidos en contenedores previos a su recolección, tratamiento o disposición final; **III. AMONESTACIÓN:** Reprensión o exhortación para que no se reitere un comportamiento que origina una infracción administrativa; **IV. APERCIBIMIENTO:** Advertencia o conminación que la autoridad hace a determinada persona física o moral, de las consecuencias desfavorables que podrá acarrearle la realización de una conducta infractora; **V. ARRESTO ADMINISTRATIVO:** Corta privación de la libertad decretada por la autoridad administrativa, que se realizará en un lugar distinto del destinado al cumplimiento de las penas de privación de la libertad, y cuya duración no deberá exceder de 36 horas; **VI. CONTENEDORES:** Recipientes metálicos o de cualquier otro material apropiado según las necesidades, utilizados para el almacenamiento de los residuos sólidos generados en

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 209 de 348

centros de gran concentración de lugares que presenten difícil acceso, o bien en aquellas zonas donde se requieran;

VII. CONTINGENCIA AMBIENTAL: Situación de riesgo ambiental derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas;

VIII. CONTROL: Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este ordenamiento;

IX. DISPOSICIÓN FINAL: Acción de depositar permanentemente los residuos en el relleno sanitario municipal así como los lugares autorizados para tal fin para evitar daños al medio ambiente;

X. ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA: Las instalaciones para el trasbordo de los residuos sólidos de los vehículos de recolección a los vehículos de transferencia;

XI. GENERACIÓN: Acción de producir residuos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo;

XII. GENERADOR: Persona física o jurídica que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo;

XIII. GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS: Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región;

XIV. GRAN GENERADOR.- Persona física o jurídica que por sus actividades productivas generen en promedio 200 kilogramos de residuos por mes o más, o un volumen promedio de 2 metros cúbicos de residuos por mes

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 210 de 348

o más; **XV. IMPACTO AMBIENTAL:** *Modificación positiva o negativa del ambiente ocasionado por la acción del hombre o de la naturaleza;* **XVI. INTERESADO:** *Persona que atiende a la autoridad en una diligencia efectuada con fines de supervisión, verificación o inspección;* **XVII. LEY GENERAL:** *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos.* **XVIII. LIXIVIADO:** *Líquido proveniente de los residuos, el cual se forma por reacción, arrastre o precolación y que contiene, disueltos o en suspensión, componentes que se encuentran en los mismos residuos;* **XIX. MANEJO INTEGRAL:** *Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;* **XX. MANIFESTACIÓN DEL ACTO AMBIENTAL:** *El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo;* **XXI. MANIFIESTO:** *Documento oficial por el que el generador mantiene un estricto control sobre el transporte y destino de sus residuos;* **XXII. MICROGENERADOR:** *Establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida;* **XXIII. MULTA:** *Sanción pecuniaria consistente en el pago al municipio de una cantidad de dinero, como consecuencia de una conducta*

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 211 de 348

*infractora; **XXIV. MUNICIPIO:** Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; **XXV. PEQUEÑO GENERADOR:** Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida; **XXVI. PLAN DE MANEJO:** Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno; **XXVII. RECICLADO:** Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos; **XXVIII. RECOLECCIÓN:** Acción de transferir los residuos al equipo destinado a conducirlos a las instalaciones de almacenamiento, tratamiento o reuso, o a los sitios para su disposición final; **XXIX. RESIDUO:** Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a*

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 212 de 348

tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven; **XXX. RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL:** Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos; **XXXI. RESIDUO INORGÁNICO:** Todo aquel residuo que no proviene de la materia viva y que por sus características estructurales se degrada lentamente a través de procesos físicos, químicos o biológicos; **XXXII. RESIDUO ORGÁNICO:** Todo aquel residuo que proviene de la materia viva y que por sus características es fácilmente degradable a través de procesos biológicos **XXXIII. RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS:** Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos; **XXXIV. RESIDUO PELIGROSO:** Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio; **XXXV. RESIDUO PELIGROSO BIOLÓGICO-INFECCIOSO (RPBI):** El que contiene bacterias, virus u otros microorganismos con capacidad de causar infección o que contiene o puede

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 213 de 348

contener toxinas producidas por microorganismos que causen efectos nocivos a seres vivos y al ambiente, que se generan en establecimientos de atención médica. Por lo que será obligación de sus generadores contratar con una empresa de servicio de manejo la realización de esta etapa;

XXXVI. RESIDUO POTENCIALMENTE PELIGROSO: Todo aquel residuo que por sus características físicas, químicas o biológicas pueda representar un daño para el ambiente;

XXXVII. RESIDUO SÓLIDO: Sobrantes sólidos de procesos domésticos, industriales y agrícolas;

XXXVIII. RESIDUO SÓLIDO MUNICIPAL: Aquel residuo que se genera en casa habitación, parques, jardines, vía pública, oficinas, sitios de reunión, mercados, comercios, bienes muebles, demoliciones, construcciones, instituciones, establecimientos de servicio y en general, todos aquellos generados en actividades municipales que no requieran técnicas especiales para su control;

XXXIX. REUSO: Proceso de utilización de los residuos sin tratamiento previo y que se aplicarán a un nuevo proceso de transformación o de cualquier otro;

XL. REVOCACIÓN: Es el procedimiento a través del cual la autoridad administrativa deja sin efectos de manera definitiva una licencia, permiso o autorización;

XLI. SEMARNAP: Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;

XLII. SEPARACIÓN DE RESIDUOS: Proceso por el cual se hace una selección de los residuos en función de sus características con la finalidad de utilizarlos para su reciclaje o rehusó;

XLIII. SEPARACIÓN PRIMARIA: Acción de segregar los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en orgánicos e inorgánicos, en los términos de esta Ley;

XLIV. SEPARACIÓN SECUNDARIA: Acción de segregar entre sí los residuos sólidos urbanos y de manejo especial

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 214 de 348

que sean inorgánicos y susceptibles de ser valorizados en los términos de esta Ley; **XLV. TRATAMIENTO:** Acción de transformar los residuos por medio de la cual se cambian sus características, con la finalidad de evitar daños al ambiente; y **XLVI. VERTEDERO:** Es el sitio cuya finalidad es la recepción de los residuos municipales y que por sus características de diseño no puede ser clasificado como relleno sanitario.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL MUNICIPIO

Artículo 7.- Para el cumplimiento de los fines del presente Reglamento, el Municipio cuenta con las siguientes atribuciones: **I.** Expedir la reglamentación y/o disposiciones jurídico/administrativas necesarias para cumplir con lo establecido en la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco; **II.** Establecer programas graduales de separación de residuos orgánicos e inorgánicos y sólido municipal desde su origen, así como las estrategias y mecanismos para conseguir el aprovechamiento de dichos residuos; **III.** Realizar la recolección y transporte de los residuos sólidos municipales a su destino final; **IV.** Promover la disminución en la generación de residuos y regular el manejo integral de los residuos sólidos urbanos, promover la concientización de la ciudadanía en cuanto a la confinación de los residuos; **V.** Capacitar a los servidores públicos que laboren dentro de Coordinación de Aseo Público, para que se logren los objetivos de los programas de separación de residuos dentro de la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los mismos; **VI.** Verificar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente dentro de las atribuciones del Municipio, Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco dentro de las atribuciones del

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 215 de 348

Municipio, las Normas Oficiales Mexicanas y la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-007/2008, e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables; **VII.** Participar en la regulación del manejo y disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos que se generen dentro del Municipio, así como regular el destino final que los particulares den a sus residuos cuando haya una solución alterna propuesta por ellos; **VIII.** Proponer al Congreso del Estado, a través de la Ley de Ingresos Municipal las tarifas aplicables al derecho por la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y suburbanos; **IX.** Prohibir los tiraderos clandestinos o sitios no controlados de disposición final de residuos urbanos y sancionar por medios jurídico/administrativos el aseo y saneamiento de toda zona del Municipio que se haya afectado debido a la contaminación provocada por particulares; **X.** Diseñar y difundir entre la población campañas y programas para establecer la práctica de separación y confinación de residuos desde el origen de su generación, así como la reutilización, disminución y reciclaje de dichos residuos; y **XI.** Las demás que establezca el presente reglamento, las leyes federales y estatales, normas oficiales mexicanas en la materia y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables. **CAPÍTULO III DE LA CLASIFICACIÓN BÁSICA DE LOS RESIDUOS**

Artículo 8.- Los residuos generados por personas físicas o jurídicas, deberán ser separados y clasificados desde su origen, ya sea en casa habitación, comercio, centro de servicio, empresa, industria, etc. Dicha clasificación será en dos grupos de residuos: **I.** Residuos sólidos urbanos; y **II.** Residuos de manejo especial

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 216 de 348

considerados como no peligrosos y sean no sean competencia del Estado. **Artículo 9.-** Los residuos sólidos urbanos podrán clasificarse en orgánicos e inorgánicos con objeto de facilitar su separación primaria y secundaria, de conformidad con el Programa municipal para la Gestión Integral de los Residuos, y demás ordenamientos legales aplicables. **Artículo 10.-** Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos y en las normas oficiales mexicanas correspondientes: **I.** Residuos de servicios de salud, generados por los establecimientos que realicen actividades médico-asistenciales a las poblaciones humanas o animales, centros de investigación, con excepción de los biológico-infecciosos; **II.** Residuos generados por las actividades piscícolas, agrícolas, silvícolas, forestales, avícolas o ganaderas, incluyendo los residuos de los insumos utilizados en esas actividades; **III.** Residuos industriales no peligrosos generados en instalaciones o por procesos industriales que no presentan características de peligrosidad, conforme a la normatividad ambiental vigente; **IV.** Residuos de los servicios de transporte, así como los generados a consecuencia de las actividades que se realizan en aeropuertos y terminales ferroviarias; **V.** Lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales; **VI.** Residuos de tiendas departamentales o centros comerciales generados en volúmenes que los convierta en grandes generadores; **VII.** Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general; **VIII.** Residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de productos electrónicos o de

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 217 de 348

vehículos automotores y otros que al transcurrir su vida útil, por sus características, requieren de un manejo específico; y **IX.** Otros que sean determinados por el municipio para facilitar su gestión integral. **Artículo 11.-** Los residuos clasificados como peligrosos son de competencia federal, mientras que los residuos clasificados como de manejo especial son de competencia estatal, sin que por ello el Gobierno Municipal ignore sobre el manejo interno, almacenamiento temporal, transporte, entrega-recepción y destino final, por lo que los generadores deberán proporcionar la información que la Coordinación de Aseo Público al respecto les requiera. **Artículo 12.-** Los residuos clasificados como peligrosos son aquellos que presentan alguna característica CRETIB (Corrosivos, Reactivos, Explosivos, Tóxicos, Inflamables y Biológico-Infeciosos). **Artículo 13.-** Los residuos clasificados como no peligrosos y urbanos, son de competencia municipal, por lo que los grandes y/o menores generadores son sujetos de inspecciones y verificaciones por parte de las Autoridades Municipales competentes. **CAPITULO IV DE LAS CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PARA EL SERVICIO DE ASEO PÚBLICO** **Artículo 14.-** Los grandes generadores de residuos dentro del Municipio tienen la obligación de transportar y tirar diariamente sus desechos, llevándolos por cuenta propia a los sitios señalados previamente para ello por la autoridad o en su caso tendrán la obligación de contratar el servicio de recolección particular o por parte del Gobierno Municipal mediante convenio que se suscriba por las partes, quien de acuerdo a sus posibilidades podrá brindar el servicio, previo pago de las tarifas establecidas en *Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016*
 Página 218 de 348

la Ley de Ingresos Municipal vigente, en este último supuesto además los grandes generadores tendrán la obligación de dejar sus residuos afuera de su establecimiento o negocio para que ahí los recoja el personal de la Coordinación de aseo público, El convenio en cuestión deberá renovarse dentro de los dos primeros meses de cada anualidad en la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales.

Artículo 15.- Los generadores de residuos son responsables por el manejo interno, almacenamiento temporal, transporte y/o entrega al recolector autorizado por el Municipio, por lo que en caso de que se presentara contaminación, en cualesquiera de las etapas antes mencionadas, causada por cualquier clase de residuo en sitios públicos como banquetas, calles, avenidas, camellones, plazas, parques entre otras, el generador correrá con la responsabilidad de realizar la limpieza y/o aseo del sitio afectado sin que con esto lo exima de la sanción que corresponda. **CAPÍTULO VDE LAS**

CONDICIONES DE LIMPIEZA EN CALLES, BANQUETAS Y SITIOS PÚBLICOS. Artículo 16.- Es obligación de los

habitantes del municipio cumplir con las siguientes determinaciones: **I.** Asear diariamente el frente de su casa habitación, local comercial o industrial, desde la banqueta hasta el centro de la calle que ocupe. Igual obligación le corresponde respecto de cocheras, jardines, zonas de servidumbre municipal, o instalación que se tenga al frente de la finca; **II.** En el caso de las fincas deshabitadas y/o lotes baldíos la obligación de aseo corresponde al propietario o poseedor legal, debiendo mantener limpio sin presencia de maleza, basura o desechos acumulados, esta limpieza se debe observar de manera permanente; y **III.** De la misma manera el propietario o quien posea un lote baldío o finca

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 219 de 348

deshabitada deberá proveer los medios necesarios para garantizar y resguardar la limpieza del sitio tales como muros perimetrales, mallas perimetrales, entre otros. **Artículo 17.-** La basura procedente del interior de las casas y del barrido deberá entregarse a los camiones recolectores que al efecto señale la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales en conjunto con la Coordinación de Aseo Público separada en 3 tipos, en bolsas cerradas desechables, así como abstenerse de sacarla desde la noche anterior o después de que haya pasado el camión recolector, de acuerdo al horario programado y día indicado previamente por la Coordinación de Aseo Público. **Artículo 18.-** Además de las prevenciones contenidas en los artículos anteriores, queda absolutamente prohibido: **I.** Arrojar todo tipo de residuos de cualquier clase y origen en la vía pública, parques, jardines, camellones, lotes baldíos, predios rústicos, ríos, arroyos o cualquier cuerpo superficial de agua, así como al interior de sistemas de drenaje ;**II.** Encender fogatas, quemar llantas o cualquier tipo de residuo que afecte la salud de los habitantes y el ambiente; y **III.** Dejar residuos o basura doméstica en las banquetas de casas habitación, o en las esquinas fuera del horario permitido. **Artículo 19.-** Es obligación de los conductores y ocupantes de cualquier tipo de vehículo, que se encuentre estacionado o circulando, no arrojar residuos sólidos no peligrosos o de cualquier especie en la vía pública. **Artículo 20.-** Los locatarios de mercados, los comerciantes fijos o semifijos establecidos en las banquetas o calles, tianguistas y comerciantes ambulantes, tienen las siguientes obligaciones: **I.** Los locatarios o arrendatarios en los mercados deben conservar la limpieza del interior y exterior de sus locales, así como de los pasillos

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 220 de 348*

ubicados frente a los mismos, depositando sus residuos exclusivamente en los depósitos comunes con que cuente cada mercado o lugares designados para tal efecto por la Coordinación de Aseo Público, así como en los horarios que la misma dependencia establezca; **II.** Es obligación de los tianguistas, que al término de sus labores, dejen la vía pública o lugar donde se establecieron, en absoluto estado de limpieza, debiendo asear los sitios ocupados y las áreas de influencia, a través de medios propios o mediante aseo contratado al mismo Municipio y estipular procedimiento para la disposición final de sus residuos con la Coordinación de Aseo Público; y **III.** Los comerciantes ambulantes fijos, semifijos y móviles están obligados a contar con los recipientes de almacenamiento temporal necesarios para depositar en ellos los residuos que genere su actividad comercial, de igual manera deberán proporcionar a la Coordinación de Aseo Público y a la Unidad Municipal de Inspección y Vigilancia la información sobre la disposición final de sus residuos. **Artículo 21.-** El propietario o responsable de comercio, centro de servicio, empresa, industria o cualquier otro generador de residuos cuya actividad temporal de carga y descarga ensucie la vía pública, queda obligado al aseo inmediato del lugar, una vez terminadas sus actividades. **Artículo 22.-** Los propietarios o responsables de expendios de combustibles, de lubricantes, talleres de reparación de vehículos, lavados automotrices y en general todo centro de servicios o industria que genere residuos líquidos peligrosos, deberán ejecutar sus labores en el interior de los establecimientos, absteniéndose de arrojar residuos líquidos o sólidos en la superficie de la vía pública.

Artículo 23.- Los propietarios o responsables de expendios

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 221 de 348

de combustibles, de lubricantes, talleres de reparación de vehículos, lavados automotrices y en general todo centro de servicios o industria que genere residuos peligrosos, deberá contar con un servicio de recolección autorizado por la SEMARNAT y proporcionar una copia simple de dichos servicios de recolección a la Coordinación de Aseo Público así como a la Unidad Municipal de Inspección y Vigilancia cuando así lo requiera. **Artículo 24.-** Los propietarios y encargados de vehículos de transporte público, de alquiler, de carga, taxis y similares deberán de mantener sus terminales, casetas, sitios o lugares de estacionamiento en buen estado de limpieza. **Artículo 25.-** Todo tipo de actividad relacionada con el transporte de residuos por empresas particulares de cualquier especie que se realice dentro del Municipio, por medio de vehículos o contenedores especiales, deberán cumplir con las normas para el transporte adecuado de los mismos y notificar por el responsable de dichos residuos ante la Coordinación de Aseo Público el lugar de depósito de los residuos. **CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES GENERALES RELATIVAS AL ASEO PÚBLICO** **Artículo 26.-** Es obligación de toda persona física o jurídica generadora de residuos: **I.** Instrumentar prácticas para reducir la cantidad de residuos generados; **II.** Fomentar las prácticas de separación de los residuos generados; **III.** Cuando sea posible reutilizar, reciclar los residuos generados; **IV.** Realizar la separación de residuos y evitar la mezcla de residuos urbanos con los residuos de manejo especial y/o los residuos peligrosos; **V.** Pagar oportunamente al Municipio por el servicio de recolección contratado, de ser el caso, así como las multas o sanciones impuestas por la autoridad competente, y **VI.** Cumplir con las disposiciones, *Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016*
Página 222 de 348

*criterios, ordenamientos o recomendaciones dictadas por la Coordinación de Aseo Público. **Artículo 27.-** Dentro de las acciones relacionadas con el Aseo Público Municipal queda prohibido bajo cualquier circunstancia: **I.** Abandonar residuos de cualquier clase o especie en calles, avenidas, camellones, parques, lotes baldíos, cuerpos de agua superficial, lechos de ríos o arroyos, predios rústicos, caminos rurales y en general todo sitio no autorizado por la Coordinación de Aseo Público; **II.** Abandonar en calles, avenidas, camellones, parques, lotes baldíos, cuerpos de agua superficial, lechos de ríos o arroyos, predios rústicos, caminos rurales y en general todo sitio no autorizado por la Coordinación de Aseo Público, cadáveres de animales, residuos de carne, residuos de huesos, excremento de animales y en general cualquier residuo orgánico que genere olores desagradables o afectaciones a la salud pública; **III.** Establecer o crear basureros clandestinos, o sitios de disposición final para residuos urbanos o de manejo especial no autorizados por la Coordinación de Aseo Público; **IV.** El confinamiento o almacenamiento temporal de residuos urbanos o de manejo especial de forma insegura o por tiempos largos, principalmente en el caso de residuos orgánicos, o residuos inflamables; **V.** Abandonar residuos de cualquier clase o especie en la vía pública producto de labores de carga o descarga, incluso producto de lavado de vehículos de transporte; **VI.** Depositar en recipientes y/o contenedores no autorizados por la Coordinación de Aseo Público residuos de origen domiciliario, comercial, industrial; **VII.** Abandonar residuos urbanos o de cualquier clase o especie fuera de los recipientes y/o contenedores ubicados para tal fin en sitios públicos; **VIII.** Entregar a los camiones recolectores de Aseo*

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 223 de 348

*Público Municipal, residuos peligrosos, y IX. Entregar a los camiones recolectores de Aseo Público Municipal, residuos de manejo especial sin autorización de la Coordinación de Aseo Público Municipal. **CAPÍTULO VI DE LOS PLANES DE MANEJO INTEGRAL Y CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS** Artículo 28.- Los grandes generadores de residuos sólidos urbanos son aquellos que por sus actividades productivas generen en promedio 200 kilogramos de residuos por mes o más, o un volumen promedio de 2 metros cúbicos de residuos por mes o más. **Artículo 29.-** Los grandes generadores de residuos dentro del Municipio están obligados a elaborar un Plan de Manejo Integral de Residuos Anual, al momento de solicitar su Licencia Municipal del giro correspondiente, dicho Plan se presentará por escrito ante la Coordinación de Aseo Público y ante Oficialía Mayor de Padrón y Licencias que deberá contener la siguiente información: **I.** Denominación de la razón social del generador; **II.** Domicilio fiscal del generador; **III.** Descripción de la actividad productiva y las etapas en las que hay generación de residuos; **IV.** Cantidad de residuos que por su actividad productiva se generen; **V.** Manejo, separación y almacenamiento interno de los residuos; **VI.** Copia de la última recolección de residuos peligrosos, (si fuera el caso); **VII.** Cantidad de residuos que puede reciclar o reutilizar; **VIII.** Periodicidad con la que se recolectan; **IX.** Nombre, dirección y tipo de transporte del recolector; **X.** Comprobantes por escrito de las últimas recolecciones realizadas con anterioridad por empresas particulares en su caso; **XI.** Acuerdo para recibir visitas de inspección, por parte de personal de la Unidad Municipal de Inspección y Vigilancia y de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo*

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 224 de 348

Sustentable dentro de las instalaciones para verificar la información proporcionada, y **XII.** Nombre y firma del responsable o representante legal dando fe de la veracidad de la información proporcionada. **Artículo 30.-** Las casas habitación, oficinas, locales comerciales, centros de servicios y en general todo aquel sitio que por sus actividades productivas no alcance a reunir las condiciones para ser considerado como grande generador, no tendrán obligación de presentar por escrito el Plan de Manejo Integral de Residuos Anual. **Artículo 31.-** Serán causa para cancelar, suspender temporalmente o revocar un Plan de Manejo Integral de Residuos Anual: **I.** Que exista falsedad en los datos proporcionados a la Coordinación de Aseo Público Municipal, a la Unidad de Inspección y Vigilancia Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable por parte del generador; **II.** La falta de pago oportuno realizado en la Tesorería Municipal de conformidad a la Ley de Ingresos Municipal Vigente y de acuerdo al convenio realizado en la Coordinación General de Servicios Municipales, según los metros cúbicos (m³) que genere en el servicio de recolección contratada; **III.** La falta de documento que acredite el destino final de sus residuos por parte del generador ya sea que se trate de servicios contratados a una empresa particular o que sea por parte del Municipio; **IV.** Que se presente algún daño al medio ambiente o la salud pública producto de la mala ejecución del Plan de Manejo Integral de Residuos Anual por parte del generador. Cada una de las clasificaciones antes descritas pueden subclasificarse en función de lo establecido en Normas Oficiales o Técnicas, tanto Federales como Estatales. **CAPÍTULO VIII DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS RECIPIENTES Y/O**

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 225 de 348*

CONTENEDORES PARA CAPTAR LOS RESIDUOS EN SITIOS PÚBLICOS Artículo 32.-

El Gobierno Municipal a través de la Coordinación de Aseo Público Municipal, deberán proporcionar e instalar mobiliario, recipientes y/o contenedores para ser colocados en sitios públicos del dominio municipal tales como calles, avenidas, camellones, plazas, parques, edificios públicos, entre otros.

Artículo 33.- *Es facultad exclusiva de la Coordinación de Aseo Público Municipal la autorización de recipientes y/o contenedores para residuos, destinados a los sitios públicos en fraccionamientos nuevos, por lo que el fraccionador o responsable del desarrollo urbano en cuestión deberá informar sobre el tipo, cantidad y material de los recipientes que se pretendan instalar, así como la ubicación de los mismos, para recibir por escrito la autorización debida.*

Artículo 34.- *Los recipientes y/o contenedores destinados a sitios públicos para captar los residuos urbanos que los peatones generen, deberán ser fabricados con materiales resistentes a la intemperie y contar con características de funcionalidad y estética que armonice con su entorno.*

Artículo 35.- *Los recipientes y/o contenedores colocados en sitios públicos serán de uso exclusivo para los peatones que circulen o hagan uso de ellos depositando los residuos urbanos que generen por el consumo de productos desechables y bajo ninguna circunstancia pueden ser usados para depositar en ellos residuos domiciliarios, de comercios o industrias.*

Artículo 36.- *Los recipientes y/o contenedores colocados en sitios públicos que resultaran dañados producto de un accidente automovilístico, serán pagados, reparados o en su caso repuestos bajo cargo del responsable del accidente, para lo cual deberán contar con el acuerdo y la*

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 226 de 348

autorización de la Coordinación de Aseo Público, en caso de realizar el pago este deberá efectuarse en Tesorería Municipal y la copia del recibo deberá ser entregada en la Coordinación de Aseo Público. **CAPÍTULO IX DEL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS COMPETENCIA DEL MUNICIPIO** **Artículo 37.-** Todos y cada uno de los generadores de residuos, grandes o pequeños, personas físicas o jurídicas, en el Municipio, deben ejecutar los siguientes procesos para cumplir con un correcto manejo integral de residuos: **I.** Implementar prácticas que permitan reducir la cantidad de residuos generados; **II.** Realizar la separación de los residuos de acuerdo a su clasificación; **III.** Reutilizar los residuos de los cuales se tenga posibilidad de hacerlo; **IV.** Reciclar los residuos que por sus características permitan dicha práctica; **V.** Las empresas o industrias que tengan procesos productivos que permitan volver a procesar residuos que ellos mismos generan deberán implementar estas prácticas; **VI.** Los generadores de residuos que por su naturaleza requieran un tratamiento previo a su recolección o destino final estarán obligados a realizarlo, antes de entregarlos; **VII.** Implementar prácticas de limpia y/o barrido en la zona de la banqueta, servidumbre y vialidad que corresponda; **VIII.** Almacenar temporalmente, por separado y de manera segura los residuos que se hayan acopiado hasta en tanto se entreguen a su recolección; **IX.** Entregar debidamente separados los residuos al sistema de recolección autorizado por el Municipio; **X.** El generador que realice su propio transporte de residuos, deberá hacerlo cumpliendo con las medidas de seguridad que eviten daños al ambiente o a la salud pública, y **XI.** Todo generador de manera responsable deberá disponer finalmente de manera

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 227 de 348

correcta sus residuos. **Artículo 38.-** El Gobierno Municipal a través de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, Coordinación de Aseo Público, Coordinación General de Gestión de la Ciudad, Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable implementarán los medios, políticas, estrategias, sistemas o técnicas necesarias para fomentar y cumplir con una adecuada separación de residuos desde su origen. **Artículo 39.-** El Gobierno Municipal a través de la Coordinación de Aseo Público Municipal es responsable de las etapas de limpia y barrido en todas las áreas del Centro Histórico del Municipio; así como recolección y disposición final de residuos urbanos, sólidos no peligrosos y previo estudio de factibilidad de residuos de manejo especial dentro del Municipio. **Artículo 40.-** Es responsabilidad de los generadores el manejo de residuos hasta en tanto sean entregados al recolector municipal en ese momento el recolector será quien adquiera la responsabilidad de los residuos y de cualquier daño al medio ambiente o a la salud pública causado por un mal manejo, transporte o destino final de los mismos. **Artículo 41.-** La responsabilidad de los residuos de manejo especial y peligrosos se adjudicará, por igual, al generador y al recolector cuando por negligencia o dolo se presente daño al medio ambiente o a la salud pública por entregarlos a un recolector no autorizado por la Coordinación de Aseo Público o un recolector con falta de capacidad técnica para darles un destino final adecuado. **Artículo 42.-** Los generadores de residuos especiales podrán contratar el servicio de recolección con la coordinación de Aseo Público Municipal, previo estudio de factibilidad de esta última, para que el destino final de estos residuos de manejo especial sea el

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 228 de 348

Relleno Sanitario Municipal. Para lo anterior deberán presentar por escrito su petición acompañada de un análisis CRETIB de los residuos en cuestión, además de los análisis que el Municipio requiera. **CAPÍTULO X DEL MANEJO Y LA CONCESIÓN DE LOS RESIDUOS** **Artículo 43.-** *La basura que se genere en el Municipio, recolectada de los domicilios particulares o de negocios será propiedad del Municipio, quien podrá dar el destino que mejor convenga en sujeción a las leyes y reglamentos de la materia que le sean aplicables.* **Artículo 44.-** *El Gobierno Municipal podrá con autorización del Pleno del Ayuntamiento suscribir convenios, acuerdos o concesiones con otros Gobiernos Municipales o con la Iniciativa Privada, para recolectar, clasificar y rescatar residuos orgánicos e inorgánicos susceptibles de ser reciclados para obtener de ellos un aprovechamiento económico.* **Artículo 45.-** *Las empresas agrícolas, pecuarias, ganaderas, avícolas, cárnicas, comercializadoras de vegetales, y en general cualquier giro del cual sus residuos sean orgánicos susceptibles de ser biodegradables deberá privilegiar la elaboración de composta orgánica con dichos residuos, evitando así que sean entregados al sistema recolector Municipal o recolectores privados, para elaborar la composta deberá implementar prácticas seguras que eviten el daño al medio ambiente y la salud pública.* **CAPÍTULO XI DEL RELLENO SANITARIO** **Artículo 46.-** *El Gobierno Municipal es el responsable de proveer de un sitio para el destino final de los residuos urbanos y los residuos sólidos no peligrosos y previa evaluación de algunos residuos de manejo especial, dicho sitio deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Normas Oficiales Mexicanas vigentes y podrá denominarse Relleno Sanitario Municipal.*

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 229 de 348

Artículo 47.- El Gobierno Municipal previa autorización del pleno del Ayuntamiento podrá suscribir convenios, acuerdos, sociedades o concesiones con otros Gobiernos Municipales o con la Iniciativa Privada para establecer y operar el Relleno Sanitario, cumpliendo con las condiciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas. **Artículo 48.-** El Gobierno Municipal reglamentará el manejo interno del Relleno Sanitario Municipal en lo correspondiente a recepción de residuos, ingreso de vehículos o personas ajenas al Relleno, así como el uso de los recursos naturales o generados en el sitio antes, durante y después de su operación. **Artículo 49.-** El Gobierno Municipal, a través de lo autorizado en la Ley de Ingresos Municipal vigente, está facultado para obtener aprovechamientos económicos por la disposición final de residuos urbanos, residuos sólidos no peligrosos y/o residuos de manejo especial provenientes de grandes generadores y que hayan sido transportados y trasladados tanto por el sistema de recolección Municipal como por transporte privado para ser dispuestos finalmente en centros o plantas municipales de transferencia o en el Relleno Municipal. **CAPÍTULO XI DE LA DENUNCIA CIUDADANA** **Artículo 50.-** Toda persona podrá denunciar ante el Gobierno Municipal, según su competencia, todo hecho, acto u omisión, que produzca daños al ambiente o a la salud pública, contraviniendo las disposiciones del presente reglamento y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con el aseo público. Si la denuncia fuera presentada ante la Autoridad Municipal y resulta del orden Federal o Estatal, deberá ser remitida para su atención y trámite a la instancia Federal y en su caso Estatal correspondiente. **Artículo 51.-** La denuncia ciudadana podrá

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 230 de 348

*ejercitarse por cualquier persona, bastando para darle curso, el señalamiento de los datos necesarios que permitan localizar la fuente contaminante o la acción irregular, preferentemente con el nombre, domicilio y teléfono del denunciante. **Artículo 52.-** El Gobierno Municipal a través de la Coordinación de Aseo Público, una vez recibida la denuncia, procederá por los medios que resulten conducentes a identificar a la fuente contaminante o la acción irregular denunciada y, en su caso, hará saber de la denuncia a la persona o personas a quienes se imputen los hechos denunciados o a quienes pueda afectar el resultado de la acción emprendida. **Artículo 53.-** Las autoridades competentes efectuarán las diligencias necesarias para la comprobación de los hechos denunciados, así como para la evaluación correspondiente y a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la denuncia, hará del conocimiento del denunciante el trámite que se haya dado a aquélla siempre y cuando se cuente con los datos del mismo sobre el resultado de la verificación de los hechos y medidas impuestas. **Artículo 54.-** Cuando una denuncia popular no implique violaciones a la normatividad ambiental, ni afecte cuestiones de orden público e interés social, la autoridad competente podrá sujetar la misma a un procedimiento de conciliación ante el Juez Municipal.*

CAPÍTULO XIII DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN

***Artículo 55.-** Las disposiciones de este capítulo se aplicarán en la realización de actos de inspección y vigilancia, ejecución de medidas de seguridad, determinación de infracciones administrativas, de comisión de delitos y sus sanciones, así como en procedimientos y recursos administrativos, cuando se trate de competencia municipal*

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 231 de 348

normados por este Reglamento, así como en la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y su reglamento. En las materias señaladas en el párrafo anterior se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y de sus Municipios. **Artículo 56.-** El Gobierno a través de la Unidad Municipal de Inspección y Vigilancia, en uso de sus facultades y dentro del ámbito de su competencia realizará actos de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de este reglamento y de las demás disposiciones legales aplicables en el ámbito de su competencia. **Artículo 57.-** El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada por afectación directa o indirecta. **Artículo 58.-** El personal debidamente autorizado para realizar las visitas de inspección, deberá estar provisto del documento oficial que lo acredite o autorice a practicar la inspección, así como de la orden por escrito de inspección debidamente fundamentada y motivada, expedida por el Gobierno Municipal a través del funcionario competente, la dirección o departamento que éste designe, en la que precisará el lugar o zona que habrá de inspeccionarse, el objeto de la diligencia y el alcance de ésta. **Artículo 59.-** El personal autorizado al realizar la inspección se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, exhibirá la orden respectiva y le entregará copia de la misma con firma autógrafa, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos, los cuales junto con la persona que atiende la inspección deberán de identificarse. En el caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos ni como quien atiende la inspección, el personal autorizado para realizar la inspección podrá designarlos, se

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 232 de 348

hará constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se levante, sin que esta circunstancia invalide los efectos de la inspección **Artículo 60.-** En toda visita de inspección se levantará acta en la que se harán constar en forma circunstanciada, los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia con las formalidades legales ya establecidas en las disposiciones legales aplicables. **Artículo 61.-** Salvo en los casos en que la ley obliga, la persona con quien se entienda la diligencia podrá permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección en los términos previstos en la orden de inspección escrita, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de este reglamento y demás disposiciones aplicables con excepción de lo relativo a derechos de propiedad industrial que sean confidenciales, conforme a las leyes especiales. **Artículo 62.-** Cuando sea obligatoria la revisión por ley la autoridad competente podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección cuando algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, o en los casos en que lo juzgue necesario, independientemente de las sanciones a que haya lugar. **CAPÍTULO XIV DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Artículo 63.-** Se consideran faltas administrativas, en materia de aseo público, de persona física o jurídica que ocasiona un perjuicio al interés público: **I.** Cuando atenta o genera un peligro inminente en contra de la seguridad de la población; **II.** Cuando atenta o genera un peligro inminente en contra de la salud pública; **III.** Cuando atenta o genera un peligro inminente contra la eficaz prestación del servicio de aseo público; y **IV.** Cuando atenta o

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 233 de 348

genera un peligro inminente en contra de los ecosistemas.

Artículo 64.- *En los casos en que medie una situación de riesgo inminente generada por un mal manejo, inadecuado almacenamiento temporal o indebida disposición final de residuos urbanos, sólidos no peligrosos y/o residuos de manejo especial que atente contra el medio ambiente y la salud pública, el Gobierno Municipal podrá actuar sin sujetarse a los requisitos y formalidades de los procedimientos previstos en este reglamento y como medida de seguridad podrá ordenar: I. La suspensión de labores, clausura total o parcial con carácter temporal y/o permanente de generadores de residuos que por un mal manejo, inadecuado almacenamiento temporal o indebida disposición final de residuos urbanos, sólidos no peligrosos y/o residuos de manejo especial que contaminen o atente contra el medio ambiente y la salud pública; II. El aseguramiento precautorio de materiales, maquinaria, herramienta, instrumentos o sustancias contaminantes, productos o subproductos relacionados con la imposición de la medida; y III. La neutralización o cualquier medida análoga que impida que materiales, residuos o cualquier clase de producto genere efectos peligrosos y de riesgo en perjuicio del medio ambiente y la salud pública.*

Artículo 65.- *El Gobierno municipal promoverá ante la autoridad competente los procedimientos necesarios al constatarse que se trata de faltas o irregularidades de carácter Estatal o Federal.*

Artículo 66.- *Cuando el gobierno municipal ordene alguna de las medidas de seguridad previstas en este Reglamento, deberá indicar por escrito al interesado, las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de dichas medidas, así como los*

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 234 de 348

plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas, se ordene el retiro de las medidas de seguridad impuestas, sin perjuicio de las sanciones que en derecho correspondan.

Artículo 67.-*Las actuaciones del Gobierno Municipal en los procedimientos administrativos y actos de autoridad regulados por este Reglamento, se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, equidad y buena fe. Los procedimientos y tramitación de los recursos administrativos se realizarán en los términos de las Leyes y la reglamentación municipal específica para esta materia.*

CAPÍTULO XV DE LAS INFRACCIONES Artículo

68.- *Se considera como infracción a este reglamento: I. Carecer de convenio de recolección, traslado y/o disposición final de sus residuos para los grandes generadores; II. Omitir el pago del convenio de recolección, traslado y/o disposición de residuos; III. Incumplir con las especificaciones de seguridad y aseo en el manejo y disposición de residuos peligrosos, biológico – infecciosos, de manejo especial, sólidos no peligrosos y urbanos; IV. No clasificar y separar los residuos urbanos para su entrega al camión recolector; V. Arrojar residuos en sitios públicos: calles, avenidas, camellones, plazas, parques, lotes baldíos, cauces de ríos o arroyos; VI. Abandonar residuos urbanos en banquetas o esquinas no autorizadas; VII. Carecer de un Plan de Manejo de Residuos anual cuando se es grande generador de residuos; VIII. Mezclar diferentes clases de residuos por negligencia o deliberadamente antes de entregarlos al camión recolector; IX. Depositar residuos de manejo especial, peligrosos o con características CRETIB en los recipientes o contenedores colocados en sitios públicos; X. Depositar residuos de manejo especial, peligrosos o con características*

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 235 de 348

CRETIB, en los sitios de destino final (plantas de transferencia o relleno sanitario) de residuos sólidos urbanos o en sitios no permitidos por ninguna autoridad, de manera directa o mezclada; **XI.** Realizar la combustión a cielo abierto de residuos urbanos, sólidos no peligrosos, de manejo especial y/o peligroso, incluyendo llantas, residuos plásticos, basura y en general subproductos y desechos que ocasionen daños a la salud y al medio ambiente y/o amerite la intervención de la Unidad de Protección Civil y Bomberos o de la Dirección General de Seguridad Pública. **XII.** Arrojar o descargar residuos orgánicos, abonos o excretas en sitios públicos: calles, avenidas, camellones, plazas, parques, lotes baldíos, cauces de ríos o arroyos; **XIII.** Manejar, almacenar o disponer finalmente de manera inadecuada residuos peligrosos o sustancias consideradas en categoría CRETIB, así como abandonar en la vía pública o sitios públicos residuos provenientes de clínicas, hospitales o consultorios; **XIV.** Poseer criaderos o animales considerados como ganado en cualquiera de sus especies (ganado mayor – ganado menor y aves) en casa habitación o dentro de zonas consideradas urbano – habitacionales por la Ley respectiva, y que generen impacto al medio ambiente o la salud pública; y **XV.** Cualquier otra contravención a lo dispuesto en este reglamento y a las demás disposiciones legales aplicables a la materia. **CAPÍTULO XVI DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 69.- Las violaciones a los preceptos de este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, constituyen infracciones y serán sancionadas administrativamente por el gobierno municipal, con una o más de las siguientes disposiciones: **I.** Amonestación; **II.** Apercibimiento; **III.** Sanción o multa económica conforme lo

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 236 de 348

establece la Ley de Ingresos Municipal vigente al momento de cometer la infracción, con independencia de la reparación del daño y los costos ambientales económicos ocasionados. **IV.** Suspensión, clausura temporal o permanente, parcial o total, incluyendo el decomiso o aseguramiento de los instrumentos, materiales, herramienta y equipo directamente relacionados con la infracción a disposiciones del presente Reglamento cuando: a) El infractor no hubiese cumplido en los plazos y condiciones impuestos por la autoridad competente, con las medidas correctivas o de urgente aplicación ordenadas. b) En casos de reincidencia, cuando las infracciones generen efectos negativos al ambiente o a la salud pública. **V.** Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas. **VI.** La revocación, cancelación o suspensión de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes. **Artículo 70.-** Para la imposición de las sanciones por infracción a este ordenamiento se tomará en cuenta: **I.** La gravedad de la infracción; **II.** Las circunstancias de comisión de la infracción; **III.** Las condiciones socioeconómicas del infractor; **IV.** La reincidencia si la hubiere; **V.** Sus efectos al interés público; **VI.** El beneficio o provecho obtenido por el infractor, con motivo de la omisión o acto sancionado; y **VII.** El carácter negligente o no de la falta cometida. **Artículo 71.-** Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto dentro de un período de seis meses. **CAPÍTULO XVII DE LOS RECURSOS Artículo 72.-** Los actos o resoluciones que emanen de las autoridades encargadas de la aplicación del presente reglamento, pueden ser impugnados mediante el recurso de revisión, que se debe hacer valer por escrito dentro del plazo de 20 veinte días

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 237 de 348

*hábiles contados a partir del día siguiente en que la resolución se notifique o se haga del conocimiento del o los interesados; y del cual deberá resolver el superior jerárquico del servidor que emitió la resolución impugnada. **Artículo 73.-** El recurso de revisión debe presentarse por escrito firmado por el afectado o por su representante debidamente acreditado, cumpliendo con los requisitos estipulados en los artículos del 134 al 141 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. **ARTICULOS TRANSITORIOS PRIMERO.-** Una vez aprobado el presente Reglamento, se proceda su promulgación por parte del Presidente Municipal, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracciones IV, V, y artículo 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y, deberá ser divulgado en el portal web oficial de este Municipio de conformidad al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **TERCERO.-** Se abroga el reglamento de Aseo Público del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, publicado en la Gaceta Trayectoria Tomo I Septiembre de 1998 y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento. **CUARTO.-** Se proceda por parte del Secretario General para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016*

Página 238 de 348

*Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículo 10 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **QUINTO.**- Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **SEXTO.**- Para los efectos de la aplicación de este reglamento el Municipio deberá implementar campañas de concientización de la población respecto a la recolección diferenciada de residuos sólidos urbanos (separación de basura). Las Comisiones Dictaminadoras, elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos:*

RESOLUTIVOS: PRIMERO.- Se aprueba tanto en lo general como en lo particular el “**Reglamento del Servicio de Aseo Público para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco**”, el cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. **SEGUNDO.**- Realizada la promulgación del presente ordenamiento, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **TERCERO.**- Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **CUARTO.**- Hágase del conocimiento del Reglamento a la Coordinación General de Servicios

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 239 de 348

Municipales por conducto de su titular, para que éste a su vez lo comuniquen a la Coordinación de Aseo Público, para que en el ámbito de sus competencias dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del mismo.

QUINTO.- Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo
ATENTAMENTE “2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELAZQUEZ” CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, SEPTIEMBRE 26 DE 2016
 Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios. **C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ** Regidora Presidenta **C. GENARO SOLANO VILLALVAZO** Vocal **C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ** Vocal Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** Regidora Presidenta **MTRO. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ** Vocal **C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ** Vocal **LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ** Vocal **FIRMAN”** ESTA FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN POR EL QUE SE CREA REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ASEO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. - - -

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidora. A su consideración Señores Regidores este Reglamento de Aseo Público.... ¿Algún comentario?.... Si no lo someto directamente a votación, toda vez que se trata de un Ordenamiento Municipal, se trata de votación nominal: **C. Regidora María Luis Juan Morales:** A favor. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** A favor. **C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa:** A favor. **C. Regidor**

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 240 de 348

Roberto Mendoza Cárdenas: A favor. **C. Regidora Claudia Murguía Torres:** A favor. **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez:** A favor. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** A favor. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** A favor. **C. Regidor Eduardo González:** A favor. **C. Regidor Genaro Solano Villalvazo:** A favor. **C. Regidor Ernesto Domínguez López:** A favor. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** A favor. **C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos:** A favor. **C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga:** A favor. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista:** A favor. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** A favor. **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

TRIGÉSIMO SEXTO PUNTO: Dictamen que aprueba la reforma al Artículo 32 treinta y dos, del Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscribe la presente **C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ, C. GENARO SOLANO VILLALVAZO, C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, MTRO. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ,** respectivamente en nuestro carácter de Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios y la Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77 fracción II, 79 fracción II, *Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016*
Página 241 de 348

85 fracción IV, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 42, 44, 49,50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 3 punto 2, 5 punto 1, 40, 47, 51,69, 86, 87 punto 1 fracción II, 89 punto 1 y 2,92, 93, 99, 100, 101, 104, 105, 106 y 107 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, la aprobación tanto en lo general como en lo particular el presente: **“Dictamen que aprueba la reforma al artículo 32 del Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco”**; bajo los siguientes **ANTECEDENTES**: I.-En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 9 celebrada el día lunes 27 de junio del año 2016, se aprobó por mayoría calificada en el punto No. 28, con 13 votos a favor. 3 votos en contra del Regidor Roberto Mendoza Cárdenas, la Regidora Claudia Murguía Torres y el Regidor Alan Israel Pinto Fajardo el dictamen que propone autorización para el cambio de luminarias en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo la modalidad de arrendamiento financiero, y una abstención de la Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez en sesión de comisión celebrada el día 22 de Junio de la anualidad en curso; donde en el resolutivo cuarto la autora de la iniciativa la Lic. Lura Elena Martínez Rubalcaba turna a las Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios y Reglamentos y Gobernación el presente acuerdo, para que se proceda a analizar y dictaminar la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 242 de 348

modificación al Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapotlán, el Grande, Jalisco. II.-En esa misma fecha, el H. Pleno del Ayuntamiento, determinó que la Iniciativa referida, fuera turnada a la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios como convocante y de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, para su análisis y dictaminación correspondiente, motivo por el cual nos avocamos al estudio de dicha iniciativa. III.- Por lo anterior es que en fecha 25 de Agosto del 2016, tuvo lugar la reunión de las Comisiones Edilicias Permanentes de Calles, Alumbrado Público y Cementerios en conjunto con la de Reglamentos y Gobernación, y en lo particular asistió la Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba como autora de la iniciativa, que se desarrolló bajo el orden del día en relación a la revisión y análisis de la propuesta de reforma al Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, así mismo se contó con la presencia del Ing. José Ernesto López Berumen Coordinador de Alumbrado Público, a quien se le pidió que analizara el artículo 32 y mediante oficio nos diera una propuesta técnica de modificación acorde con las nuevas necesidades en materia de alumbrado público. IV.- Por lo cual con fecha 07 de septiembre del 2016 se recibió oficio signado Ing. José Ernesto López Berumen Coordinador de Alumbrado Público que anexo para su conocimiento donde señala las reformas que son necesarias en relación a ese artículo 32 del Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. V.- En su parte expositiva, el autor de la Iniciativa que hoy es materia de estudio Lic. Laura Elena Martínez Ruvalcaba, fundamenta y motiva su iniciativa en la siguiente

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 243 de 348

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.- Al análisis de nuestro Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapotlán, el Grande, Jalisco, encontramos que contempla en su artículo 32 ...”la potencia de 90 w (48 diodos emisores de luz) o de 110w (64 diodos emisores de luz) para calles secundarias y principales respectivamente”, tecnología que ya no es viable, pues es inferior a la renovación de luminarias que se propone, pues las lámparas propuestas urban y city de 50 y 70 w respectivamente, no satisfacen el requerimiento, indican como dato relevante 5 años de garantía (50,000 horas de vida) y en lo que tenemos considerado son 10 años (100,000 horas de vida), por lo que se tendrá que contemplar una modificación al Reglamento para la modernización del Alumbrado Público. II.-Al corresponder a los Ayuntamientos la atribución de dictar las condiciones y especificaciones de operación y mantenimiento para efectos de optimización, calidad en beneficio de la colectividad en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de considerarse que al disponer de un sistema de alumbrado público eficiente, uno de los beneficios será el gran ahorro de energía (kwh), que se podrá conseguir es contribuir con la racionalidad del gasto y el principio de integridad ecológica, adicionalmente se obtendrían importantes resultados en el aspecto ambiental y social, entre otros, se pretende que la administración municipal lleve a cabo un proyecto de eficiencia energética en el alumbrado público como medida de ahorro financiero y energético, que permita la modernización del alumbrado público del

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 244 de 348

*municipio, con el fabricante que ofrezca mediante licitación pública, las mejores condiciones en relación a precio calidad de las luminarias que incluya la instalación y puesta en operación de las mismas, con el objetivo de tener la garantía completa con un solo proveedor, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, contratación de arrendamientos y servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y demás disposiciones legales aplicables. Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa de origen, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios y de Reglamentos y Gobernación que suscribimos el presente Dictamen, manifestamos los siguientes **CONSIDERANDOS:***

*I. Las Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios y de Reglamentos y Gobernación, son competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 40, punto 1, fracciones I y II, 61 fracción IV, 69, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. II. El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que es el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto. III. Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de estas comisiones edilicias, consideramos lo siguiente: **A. De la Legitimidad.** Ha quedado demostrada la competencia de la autoridad que interviene para conocer y dictaminar el asunto que nos fue*

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 245 de 348

turnado; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar iniciativas de ordenamiento municipal por parte del autor de la iniciativa de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden **B. De las formalidades.** Quienes emitimos el presente dictamen constatamos que la iniciativa que se dictamina en esta ocasión si reúne los requisitos legales que establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **C. De la procedencia.** Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos en esta oportunidad. **D. De las Modificaciones:** Dentro del estudio y análisis de la iniciativa de reforma artículo 32 del **Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.** Se analizó su viabilidad por la Comisiones. **IV.** Una vez analizado el contenido de la iniciativa que nos trata, estimamos pertinente sumarnos al ejercicio legislativo que plantean el autor de la iniciativa y, en ejercicio de nuestras facultades legales nos permitimos proponer la forma legal y jurídicamente viable por la que alcancemos la finalidad que propone el autor de la iniciativa y que se encuentra intrínsecamente contenida en el espíritu de la iniciativa que ahora se resuelve a través de los siguientes criterios y razonamientos. - - - - -

| | |
|--|---|
| Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. | |
| Texto vigente del artículo 32 | Propuesta de reforma artículo 32 |

| | |
|--|---|
| <p>Artículo 32.- LUMINARIAS.- En las calles de vialidad y calles secundarias se instalarán módulos de 48 o 64 LEDs que se pueden utilizar en los luminarios para el alumbrado público de vialidades y que requieren para su encendido y operación de un controlador electrónico que tiene las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Potencia de 90W (48 diodos emisores de luz) o de 110W (64 diodos emisores de luz). • Voltaje universal de alimentación de 120-277 V o 347-480 V de corriente alterna a 60 Hz. • Corriente de operación de 350, 530 o 700 mA. • Factor de potencia de 95%. • Distorsión total de armónicas THD < 20%. • Potencia de consumo del 10% respecto a la potencia del módulo. • Temperatura de operación de -20 a 50°C. | <p>Artículo 32.- LUMINARIAS.- En las calles de las vialidades principales se instalarán módulos LEDs con un flujo luminoso superior a 100 lúmenes por watt para lograr una equivalencia a lámparas de igual o mayor a 150 w de vapor de sodio de alta presión auditivos metálicos , con un promedio de vida gradual a mayor a 100,000 horas y garantía de igual o mayor a 10 años , en las calles secundarias se instalan módulos LEDs de las mismas características pero logrando una equivalencia a lámparas de igual o mayor a 100 W, de vapor de sodio o auditivos metálicos , que se pueden utilizar en los luminarios para el alumbrado público y que se requiere para su encendido y operación de un controlador electrónico que tiene las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Multi rango de alimentación 110-277 V c. A. +/- 10 % • Factor de potencia > 97% • Distorsión total de armónicas en corriente >10 % • Índice de reproducción cromática IRC 70 % mínimo. |
|--|---|

*V. En este sentido, podemos sintetizar que en su exposición de motivos, la autora de la iniciativa, deja en claro las circunstancias que originan la reforma al artículo 32 **Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco**, por lo cual tras sus estudio concluimos que resultan congruentes, específicas, eficaces e idóneas para nuestro Municipio VI. Por lo que anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior*

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 247 de 348*

del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos las Comisiones dictaminadoras de Calles, Alumbrado Público y Cementerios y de Reglamentos y Gobernación **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS** la iniciativa del reforma al artículo 32 del Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. **TRANSITORIOS PRIMERO:** La presente reforma de adición o entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **SEGUNDO:** Las disposiciones que contravengan la presente reforma quedarán sin efectos. **TERCERO:** Se faculta al ciudadano Secretario General para los efectos legales para que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Las Comisiones dictaminadora elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular la reforma de adición al artículo 32 del Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, reforma que entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **SEGUNDO.-** Realizada la promulgación de la presente reforma, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado *Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016*
Página 248 de 348

para los efectos señalados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **TERCERO.-** Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo. **CUARTO.-** Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **QUINTO.-** Se ordena la reimpresión del Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, con la reforma de adición aplicada.

ATENTAMENTE 2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELAZQUEZ”CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, SEPTIEMBRE 27 DE 2016

Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios. **C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ** Regidora Presidenta **C. GENARO SOLANO VILLALVAZO** Vocal **C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ** Vocal Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** Regidora Presidenta **MTRO. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ** Vocal **C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ** Vocal **LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ** Vocal **FIRMA” ESTA FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE APRUEBA LA REFORMA AL ARTICULO 32 DEL REGLAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE**

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 249 de 348

ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.- - - - -

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidora. ¿Algún comentario Señores Regidores?.... Si no lo someto directamente a votación, también es una modificación a un Reglamento de Ayuntamiento, de tal suerte que se trata de votación nominal: **C. Regidora María Luis Juan Morales:** A favor. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** A favor. **C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa:** A favor. **C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas:** Abstención **C. Regidora Claudia Murguía Torres:** Abstención. **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez:** Abstención. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** Abstención. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** A favor. **C. Regidor Eduardo González:** A favor. **C. Regidor Genaro Solano Villalvazo:** A favor. **C. Regidor Ernesto Domínguez López:** A favor. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** A favor. **C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos:** A favor. **C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga:** A favor. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista:** A favor. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** A favor. **13 votos a favor, 3 votos se abstienen, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez: Gracias Secretario, disculpe Regidora. Pondría a consideración de Ustedes, por propia agenda de las funciones de su servidor, tengo que salir a la 1 una de la tarde, mandaríamos a receso para continuar, terminar la Sesión los 7 siete puntos que nos quedan para posterior citatorio. No sé Regidora si quisiera darle lectura y con ese terminar o lo mandamos a la próxima Sesión. **C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas:**

Presidente con todo respeto y a los compañeros, no sé si sea

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 250 de 348

posible, ya en una ocasión lo hicimos, que Usted tuvo compromisos y es entendible, por supuesto, tantos compromisos que hay, el que él compañero Pepe Guerrero continuara presidiendo la continuación de la Sesión, si fuera posible, ya lo hicimos en una ocasión y creo que es perfectamente legal y Usted podría atender sus compromisos. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Con todo gusto Regidor, hay una Reglamentación Municipal, que hay que nombrar un responsable, un encargado, por las ausencias del Presidente, no lo tenemos nombrado, entonces podríamos caer en omisión de la legalidad de esta propia Sesión, que además que a esta reunión que voy, es una reunión de carácter oficial, me acompañará el Secretario, la Síndico y el propio Regidor de Obra Pública. Por lo cual solicito a Ustedes la consideración de dejar en receso la Sesión, para en la siguiente convocatoria, no sería el día de hoy, se les hará llegar la notificación de igual manera con tiempo, para cerrar los puntos correspondientes. Si analizan, ninguno de los puntos que quedan es de urgencia, ni trascendencia vital. La reunión la tenemos a la 1 una de la tarde, por lo cual pongo a su consideración mandar a receso hasta el próximo citatorio. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Entonces la propuesta es que quede abierta para fecha posterior previo citatorio. ¿va a dar lectura Regidora? **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez:** No, me espero al próximo citatorio. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Y no siendo agotados todos los puntos de esta Sesión, si no por un receso propuesto por el Ciudadano Presidente Municipal, le pido que haga la clausura de esta Sesión y dando por válidos los puntos que se aprobaron hasta el *Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016*
Página 251 de 348

momento el día de hoy. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias Secretario. Siendo las 12:53 hrs. Doce horas, con cincuenta y tres minutos, del día jueves 29 veintinueve de Septiembre, del 2016 dos mil dieciséis, mandamos a receso esta Sesión, dejándola abierta para convocatoria de la misma, previa notificación, muchas gracias. -----

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Buenos días, hoy 12 doce de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, siendo las 9:00 hrs. Nueve horas, vamos a dar inicio con la continuación Sesión Ordinaria No. 11 once, con fecha inicial del 29 veintinueve de Septiembre del 2016 dos mil dieciséis, toda vez que se trató solo de una suspensión vamos a dar continuación en el punto que nos quedamos que es el punto No. 37 treinta y siete, solo que antes tengo que verificar que exista quórum legal para llevar a cabo esta continuación de la Sesión, por lo cual procedo al pase de lista: C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez. C. Síndico Municipal C. Matilde Zepeda Bautista. C. Regidores: C. J. Jesús Guerrero Zúñiga. C. María Luis Juan Morales. C. Leopoldo Sánchez Campos. C. Laura Elena Martínez Ruvalcaba. C. Juan Manuel Figueroa Barajas. C. Martha Cecilia Covarrubias Ochoa. C. Ernesto Domínguez López. C. Martha Graciela Villanueva Zalapa. C. Genaro Solano Villalvazo. C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. C. Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. C. Alan Israel Pinto Fajardo. C. Regidora Claudia Murguía Torres. C. Eduardo González. C. José Luis Villalvazo de la Cruz. Señor Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez, reporto a Usted la asistencia de 16 dieciséis, Integrantes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal para llevar a cabo la continuación

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 252 de 348

de esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias Secretario. Muy buenos días a todos. Teniendo el quórum correspondiente, damos continuidad a la Sesión Ordinaria Pública de Ayuntamiento No. 11 once, proceda Secretario al desahogo de la misma, Secretario. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Presidente. Informarles Señores Regidores a este Pleno, que recibí un oficio signado por el Regidor Leopoldo Sánchez Campos, el día de ayer a las 14:15 hrs. Catorce horas, con quince minutos, en donde dice que por compromisos adquiridos con anterioridad, no le será posible asistir, aquellos Regidores que estén por justificar la inasistencia del Regidor Leopoldo Sánchez Campos, les pido que lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - -**

TRIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO: Dictamen por el que se crea el Reglamento para Cementerios en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscribe la presente **C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ, C.GENARO SOLANO VILLALVAZO, C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, MTRO. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ;** Respectivamente en nuestro carácter de Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios y la de Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento *Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016*
Página 253 de 348

en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77 fracción II, 79 fracción VI, 85 fracción IV, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 42, 44, 49,50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 3 punto 2, 5 punto 1, 40, 47, 51,69, 86, 87 punto 1 fracción II, 89 punto 1 y 2,92, 93, 99, 100, 101, 104, 105, 106 y 107 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, la aprobación tanto en lo general como en lo particular el presente: **“Dictamen por el que se crea el Reglamento para Cementerios en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.”**, bajo los siguientes: **ANTECEDENTES:** 1. Mediante Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No.9 celebrada el día lunes 27 de junio del año 2016 bajo el punto No.18 en el orden del día, la **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**, en su carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, presentó la iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a comisiones la propuesta de reforma al Reglamento para Cementerios en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. 2. En la fecha señalada en el párrafo anterior, el Pleno del Ayuntamiento aprobó el turno de la iniciativa a las Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios como convocante y a la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, para su análisis, discusión y dictaminación correspondiente, motivo por el cual nos avocamos al estudio de dicha iniciativa. 3. En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

fechas 14 de julio del 2016, 20 de julio del 2016, 27 de julio del 2016, 03 de agosto del 2016, 10 de agosto del 2016, 17 de agosto del 2016 y 26 de agosto del 2016, se reunieron las Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios y la de Reglamentos y Gobernación, con la finalidad de revisar y analizar la Iniciativa de Ordenamiento Municipal por medio de la cual se crea **“El Reglamento para Cementerios en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”**, derivado de dichas reuniones se realizaron las modificaciones y adecuaciones necesarias de forma y fondo a la iniciativa en turno con la finalidad de estar en aptitud de emitir el presente dictamen. **4.** En su parte expositiva, el autor de la Iniciativa que hoy es materia de estudio, fundamenta y motiva su iniciativa literalmente en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 3 punto 2, y artículo 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **II.** En concordancia con dicho orden normativo la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 dispone que los ayuntamientos

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 255 de 348

tendrán, entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, Ley Estatal en la materia que establece las bases generales de la administración pública municipal; En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. **III.** Bajo este contexto la citada Ley en la materia señala en su artículo 42 fracción VI, que los ordenamientos municipales pueden modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse siempre y cuando se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento, es decir mediante el proceso legislativo o reglamentario que señala el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el grande, Jalisco. **IV.** La autoridad municipal, como en todo régimen de derecho, debe ajustarse a los mandamientos que la rigen, entre los cuales la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 94 fracción VII, último párrafo, señala que se consideran servicios públicos municipales los panteones, por lo que los Municipios deben expedir los ordenamientos municipales que regulen la prestación de estos servicios. **V.** Dentro de los diferentes servicios públicos que por disposición constitucional y legal le corresponde prestar al municipio en bien de la sociedad que habita su territorio, existe el Servicio de Panteones, el cual

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 256 de 348

*consiste en que la entidad municipal debe crear las condiciones necesarias para llevar a cabo las inhumaciones, exhumaciones y cremaciones de cuerpos y restos humanos, así mismo, tal servicio se extiende hasta la prestación de un servicio eficiente y de calidad en los trámites legales que una defunción origina y los demás actos que tal suceso conlleva. El servicio público de cementerios constituye una necesidad prioritaria de la población y una obligación ineludible del Gobierno Municipal. Es por ello que el Gobierno Municipal debe plantear una adecuación de la normatividad municipal a la práctica aconsejada por la población y el propio personal de la administración municipal, ha dedicado especial atención a este servicio público, buscando que su reglamentación permita se preste en forma más efectiva, al mismo tiempo se respeta el interés jurídico y afectivo de todos aquellos que realicen trámites en los cementerios de la circunscripción territorial del Municipio. En nuestro municipio actualmente se encuentra vigente el Reglamento para Cementerios en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán año 3 numero 29 de fecha 14 de mayo del 2009, mismo que es necesario sea reformado, ya que se encuentra anacrónico y obsoleto, aunado a ello los cambios que se realizaron en el cementerio, tales como la construcción de los Condominios conocidos como fosas españolas, que no se contemplan en el actual Reglamento, a la par la necesidad latente que Zapotlán el Grande, ha crecido en los últimos años de manera extraordinaria, generando cambios sociales y económicos que conlleva a buscar una buena organización en los cementerios públicos y privados.***VI.** Así mismo es obligación del Municipio además de tener a cargo el prestar el servicio público, fijar

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 257 de 348

*lineamientos para el buen funcionamiento de los cementerios públicos y privados, mantener un empadronamiento vigente de los fallecidos, que cada propietario cuente con un título de propiedad debidamente sustentado, además que es necesario que los cementerios públicos o privados sean el descanso de los difuntos, y se establezcan los lineamientos que regulen la protección de las sepulturas para que no sean profanadas, por ello es necesario proporcionar vigilancia para salvaguardar el patrimonio de los particulares y del Municipio, así mismo se deben adoptar medidas que establezcan una vigilancia para el buen desempeño y cumplimiento de las actividades que realizan los marmoleros a favor de los particulares, para evitar incumplimiento de contrato o abusos desmedidos en los cobros por dichas acciones, además que se debe regularse su funcionamiento, las facultades y obligaciones del Administrador del Cementerio y se señale el procedimiento para el otorgamiento de concesiones del servicio de cementerios, los requisitos que se debe de cumplir para dicho fin, y las obligaciones que se contraen con el Municipio.***VII.** *Que la reforma de aprobación de este Reglamento es necesaria para dar una solución a los problemas que se presentan en el ramo de cementerios, incluyendo dispositivos legales que emprenda una Administración adecuada en los cementerios, por lo que se propone que sea revisando y se realicen mesas de trabajos con las autoridades competentes, con la finalidad de elaborar un reglamento acorde a las necesidades que los habitantes del Municipio exigen, escuchando a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, al Administrador del Cementerio Municipal aunado a ello lineamientos que permitieran resolver la problemática existente. Además que*

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 258 de 348

*se tome en cuenta a los titulares de las delegaciones municipales puesto que en los lugares donde existe un panteón diverso a los de la cabecera municipal, son los Delegados quienes viven personalmente y conocen de forma directa los servicios y deficiencias que sufre el cementerio de su localidad. Lo anterior con el fin de evitar un desorden grave y se plante una estrategia a corto plazo para la planeación de los espacios dentro del Cementerio Municipal ya que es una necesidad urgente de espacios suficientes para cubrir la necesidad social de cementerios. Algunos de los problemas principales que han padecido los panteones del municipio son la inexistencia de una estadística o padrón del servicio prestado, una mala o nula planificación de la ocupación de espacios de inhumación, la discrecionalidad en el cobro de los servicios y la falta total del servicio de mantenimiento del inmueble. Por ello, es menester dictar normas que establezcan ordenadamente la mejora de todas y cada una de las fallas que se han enlistado, normas que impulsen las acciones iniciadas para eliminar las deficiencias del servicio, pero sobre todo requerimos de un reglamento de panteones que defina de manera muy clara y objetiva los deberes del Ayuntamiento en esta materia y se fije un marco jurídico adecuado para tener un servicio de panteones digno de sus moradores y de sus visitantes. Todo lo anterior, con el propósito responsable de que la sociedad de Zapotlán obtenga un servicio de panteones digno, pues resulta un gesto de buen respeto el ofrecer al recuerdo invaluable de nuestros seres queridos que ya murieron, un espacio físico que nos proyecte limpieza y protección a los inmuebles reservados al descanso eterno. **VIII.** En ese tenor y en los términos de la presente iniciativa, se tiene a bien a presentar*

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 259 de 348

la propuesta de Reforma al “Reglamento para Cementerios en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”, que se turna a la Comisiones Permanentes Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios como convocante y coadyuvante a la Comisión Reglamentos y Gobernación, con el fin de estudiar y analizar el referido ordenamiento. **IX.** La propuesta de reforma al ordenamiento municipal se presenta en documento adjunto en la presente iniciativa, para que se corra traslado a los integrantes del Pleno del H. Ayuntamiento. **5.** Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa de origen los integrantes de las comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios como convocante y la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, que suscribimos el presente dictamen manifestamos los siguientes: **CONSIDERANDOS:** **I.** Las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos para la expedición de reglamentos dentro de sus respectivas jurisdicciones hacia el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **II.** Así mismo y de conformidad con el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que es obligación de los Ayuntamientos aprobar y aplicar los reglamentos de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia asegurando la

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
 Página 260 de 348

participación ciudadana y vecinal. **III.** El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, así como la reforma, adición, derogación y abrogación de los mismos, por lo que es el órgano de Gobierno del Municipio que resulta competente para dictaminar sobre el presente asunto con la finalidad de la generación de normas claras, trámites y servicios simplificados, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y el óptimo funcionamiento de las actividades que se desarrollen en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **IV.** Las comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios y la de Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, son competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con lo estipulado por los artículos 40 fracciones I y II, 51, 69 fracciones I, y II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **V.** Las Comisiones que dictaminadoras estamos conscientes de la necesidad de contar con un ordenamiento vigente ya que el Reglamento para Cementerios en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, está publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán desde el 14 de mayo del 2009, y la principal problemática de un reglamento obsoleto es que acude la ciudadanía a plantear problemáticas que se suscitan en la prestación de este servicio y no se le puede dar una respuesta legal ya que hay muchos supuestos jurídicos que

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 261 de 348

se tienen que reglamentar, es por ello que en este proyecto proponemos regular el establecimiento y administración de los cementerios municipales tanto públicos como privados en el ámbito de nuestras respectivas competencias, con la finalidad que la prestación de este servicio sea de mejor calidad. **VI.** Por lo anterior es de suma importancia la aprobación del presente dictamen, que contiene, el Reglamento para Cementerios en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que haya un el orden y que dependencias municipales de Coordinación General de Servicios Municipales, en conjunto con la Coordinación de Cementerios, puedan tener certeza y seguridad jurídica en la prestación del servicio público de cementerios, que permita evitar los conflictos que pudieran originarse entre los titulares del derecho de uso y las personas que prestan sus servicios en el interior de los mismos. **VII.** Una vez estudiados los puntos que integran el dictamen que nos ocupa, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios como convocante y la de Reglamentos y Gobernación, como coadyuvante consideramos lo siguiente: **A. De la Legitimidad:** Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado. **B. De las Formalidades:** Quienes emitimos el presente dictamen por medio de la cual se crea **El Reglamento para Cementerios en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, constatamos que la iniciativa que se dictamina en esta ocasión si reúne los requisitos legales que establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **C. De la Procedencia:** Que una vez estudiados los puntos que

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 262 de 348

integran el presente dictamen que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos en esta oportunidad. **D. De las Modificaciones:** Dentro del cuerpo del reglamento se realizaron modificaciones de forma y fondo de los artículos, con la finalidad de que sean claros y aplicables a las situaciones que se pretenden regular con este ordenamiento. **VII.** En nuestro Municipio tenemos grandes problemas debido a la saturación que existe en el Cementerio Municipal ya que no existió una planeación respecto a su ubicación tomando en cuenta el crecimiento demográfico, así mismo existe un riesgo de contaminación de los mantos freáticos provocada por el proceso de descomposición de los cuerpos, la falta de espacios, no existen lineamientos claros que marquen las fosas, es por ello que ha trabajado en Comisiones en conjunto con el Coordinador de Cementerios sobre este proyecto del Reglamento del Servicio de Aseo Público para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, donde se estipula que para atender el tema del sobrecupo, se consideró pertinente establecer la temporalidad que confiere el derecho sobre el uso de una fosa, como un instrumento normativo que permitirá regular adecuadamente la prestación del servicio. **VIII.** El servicio de cementerios constituye una necesidad prioritaria de la población y una ineludible del Gobierno Municipal, es por eso que la organización, administración y conservación de los cementerios constituye una preocupación, por lo que se considera necesaria la emisión del Reglamento de Cementerios que permita regular la prestación de este servicio público de vital necesidad para la población Zapotlense. **IX.** Después de un análisis estas

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 263 de 348

comisiones que dictaminamos nos dimos cuenta que necesitamos que en el Reglamento se concentren todos los procedimientos, trámites y atribuciones ya que para el ciudadano resulta complejo y confuso el estar investigando en distintos documentos y tramites que tiene que realizar, se adicionaron artículos que hacen referencia al mantenimiento del Cementerio ya que debemos hablar de una responsabilidad compartida si bien, en gran parte es responsabilidad de los familiares de los fallecidos quienes abandonan y olvidan pagar por el mantenimiento de las tumbas, también el Gobierno Municipal debe asumir su parte de responsabilidad y compromiso. **X. El proyecto de El Reglamento para Cementerios en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, que se presenta al Pleno del Ayuntamiento consta de 17 capítulos, y 131 artículos, que se armonizan de conformidad con las leyes aplicables en la materia vigentes, se estipulan las facultades y obligaciones de los usuario, además de que coadyuva a brindar certeza y seguridad jurídica en el uso y prestación del servicio por parte de la autoridad, en respuesta a las necesidades actuales de la población: **CAPÍTULO I.- Disposiciones Generales, CAPÍTULO II.- De los cementerios en general, CAPÍTULO III.-De los Cementerios verticales, CAPÍTULO IV.-De Los Cementerios concesionados, CAPÍTULO V.- De Los Cementerios en las Delegaciones y Agencias Municipales, CAPÍTULO VI.- De las afectaciones de los Cementerios, CAPÍTULO VII.- Del ordenamiento y nomenclatura de Cementerios, CAPÍTULO VIII.- De las obligaciones y atribuciones de la coordinación de cementerios, CAPÍTULO IX.- De los permisos de construcción en cementerios, CAPÍTULO X.-De la fosa común, CAPÍTULO XI.- De la**

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 264 de 348

recuperación de las tumbas abandonadas, **CAPÍTULO XII.-** De los títulos de derechos de uso en cementerios, **CAPÍTULO XIII.-** De las inhumaciones, exhumaciones, incineraciones o cremaciones, **CAPÍTULO XIV.-** Del traslado de cadáveres y restos humanos, **CAPÍTULO XV.-** De los usuarios en los cementerios, **CAPÍTULO XVI.-** De las infracciones y sanciones, **CAPÍTULO XVII.-** De los medios de impugnación. **XI.** Una vez analizado el contenido de la iniciativa que nos ocupa, estimamos pertinente sumarnos al ejercicio legislativo que plantean el autor de la iniciativa y, en uso de nuestras facultades legales nos permitimos proponer la forma legal y jurídicamente viable, en virtud de que será labor fundamental de esta Administración Municipal, revisar y actualizar los ordenamientos jurídicos municipales, con miras a lograr, por una parte, la congruencia que la legislación debe conservar, en sus tres niveles de gobierno; y por la otra, garantizar que el servicio de cementerios se preste en igualdad de condiciones, sin permitir la especulación, el lucro, ni la explotación y sobre todo mediante prácticas que con lleven al mantenimiento de la salud pública. Por lo anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que rige a este órgano de gobierno quienes integramos las comisiones conjuntas dictaminadoras **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS** la iniciativa del ordenamiento municipal y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos regidores el siguiente dictamen que crea **“El Reglamento para Cementerios en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”**. para quedar como sigue: **REGLAMENTO PARA CEMENTERIOS EN EL**

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 265 de 348

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1.-

*Las disposiciones de éste Reglamento son de orden público e interés general y obligatorio en este Municipio, se expiden con fundamento en lo previsto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto por el artículo 37, 38, 40,41, 42 y relativas de la Ley del Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. El presente ordenamiento tienen por objeto regular el establecimiento, funcionamiento, conservación y operación de los Cementerios que constituye un servicio público municipal que comprende la inhumación, exhumación, reinhumación, cremación de cadáveres, traslado de cadáveres, restos humanos áridos o cremados, servicios que prestará el Gobierno Municipal a través de Coordinación General de Servicios Municipales y de la Coordinación de Cementerios. **Artículo 2.-** En materia de panteones, son aplicables las Leyes de Salud tanto Federales como Estatales, Los Reglamentos de la Ley Estatal de Salud en Materia de Salubridad Local, Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, La Ley de Ingresos Municipales y los demás ordenamientos legales aplicables a la materia. **Artículo 3.-**Todos los cementerios del Municipio, aún aquellos que estén ubicados en terrenos de propiedad particular, estarán bajo la inspección inmediata de la Coordinación de Cementerios, la cual se coordinará con las autoridades concurrentes para los casos de las inhumaciones, exhumaciones, incineraciones, reinhumaciones y traslado de cadáveres; por lo que sin la*

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 266 de 348

autorización de aquéllas no podrá procederse a ninguno de los actos señalados. En las Delegaciones y Agencias del Municipio también intervendrán los Delegados y Agentes Municipales para verificar que se cumplan tales disposiciones. **Artículo 4.-** El mantenimiento y conservación de los cementerios públicos lo realizará el Gobierno Municipal, procurando siempre prestar un servicio de calidad. **Artículo 5.-** Cualquier persona tiene derecho de adquirir uno o varios espacios físicos en los panteones, sean éstos municipales o concesionados, previo pago que hagan sobre la misma ante la Tesorería Municipal o a la empresa concesionaria. **Artículo 6.-** El derecho sobre fosas, gavetas o criptas se adquirirá previo pago que corresponda según lo determine la Ley de Ingresos Municipal vigente o el derecho impuesto por el contrato respectivo. **Artículo 7.-** La aplicación del presente Reglamento es competencia de las siguientes dependencias y autoridades Municipales: **I.** Presidente Municipal; **II.** Coordinación General de Servicios Municipales; **III.** Coordinación de Cementerios; **IV.** Delegados y Agentes Municipales; **V.** Dirección de Ordenamiento Territorial; **VI.** Inspectores Municipales; y **VII.** Oficial del Registro Civil. **Artículo 8.-** Para efecto de éste Reglamento, se entiende por: **I. ATAÚD:** Caja o féretro destinado a contener un cadáver; **II. CADÁVER:** Cuerpo sin vida de una persona; **III. CEMENTERIO O PANTEÓN:** Lugar al descubierto autorizado por el Gobierno Municipal, destinado para el depósito de cadáveres, restos humanos, áridos o cremados; **IV. CREMACIÓN:** Incineración de un cadáver humano, restos del mismo, o restos áridos, mediante el proceso de reducir a cenizas; **V. CREMATORIO:** Es el lugar destinado a la incineración de cadáveres o restos humanos; **VI. CRIPTA:**

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 267 de 348

Recinto construido con gavetas, destinado al depósito de uno o varios cadáveres, restos humanos, áridos o cremados; **VII. CRIPTA SUBTERRÁNEA SENCILLA:** *Recinto cuya construcción se desplanta a partir del nivel del suelo hacia abajo y que tiene una superficie de 3.00 metros cuadrados, con medidas de 2.00 metros de profundidad por 1.20 metros de ancho y 2.50 de largo con una capacidad y diseño de tres gavetas subterráneas y una superficial contando con un total de cuatro gavetas;* **VIII. CRIPTA SUBTERRÁNEA DOBLE:** *Recinto cuya construcción se desplanta a partir del nivel del suelo hacia abajo y que tiene una superficie de 6.00 metros cuadrados, con medidas de 2.00 metros de profundidad por 2.40 metros de ancho y 2.50 de largo con una capacidad y diseño de seis gavetas subterráneas y dos superficiales contando con un total de ocho gavetas;* **IX. CRIPTA SUBTERRÁNEA TRIPLE:** *Recinto cuya construcción se desplanta a partir del nivel del suelo hacia abajo y que tiene una superficie de 9.00 metros cuadrados, con medidas de 2.00 metros de profundidad por 3.60 metros de ancho y 2.50 de largo con una capacidad y diseño de nueve gavetas subterráneas y tres superficiales contando con un total de doce gavetas;* **X. CRIPTA SUPERFICIAL:** *Recinto cuya construcción se desplanta a partir del nivel del suelo hacia arriba y que tiene una superficie de 9.00 metros cuadrados, con medidas de 3.00 x 3.00 metros, con una capacidad y diseño de tres gavetas verticales y tres horizontales, contando con un total de nueve gavetas. Sin embargo existirá la opción de ejecutar diseños de construcción de nichos o en su caso diseños mixtos (gavetas y nichos);* **XI. DERECHO DE USO:** *Facultad que se da a un particular de utilizar, para inhumación, un espacio físico determinado dentro de la*
Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 268 de 348

superficie de un panteón y por un período de tiempo limitado. Tal derecho será transmisible; **XII. ESPACIO FÍSICO:** Cripta (superficial o subterránea), nicho, gaveta o fosa; **XIII. EXHUMACIÓN:** Acto por el cual se extraen de una tumba restos humanos áridos para su estudio, cremación, traslado o reinhumación; **XIV. EXHUMACIÓN PREMATURA:** Acto por el cual se extrae de una tumba un cadáver o restos humanos, áridos o cremados, antes del tiempo que marca el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos; **XV. FOSA:** Excavación en la tierra realizada con el fin de depositar un cadáver o restos humanos áridos y que se encuentra ubicada dentro de un cementerio autorizado para depósito de los mismos; **XVI. FOSA COMÚN:** Excavación en la tierra, ubicada en un cementerio autorizado, realizada para la inhumación de un cadáver o restos humanos no identificados; **XVII. FOSAS HORIZONTALES EN CONDOMINIO ESTILO ESPAÑOL:** Depósito de cadáveres, cremaciones o restos humanos áridos con superficie de 3.00 metros cuadrados por 1.20 de ancho, 2.50 de largo por 1.80 metros de profundidad, con capacidad para tres gavetas; **XVIII. FUNERARIA:** Establecimiento al que acuden los deudos, a rendir honores póstumos a un ser que ha perdido la vida; **XIX. GAVETA:** Espacio en forma de cajón que es parte de una cripta y que es utilizado para depositar el ataúd; **XX. INHUMACIÓN:** Acción de depositar un cadáver, restos humanos, restos humanos áridos o cremados, en un espacio destinado para este fin; **XXI. MUNICIPIO:** Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; **XXII. NICHOS VERTICALES:** Depósito de cadáveres, para cremaciones o restos humanos áridos con

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 269 de 348

superficie de 3.00 metros cuadrados por 1.00 de ancho, 1.00 de alto por 3.00 metros de largo; **XXIII. REINHUMACIÓN:** Efecto de depositar nuevamente restos humanos áridos exhumados, en un espacio destinado para este fin; **XXIV. RESTOS HUMANOS:** Parte o partes de un cuerpo humano sin vida; **XXV. RESTOS HUMANOS ÁRIDOS:** Esqueleto u osamenta, producto del proceso natural de descomposición de un cadáver; **XXVI. RESTOS HUMANOS CREMADOS:** Cenizas resultantes de la incineración de un cadáver, de restos humanos o restos humanos áridos; **XXVII. SEPULTURERO:** Personal ajeno al Municipio contratado por los particulares encargada de realizar los trabajos de excavación, sellado de las fosas y construcción de sus respectivas cavidades; y **XXVIII. VELATORIO:** El local destinado al culto de velación de un cadáver. **CAPÍTULO II DE LOS CEMENTERIOS EN GENERAL Artículo 9.-** Es obligación del Gobierno de Zapotlán El Grande, prestar el Servicio de Cementerio a la población en general, debiendo respetar el presente Reglamento y observar las disposiciones de la Secretaría de Salud y del Registro Civil y demás disposiciones legales aplicables. **Artículo 10.-** Existirá un Servidor Público con el cargo de Coordinador de Cementerios, encargado del funcionamiento y operación de los Cementerios Municipales, así como de la inspección de otros Cementerios que existan en el Municipio. **Artículo 11.-** Todo Cementerio Municipal deberá contar con una Fosa común para personas no identificadas. Además deberá haber, como mínimo tres fosas individuales preparadas y disponibles para la inhumación de cadáveres. **Artículo 12.-** Dimensión y capacidad de lotes. a).- Sencillo: 1.20 x 2.50 Metros. Capacidad máxima para cuatro gavetas. b).- Doble:

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 270 de 348

2.40 x 2.50 Metros. Capacidad máxima para ocho gavetas. c). - Triple: 3.60 x 2.50 Metros. Capacidad máxima para doce gavetas. d).- Niños 1.20 x 1.00 Metros. Capacidad de una gaveta. El espacio entre las propiedades deberá ser máximo 60 centímetros, las gavetas tendrán una altura mínima de 60 centímetros y las lozas de concreto no serán menores de 5 centímetros de espesor. **Artículo 13.-** Los Panteones que se ubiquen en la circunscripción territorial del Municipio de Zapotlán, se clasificarán de la siguiente manera: **I.- PÚBLICOS:** Los que son propiedad del Municipio. Estos serán administrados a través de la Coordinación de Cementerios, dependiente de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, y se dividen en: **a) URBANOS:** Los localizados dentro de la cabecera municipal, en su periferia o en las comunidades que alcancen la categoría de ciudad. **b) RURALES:** Los que se ubiquen en las comunidades, delegaciones y agencias que tienen tal carácter. **II.- CONCESIONADOS:** Los que se ubican en un predio que es propiedad particular y son administrados por particulares que obtienen la concesión del Gobierno Municipal para operar dentro de la circunscripción territorial del Municipio. **Artículo 14.-** Todos los Cementerios, tanto Municipales como concesionados, habrán de sujetarse al presente Reglamento y serán supervisados por el Coordinador de Cementerios, quien estará autorizado para obtener la información que se crea conveniente para fines Sanitarios y de Registro Civil. **Artículo 15.-** Las autoridades sanitarias y municipales deberán estar informadas del Estado que guardan los Cementerios establecidos en el Municipio a través del Coordinador de Cementerios y aun cuando pertenezcan a particulares se les deberá de inspeccionar

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 271 de 348*

periódicamente. **Artículo 16.-** Queda prohibido construir bancos, gradas, barandales, tumbas y cualquier obra que obstruya la circulación en las calzadas o andadores de los panteones. **Artículo 17.-** Los responsables de los Cementerios llevarán registro en el sistema de software o medios electrónicos que el Gobierno municipal designe, y en el libro que al efecto se les autorice en donde se registrarán con detalle las inhumaciones, exhumaciones, re-inhumaciones y demás servicios que presten, el cual les podrá ser requerido en cualquier momento por la Oficialía del Registro Civil Municipal, las autoridades sanitarias y demás autoridades competentes. **Artículo 18.-** Sólo se podrán establecer Cementerios en las zonas que al efecto determine el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y sus Reglamentos Vigentes. La autorización para construcción de los Cementerios se gestionará ante la autoridad municipal de la Dirección de Ordenamiento Territorial Municipal y previo cumplimiento de los requerimientos de la autoridad ambiental competente y con la opinión que en tal sentido emita la autoridad sanitaria de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado. **Artículo 19.-** Para realizar alguna obra dentro de un Cementerio se requerirá el permiso municipal correspondiente. **Artículo 20.-** La norma técnica que señale Dirección de Ordenamiento Territorial Municipal fijará las especificaciones generales de los distintos tipos de fosas, criptas y nichos que hubieren de construirse en cada cementerio, indicando la profundidad máxima que pueda excavarse y los procedimientos de construcción. En ningún caso las dimensiones de las fosas podrán ser inferiores a las siguientes: **I.** Para féretros especiales de adulto empleando encortinados de tabique de 14 centímetros de espesor, serán

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 272 de 348

de 2.50 metros de largo por 1.10 metros de ancho por 2.00 metros de profundidad, contada ésta desde el nivel de la calle o andador adyacente, con una separación de 0.50 metros entre cada fosa; **II.** Para féretros de tamaño normal se emplearán encortinados de tabique de 28 centímetros de largo, de espesor 7 centímetros y 14 centímetros de ancho. Las fosas serán de 2.25 metros de largo por 1.00 metro de ancho por; 1.50 metros de profundidad, contada ésta desde el nivel de la calle o andador adyacente, con una separación de 0.50 metros de cada fosa; **III.** Para féretros de tamaño normal empleando taludes de tierra; serán de 2.00 metros de largo por 1.00 metro de ancho por 1.50 metros de profundidad, contada ésta a partir del nivel de la calle o andador adyacente con una separación de 0.50 metros entre cada fosa. **Artículo 21.-** Los Cementerios deberán contar con áreas verdes y zonas destinadas a forestación. Las especies de árboles que se planten, serán de aquellas cuya raíz no se extienda horizontalmente por el subsuelo, y se ubicarán en el perímetro de los lotes, zonas o cuarteles y en las líneas de criptas y fosas, siendo responsable de su acatamiento la administración del mismo. **Artículo 22.-** El arreglo de los jardines y la plantación de árboles, arbustos y plantas florales, aun en las tumbas, monumentales y mausoleos, se sujetarán al proyecto general aprobado tomando en consideración las recomendaciones de la Coordinación de Ecología quienes otorgaran un catálogo de árboles y plantas que por sus características sean aptas para el lugar. Las personas que quieran plantar algún árbol en el actual Cementerio Municipal Miguel Hidalgo, deberán pedir autorización a la Unidad de Cementerios quien indicara las especies de árboles que se pueden plantar en cada área. **Artículo 23.-** En los nuevos

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 273 de 348

cementerios, se podrán instalar hornos crematorios cuya construcción y operación serán de acuerdo con las especificaciones de la norma técnica que señale la Dirección de Ordenamiento Territorial Municipal, y quedara sujeto a la necesidad del Municipio. **Artículo 24.-** Deberá proveerse la existencia de nichos en columnarios adosados a las bardas de los cementerios de nueva creación, para alojar restos áridos o cremados. **Artículo 25.-** El titular del derecho de uso sobre una fosa podrá solicitar la exhumación de los restos de su cónyuge o los de su familiar en línea directa, en los siguientes casos: **I.** Que haya transcurrido el plazo que en su caso fije la autoridad sanitaria desde que se efectuó la última exhumación; y **II.** Que se efectúen las obras que se refiere el artículo siguiente. **Artículo 26.-** En las fosas podrán construirse bóvedas herméticas con dos o tres gavetas superpuestas, las que tendrán un mínimo de setenta y cinco centímetros libre cada una, cubiertas con losas de concreto y una profundidad máxima de 50 centímetros por encima del nivel más alto de aguas freáticas; así mismo las losas que cubren la gaveta más próxima a la superficie del terreno deberán tener una cubierta de tierra de 50 centímetros de espesor como mínimo bajo el nivel del suelo. La solicitud y el proyecto correspondiente deberán presentarse ante la autoridad municipal correspondiente, para su estudio y autorización. **Artículo 27.-** Se podrá autorizar la construcción de criptas familiares siempre que el proyecto del cementerio, lo permita cuando la superficie disponible sea cuando menos de 3.00 metros por 2.50 metros. La profundidad de la cripta será tal que permita construir bajo el nivel del piso hasta tres gavetas superpuestas, cuidando que la plantilla de concreto de la cripta quede cuando menos a 50 centímetros sobre el nivel máximo del manto de aguas

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 274 de 348

freáticas. **CAPITULO III DE LOS CEMENTERIOS**

VERTICALES Artículo 28.- A las gavetas verticales las cuales serán provistas por las autoridades municipales correspondientes y les serán aplicables en lo conducente las disposiciones que en materia de construcción de edificios se establezca de acuerdo a la norma técnica correspondiente que señale la Dirección de Ordenamiento Territorial Municipal.

Mismas que no aplican a proyectos particulares **Artículo 29.-**

Las gavetas verticales deberán tener las siguientes dimensiones 3.00 metros de largo por 1.00 metro de ancho, por 1.00 metro de altura, su construcción se sujetará a las siguientes reglas: **I.** Ya sea que se trate de elementos colocados en el lugar o preconstruidos, deberán sujetarse a las especificaciones que señale la Dirección de Ordenamiento Territorial Municipal; **II** .En los nuevos proyectos, las losas deberán estar a un mismo nivel por la cara superior, en la parte inferior tendrán un desnivel hacia el fondo, con el objeto de que los líquidos que pudieran escurrir se canalicen por el drenaje que al efecto debe construirse hacia el subsuelo, en donde habrá una fosa séptica que los reciba de acuerdo con las especificaciones que se determinen por la Dirección de Ordenamiento Territorial Municipal; **Artículo 30.-** Las gavetas deberán estar impermeabilizadas en su interior y en los muros colindantes con las fachadas y pasillos de circulación de acuerdo con lo que se determine al efecto.

Artículo 31.- Para los nuevos proyectos los nichos para restos áridos o cremados, tendrán como dimensiones mínimas: 0.60 de frente por 0.60 metros de alto por 0.60 metros de fondo y deberán construirse de acuerdo con las especificaciones que señale el

Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Reglamento de Zonificación Municipal y los requisitos que determine el

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 275 de 348

departamento. **Artículo 32.-** Se podrán construir cementerios verticales dentro de los horizontales, previa opinión de la autoridad sanitaria y con la autorización municipal correspondiente. **CAPITULO IV DE LOS CEMENTERIOS CONCESIONADOS**

Artículo 33.- Podrán existir Cementerios Particulares, que en lo sucesivo se nombrarán “Concesionados” y que para tal efecto se requiere que el Ayuntamiento otorgue la concesión del servicio público de Cementerios en los términos en que se celebre de acuerdo al presente Reglamento y demás relativos de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Ley de Salud del Estado de Jalisco y Código Civil del Estado de Jalisco. Previa opinión emitida por la Secretaría de Salud de Jalisco y las autoridades o dependencias correspondientes, además de contar con la Licencia Municipal de funcionamiento expedida por el Oficial de Padrón y Licencias, cuando haya reunido los requisitos de ubicación y construcción que establezca la Dirección de Ordenamiento Territorial y otras Autoridades Estatales en materia de Cementerios. **Artículo 34.-** El Servicio Público de panteones podrá concesionarse para su explotación a personas físicas o jurídicas en los términos que señalen las leyes en la materia. Las concesiones que en su caso otorgue el Ayuntamiento para la prestación de Servicio Público de panteones, se otorgarán por un plazo máximo de veinte años prorrogables a juicio del Ayuntamiento y previa autorización de las autoridades competentes en la materia. **Artículo 35.-** Cuando el Ayuntamiento otorgue concesiones a los particulares para prestar este servicio público, prevendrá al concesionario para que cumpla con los requisitos para construcción del Cementerio con el Código Urbano para el

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 276 de 348

Estado de Jalisco y demás normas aplicables a la materia, pero además se deberá observar lo siguiente: I. Acreditar el derecho de propiedad sobre el predio que deberá ocupar el nuevo panteón y la constancia de su Inscripción en el Registro Público de la Propiedad que corresponda; II. Presentar proyecto integral del panteón, el cual deberá revisar la Dirección de Ordenamiento Territorial, para vigilar su compatibilidad con el Plan Desarrollo Urbano Municipal; III. Contar con la autorización de la Secretaria de Salud del Estado de Jalisco; y IV. Que el predio sea totalmente bardeado, tener plano de nomenclatura colocado en un lugar visible para el público. Además deberán contar con andadores en sus avenidas principales, así como alumbrado público y suficientes servicios sanitarios y de agua potable.

Artículo 36.- Ningún panteón concesionado podrá entrar en funcionamiento total, ni parcial, antes de que sean supervisadas y aprobadas las instalaciones del panteón por las autoridades correspondientes. **Artículo 37.-** El Concesionario está obligado a iniciar la prestación del Servicio Público inmediatamente después de la fecha de aprobación de sus instalaciones y previo pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos Municipal vigente. **Artículo 38.-** Los concesionarios del servicio público de cementerios llevarán un registro en el libro que al efecto se les autorice y se les provea por la Coordinación de Cementerios de las inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones y demás servicios que presten, el cual les podrá ser requerido en cualquier momento por la autoridad municipal o por el departamento. **Artículo 39.-** Los Concesionarios de panteones se sujetarán a lo previsto por las disposiciones del presente ordenamiento y en lo

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 277 de 348

establecido en el documento de la concesión. **Artículo 40.-** Los concesionarios del servicio público de Cementerios, deberán remitir dentro de los primeros cinco días de cada mes a la Coordinación de Cementerios la relación de cadáveres y restos humanos áridos o cremados, inhumados y exhumados durante el mes inmediato anterior. **Artículo 41.-** Los

concesionarios podrán realizar todo tipo de publicaciones destinados a promover entre la población la adquisición de lotes, gavetas, nichos, criptas, siempre y cuando sean aprobadas por la Coordinación de Cementerios, quien vigilará que el sistema de ofertas, precios y demás elementos correspondan a la aprobación que se otorgue al concesionario. **CAPÍTULO V DE LOS CEMENTERIOS EN**

LAS DELEGACIONES Y AGENCIAS MUNICIPALES

Artículo 42.- Es obligación del Coordinador de Cementerios inspeccionar periódicamente los Cementerios de las Delegaciones y Agencias Municipales. **Artículo 43.-** Es

obligación del Delegado o Agente Municipal, en vinculación con el coordinador de Cementerios, el prestar el servicio público de cementerios, así como el de cumplir y hacer cumplir éste Reglamento. **Artículo 44.-** Las exhumaciones

que soliciten las autoridades judiciales o ministeriales competentes deberán hacerse del conocimiento del Coordinador de Cementerios, al Oficial del Registro Civil y al Titular de la Jurisdicción Sanitaria correspondiente.

CAPITULO VI DE LAS AFECTACIONES DE LOS CEMENTERIOS

Artículo 45.- En el caso de ocupación total de las áreas destinadas a inhumaciones, la conservación y vigilancia del Cementerio corresponde al Gobierno Municipal.

Artículo 46.- Cuando por causa de utilidad pública la afectación de un Cementerio sea parcial y en el predio restante

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 278 de 348

existan aun áreas disponibles para sepulturas, las autoridades municipales y la Coordinación de Cementerios, dispondrán la exhumación de los restos que estuvieren sepultados dentro del área afectada, a fin de reihumarlos en las fosas que para el efecto deberán destinarse en el predio restante, identificándolos individualmente. **Artículo 47.-** Cuando la afectación de un cementerio, sea total, la entidad o dependencia a favor de quien se afecte el predio deberá proporcionar los medios que permitan la reubicación de los restos exhumados, previa autorización de la Coordinación de Cementerios. **CAPÍTULO VI DEL ORDENAMIENTO Y NOMENCLATURA DE CEMENTERIOS** **Artículo 48.-** Todos los Cementerios incluyendo los concesionados, se dividirán por calles longitudinales, en la dirección de la parte de entrada hacia el fondo de los mismos y por las transversales que sean necesarias para el fácil tránsito. Dichas calles deberán tener por lo menos 2.00 de ancho y les será asignado un nombre, los encargados de los cementerios vigilarán que se cumplan estas disposiciones. **Artículo 49.-** Las Criptas, Foshas, Gavetas y Nichos se enumerarán por calles y se definirá la ubicación de cada uno de los espacios físicos asignados con la identificación del o los ocupantes, para su registro, control e identificación. **Artículo 50.-** Todas las Criptas, Foshas, Gavetas y Nichos, que se encuentren en estado de abandono por más de 10 años, que se destruyan con el transcurso del tiempo y los deudos no acudan a su reconstrucción y que no cuenten con los pagos al corriente podrán ser demolidas o conservadas a juicio del Gobierno Municipal, respetando los restos del ocupante previo registro que se realice por parte del Coordinador del Cementerio respecto a las criptas que tengan algún valor histórico,

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 279 de 348

arquitectónico o cultural deberán ser conservadas y restauradas. **Artículo 51.-** El pago de los derechos por la prestación de los servicios estipulados en este reglamento se regirá por las tarifas señaladas al efecto por la Ley de Ingresos Municipal vigente en el momento en que se realicen los servicios, ó de acuerdo en lo establecido en el contrato de uso correspondiente. **Artículo 52.-** Los Cementerios deben de contar con una señalización de sección, líneas, zonas y nomenclatura adecuada, que determine la Unidad de Planeación dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial Municipal que permita la sencilla localización y ubicación de las Criptas, Fosas, Gavetas y Nichos. **Artículo 53.-** Las avenidas, calles, andadores y otros espacios dentro de los Cementerios llevarán la nomenclatura que el Gobierno Municipal autorice. **CAPÍTULO VIII DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN DE CEMENTERIOS** **Artículo 54.-** El Presidente Municipal designará a un Coordinador de cementerios, el cual coordinará los trabajos inherentes a este servicio, así como la regulación y vigilancia de todos los Cementerios del Municipio, y cuyas funciones quedan especificadas en el presente Reglamento; tal área de la administración dependerá directamente de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales. **Artículo 55.-** La Coordinación de Cementerios debe informar a las autoridades sanitarias sobre el estado que guarda los Cementerios establecidos en el Municipio de Zapotlán el Grande, motivo por el cual la Coordinación debe autorizar al personal que juzgue conveniente para llevar a cabo inspecciones periódicas. **Artículo 56.-** La citada Coordinación debe cuidar que el estado y construcción de las criptas sean

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 280 de 348

acorde a las especificaciones técnicas existentes emitidas por la autoridad sanitaria y la Dirección de Ordenamiento Territorial Municipal. **Artículo 57.-** El titular de la Coordinación de Cementerios contará con las siguientes atribuciones y obligaciones: **I.** Vigilar la aplicación de este Reglamento, a través del personal asignado a su área, coordinándose con las demás autoridades mencionadas en el presente ordenamiento; **II.** Proponer a la Coordinación de Servicios Públicos Municipales un Reglamento interior, que deba observarse por el personal de apoyo de cada uno de los cementerios del Municipio en el cumplimiento de su trabajo diario; **III.** Vigilar la eficiencia del servicio público en todos los cementerios municipales y concesionados que se ubiquen en la circunscripción territorial del Municipio; **IV.** Llevar a cabo un registro de las inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones, cremaciones o traslados de cadáveres y restos humanos áridos o cremados, así como del uso o explotación de espacios en los cementerios, ajustándose a lo que mandan las leyes respectivas y el presente reglamento; **V.** Vigilar que se cumpla con todo lo previsto en este reglamento, relativo a los servicios que prestan los cementerios municipales y concesionados; **VI.** Coordinarse con el Director de Seguridad Pública para que brinde el apoyo necesario de vigilancia en forma permanente, a fin de mantener el orden dentro de los cementerios; **VII.** No podrá tener en depósito cadáveres en estado de descomposición, salvo cuando la autoridad judicial tenga que practicar diligencias en los casos de su competencia; **VIII.** Prohibir que se introduzcan bebidas embriagantes o estupefacientes a los Cementerios, así como personas en estado de ebriedad o que porte cualquier tipo de arma; **IX.** Llevar un libro

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 281 de 348

autorizado por la Coordinación General de Servicios Municipales, donde se registrarán los servicios que se efectúen, expresando en cada caso: **a)** El nombre que tuvo el difunto; **b)** Hora, día, mes y año de la inhumación, exhumación, cremación o servicio realizado; **c)** El nombre y domicilio del familiar más cercano del finado o al menos de la persona que conduce el cadáver hasta el panteón; y **d)** Número de fosa en que fue inhumado, detallando la ubicación, especialmente el sector en que aquella se encuentra. **X.** Archivar las boletas de inhumación y por separado la relación de permisos expedidos para hacer trabajos de construcción en el cementerio; **XI.** Informar mensualmente por escrito a la Coordinación de servicios públicos municipales de las inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones y cremaciones y demás servicios realizados; **XII.** Cuidar que las fosas, gavetas y criptas tengan las características señaladas en este Reglamento; **XIII.** Numerar las fosas comunes llevando un control por separado y numeración de las destinadas a infantes y adultos; **XIV.** Cuidar y responder de los útiles, herramientas y demás objetos de trabajo de su área, que son parte del inventario y patrimonio del municipio; **XV.** Vigilar que se cumpla y respete el horario del cementerio y responderá de cualquier situación que se presente fuera del horario de servicio y no tenga la autorización expresa para mantener abiertas las puertas del panteón; **XVI.** Vigilar que después de toda inhumación o exhumación los interesados desalojen totalmente la tierra, escombros y demás objetos que pudieran entorpecer el tránsito en el interior del cementerio; **XVII.** Vigilar que se atienda responsablemente a los usuarios del panteón, por parte de los servidores públicos a su cargo; **XVIII.** Canalizar

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 282 de 348

todo pago por derechos derivados del servicio de panteones, a la Tesorería Municipal, absteniéndose de realizar cobros personales por algún otro concepto; **XIX.** Que los cadáveres que sean conducidos de un lugar a otro o llevados a los panteones para su inhumación, sean cubiertos de tal manera, que no queden expuestos a la vista del público; **XX.** Que entre la exhumación y la reinhumación no transcurran más de 24 horas, salvo autorización especial de las autoridades sanitarias, orden judicial o de la Fiscalía. **XXI.** Realizar todos los actos administrativos para que los Cementerios cumplan con las funciones de servicio público que les correspondan; **XXII.** Llevar un plano actualizado de lotes vendidos y lotes disponibles que deberá mostrar a quien solicite información del Cementerio; **XXIII.** Proporcionar toda la información que se le solicite en relación con las fosas disponibles para inhumaciones y el sistema legal para hacer uso de las mismas, debiendo llevar un plano del Cementerio con la localización de cada una de las fosas y la relación de los contratos de derecho de uso; **XXIV.** Exhibir los precios de todos los servicios en lugares adecuados y de dimensiones convenientes; **XXV.** Solicitar al encargado de la Hacienda Municipal o Tesorero, por escrito, los contratos de derechos de uso que les soliciten; **XXVI.** Recabar la información mensual que deban dar los Cementerios concesionados y hacerla del conocimiento del Oficial del Registro Civil; **XXVII.** Mantener el área de Cementerio Municipal debidamente aseada y además dentro de los lineamientos que determinen en materia de salud pública; **XXVIII.** Rendir informe mensual por escrito, sobre las condiciones que guarde el servicio a su cargo, al Gobierno Municipal a través de la Coordinación General correspondiente y comparecer, o informar por oficio

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 283 de 348

cuando las instancias mencionadas, sobre un general o particular le requieran; **XXIX.** Otorgar el permiso para la realización de trabajos de marmolería y similares contratados por los propietarios y vigilar el adecuado cumplimiento de dichos contratos, para el caso de incumplimiento independientemente de la acción del afectado la persona responsable que realice los trabajos será suspendido y se abstendrá de realizar otro trabajo dentro de los Cementerios Municipal y/o concesionados hasta que no cumpla con su encomienda en forma adecuada; **XXX.** Exigir que se cumpla con el permiso de construcción fijado por la Dirección de Ordenamiento Territorial Municipal, en caso de incumplimiento no se permitirá la construcción y cualquier violación al permiso será motivo de suspensión de la obra; **XXXI.** Denunciar ante la autoridad correspondiente cualquier hecho ilícito que ocurra en el interior del Cementerio Municipal o ilícitos derivados de las actividades de los cementerios concesionados; **XXXII.** Otras actividades que le encomienden en relación a su cargo; y **XXXIII.** Las demás que le impongan las normas municipales y las disposiciones jurídicas aplicables. **CAPÍTULO IX DE LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN EN CEMENTERIOS**

Artículo 58.- Para llevar a cabo alguna construcción, modificación o demolición de obra dentro de un panteón se requerirá: **I.** Solicitar permiso por escrito al Coordinador de Cementerios; **II.** Acreditar el derecho de uso, presentado la documentación necesaria; **III.** Realizar los pagos a la Tesorería Municipal, establecidos en la Ley de Ingreso Municipal vigente; **IV.** Deberá estar al corriente de las cuotas de mantenimiento y demás impuestos Municipales; **V.** Contar con la anuencia de construcción correspondiente, otorgado por la Coordinación

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 284 de 348

de Cementerios y el permiso de construcción de la Dirección de Ordenamiento Territorial; **VI.** Cuando así se requiera, tener los planos de la obra debidamente autorizada por la Autoridad municipal competente; y **VII.** La autorización deberá mantenerla en el lugar de la obra mientras dure su construcción y a disposición de la autoridad. **Artículo 59.-** Si no se cumple el requisito anterior, la Dirección de Ordenamiento Territorial a través de los Inspectores Municipales ordenará la suspensión de la obra y sancionará a quien resulte responsable aplicando la normatividad respectiva. **Artículo 60.-** Toda persona que haya adquirido el Derecho de uso de un lote en el panteón municipal deberá limitarse estrictamente a edificar sobre la superficie de su lote o fracción. **Artículo 61.-** Las placas, lápidas o mausoleos que se coloquen en el Cementerio, quedarán sujetas a las especificaciones técnicas que señale la Dirección de Ordenamiento Territorial y la Coordinación de Cementerios, realizando los pagos correspondientes por los derechos de construcción, que fije la Ley de ingresos Municipal vigente. **Artículo 62.-** Para la Construcción de capillas quedan solo para los lugares donde existan calles y siempre y cuando se abstengan de dañar árboles u otras gavetas por lo que cualquiera de estas se sujetarán a los espacios donde se puedan colocar, previa autorización de la autoridad competente. **Artículo 63.-** La operación de hornos crematorios en los cementerios o empresas particulares deberá sujetarse a lo establecido en la Ley General de Salud, Ley de Salud del Estado de Jalisco y el Código Urbano para el Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable en la materia y estar al corriente con el pago de los derechos municipales correspondientes que señale la Ley de Ingresos

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 285 de 348

*Municipal Vigente. **Artículo 64.-** El Gobierno Municipal autoriza el libre acceso y tránsito de cualquier persona que preste los servicios de marmolería, excavación y albañilería a favor de los particulares usuarios de los panteones, siempre y cuando se registren en la Coordinación del Cementerios con el fin que se realice un registro o padrón de los marmoleros que realizan tales servicios. El Coordinador del Cementerios deberá publicar el Padrón de los marmoleros en los estrados de las oficinas de la Coordinación con el fin que el público en general a su libre albedrío decida sobre la contratación de los mismos. **Artículo 65.-** Las personas contratadas para la prestación correspondiente de los Servicios mencionados en el artículo anterior, se obligan a introducir, previa autorización del coordinador de Cementerios sus materiales de construcción, herramienta o equipo de trabajo, obligándose a retirarlos una vez que concluya el término máximo de 30 días naturales concedido en el permiso para realizar el trabajo, por el cual fue contratado; de igual forma se obliga a reparar cualquier daño que se provoque con la introducción del mismo. **Artículo 66.-** Las persona contratada para prestación del servicio a que se refiere el artículo anterior, se obliga a entregar a la Coordinación de Cementerios copias de los siguientes documentos: **I.** Contrato de prestación de servicios de la obra celebrado por la partes; **II.** Pago de mantenimiento al corriente; **III.** Entregar el comprobante del depósito que garantice el cumplimiento del trabajo contratado, así como la reparación de los daños ocasionados a terceros por los trabajos de obra realizados y por los daños que aparezcan en un máximo de 6 meses una vez entregada la obra, deposito que deberá de realizar en Tesorería Municipal antes de comenzar la obra correspondiente; **IV.***

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 286 de 348

Documento que acredite el derecho de uso del lote o fracción;
V. Diseño de la construcción o trabajo a realizar; **VI.** Identificación oficial del titular del derecho de uso de la fosa;
VII. Permiso municipal de construcción; y **VIII.** En caso de utilizar la energía eléctrica deberá de especificar el tiempo por utilizar y realizar el pago correspondiente al consumo de la misma energía quedando estrictamente prohibido el corte de cables o el manejo de los botones de pasa corrientes sin autorización del Coordinador del Cementerio. **Artículo 67.-** El depósito en garantía a que hace alusión el artículo anterior fracción III será por única ocasión y por la cantidad de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.). Esta garantía será reembolsada cuando ya no exista interés en continuar en el padrón de marmoleros y no haya trabajos pendientes, previo visto bueno por escrito del Coordinador de Cementerios, el cual remitirá copia de la petición correspondiente a la Tesorería. **Artículo 68.-** El Contrato de prestación de servicios de la obra debe contemplar expresamente. **I.** El tipo de trabajo a realizar; **II.** Material a utilizar; **III.** Diseño del trabajo o construcción a realizar; **IV.** Fecha de entrega de la construcción o trabajo encomendado; y **V.** Manifestando la responsabilidad de cubrir el costo de los daños ocasionados a terceros por los trabajos de obra realizados y por los daños que aparezcan a futuro en la misma propiedad. **Artículo 69.-** La persona a contratar para la prestación del servicio a que se refieren los artículos anteriores se obliga a respetar el horario que fijen las autoridades administrativas; así como hacer uso racional del agua e instalaciones para el cumplimiento de los servicios que presta a favor de los particulares. **Artículo 70.-** Los trabajos de albañilería, construcciones o mantenimiento realizados dentro de las
Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
 Página 287 de 348

instalaciones del Panteón Municipal, deben de ser supervisados por el personal que autorice el Coordinador de Cementerios; de no contar con los requisitos señalados en el presente capítulo, será suspendido el mismo y la persona será reportada a la Coordinación y dado de baja del padrón de marmoleros. **Artículo 71.-** Para la construcción de monumentos funerarios o mausoleos se deberá hacer solicitud ante la Dirección de Ordenamiento Territorial y se dejará un depósito en garantía en la Tesorería municipal, en donde se le expedirá un comprobante. Al término de la obra se deberá dejar limpio de escombros o cascajo y el Coordinador de Cementerios se cerciorará de que no existieron daños a otras propiedades o a las instalaciones del Cementerio. En caso contrario, la garantía se aplicará para reparar los daños ocasionados y el responsable estará obligado al pago total de los mismos. **Artículo 72.-** En lo que respecta a la Sección número 5 del Cementerio Municipal denominado "Miguel Hidalgo" queda prohibido la construcción de monumentos o mausoleos funerarios, en las tumbas de 3 cavidades, sólo se permitirá el cambio de losas tapaderas, la colocación de una piaña o base para una cruz y dos floreros, podrán colocarse placas de identificación con medidas máximas de 20 por 30 centímetros y un libro. **Artículo 73.-** En lo que respecta a la Sección número 8 del Cementerio Municipal denominado "Miguel Hidalgo", sólo se podrá colocar una placa con medidas de 20 por 30 centímetros y un cristo o florero en los nichos individuales. Previa autorización de la Coordinación de Cementerios del diseño correspondiente. **CAPÍTULO XDE LA FOSA COMÚN.**

Artículo 74.- En los panteones debe de existir una sección denominada fosa común, en la que se depositan los restos de

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 288 de 348

los cadáveres cuando no sean reclamados. El Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, puede autorizar que los restos no reclamados a que se refiere este artículo, sean donados a universidades, escuelas o institutos que por los estudios y conocimientos que proporcionan resultan de gran utilidad. **Artículo 75.-** Los cadáveres de personas desconocidas o no reclamadas, serán inhumados en la fosa común, debiéndose recabar todos los datos que sirvan para una posterior identificación y anotando el número de acta, mismos que deberán archivarse por el Coordinador de Cementerios. **Artículo 76.-** El servicio de inhumaciones que se realice en la fosa común, en los términos del artículo que antecede, se prestará en forma gratuita. **CAPÍTULO XI DE LA RECUPERACIÓN DE LAS TUMBAS ABANDONADAS** **Artículo 77.-** La Coordinación de Cementerios debe realizar las gestiones necesarias para la recuperación de tumbas abandonadas, apegándose a los procedimientos y requisitos que establezca la legislación civil. **Artículo 78.-** Las tumbas recuperadas volverán al dominio pleno del Municipio según las características de cada una de ellas. **Artículo 79.-** Se notificará a los titulares o familiares mediante un oficio de los daños que tiene dicho espacio, la contaminación visual, los adeudos por no cubrir los pagos estipulados en la Ley de Ingresos vigente, así como los riesgos que podría ocasionar para los visitantes a dicho cementerio, previo dictamen de la Dirección de Obras Públicas y la Unidad de Protección Civil y Bomberos Municipal. **Artículo 80.-** Una vez notificado el titular tiene 30 días hábiles para resolver dicho problema, de lo contrario se procederá con el procedimiento para recuperar la tumba y rehabilitarla para su uso, en caso que el titular quiera recuperar la tumba deberá pagar los adeudos

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 289 de 348

pendientes y los gastos que implicaron la reparación en su totalidad de lo contrario la perdería sin derecho a reclamación alguna. **Artículo 81.-**La Coordinación de Cementerios avisará por escrito a los interesados en el domicilio registrado (quienes estarán obligados a notificar cualquier cambio de domicilio), para que procedan a refrendar el pago de derechos de uso por un nuevo término legal. Aquéllos que no acudan en un término de 30 días después de ser notificados o en caso de no encontrarse a sus deudos después de ser publicados en estrados de la Presidencia Municipal y en las ventanillas de la Coordinación de Cementerios; Los restos áridos que se exhumen, se inhumarán inmediatamente en la fosa común, debiéndose levantar siempre el acta correspondiente, llevando el control mediante el registro en un libro especialmente para estas acciones. **CAPÍTULO XII DE LOS TÍTULOS DE DERECHOS DE USO EN CEMENTERIOS** **Artículo 82.-** La titularidad del derecho sobre Criptas, Fosas, Gavetas y Nichos será por tiempo indeterminado, mientras se encuentre al corriente de sus pagos estipulados en la Ley de Ingresos vigente Municipal; Los títulos que amparan el derecho correspondiente se expedirán con los formatos que al efecto autorice el Gobierno Municipal a través de la Hacienda Pública Municipal. **Artículo 83.-** El costo del título del derecho de uso en Cementerios Municipales será autorizado en la Ley de Ingresos Municipal vigente. **Artículo 84.-** En el Cementerio Municipal estará prohibida la venta o asignación de fosas, criptas o nichos en forma múltiple a marmoleros, funerarias, personas o instituciones que intenten comercializarlos posteriormente con fines de lucro. **Artículo 85.-** La autorización dentro del Cementerio se adquiere previa *Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016*

solicitud al Coordinador de Cementerios, en donde se especifique la Sección, lote a adquirir con derecho de uso, previo pago que señale la Ley de Ingresos Municipal vigente, debiendo recabar su recibo oficial y el documento de autorización del uso debidamente requisitado. **CAPÍTULO XIII DE LAS INHUMACIONES, EXHUMACIONES, INCINERACIONES O CREMACIONES** **Artículo 86.-** Se procederá a la inhumación o cremación de cadáveres en los términos que establezca la Ley General de Salud y el presente ordenamiento. **Artículo 87.-** Las personas que soliciten la inhumación de un cadáver en el Cementerio, debe observar los siguientes requisitos: **I.** Presentar el título de derecho de uso en Cementerios; **II.** Presentar el recibo de pago de derecho de inhumación; **III.** Presentar la autorización del Registro Civil mediante la boleta correspondiente; y **IV.** Tener el pago del mantenimiento al corriente. **Artículo 88.-** Siempre que a juicio de la autoridad Judicial, sanitaria o municipal sea necesario, requerirá a los dolientes, para que destapen el ataúd a fin de cerciorarse de la existencia del cadáver y evitar que se suplante una inhumación y se entierre clandestinamente en otro lugar o se oculte la existencia de alguna persona suponiéndola muerta. **Artículo 89.-** Los cadáveres que no sean reclamados dentro del término de setenta y dos horas siguientes a su fallecimiento serán inhumados en la fosa común de los cementerios municipales por orden del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, previa obtención de elementos para una probable y futura identificación que esta dependencia realice (huellas dactilares, labiales, dentales, y demás datos susceptibles de ser preservados). El cadáver deberá colocarse en caja cerrada y la inhumación se hará en el término del párrafo que

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 291 de 348

antecede. Sin embargo, cuando las autoridades sanitarias lo estimen conveniente, la inhumación podrá hacerse antes de las 24 horas, y solo las autoridades judiciales o la Fiscalía del Estado podrán ordenar mediante escrito, fundando y motivando la razón de su interés para retrasar alguna inhumación. **Artículo 90.-** No se permitirá depositar en los cementerios, cadáveres en estado de descomposición si no es para darle inmediata sepultura, salvo lo que disponga la autoridad judicial cuando tenga que practicar diligencias en los casos de su competencia. **Artículo 91.-** Los cadáveres conservados en refrigeración deberán ser inhumados o cremados inmediatamente después de que se extraigan de la cámara o gaveta de refrigeración. **Artículo 92.-** El Certificado de Defunción estará foliado y debe ser llenado conforme lo indicado por la Secretaría de Salud y firmado por el Médico que atendió por última ocasión al fallecido. En caso de que se presuma la existencia de causas violentas, se dará parte a la Fiscalía General del Estado y el Certificado tendrá que ser firmado por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. **Artículo 93.-** Tratándose de defunciones ocurridas en Hospitales o Instituciones de Salud del Municipio de Zapotlán El Grande, y de personas que radicaran en otros Municipios, dichas Instituciones tendrán la obligación de notificarlas a la brevedad posible, a la Oficialía del Registro Civil, con la finalidad de certificar, asentar en actas y girar la correspondiente orden de traslado, de existir la intención de inhumación en su lugar de origen. **Artículo 94.-** El Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, otorgará las facilidades necesarias para que los deudos del fallecido o las funerarias gestionen y apoyen en los trámites correspondientes, para contribuir al cumplimiento del

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 292 de 348

presente Reglamento. **Artículo 95.-** Los horarios para las inhumaciones son: diariamente de las 08:00 a las 19:00 horas, salvo disposición expresa de la autoridad sanitaria, de la Autoridad Judicial o del coordinador de Cementerios.

Artículo 96.- Las personas que pretendan realizar una exhumación ordinaria (6 años de inhumada) deberán cumplir con los siguientes requisitos: **I.** Recibo de pago por derecho de exhumación; **II.** Título de derecho de uso y pago por mantenimiento al corriente; **III.** Contar con la autorización de la Oficiala del Registró Civil (Acta de defunción); **IV.** Copia de una identificación oficial del solicitante; y **V.** Llenado de formato de autorización del familiar solicitante en la Coordinación de Cementerios.

Artículo 97.- Las personas que pretendan realizar una exhumación Extraordinaria (Antes de los 6 años de inhumada), a petición de la Fiscalía del Estado u otra autoridad competente deberán cumplir con los siguientes requisitos: **I.** Recibo de pago por derecho de exhumación; **II.** Autorización de la Secretaria de Salud Jalisco; **III.** Título de derecho de uso y pago por mantenimiento al corriente; **IV.** Contar con la autorización de la Oficiala del Registró Civil (Acta de defunción); **V.** Copia de una identificación oficial del solicitante; y **VI.** Llenado de formato de autorización del familiar solicitante en la Coordinación de Cementerios.

Artículo 98.- Las exhumaciones podrán efectuarse solo por orden judicial o de la Fiscalía y bajo las condiciones sanitarias que se fijen para tal caso por la Coordinación de cementerios y las autoridades sanitarias, cerciorándose las autoridades municipales designadas, del destino final de dichos restos.

Artículo 99.- Las exhumaciones estarán sujetas al procedimiento siguiente: **I.** Deberá estarse a lo previsto en este

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 293 de 348

ordenamiento; **II.** Sólo estarán presentes las personas que deban practicarlas y quienes tengan interés legal en el acto o estén autorizadas por la autoridad concedora o solicitante de la exhumación; **III.** Se abrirá la fosa impregnando el lugar con una emulsión acuosa de creolina y fenol, o hipoclorito de calcio, de sodio o sales cuaterianas de amonio y demás desodorantes de tipo comercial; **IV.** Descubierta la bóveda, se practicarán dos orificios, uno en cada extremo, inyectando en uno cloro naciente para que escape el gas por el otro, después se procederá a la apertura de la misma; **V.** Por el ataúd se hará circular cloro naciente; **VI.** Quienes participen y deban asistir, estarán previstos del equipo necesario; y **VII.** Una vez satisfechas las causas de la exhumación, deberá pasarse a efectuar la reihumación del cadáver, restos o cenizas. **Artículo 100.-** Las exhumaciones deben ser realizadas por personal autorizado por el Gobierno Municipal o por personal capacitado por la Secretaría de Salud del Estado. **Artículo 101.-** Para llevar a cabo una exhumación inmediatamente cumplida con la diligencia de la autoridad interesada se procederá a la reihumación del cadáver o el traslado para cremación en los casos que lo soliciten los familiares. Sólo los familiares directos podrán solicitar la exhumación de un cadáver. **Artículo 102.-** Las exhumaciones ordinarias y extraordinarias solo pueden llevarse a cabo de las 07:00 a las 09:00 horas o de las 18:00 a las 20:00 Horas; cumpliendo con las especificaciones que marca la autoridad sanitaria. **Artículo 103.-** La exhumación prematura o extraordinaria solo podrá realizarse por solicitud ante el Oficial del Registro Civil, con autorización de la Autoridad Judicial, de la Fiscalía General del Estado o de las Autoridades Sanitarias cumpliendo al efecto con los

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 294 de 348

siguientes requisitos: **I.** Orden de la autoridad competente; **II.** Visto bueno del Oficial del Registro Civil; **III.** Presentar acta de defunción de la persona cuyos restos se vayan a exhumar; **IV.** Presentar identificación del solicitante y acreditar el interés jurídico que se tenga. **Artículo 104.-** Si al efectuar la exhumación del cadáver después de seis años, los restos se encuentran aún en estado de descomposición, éstos deberán de reihumarse de inmediato. **Artículo 105.-** Cuando las exhumaciones obedezcan al traslado de los restos, la re inhumación se hará de inmediato en el Cementerio que se elija. **Artículo 106.-** Los cadáveres deberán permanecer en sus fosas por un plazo mínimo de seis años o el término que la legislación sanitaria establezca. Transcurrido el anterior plazo, los restos serán considerados áridos. **Artículo 107.-** Para la reihumación se requiere lo siguiente: **I.** Presentar la autorización de la Secretaría de Salud Jalisco cuando la reihumación provenga de otro panteón fuera del municipio; **II.** Presentar el recibo de pago por el derecho de reihumación; **III.** Presentar el título de derecho de uso; así como los pagos por mantenimiento al corriente; y **IV.** Es requisito indispensable para la reihumación, presentar el comprobante del lugar en que se encontraba inhumado el cadáver, sus restos o sus cenizas. **Artículo 108.-** Las personas que soliciten la cremación de restos áridos en crematorios particulares deben de cumplir con los siguientes requisitos: **I.** Presentar Acta de defunción; **II.** Presentar el recibo de pago de derecho de cremación; y **III.** Presentar la autorización del Registro Civil correspondiente; **Artículo 109.-** La incineración o cremación de cadáveres en crematorios particulares solo podrá realizarse con la autorización del Oficial del Registro Civil y de la Autoridad

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 295 de 348

Sanitaria, asegurándose previamente de la identidad de la persona, su fallecimiento y sus causas; exigiéndose la presentación del Certificado de Defunción, fotografía del difunto para su archivo, la autorización por escrito del familiar solicitante y la firma de dos familiares directos como testigos.

Artículo 110.- La incineración de restos áridos podrá realizarse una vez que transcurran seis años que señalan las autoridades sanitarias. **Artículo 111.-** Las cremaciones se efectuarán en los lugares que cuenten con los medios necesarios para el caso, sean estos municipales o concesionados y cuenten con la autorización correspondiente, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables. **Artículo 112.-** El pago de los derechos por cremaciones será igual que las inhumaciones por una sola vez, y las cenizas serán depositadas en nichos del mismo cementerio o se entregarán a los interesados. **Artículo 113.-** Existirán en los Cementerios o en sitios anexos a los templos, legalmente autorizados, una sección de columbario o conjunto de nichos individuales para el depósito de restos áridos o cenizas por tiempo indefinido cuando así lo soliciten los interesados previa adquisición de dicha propiedad individual debidamente requisitada, en los términos del presente reglamento y leyes respectivas. **CAPÍTULO XIV DEL**

TRASLADO DE CADÁVERES Y RESTOS HUMANOS

Artículo 114.- El traslado de cadáveres a los cementerios deberá efectuarse en cajas mortuorias debidamente cerradas, procurándose no alterar el orden ni el tránsito durante su recorrido y podrá efectuarse en vehículos especiales o en hombros. **Artículo 115.-** El traslado de cadáveres de un Municipio a otro no requerirá de autorización

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 296 de 348

sanitaria, excepto: **I.** Cuando se trate de cadáveres de personas que hubieren padecido enfermedades infectocontagiosas sujetas a notificación inmediata; **II.** Cuando se trate de traslado de cadáveres fuera del Estado de Jalisco, donde se requerirá certificado de embalsamamiento; y **III.** Cuando el traslado se pretenda realizar después de las cuarenta y ocho horas posteriores a la muerte de que se trata. **CAPÍTULO XV DE LOS USUARIOS EN LOS CEMENTERIOS Artículo 116.-**

Son usuarios todas aquellas que recurren a los cementerios a solicitar algún servicio, los visitantes o los poseedores de un espacio en panteones tanto de la cabecera municipal como de las Delegaciones y Agencias municipales en este ordenamiento. Estos deberán acatar las normas y procedimientos siguientes: **I.** Todo ciudadano tiene derecho a cualquiera de los servicios que proporciona el Gobierno Municipal en materia de cementerios; **II.** Al momento de obtener alguno de los espacios, los usuarios se comprometen a cumplir puntualmente con el pago de los derechos municipales y ser vigilantes del estado de su construcción, debiendo dar el mantenimiento que requiera ésta para evitar su mal estado y que represente riesgo para los visitantes al cementerio, procurando la buena imagen del mismo; **III.** No se permitirá la plantación de ningún árbol o arbusto, ni cualquier remodelación o construcción que no tenga la autorización del Coordinador del Cementerio; **IV.** Ninguna persona deberá extraer objetos que no le pertenezcan del interior del cementerio. **V.** En la limpieza que realice el usuario o persona contratada por éste, deberá trasladar su basura a los botes correspondientes y el escombro en el lugar que le indique el Coordinador de Cementerios para ser

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 297 de 348

retirado posteriormente por personal de la Unidad de Aseo Público o Parques y Jardines. **VI.** Se respetarán los horarios de visita a los cementerios excepto los días especiales, siendo el día de la madre, día del padre y día de muertos; **VII.** Deberán actualizarse los datos del registro de su título de derecho de uso; **VIII.** Cumplir con las disposiciones contenidas en el presente reglamento; **IX.** Entregar anualmente a la tesorería municipal el pago por el mantenimiento; **X.** Conservar en buen estado Criptas, Fosas, Gavetas y Nichos; **XI.** Abstenerse de dañar los Cementerios. **XII.** Retirar de inmediato los escombros que se ocasionen en la construcción en Criptas, Fosas, Gavetas y Nichos; **XIII.** No extraer ningún objeto del cementerio sin permiso del encargado del mismo. **XIV.** Queda estrictamente prohibido entrar al cementerios cuando sus puertas se encuentren cerradas, brincando a las bardas del mismo; y **XV.** Las demás que así se establezcan en el presente ordenamiento o demás ordenamientos aplicables en la materia. **Artículo 117.-** En caso de deterioro grave de alguno de los espacios del cementerio que representen un riesgo para la integridad física de los visitantes, la Coordinación de Cementerios podrá hacer las reparaciones necesarias con cargo al titular del derecho de uso. **Artículo 118.-** A toda persona que tenga derecho de uso de un espacio en el Cementerio Municipal, no puede negársele que él o quien considere conveniente realice construcciones o remodelaciones. Para ello, el usuario deberá cumplir con lo estipulado en el capítulo de construcción de este reglamento para recibir la autorización correspondiente del coordinador del cementerio. **Artículo 119.-** Si alguna construcción amenaza ruina, la Coordinación de Cementerios debe requerir al titular del derecho de uso

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 298 de 348

para que dentro de un plazo que no exceda de tres meses realice las reparaciones o demoliciones correspondientes, las cuales serán a su cargo y si no las hiciera, la coordinación podrá solicitar a la oficina correspondiente acompañando de fotografías del lugar la autorización para poder demoler la construcción, realizado el procedimiento que señala el presente ordenamiento. **Artículo 120.-**Al titular de los derechos de uso pagará los conceptos establecidos en la Ley de Ingresos Municipal vigente. En caso de incumplimiento en los pagos, estos deberán hacerse efectivos antes de hacer uso nuevamente de los servicios del Cementerio. **CAPÍTULO XVIDE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES Artículo 121.-** El servidor público municipal que autorice la inhumación, exhumación, cremación o traslado de cadáveres o restos humanos áridos, sin haberse cumplido los requisitos sanitarios y demás disposiciones correspondientes, independientemente de que será destituido del cargo, será responsable ante las autoridades competentes por el delito o perjuicios que pudieran ocasionarse. **Artículo 122.-** Los derechos de uso de lotes para inhumación, se otorgarán en términos del presente Reglamento previo el pago de los derechos correspondientes a la Tesorería Municipal; Cualquier otro arreglo o transacción verbal será nulo de pleno derecho y al servidor público responsable de estas anomalías será sancionado por la autoridad competente En caso de reincidencia en la violación de una misma disposición, la sanción podrá aumentar hasta el doble de la cantidad originalmente expresada y en caso de los albañiles y marmoleros prestadores de servicios se les podrá retirar la oportunidad de laborar libremente sin eximir el pago de los daños o las faltas y en caso de fraude por parte de ellos se

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 299 de 348

podrá proceder penalmente conforme a la Ley. **Artículo 123.-** El Gobierno Municipal, prohíbe que los panteones o cementerios que se encuentren dentro de la circunscripción territorial del Municipio, condicionen sus servicios por razón de raza, nacionalidad o ideología. **Artículo 124.-** Se prohíbe arrojar basura o desperdicios sobre tumbas, caminos o andadores, por lo tanto, el gobierno municipal colocará recipientes para su depósito en los lugares que estime convenientes. **Artículo 125.-** Se prohíbe el establecimiento de puestos de comercio fijos o semifijos en el interior de los panteones o cementerios, los que se ubiquen fuera de él deberán estar autorizados por la Oficialía de Mayor de Padrón y Licencias. **Artículo 126.-** Son infracciones fiscales, aquellas que se señalen la Ley de Ingresos Municipal; Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y cuya responsabilidad recae sobre los sujetos pasivos de alguna prestación fiscal; aplicándose en este caso por no contar con los permisos fiscales correspondientes. **Artículo 127.-** La aplicación de las sanciones administrativas que procedan, se hará sin perjuicio de que se exija el pago de las prestaciones fiscales respectivas, de los recargos y demás accesorios legales, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales no observadas, independientemente de las penas que impongan las autoridades judiciales, cuando se incurra en responsabilidad penal. **Artículo 128.-** Para la imposición de las sanciones fiscales deberá tomarse en cuenta la gravedad de la infracción correspondiente, conforme a las reglas que señala el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. **Artículo 129.-** A los infractores, les serán aplicables las siguientes sanciones: I. Amonestación por escrito por una sola vez, con el apercibimiento de imposición

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 300 de 348

de otras sanciones en caso de reincidencia. **II.** Multa. **III.** Clausura temporal de la obra hasta por 15 días naturales. **IV.** Clausura definitiva de la obra. **V.** Revocación de los derechos de uso de los espacios en el Cementerio Municipal.

Artículo 130.- Para calificar las infracciones administrativas al presente Reglamento, u ordenamientos municipales aplicables, el Juzgado Municipal tomará en cuenta: **I.** La gravedad de la infracción en que se incurra. **II.** Los antecedentes del infractor. **III.** Las condiciones socio-económicas del infractor. **IV.** La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, en su caso. **V.** El monto del beneficio, y/o del daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de obligaciones, si lo hubiere. Para efectos de este Reglamento, se atenderá el procedimiento de la imposición de las sanciones y medidas disciplinarias que señale el Reglamento de Policía y Orden Público del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y el Reglamento de Orgánico para el funcionamiento de los Juzgados Municipales en Zapotlán el Grande, Jalisco. **CAPÍTULO XVII DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

Artículo 131.- Los actos o resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades en términos de este Reglamento, podrán impugnarse mediante los recursos que prevé la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco o en su caso, el Juicio ante el Tribunal de lo Administrativo.

TRANSITORIOS PRIMERO.-Una vez aprobado el presente reglamento, se instruye al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracciones IV, V, y artículo 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 301 de 348

Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y, deberá ser divulgado en el portal web oficial de este Municipio de conformidad al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **TERCERO.-** Se abroga el Reglamento para Cementerios en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán en el año 3. Número 29 del 14 de mayo del 2009. **CUARTO.-** Se instruye al Secretario General para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **QUINTO.-** Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Las Comisiones Dictaminadoras, elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se aprueba tanto en lo general como en lo particular el “**Reglamento para Cementerios en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.**”, el cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. **SEGUNDO.-** Realizada la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

promulgación del presente ordenamiento, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **TERCERO.-** Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado **CUARTO.-**Hágase del conocimiento del Reglamento a la Coordinación General de Servicios Municipales por conducto de su titular, para que éste a su vez lo comuniquen a la Coordinación de Cementerios, para que en el ámbito de sus competencias dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del mismo. **QUINTO.-** Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo. **ATENTAMENTE “2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELAZQUEZ”** CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, SEPTIEMBRE 26 DE 2016 Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios. **C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ** Regidora Presidenta **C. GENARO SOLANO VILLALVAZO** Vocal **C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ** Vocal Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** Regidora Presidenta **MTRO. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ** Vocal **C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ** Vocal **LIC. ALBERTO ESQUER**

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 303 de 348

GUTIERREZ Vocal FIRMAN” ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO PARA CEMENTERIOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. - - - - -

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidora. ¿Algún comentario Señores Regidores?.... Si no hay comentarios lo someteremos directamente a votación, toda vez que se trata de un Ordenamiento Municipal, se realiza votación nominal: **C. Regidora María Luis Juan Morales:** A favor. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** A favor. **C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa:** A favor. **C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas:** A favor. **C. Regidora Claudia Murguía Torres:** A favor. **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez:** A favor. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** A favor. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** A favor. **C. Regidor Eduardo González:** A favor. **C. Regidor Genaro Solano Villalvazo:** A favor. **C. Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa:** A favor. **C. Regidor Ernesto Domínguez López:** A favor. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** A favor. **C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga:** A favor. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista:** A favor. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** A favor. **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

TRIGÉSIMO OCTAVO PUNTO: Dictamen que propone la aprobación de adiciones al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Claudia Murguía Torres. **C. Regidora Claudia Murguía Torres: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** Los

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 304 de 348

Regidores **CLAUDIA MURGUÍA TORRES, ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ MARÍA LUIS JUAN MORALES, JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, la Síndico MATILDE ZEPEDA BAUTISTA y el Presidente Municipal ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ**, todos Integrantes de las respectivas Comisiones Edilicias Permanentes de Administración Pública y Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de nuestra Constitución Federal 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 punto 125, 27, 28, 37 fracción II, 40 fracción II, 41, 42, 49, 50 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracción XX y XXI, 40, 47, 69, 70, 89 punto 1, 93, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a ustedes **“DICTAMEN QUE PROPONE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, mediante la APROBACIÓN DE ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**, con apoyo en los siguientes:

ANTECEDENTES: I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco. II.- La Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 305 de 348

2, 37, 38 y relativos, establece al Municipio como nivel de Gobierno base de la organización política y administrativa y de la división Territorial del Estado de Jalisco y tendrán entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y el compromiso institucional de procurar la modernización de los reglamentos municipales, con el propósito fundamental de contar con normas que propicien la simplificación administrativa, que incentiven la participación comunitaria y sobre todo, que fortalezcan el estado de derecho en el municipio.III.- Mediante decreto número 24965/LX/14, se creó la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco, misma que señala como de orden público e interés general, impulsar, fomentar y coordinar las diversas acciones públicas y privadas orientadas al desarrollo científico, tecnológico, de innovación e impulso al conocimiento en el Estado de Jalisco, entendiéndose como: actividades científicas y tecnológicas aquellas de carácter sistemático y permanente orientadas a la generación, mejoramiento y aplicación del conocimiento en todos los campos de la ciencia y la tecnología y actividades de innovación aquellas actuaciones científicas, tecnológicas, organizativas, financieras, comerciales y sociales que conducen a la innovación, cuyo propósito fundamental es establecer las bases, instrumentos, mecanismos y organización del desarrollo científico, tecnológico, de innovación e impulso al conocimiento en el Estado; determinando acciones para fomentar el uso de canales

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 306 de 348

electrónicos así como el desarrollo de herramientas informáticas específicas de gestión para los Municipios, respetando en todo momento la autonomía municipal. IV.- En la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 7, de fecha de 20 de mayo del año 2016, el Secretario General de este Ayuntamiento remitió físicamente a la Presidenta de la Comisión Edilicia de Administración Pública, el oficio número OF-DPL-313-LXI-16, dirigido al Presidente Municipal y signado por el licenciado JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA, en su carácter de Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, mismo que sin que en lo omitido exista nada que contrarié lo transcrito, en lo conducente señala:“.....se exhorta al H. Ayuntamiento que preside, para que en estricto respeto a su autonomía, sea creada la Comisión Edilicia Permanente de Innovación, Ciencia y Tecnología y se incluya a la reglamentación que regula la vida interna de la administración municipal, y en caso de que ya se tenga contemplada en sus ordenamientos, se dé impulso, al fortalecimiento desarrollo y consolidación a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.”V.- Analizado que fue el mismo y los anexos que contienen el acuerdo legislativo número 314-LXI-16, el resolutivo único literalmente señala:“ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba girar atento exhorto a los 125 ciento veinticinco municipios del Estado de Jalisco, para que en estricto respeto a su autonomía municipal, creen la Comisión Edilicia Permanente de Innovación, Ciencia y Tecnología y la incluyan en la reglamentación que regula la vida interna de la Administración Pública Municipal; y para el caso de los Municipios que ya la tienen contemplada en sus ordenamientos municipales, la constituyan formalmente y

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 307 de 348

cumplan cabalmente desde el ámbito de su competencia con el impulso, fortalecimiento, desarrollo y consolidación de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.” VI.- La Comisión de Administración Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; en reunión de fecha 21 de junio del año en curso, celebrada a las 10:30 diez horas con treinta minutos en la Sala de Juntas “Lic. Roció Elizondo Díaz”, concluyó suscribir y presentar al Pleno conforme a lo dispuesto por los artículos 37, 38 fracciones XX y XXI, 69, 70, 87 punto 1 fracciones II y IV, 89 punto 1 y para los efectos del artículo 99 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; iniciativa que propone la creación de la Comisión Edilicia Permanente de Innovación, Ciencia y Tecnología, que es materia del presente dictamen.VII.- Así las cosas mediante punto de acuerdo número 31 de la Sesión Pública Ordinaria número 09 de fecha 27 de junio del año en curso, fue turnada a las Comisiones Edilicias Permanentes de Administración Pública y Reglamentos y Gobernación, la iniciativa de ordenamiento que propone la inclusión de la Comisión Edilicia Permanente de Innovación, Ciencia y Tecnología, mediante su adición en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; para los efectos del acuerdo legislativo número 314-LXI-16.

CONSIDERANDO: *I.- Que los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 punto 125, 27, 28, 37 fracción II, 40 fracción II, 41, 42, 49, 50 y demás relativos aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del*

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 308 de 348

*Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracción XXI, 40, 47 fracción VI, 69, 70, 89, 93, 99, 100, 101, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; le dotan de facultades a las Comisiones Edilicias de Administración Pública y Reglamentos y Gobernación, y competencia para dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general relacionadas con la organización y distribución de competencias de la administración pública central, descentralizada, desconcentrada y paramunicipal y con la Hacienda Municipal así como las iniciativas que tengan como fin analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, según lo dispuesto por los artículos 38 apartado 1 fracción XX y XXI, en relación con el artículos 69 fracción I y 70 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; que sin que en lo omitido exista nada que contrarié lo transcrito al efecto señalan: “**Artículo 38.-1. El Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes: XX. Reglamentos y Gobernación; y XXI. Administración Pública.**” “**Artículo 69. La Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación tiene las siguientes atribuciones: I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, incluyendo lo concerniente a la creación de nuevas dependencias o instituciones de índole municipal;**” “**Artículo 70.-La Comisión de Administración Pública tendrá las siguientes atribuciones: I. Dictaminar***

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 309 de 348

respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general relacionadas con la organización y distribución de competencias de la administración pública central, descentralizada, desconcentrada y paramunicipal y con la Hacienda Municipal; II. Proponer al Ayuntamiento los

mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para modernizar y simplificar el funcionamiento y operación de la Administración Pública Municipal;”Por ello resultan competentes para dictaminar sobre la iniciativa que propuso las presentes adiciones al ordenamiento municipal. II.- Además que la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco, le otorga facultades a los Municipios para establecer políticas en la materia según lo dispuesto en el artículo 10 que al efecto señala: “Artículo 10. 1. Los municipios del Estado, en el ámbito de su competencia, pueden: I. Establecer las políticas, estrategias, planes y programas para el fomento a la investigación científica, tecnológica, el desarrollo tecnológico y la innovación, de conformidad con las bases que la presente ley establece; II. Celebrar, en su ámbito competencial, todos aquellos actos jurídicos que promuevan la investigación científica, tecnológica, el desarrollo tecnológico y la innovación, observando lo dispuesto en la presente ley; III. Fijar en sus presupuestos correspondientes, los recursos necesarios para la realización de las actividades relacionadas con el fomento a la investigación científica y tecnológica; IV. Apoyar la formación de recursos humanos de alto nivel académico, científico y tecnológico, mediante los esquemas de financiamiento que para el efecto se determinen; y V. Las demás atribuciones que señalen esta Ley y otras

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 310 de 348*

disposiciones legales y reglamentarias aplicables.”III.- Tras el análisis efectuado nos damos cuenta por lo que respecta al tema de Innovación, Ciencia y Tecnología que no existe una Comisión Edilicia que se encargue de analizar tan importante tema y por consecuencia resulta necesario e importante atender el exhorto que nos hace el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el oficio número OF-DPL-313-LXI-16, así como lo que contiene el acuerdo legislativo número 314-LXI-16; pues ante la falta de mecanismos que permitan analizar y resolver cuestiones de esta naturaleza, en consecuencia estas comisiones dictaminadoras estiman procedente la propuesta para la inclusión de la Comisión Edilicia Permanente de Innovación, Ciencia y Tecnología, mediante la adición de una fracción más al artículo 38 de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; para quedar de la forma siguiente: Artículo 38.-1. El Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes: I. Agua Potable y Saneamiento; II. Calles, Alumbrado Público y Cementerios; III. Cultura, Educación y Festividades Cívicas; IV. Deportes, Recreación y Atención a la Juventud; V. Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas; VI. Desarrollo Económico y Turismo; VII. Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y combate a las Adicciones; VIII.- Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia; IX. Estacionamientos; X. Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal; XI. Justicia; XII. Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología; XIII. Desarrollo Agropecuario e Industrial; XIV. Mercados y Centrales de Abasto; XV. Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la tierra; XVI. Participación Ciudadana y Vecinal; XVII. Seguridad Pública y Prevención Social; XVIII. Tránsito y

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 311 de 348

Protección Civil; XIX. Rastro; XX. Reglamentos y Gobernación; XXI. Administración Pública; Y **XXII. Innovación, Ciencia y Tecnología.** (Adición)IV.- Así mismo la **adición** del artículo **70 bis**, mismo que señala el nombre de la Comisión Edilicia Permanente de Innovación, Ciencia y Tecnología y además las atribuciones, facultades y los temas que atenderá de acuerdo al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; debiendo quedar dicha adición como se transcribe a continuación: **Artículo 70 BIS.- La Comisión de Innovación, Ciencia y Tecnología tiene las siguientes atribuciones: I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar respecto de los proyectos relacionados con establecer las políticas, estrategias, planes y programas para el fomento a la investigación científica, tecnológica, el desarrollo tecnológico y la innovación, de conformidad con las bases previstas en la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco; II. Estudiar analizar, proponer y dictaminar sobre la procedencia y conveniencia de celebrar o no actos jurídicos con autoridades de los distintos niveles de gobierno o con los particulares que promuevan la investigación científica, tecnológica, el desarrollo tecnológico y la innovación; III. Analizar y dictaminar conjuntamente con las comisiones edilicias sobre presupuestos y los recursos necesarios para la realización de las actividades relacionadas con el fomento a la investigación científica y tecnológica; IV. Analizar y dictaminar en temas para implementar las acciones necesarias para la divulgación, difusión y fomento de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación; V. Analizar y dictaminar, sobre las**

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 312 de 348

*propuestas tendientes a establecer estrategias, planes y programas en busca de financiamientos con el fin de apoyar la formación de recursos humanos en el ámbito científico y tecnológico; VI. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar respecto de los proyectos relacionados de las dependencias y áreas municipales conforme a las disposiciones previstas dentro del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; y VII.- Realizar el análisis y dictaminación de los asuntos que por decisión del Pleno de Ayuntamiento le sean turnadas. (Adición) Del estudio y análisis formulado quienes integramos las Comisiones conjuntas dictaminadoras de Administración Pública y la de Reglamentos y Gobernación, en términos de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS la propuesta de adición que sometemos a este respetable Pleno mediante los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se aprueba tanto en lo general como en lo particular el presente dictamen que adiciona una fracción más al artículo 38, que en número de orden queda como la fracción XXII, así también el artículo 70 Bis que integra la **COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA** con sus atribuciones y facultades en el **REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**; publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento en el mes de octubre del año 2004, para quedar de la forma siguiente: Artículo 38.-1. El Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes: I. Agua Potable y Saneamiento; II. Calles, Alumbrado Público y Cementerios; III. Cultura, Educación y*

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 313 de 348

*Festividades Cívicas; IV. Deportes, Recreación y Atención a la Juventud; V. Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas; VI. Desarrollo Económico y Turismo; VII. Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y combate a las Adicciones; VIII.- Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia; IX. Estacionamientos; X. Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal; XI. Justicia; XII. Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología; XIII. Desarrollo Agropecuario e Industrial; XIV. Mercados y Centrales de Abasto; XV. Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la tierra; XVI. Participación Ciudadana y Vecinal; XVII. Seguridad Pública y Prevención Social; XVIII. Tránsito y Protección Civil; XIX. Rastro; XX. Reglamentos y Gobernación; XXI. Administración Pública; y **XXII. Innovación, Ciencia y Tecnología. (Adición) Artículo 70 BIS.- La Comisión de Innovación, Ciencia y Tecnología tiene las siguientes atribuciones: I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar respecto de los proyectos relacionados con establecer las políticas, estrategias, planes y programas para el fomento a la investigación científica, tecnológica, el desarrollo tecnológico y la innovación, de conformidad con las bases previstas en la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco; II. Estudiar analizar, proponer y dictaminar sobre la procedencia y conveniencia de celebrar o no actos jurídicos con autoridades de los distintos niveles de gobierno o con los particulares que promuevan la investigación científica, tecnológica, el desarrollo tecnológico y la innovación; III. Analizar y dictaminar conjuntamente con las comisiones edilicias sobre presupuestos y los recursos necesarios para la***

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 314 de 348

*realización de las actividades relacionadas con el fomento a la investigación científica y tecnológica; IV. Analizar y dictaminar en temas para Implementar las acciones necesarias para la divulgación, difusión y fomento de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación; V. Analizar y dictaminar, sobre las propuestas tendientes a establecer estrategias, planes y programas en busca de financiamientos con el fin de apoyar la formación de recursos humanos en el ámbito científico y tecnológico; VI. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar respecto de los proyectos relacionados de las dependencias y áreas municipales conforme a las disposiciones previstas dentro del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; y VII.- Realizar el análisis y dictaminación de los asuntos que por decisión del Pleno de Ayuntamiento le sean turnadas. (Adición)TRANSITORIOS: **PRIMERO.-** Las presentes adiciones al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y en el portal web oficial de este Municipio. **SEGUNDO.-** El nombramiento y designación de los regidores que integran la Comisión de Innovación, Ciencia y Tecnología deberá hacerse en la próxima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento conforme a lo dispuesto para el efecto en el artículo 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; y la instalación será una vez hecho el nombramiento dentro de los tres días posteriores. **TERCERO.-** Se instruye al Secretario General para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016*

Página 315 de 348

documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **CUARTO.-** Una vez publicada la presente disposición, remítase en vía de informe y mediante el comunicado oficial, un tanto del ejemplar de la gaceta al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos del exhorto contenido en el acuerdo legislativo número 314-LXI-16, así como lo previsto en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **SEGUNDO.-** Se faculta e instruye al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento para suscribir la documentación inherente al cumplimiento de los presentes resolutivos, así como su notificación a las autoridades interesadas en los términos de ley. **TERCERO.-** Se ordena al servidor público responsable de la Gaceta Municipal la reimpresión de 50 ejemplares del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las adiciones y reformas efectuadas. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.** “2016, Año del Centenario del Natalicio de la Internacional Compositora Consuelito Velázquez” Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Septiembre de 2016. LIC. CLAUDIA MURGUÍA TORRES. Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ vocal LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES VOCAL LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA vocal PROFR. JOSÉ LUIS VILLALVAZO

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 316 de 348

DE LA CRUZ. VOCAL LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de
Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento de Zapotlán el
Grande, Jalisco C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ vocal
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ. VOCAL PROFR.
JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZVOCAL**FIRMAN” - -**

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias
Regidora. ¿Algún comentario Señores Regidores?.... Si no lo
someto directamente a votación y toda vez de que se trata de
una modificación a un Reglamento, se trata de votación
nominal: **C. Regidora María Luis Juan Morales:** A favor. **C.
Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** A favor. **C.
Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa:** A favor. **C.
Regidor Roberto Mendoza Cárdenas:** A favor. **C. Regidora
Claudia Murguía Torres:** A favor. **C. Regidora Eugenia
Margarita Vizcaíno Gutiérrez:** A favor. **C. Regidor Alan
Israel Pinto Fajardo:** A favor. **C. Regidor José Luis
Villalvazo de la Cruz:** A favor. **C. Regidor Eduardo
González:** A favor. **C. Regidor Genaro Solano Villalvazo:** A
favor. **C. Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa:** A
favor. **C. Regidor Ernesto Domínguez López:** A favor. **C.
Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** A favor. **C.
Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga:** A favor. **C. Síndico
Municipal Matilde Zepeda Bautista:** A favor. **C. Presidente
Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** A favor. **16 votos a
favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

TRIGÉSIMO NOVENO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo que
gira atento exhorto por conducto del Presidente Municipal al
Delegado de Atequizayán, para que comparezca ante el
Pleno de este Ayuntamiento, a rendir informe del estado
actual en que se encuentra el OJO DE AGUA propiedad de la
Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 317 de 348

Delegación de Atequizayán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz.

C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE. Quien motiva y suscribe la presente **PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,40,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 52, 87, 89, 91, 99 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **“INICIATIVA DE ACUERDO QUE GIRA ATENTO EXHORTO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL DELEGADO DE ATEQUIZAYAN, PARA QUE COMPAREZCA ANTE EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, A RENDIR INFORME DEL ESTADO ACTUAL EN QUE SE ENCUENTRA EL “OJO DE AGUA” PROPIEDAD DE LA DELEGACIÓN DE ATEQUIZAYAN MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.”**, con apoyo en la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS I.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
 Página 318 de 348

Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- En virtud de la facultad que me confiere el artículo 41 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es el motivo por el cual solicito se exhorte por conducto del Presidente Municipal al delegado de Atequizayán para que rinda informe de lo conducente ante el Pleno del Ayuntamiento, para mayor conocimiento al tema que nos ocupa del arroyo “Ojo de Agua” propiedad de la misma delegación Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco.

*III.- El numeral 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, establece la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo. Asimismo los artículos 91 y 96 del Reglamento en mención establece las bases para la iniciativa de acuerdo pudiendo ser esta de Acuerdo Económico y Circulares Internas, Instructivos, Manuales y Formatos. Lo anterior con base en los siguientes: **ANTECEDENTES:** I.- Antecediendo como datos, hago del conocimiento que en el año de 1932, se llevó a cabo la compra-venta de una Fracción de terreno situado al viento poniente de la congregación de Atequizayán en el punto denominado “El Ojo de Agua”, otorgada por el señor Casimiro Solano, en favor del señor Florencio Villalvazo, para*

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 319 de 348

el vecindario de la referida congregación, lo cual se prueba mediante escritura que en ese entonces quedó registrada bajo el número 145 ciento cuarenta y cinco en el libro respectivo número 166 ciento sesenta y seis del Registro Público de la Propiedad; documento que anexo a la presente para conocimiento del pleno de este ayuntamiento. II.- De ello fue que toda la delegación a la fecha se ha beneficiado con el abastecimiento de esa agua en sus hogares y para uso personal así como para sus ganados, que anteriormente lo hacían mediante el acarreo de la misma; por lo que aproximadamente a partir del año 1998 el sistema de Agua Potable de Ciudad Guzmán elaboró un pozo, para con éste poder realizar la conexión de tuberías; y para el año 1999 con el apoyo del Municipio a través del Sistema de Agua Potable se gestionaron los trabajos necesarios para la implementación de tomas de agua en las que ahora aparentemente todos los pobladores de esa delegación gozan de ese derecho. III.- La presente iniciativa nace de la inquietud de habitantes de la localidad de Atequizayán, que manifiestan falta de transparencia y de información sobre el estado actual del depósito que se encuentra al poniente de la localidad, y que almacena dicho líquido vital, además de que algunos habitantes de escasos recursos económicos manifiestan que no tienen el servicio del agua potable y requieren al menos servirse de ésta, para el consumo humano, huerto de hortalizas y ganado, ya que el servicio de agua potable no alcanza a llegar hasta sus viviendas; por lo que reconociéndoles esto como derecho, es necesario que atendamos la problemática en el asunto de la escases de agua y de la situación que guarda el Ojo de Agua y el depósito conocido como “La Tarjea” en dicha localidad. IV.-

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 320 de 348

En armonía de lo anterior me di a la tarea de realizar un recorrido desde el ojo de agua hasta la tarjea en donde efectivamente hay tomas de agua que se desvía hacia las huertas de aguacate, por lo que posteriormente en una visita por la tarde a la delegación de Atequizayán el pasado 21 de julio para conocer más a fondo sobre el tema y de otras necesidades más apremiantes de los mismos pobladores, quienes manifestaron que efectivamente algunas familias no cuentan con el vital líquido por encontrarse algo retirado de la misma delegación y que su economía no les permite pagar el servicio de agua potable, otro de los temas que manejaron como problemática fue que en las cercanías de esa localidad existen empresas como las Aguacateras que se están abasteciendo del mismo “Ojo de Agua”, para sus riegos y al parecer sin cobro alguno y estas personas que no cuentan con recursos no tienen agua; por lo que considero que por derecho todos sin excepción alguna debemos de gozar de este recurso natural como lo estipula nuestra carta magna.

V.- Asimismo comentaron que han recibido los servicios de Obras Públicas, para empedrado los cuales dejaron a medias el trabajo dejando piedras sueltas creándose con ello pozos que ponen en peligro a los transeúntes del lugar donde se iniciaron estas obras, siendo el lugar de la calle de Francisco Villalvazo junto a la “Olla del Ojo de Agua”; otro tema fue el de la falta de vigilancia por parte de las unidades de Seguridad Pública, manifestando que son muy escasos los rondines que realizan en esa localidad, de igual forma nos hicieron del conocimiento que por el departamento de Alumbrado quedaron de continuar en esa misma calle la conexión de alumbrado público por lo que el día 22 de julio del presente año se hizo el reporte a través del SERVITEL

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 321 de 348

respectivamente a los diferentes problemas que nos mencionaron, generándose los siguientes folios 021709 y 021725 los que continuamente se están checando en sus avances y atención, mismo que a la fecha se encuentran en espera; tanto por el departamento de Ordenamiento Territorial, Participación Ciudadana, Dirección de Gestión de Programas, COMPLADEMUN y Vinculación con delegaciones, Presidencia y Alumbrado, todos en estatus de espera y por Alumbrado Público en proceso al día 25 de julio, cabe mencionar que respecto al servicio de alumbrado vía telefónica dialogamos con el Ingeniero José Ernesto López Berumen, quien nos comunicó que atendería el asunto ese mismo día, enviando a personal de su área para dar la debida atención, quien posteriormente nos informó que ya había gestionado lo necesario por la mañana que solo había tenido que realizar limpia de lámparas públicas lo que se vería reflejado por la noche al encender el alumbrado público y que con ello se corregiría el problema, argumentando que si las personas continuaban con las misma demanda le hiciéramos del conocimiento, para atender lo conducente. **VI.-** Por lo anterior y con fundamento en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco, 50 fracción IV de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 172 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, y 10, 12 fracción XIV del Reglamento de Agua Potable, es que manifiesto la importancia que debemos de atender a la problemática de los pobladores y de ello que necesaria es la presencia del Delegado de Atequizayán ante este Pleno del Ayuntamiento y a quien ya en dos ocasiones he pedido informe al respecto y

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 322 de 348

que en la primera ocasión en mi carácter de regidor bajo oficio número 263/2016 de fecha 25 de abril del año en curso le solicité y no obtuve respuesta, le giré nuevamente con fundamento por lo dispuesto en los artículos 8,9,13,14 fracciones II, III, IV, XI y XII del Reglamento que Rige el Procedimiento de Designación y Funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; un segundo oficio bajo el número 532/2016 de fecha 12 de julio de la presente anualidad, con copia al Secretario General de este Ayuntamiento de los que tampoco obtuve respuesta a lo conducente. Por ello es que motivo la presente iniciativa con el único interés de conocer la **situación que guarda el depósito de agua respecto a la administración, al mantenimiento, uso y destino de la misma**, en virtud de las necesidades más apremiante para la subsistencia humana y de vida de los más vulnerables que habitan esa localidad. **VII.-** Como consecuencia de los puntos anteriores es que se hace necesario que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, analice y apruebe la presente **“INICIATIVA DE ACUERDO QUE GIRA ATENTO EXHORTO AL DELEGADO DE ATEQUIZAYAN, PARA QUE COMPAREZCA ANTE EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, A RENDIR INFORME DEL ESTADO ACTUAL EN QUE SE ENCUENTRA EL “OJO DE AGUA” PROPIEDAD DE LA DELEGACIÓN DE ATEQUIZAYAN MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO”**. Por lo tanto, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de **ACUERDO:ÚNICO.- SE GIRE ATENTO EXHORTO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL DELEGADO DE ATEQUIZAYAN PARA QUE COMPAREZCA ANTE EL**

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 323 de 348

PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO Y RINDA INFORME DEL ESTADO ACTUAL EN QUE SE ENCUENTRA EL “OJO DE AGUA” PROPIEDAD DE LA DELEGACIÓN DE ATEQUIZAYAN MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO. ATENTAMENTE “2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELÁZQUEZ” Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco, Agosto 17 de 2016. PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ Regidor. FIRMA” Si quiero comentar que no aparece ahí en el documento la escritura, de hecho está algo grandecita pero eso no la sumamos, pero aquí está para quien la quiera checar, es donde se otorgan los derechos a favor de la comunidad, en este caso está a nombre del Señor Florencio Villalvazo, con un valor de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 m.n.) como ven Ustedes, aquí está el documento para pasarlo. Hay algunos datos que aquí se manejan, yo pienso que con el tiempo que se dio desde que se inició el proceso a estas alturas, pudieron haber cambiado, con relación por ejemplo, a lo que manejaban los pobladores de Atequizayán. Yo creo que aquí cualquier omisión en cuanto a la información que se solicita afecta a este Gobierno. Estamos abogando por un Gobierno transparente y creo que todas las Direcciones, Coordinaciones, Delegaciones Municipales, tenemos la obligación de ser transparentes y darles la información en el momento adecuado. La Comunidad alude que es propiedad de ellos, como lo certifica precisamente ese documento ya algo viejito y la idea es terminar como todo tipo de especulaciones, yo he platicado con el Delegado, me ha dado su información de manera verbal, pero también él sabe que es un problema porque hay una inercia desde las *Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016*
Página 324 de 348

Administraciones anteriores en las que se ha manejado que se ha hecho negocio con esa agua, pues últimamente SAPAZA ya entró y entonces a esa agua le están dando otros destinos que no son los adecuados, es cuanto Señor Secretario, gracias. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Regidor. Está a su consideración ésta Iniciativa Señores Regidores.... Si no hay comentarios lo someto directamente a votación, aquellos Regidores que estén por aprobar éste exhorto, les pido que lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

CUADRAGÉSIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo que gira atento exhorto al Representante Legal del Ayuntamiento Municipal en su carácter de Síndico Municipal, para que informe sobre el estado que guarda la reparación del monumento la Solidaridad como Patrimonio Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** *Quien motiva y suscribe la presente **PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 52, 87, fracción II, 91, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco;*
Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 325 de 348

ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **“INICIATIVA DE ACUERDO QUE GIRA ATENTO EXHORTO AL REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, PARA QUE INFORME SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA REPARACION DEL MONUMENTO A LA SOLIDARIDAD COMO PATRIMONIO MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.”**, con

apoyo en la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS I.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- En virtud de la facultad que me confiere el artículo 41 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es el motivo por el cual turno a comisiones la presente iniciativa para su estudio y posterior dictaminación. **III.-** El numeral 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, establece la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 326 de 348

acuerdo. Asimismo los artículos 91 y 96 del Reglamento en mención establece las bases para la iniciativa de acuerdo pudiendo ser está de Acuerdo Económico y Circulares Internas, Instructivos, Manuales y Formatos. Bajo los siguientes: **ANTECEDENTES: I.-** El pasado 19 diecinueve de septiembre del año de 1985 luego del sismo ocurrido en nuestro territorio municipal, mismo que muchos medios calificaron como uno de los más mortíferos y destructivos que ha dejado marcado para siempre a nuestro municipio por las muertes ocasionadas y los miles de damnificados que en ese entonces se vieron afectados más de mil familias Zapotlense al quedarse sin viviendas. **II.-** Zapotlán el Grande, ahora luce renovado pero con cicatrices que aun dejan ver lo acontecido en esa fecha como Catedral que aún no ha recuperado las cúpulas que se ubicaban cerca de su campanario así como el gran reloj que nos marcaba las horas de laborales en el centro de la ciudad, a quien no se le veía pasar por el jardín volteando a ver las manecillas del reloj que aún se extraña. **III.-** De ese fatal evento fue que el Gobierno del Estado aportó recursos para la construcciones de pies de casa en la colonia que hoy en día lleva el nombre de Solidaridad, y que fue el Gobierno de la República quien donó la escultura en bronce como símbolo de unión en la que los pobladores de Ciudad Guzmán colaboraron hombro a hombro para la recuperación de sus viviendas; escultura que se ubica al ingreso sur de nuestra ciudad (carretera libre), “MONUMENTO A LA SOLIDARIDAD” conmemorativo a los héroes anónimos que ayudaron en los desastres que dejó el sismo del 19 de septiembre de 1985; la cual está representada con un par de figuras masculinas levantando un gran bloque de material y que popularmente es identificado por los pobladores como

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 327 de 348

“Los Monos”, mote que le ha perder el verdadero significado de dicho monumento para nuestra población. IV.-El monumento anteriormente mencionado fue dañado en fechas pasadas por un aparatoso accidente del cual la conductora tuvo que pagar 20,000 a la Hacienda Municipal por los daños ocasionados para restauración del mismo y que se comprueba con copia del recibo número 03-022744 del departamento de Ingresos Municipal y que se les adjunta al presente para su conocimiento; dicho pago debe destinarse para reparar el daño que provocó el desprendimiento del brazo a uno de los personajes, que hoy en día se encuentra resguardado en las instalaciones de la Academia de Policía, quedando pendiente la restauración completa desde la fecha en que ocurrió el accidente. V.- De lo anterior es que nace el interés de que se exhorte a la autoridad correspondiente, para que informe sobre la situación y el estado en que se encuentra el trámite de la restauración de dicho monumento ya que es considerado como bien patrimonial, histórico-cultural y es importante mantenerlos en buen estado y óptima presentación, así como recuperar el nombre y el significado que tiene para los Zapotlenses como “Monumento a la Solidaridad” y como “los monos”. Además de que se encuentra en uno de los accesos principales de la ciudad en la parte sur carrete libre Cd. Guzmán-Colima. VI.- Por ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, 53, 54, 67, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículo 47, 48 fracción V, VIII y 86, 87, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Zapotlán el Grande, Jalisco y demás relativos que establezcan los ordenamientos municipales en la materia; es que solicito tener del conocimiento sobre el seguimiento de lo

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 328 de 348

conducente y se demanda la pronta restauración, en virtud de que los daños económicamente ya fueron pagados por quien propició el percance. **VII.-** Como consecuencia de los puntos anteriores es que se hace necesario que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, analice y apruebe la **“INICIATIVA DE ACUERDO QUE GIRA ATENTO EXHORTO AL REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, PARA QUE INFORME SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA REPARACION DEL MONUMENTO A LA SOLIDARIDAD COMO PATRIMONIO MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.”** Por lo tanto, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de **ACUERDO: PRIMERO.- GIRESE ATENTO EXHORTO AL REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, PARA QUE INFORME SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA REPARACION DEL MONUMENTO A LA SOLIDARIDAD COMO PATRIMONIO MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.”SEGUNDO.- SE GIRE ATENTO EXHORTO A LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA LAS GESTIONES PRESUPUESTALES Y ECONÓMICAS QUE DEBAN ANALIZARSE PARA DAR SOLUCIÓN A LA PRONTA RESTAURACIÓN DEL MONUMENTO EN MENCIÓN. ATENTAMENTE** “2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELO VELÁZQUEZ” Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco, Septiembre 01 de 2016. **PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ** Regidor. **FIRMA” LA PRESENTE FOJA DE RÚBRICA**

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 329 de 348

CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ACUERDO QUE GIRA ATENTO EXHORTO AL REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, PARA QUE INFORME SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA REPARACION DEL MONUMENTO A LA SOLIDARIDAD COMO PATRIMONIO MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.

Nada más señalar que es la imagen que presenta nuestro Municipio en la entrada sur, el monumento a la Solidaridad y sí ha dado mucho de que comentar en la gente, le han puesto ya otros nombres, ya ni los monos, que denigran mucho primero al monumento y creo que también a nuestro Municipio. Entonces, sabemos lo costoso que es, a lo mejor no está considerado en el Presupuesto y yo sí quisiera que fuera considerado mínimo en el Presupuesto de Egresos 2017 dos mil diecisiete, gracias.

C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista:

Regidor, comentarle que el día de ayer que vino el Arquitecto Tomás Orendain Verduzco, quien es el Director General de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, le solicité me informara qué es lo que podemos hacer, porque desde que se dio el percance, se les estuvo solicitando a ellos precisamente como Usted lo manifiesta, porque es un regalo que se hizo por parte de la Presidencia de la República. Me hicieron llegar un presupuesto, que aquí lo traigo y sí es superior al dinero que pagó la Señora, la cual se le hizo un estudio socioeconómico y se le otorgó el perdón y se le concedió en esos términos, en relación a que es una persona que tiene escasos recursos. No sé si Usted tiene la oportunidad de conocerla, porque la Señora estuvo viniendo aquí cuando se dieron los hechos y también por el trabajo que tiene la Secretaría, no me ha dado contestación a los

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 330 de 348

lineamientos que tenemos que seguir para la restauración del mismo. Quedó muy formalmente el Doctor Tomás, en que lo haría llegar el día jueves o viernes a más tardar, así que le encargo que en cuanto esté también dentro de sus actividades y si puede llegar ahí a la Sindicatura y lo vamos trabajando en conjunto, es cuanto. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Síndico. ¿Algún comentario Señores Regidores?.... El dictamen viene en carácter de exhorto, independientemente de la contestación lo tengo que someter a votación, aquellos Regidores que estén por aprobar este punto, les pido que lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

CUADRAGÉSIMO PRIMER PUNTO: Iniciativa de Acuerdo que gira atento exhorto a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que gire instrucciones a la Dependencia que corresponda, realice lo necesario para el mantenimiento, limpieza y modificación a la placa del Benemérito de las Américas Benito Pablo Juárez García, que se ubica en el Portal Fray Juan de Padilla y que es Patrimonio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** *Quien motiva y suscribe la presente PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,40,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016*
Página 331 de 348

de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 87, fracción II, 89, 91, 99, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **“INICIATIVA DE ACUERDO QUE GIRA ATENTO EXHORTO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL PARA QUE GIRE INSTRUCCIONES A LA DEPENDENCIA QUE CORRESPONDA; REALICE LO NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y MODIFICACIÓN A LA PLACA DEL BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS BENITO PABLO JUAREZ GARCIA QUE SE UBICA EN EL PORTAL FRAY JUAN DE PADILLA Y QUE ES PATRIMONIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.”**, con apoyo en la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS I.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 332 de 348

competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- En virtud de la facultad que me confiere el artículo 41 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es el motivo por el cual turno a comisiones la presente iniciativa para su estudio y posterior dictaminación.

III.- El numeral 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, establece la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo. Asimismo los artículos 91 y 96 del Reglamento en mención establece las bases para la iniciativa de acuerdo pudiendo ser esta de Acuerdo Económico y Circulares Internas, Instructivos, Manuales y Formatos. Lo anterior en base a los siguientes: **ANTECEDENTES:**

I.- Recordemos que la admiración hacia Benito Juárez García por su firmeza en la defensa de sus principios liberales y de la Soberanía Nacional, por su constancia para destruir el poder funesto de las clases privilegiadas, quien tuvo a la austeridad como sello de gobierno, quien mantuvo su gobierno en medio de una guerra civil y en medio de una intervención extranjera, y además traspasó fronteras al ser considerado “Benemérito de la Américas” desde el congreso de Colombia, para nuestro continente y para el mundo.

II.- En la ruta que siguió Benito Juárez durante la Guerra de Reforma para defender la Constitución y su gobierno, pasó por ciudades como Guanajuato, Guadalajara, recorriendo poblados entre ellos Cd. Guzmán, hasta salir por Manzanillo; luego pasó por Panamá para ir a la Habana y Nueva Orleans, regresó y estableció su gobierno en Veracruz donde instaló su gobierno y promulgó las leyes de Reforma. A su paso por las diferentes poblaciones de nuestro país llevando consigo la constitución, la bandera nacional, y su gabinete, instalando

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 333 de 348

de manera provisional su gobierno en los diferentes lugares donde llegaba. **III.-** El 24 de marzo de 1858 quedó registrado como fecha en que Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; recibió la visita del Benemérito de las Américas Lic. Benito Pablo Juárez García quien pasó una noche en la antigua casa ubicada en el portal Fray Juan de Padilla de la calle Av. Cristóbal Colón, donde actualmente se encuentra una de las sucursales de la empresa de Telecable, acontecimiento que quedó plasmado en una placa que fue colocada precisamente afuera de dicha vivienda, misma que actualmente contiene la reseña de ese suceso mediante la leyenda que a continuación se menciona: **“EL 24 DE MARZO DE 1858 PERNOCTÓ EN LA ANTIGUA CASA QUE EXISTIÓ EN ESTE LUGAR EL BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS CIUDADANO BENITO PABLO JUÁREZ GARCÍA”** y que por tanto nuestro municipio fue la sede del gobierno nacional, convirtiendo este espacio en uno de los lugares de gran importancia a nivel Histórico Cultural, refiriéndonos a esta fecha como uno de los elementos históricos que dieron realce a nuestra ciudad **IV.-** Zapotlán el Grande, Jalisco, por sus raíces, tradiciones y riquezas culturales se ha destacado como una de las ciudades más importante a nivel estado; por ello que como autoridades municipales debemos tener bajo un constante cuidado en mantenimiento, limpieza e inspección de todos los monumentos, esculturas, placas, parques, y todo aquello lo considerado como patrimonio municipal tanto histórico como cultural para su conservación en buen estado. **V.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 130, 131 fracción III, 140 fracción II, V, VI y VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, establece que para el *Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016*

*adecuado funcionamiento de la coordinación de Servicios Generales quien es el área encargada de planear, operar, ejecutar, supervisar y dirigir el buen funcionamiento y a la eficiente presentación de mantenimiento de bienes muebles, inmuebles, edificios y monumentos municipales; atenderá lo señalado en las fracciones que antecede mencionando lo siguiente en su orden: Proporcionar el mantenimiento y reparación de los bienes muebles, e inmuebles, que integran el Patrimonio del Municipio, para el buen funcionamiento de los mismos y Proporcionar el servicio de aseo y vigilancia de los edificios públicos municipales. Por ello fue que me di a la tarea de solicitar la intervención de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental mediante oficio No. 635/2016 fechado el día 23 de agosto de la presente anualidad, para que gire instrucciones a la unidad administrativa de Servicios Generales con la finalidad de que realice la valoración pertinente y presente presupuesto para el mantenimiento, limpieza y **modificación que en este último aspecto, hago referencia a que las letras sean resaltadas en pintura color dorado y el marco que actualmente tiene dicha placa, delimitada mediante pintura de aceite en color café ocre, sea recubierto con piezas de aluminio en color dorado** para un mejor realce y vista a todo los visitantes y transeúntes de este portal y asimismo tengan conocimiento de estos bienes histórico-patrimoniales con que cuenta nuestra ciudad. VI.- En armonía de lo anterior, se solicita debido a la inquietud personal que ha surgido porque esta placa tenga la atención que requiere para una mejor vista y así mismo darle el valor patrimonial que tiene; para ello es necesario la revisión presupuestal con el fin de que se lleve a cabo lo conducente; si una vez*

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 335 de 348

revisada la partida presupuestal y no se contara con el recurso económico para ello, solicito al pleno autorización para que en mi calidad de regidor pudiera realizar los trabajos que requiere dicha placa para su óptima presentación, esto con el afán de no afectar las arcas económicas del Ayuntamiento si no como aportación personal. **VII.-** Como consecuencia de los puntos anteriores es necesario que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, analice y apruebe la presente **“INICIATIVA DE ACUERDO QUE GIRA ATENTO EXHORTO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL PARA QUE GIRE INSTRUCCIONES A LA DEPENDENCIA QUE CORRESPONDA; REALICE LO NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y MODIFICACIÓN A LA PLACA DEL BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS BENITO PABLO JUAREZ GARCIA QUE SE UBICA EN EL PORTAL FRAY JUAN DE PADILLA Y QUE ES PATRIMONIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.”**

Por lo tanto, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de **ACUERDO: ÚNICO.-** Gírese atento exhorto a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para dar instrucciones a la dependencia que corresponda realice: **EL MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y MODIFICACIÓN A LA PLACA DEL BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS BENITO PABLO JUAREZ GARCIA QUE SE UBICA EN EL PORTAL FRAY JUAN DE PADILLA Y QUE ES PATRIMONIO MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO. ATENTAMENTE “2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELO VELÁZQUEZ” Cd. Guzmán,**

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 336 de 348

*Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco, Agosto 22 de 2016. **PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ** Regidor. **FIRMA**” Quiero resaltar que en el punto 6 seis, si no existe partida presupuestal para esto, únicamente se autorice para que en mi calidad de Regidor se hagan las modificaciones a las que haga alusión en el documento, gracias. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** ¿Algún comentario Señores Regidores?.... Si no hay comentarios lo someto directamente a la votación, aquellos Regidores que estén por aprobar esta Iniciativa, les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. Salió con permiso del Pleno la Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa. - - -***

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a Comisiones, el estudio de Ordenamientos para el análisis de impacto ecológico-ambiental y la regularización de las actividades de las Empresas aguacateras e Invernaderos existentes en este Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz: HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quienes motivan y suscriben la presente **C. PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS, C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA Y EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ** en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016
Página 337 de 348

constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,40,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 87, 89, 99, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE TURNA A COMISIONES EL ESTUDIO DE LOS ORDENAMIENTOS PARA EL ANÁLISIS DEL IMPACTO ECOLÓGICO-AMBIENTAL, Y LA REGULARIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS AGUACATERAS E INVERNADEROS EXISTENTES EN ESTE MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**, Con base en la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS I.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre. **II.-** El mismo artículo en su fracción V, dispone que el Municipio en los términos de las leyes Federales y Estatales estarán facultados para: *Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; *Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; *Otorgar licencias y permisos para construcciones; *Participar en la creación y administración de zonas de reservas

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 338 de 348

ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; **III.-** En consecuencia la Ley General de Asentamientos Humanos, en concordancia con la Carta Magna, describe en su artículo 2 fracción XXI que la Zonificación, es la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; **sus aprovechamientos predominantes** y las reservas, usos y destinos, así como la delimitación de las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento del mismo. Así mismo en su artículo 9, establece lo siguiente: **ARTICULO 9o.-** Corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones: **I.** Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población **y los demás que de éstos deriven**, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local; **III. Administrar la zonificación prevista en los planes** o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven; **X. Expedir las autorizaciones**, licencias o permisos de uso de suelo, **construcción**, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios; **XIII. Imponer medidas de seguridad** y sanciones administrativas **a los infractores** de las disposiciones jurídicas, **planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios** en los términos de la legislación local; **XV.** Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales. **Los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de**

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 339 de 348

los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

IV.-Ahora bien Reconociendo que México es el primer productor mundial de aguacate con más del 34% de la producción, y Michoacán el estado llegó a producir hasta un 80% de la cosecha nacional y que una parte importante del aguacate se destina a la exportación, cuyo principal mercado es a 19 estados en la unión americana con casi 10 mil toneladas; por lo que el cultivo del aguacate es importante a nivel nacional, su cultivo trae innumerables beneficios económicos a un amplio sector de la población rural y semi-urbana de varios estados de la República. V.-A nivel Estado, Jalisco es líder mundial en lo que a productividad se refiere en el cultivo del aguacate, no obstante que Michoacán es uno de los mayores productores; en la actualidad Jalisco es la entidad que mayor cantidad produce y exporta de ese fruto. Los productores de Jalisco son los que están cosechando la mayor cantidad de aguacate por hectárea; muy por arriba de lo que produce Michoacán, la zona sur de Jalisco es la principal productora de aguacate. VI.-A nivel municipal los productores que se encuentran en el más alto nivel de producción de este producto es nuestro municipio Zapotlán el Grande, Jalisco; continuando en segundo lugar el municipio de Gómez Farías y en tercer lugar Sayula; los cuales actualmente tienen registradas más de 16,000 hectáreas de aguacate. En pro de esto y del potencial en crecimiento en que se encuentra nuestro municipio es de reconocer la fuente de empleos que se han generado y que de alguna forma se han beneficiado muchas familias de nuestra localidad al ser empleados por estas empresas; sin embargo, dichas empresas no aparecen registradas en el Padrón municipal, por ende no cumplen con las obligaciones siendo una la falta

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 340 de 348

de pago en los permisos y licencias o impuestos que deben realizar de forma igualitaria, como cualquiera de los comerciantes ya registrados que si cumplen como lo marcan los lineamientos de nuestro municipio respecto a la materia que nos ocupa.**VII.-**Consideramos importante participarles que las Aguacateras e Invernaderos que han incursionado en nuestro territorio municipal desde ya hace varios años y que tenemos conocimiento de la existencia de alguno de ellos como DesertGlory, México, S. de R.L. de C.V. y NatureSweet Para el Cultivo de berries, por mencionar algunos, y que si bien se ha logrado con ello el desarrollo económico y agrícola en la región así como la creación de empleos, cierto es también que dichos centros laborales no están siendo inspeccionados por el Municipio conforme a sus atribuciones legales, situación que resulta de trascendencia pues se desconocen si los mismos se encuentran operando conforme a las normas ecológicas-ambientales y de prevención de accidentes pues manejan químicos para el cultivo de sus productos, toda vez que según informe solicitado por el suscrito a la Oficina de Padrón y Licencias de este Municipio mediante oficio No. 421/2016 de fecha 10 de junio del año en curso, obteniendo como respuesta **que solo contenía el registro una empresa con giro de “INVERNADERO” (anexo copia del documento)**, lo que nos llamó a extrañeza siendo que es de todos el conocimiento que no es, una sino muchas las empresas de este tipo que se ubican dentro del territorio municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.**VIII.-** Consecuentemente puedo advertir que ante la falta de licencia para operar, el resto de empresas de este tipo de giro se encuentra operando sin vigilancia y control del Ayuntamiento desconociendo además si los mismos se

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 341 de 348

encuentran instalados conforme a la zonificación adecuada o en su defecto estaríamos frente a centros laborales irregulares que requerirán la intervención, supervisión, vigilancia y regularización inmediata del Ayuntamiento en el ámbito de sus atribuciones. Lo anterior tiene su fundamento en los siguientes ordenamientos municipales: Reglamento para el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Artículo 19. **La licencia de funcionamiento para establecimientos, se sujetará a los usos de suelo permitidos en la zonificación** contenida en el Plan de Desarrollo urbano del centro de población del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco vigente. Artículo 20. Las resoluciones favorables para los trámites de apertura, modificación, reposición, reanudación de actividades y refrendo de las licencias de funcionamiento, **están condicionadas a los dictámenes favorables** y oficios de factibilidad de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, así como de las demás autoridades competentes. En el caso de las solicitudes de apertura de establecimientos de giros de bajo riesgo con una superficie menor a cien metros cuadrados, el establecimiento deberá estar formalmente construido y habilitado para otorgar la licencia de funcionamiento. Además sin dejar desapercibido la urgente necesidad de ser revisados y controlados por Protección Civil ya que como es de todos conocidos, estos centros de trabajo concentran gran número de personas y sustancias químicas que sin supervisión y control podrían generar acontecimientos como poner en peligro la salud y las

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 342 de 348

vidas de los que ahí prestan sus servicios, así como daños irreversibles al medio ambiente y a la fauna endémica del municipio. **IX.-** Es preciso y oportuno advertir que es evidente la falta de actuación de la Dependencia de Padrón y Licencias de nuestro Municipio, pues ante la falta de licencia se debe proceder a sancionar conforme a los reglamentos municipales, sin que exista hasta la fecha intervención de los funcionarios inspectores ante la situación que aquí se expone. **X.-** Lo anterior fue que nos condujo a la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología a solicitar nuevamente a la misma dependencia bajo oficio número 730/2016 de fecha 15 de septiembre de la presente anualidad, el invaluable apoyo del representante de Padrón y Licencias, gestionara lo necesario mediante el personal de inspección, para realizar un censo y poder actualizar el padrón de éstas empresas, con la finalidad de saber cuántas son las Aguacateras e Invernaderos instaladas dentro del territorio municipal y que no se encuentran registradas en dicho Padrón Municipal; con la intención de que con ello se avoquen al cumplimiento de las obligaciones respecto a los permisos y licencias que deben tramitar para realizar las actividades del giro que manejan, como a la fecha lo debe hacer la única empresa registrada y como todos los demás comerciantes o en su defecto se apliquen las disposiciones que se establecen en su SECCION SEGUNDA de las infracciones en materia de padrón y licencias de la Ley de Ingresos en vigor. **XI.-** Por lo anteriormente expuesto, presento a esta H. Soberanía los siguientes puntos de **ACUERDO: PRIMERO.-** Túrnese la presente a Comisiones, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa a las comisiones de REGLAMENTOS Y

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 343 de 348

GOBERNACION EN COORDINACIÓN CON LA COMISION DE LIMPIA DE ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGIA, PARA EL ESTUDIO DE LOS ORDENAMIENTOS PARA EL ANÁLISIS DEL IMPACTO ECOLÓGICO-AMBIENTAL, Y LA REGULARIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS AGUACATERAS E INVERNADEROS EXISTENTES EN ESTE MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO **SEGUNDO.-** SE GIREN INSTRUCCIONES A LAS ÁREAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA QUE INFORMES SOBRE EL ESTUDIO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO, ASI COMO A LA OFICIALÍA DE PADRÓN Y LICENCIAS, PARA QUE INFORME SOBRE LOS REQUISITOS, PERMISOS, LICENCIAS Y OBLIGACIONES A QUE ESTAN SUJETAS LAS EMPRESAS AGUACATERAS E INVERNADEROS EXISTENTES DENTRO DE ESTE MUNICIPIO, PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL Y EL CATÁLOGO DE GIROS COMERCIALES EN LAS QUE DEBAN APARECER. **ATENTAMENTE** “2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELÁZQUEZ” Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco, Septiembre 26 de 2016. **LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE LIMPIA DE ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA** **PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ PRESIDENTE DE LA COMISION DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS. VOCAL C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA VOCAL. EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ VOCAL FIRMAN”** LA PRESENTE FOJA DE RÚBRICAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE TURNA A COMISIONES EL *Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016*
 Página 344 de 348

ESTUDIO DE LOS ORDENAMIENTOS PARA EL ANÁLISIS DEL IMPACTO ECOLÓGICO-AMBIENTAL, Y LA REGULARIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS AGUACATERAS E INVERNADEROS EXISTENTES EN ESTE MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. **Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:**

Se giraron documentos a la Dirección de Ecología, la cual me rindió información pronta y oportuna. También a Padrón y Licencias, que también en un primer momento me dieron una respuesta inmediata, lo cual agradezco mucho, y en esta segunda oportunidad ya se por parte de la Comisión y esperamos que se tomen ya cartas en el asunto, es cuanto.

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Secretario. ¿Algún comentario Regidores?.... Si no lo someto directamente a la votación, aquellos Regidores que estén en aprobar esta Iniciativa de Acuerdo Económico les pido que lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

CUADRAGÉSIMO TERCER PUNTO: Asuntos varios. - - - - -

“A” Asunto relacionado con el Registro Civil. Motiva el C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. **C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas:** Muchas gracias, buenos días. Nada más hacer del conocimiento del Señor Presidente Municipal y compañeras y compañeros Regidores, una circunstancia que pareciera ser una irregularidad; hace días algunos Abogados de Ciudad Guzmán se acercaron a un servidor, denunciando que en la Oficina del Registro Civil, se expiden actas de Registro Civil sin recibo oficial y a sobre precio. Para efecto de percatarme, por ahí pedí a una persona que acudiera, exactamente el 27 veintisiete de Septiembre del 2016 dos mil dieciséis, al Registro Civil a la obtención de un acta de

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 345 de 348

nacimiento, en la hoja marca aquí \$69.00 (Sesenta y nueve pesos 00/100 m.n.) de costo y ahí se le exigió el pago de \$120.00 (Ciento veinte pesos 00/100 m.n.) sin darle ningún recibo. Yo creo que es importante que en este momento se tomaran cartas en el asunto para que se dilucide este tipo de circunstancias, es cuanto. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista:** Regidor, ¿me puede prestar el acta por favor?..... Si se fija Regidor, aquí dice, Municipio de Guadalajara y efectivamente vienen marcada con un costo de \$69.00 (Sesenta y nueve pesos 00/100 m.n.) es el costo que maneja Guadalajara y creo que también es el costo de las de aquí, perdón, aquí es de \$65.00 (Sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.) pero estas como son foráneas por eso se cobran en ciento y tantos, sí les dan un ticket que se imprime en el momento que se saca el acta, no es que se vendan a sobre precio, de hecho estos folios a nosotros nos cuestan eso, porque vienen firmados por el Maestro Roberto Delgadillo González, el Director General del Registro Civil y también está contemplado en la Ley de Ingresos, para que les haga la aclaración a los Abogados, por favor. **C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas:** Sin polemizar, pero creo que sí sería bueno que se hiciera una revisión porque la verdad no salió ningún ticket, pero bueno, nomás lo señalo para que tengamos conocimiento de ello. - - - - -

“B” Asunto relacionado con el Reconocimiento a Rubén Fuentes Gassón. Motiva C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** Muchas gracias Secretario. En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 7 siete, que celebramos el 20 veinte de Mayo, se presentó una Iniciativa de Acuerdo, que pretendía crear el Primer Festival del Mariachi aquí en Ciudad Guzmán,

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 346 de 348

por parte del Licenciado Roberto Mendoza. Este es un punto informativo; la Comisión de Cultura, nos reunimos el día 27 veintisiete de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis y estudiamos la Iniciativa turnada, comentarle al Regidor Mendoza atendiendo a su solicitud, que este año era complicado el pensar en armar un Festival del Mariachi debido a los diferentes Festivales y Ferias que se realizan: la Feria de la birria, la Feria de la tostada, de la miel, de la granada, estaba cercana la Feria de Zapotlán, pero también con el afán de no dejar desapercibida esa Iniciativa que creo que era importante por el hecho de reconocer a un hijo ilustre de Zapotlán, se tomó la decisión de aprovechando la visita del Maestro Rubén Fuentes el día 21 veintiuno de Octubre, generar una gala de Mariachi en su honor, en el marco de la Feria de Zapotlán se realizará ese mismo viernes 21 veintiuno, participarán diferentes Mariachis de Ciudad y de la Región, están invitados todos. Y comentarle que ese día 21 veintiuno, se realizará un homenaje por parte del Ayuntamiento a Don Rubén Fuentes, se develará la placa de la Escuela de la Música, se impartirá una clínica por parte del Mariachi, a todos los niños que están estudiando Mariachi aquí en Ciudad Guzmán, que son cerca de 75 setenta y cinco niños. Se van a invitar a los Mariachis de la Región, también de niños y jóvenes para que participen de dicha clínica. Comentarle que en torno al tema de triple hélice se dio una coyuntura donde un día antes se logró que asistiera Don Rubén Fuentes al CUSUR donde también le rendirán un homenaje, está invitado el Maestro Armando Manzanero y todo esto en torno a una celebración importante para Don Rubén. En unos días más estaremos haciéndoles la invitación para develar las letra doradas aquí en Cabildo y

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 de fecha 29 de septiembre de 2016

Página 347 de 348

queremos que él, ya que por su salud no puede subir aquí a Cabildo, pues por lo menos le presentemos un video donde él se entere de que tomamos esa Iniciativa y que sepa que sus letras estarán grabadas en este recinto junto con todos los hijos ilustres que ha tenido Zapotlán el Grande. De tal suerte que creemos que es viable que el próximo año estudiando bien las fechas pudiéramos llevar a cabo un posible Festival, es cuanto Señor Secretario. - - - - -

CUDRAGÉSIMO CUARTO PUNTO: Clausura de la Sesión. -

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Una vez que han sido agotados los puntos agendados para esta Sesión, le pido al Presidente Municipal que haga la clausura de la Sesión. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias Secretario. Siendo las 10:20 hrs. diez horas, con veinte minutos, del día miércoles 12 doce de Octubre del 2016 dos mil dieciséis, doy por clausurada esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 once, y válidos los acuerdos que se tomaron, muchas gracias.- - - - -